



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS

MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS Y DE LA SALUD

CIRUJANOS, BARBEROS Y FLEBOTOMIANOS ANTE LA INQUISICIÓN

NOVOHISPANA (1570-1820)

TESIS

QUE PARA OPTAR EL GRADO DE:

DOCTORA EN CIENCIAS

PRESENTA:

M. EN C. VICTORIA VANESSA ROCHA GARFIAS

TUTOR PRINCIPAL:

**DR. JOSÉ SANFILIPPO Y BORRÁS**

FACULTAD DE MEDICINA UNAM

Ciudad de México. febrero de 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**A mi abuela Carmen,**  
*“por enseñarme a tener raíces y a la vez alas”.*

*Paola Calasanz*



### Agradecimientos.

Este trabajo ha sido un esfuerzo compartido, por ello quiero agradecer a quienes me **acompañaron en el proceso de realización de esta tesis.**

Primeramente, **a mi comité tutor doctora Xóchitl Martínez Barbosa y doctor Gabino Sánchez Rosales por siempre tener disposición para guiarme y aconsejarme con su experiencia, señalándome en cada presentación de avances puntos que yo dejaba de lado.** Gracias por confiar en mí y ser parte de mi crecimiento profesional.

**A mi tutor principal, el doctor José Sanfilippo y Borrás por acompañarme en todo el posgrado, por ser mi guía, mi maestro y mi consejero no sólo en temas académicos sino personales. Mis más sinceras gracias por siempre ser generoso con su conocimiento, por saber escucharme con paciencia, por respetar mis ideas y ayudarme a crecer en todos los aspectos, es un ejemplo para mí.**

A mis padres por ser mi motor, mi apoyo incondicional, por no dejarme caer nunca y siempre tener palabras de aliento para que continuara, espero cada logro lo sientan suyo **porque sin duda jamás hubiera llegado hasta aquí sin ustedes,** no hay palabras que alcancen para agradecerles ni expresarles todo lo que significan para **mí,** los amo profundamente.

**A mis hermanos Oscar y Adrián por ser mi ejemplo,** mi respaldo, gracias por **acompañarme en cada paso, en cada sueño, en cada meta alcanzada.**

A mis sobrinos Ian, Alexa, Azul y Dante gracias por dibujar en **mí una sonrisa cada día,** por regalarme su alegría y llenar mis días con ella.

Por último y no menos importante, **a mi esposo José por estar a mi lado apoyándome incluso en mis peores momentos, por creer en mi aun ni cuando yo lo hacía, por escuchar con paciencia una y otra vez cada capítulo de este trabajo y darme su opinión sincera, por secar mis lágrimas y aconsejarme cada vez que me sentía perdida, por ser mi amigo, mi cómplice, mi compañero,** gracias por estar conmigo.

A todos ustedes toda mi gratitud y cariño.

## Índice

	<b>Pág.</b>
Agradecimientos	
<b>Introducción</b>	1
Antecedentes	5
Marco de referencia	10
<b>Capítulo 1. Flebotomianos, barberos y cirujanos</b>	
1.1 La separación de la medicina y la cirugía y el surgimiento de la flebotomía	11
1.2 La medicina, cirugía y flebotomía en España durante la Edad Media	14
1.3 La medicina, cirugía y flebotomía en el Renacimiento español	17
1.4 Leyes y normas de la cirugía y flebotomía	19
1.5 Saberes y conocimientos en torno a la cirugía y la flebotomía en España y Nueva España	22
1.6 Los primeros barberos-cirujanos de Nueva España	28
1.7 El siglo XVIII y la separación de la cirugía, la flebotomía y la barbería	32
<b>Capítulo 2. Origen y funcionamiento del Santo Oficio de la Inquisición</b>	
2.1 Origen	38
2.2 La Inquisición española	44
2.2.1 Organización y poderes en la Inquisición española	48
2.2.2 El proceso inquisitorial	51
2.3 La Inquisición en Nueva España	55
2.3.1 Los autos de fe	61
2.3.2 Organización del Tribunal en la Nueva España	63
2.3.3 Los otros tribunales novohispanos	64
2.3.3.1 Reales audiencias	66
2.3.3.2 Tribunal de la Acordada	67

2.3.3.3 Real Hacienda	68
2.3.3.4 Tribunal del Protomedicato	69
<b>Capítulo 3. El trabajo de la Inquisición</b> contra los delitos de la fe	
3.1 Delitos	74
3.1.1 Delitos contra la fe	78
3.1.2 Delitos contra la moral	79
<b>3.2 Denuncia y aprensión</b>	82
3.2.1 Testigos	87
3.3 Sentencias	88
3.4 Algunos datos sobre las funciones de la Inquisición novohispana	91
<b>Capítulo 4. Barberos, cirujanos y flebotomianos del Santo Oficio de la Inquisición</b> novohispana	
4.1 El proceso de ingreso a la Inquisición para cirujanos, barberos y flebotomianos	98
4.1.1 Limpieza de sangre	99
4.1.2 Limpieza de sangre en el Santo Oficio novohispano	102
4.1.3 Limpieza de sangre de cirujanos, barberos y flebotomianos	106
4.2 Las peticiones para ingresar al Santo Oficio novohispano	111
4.2.1 Peticiones de cirujanos, barberos y flebotomianos durante el siglo XVIII	112
4.3 Nombramientos y juramentos	118
4.4 Las tareas del cirujano, babero y sangrador dentro del Santo Oficio	121
4.5 Problemas dentro de la Inquisición	127
<b>Capítulo 5. Los flebotomianos, barberos y cirujanos señalados ante la Inquisición</b> novohispana	
5.1 Blasfemia en Nueva España	136
5.1.1 Cirujanos, barberos y flebotomianos blasfemos en Nueva España	137



5.2 Bigamia en Nueva España	152
5.2.1 Cirujanos y barberos bígamos novohispanos	156
5.3 Propositiones en Nueva España	166
5.3.1 Cirujanos, barberos y flebotomianos señalados por proposiciones	167
5.4 Supersticiones en la Nueva España	173
5.4.1 Cirujanos y barberos supersticiosos	175
5.4.2 Las esposas de los barberos acusadas de hechicerías	184
5.5 Herejes/protestantes en Nueva España	192
5.1.5 Los barberos y cirujanos protestantes en Nueva España	193
5.6 Otros delitos contra la fe	196

**Capítulo 6. Los cirujanos, barberos y flebotomianos ante la Inquisición de Nueva España: entre la honra y la deshonra**

6.1 Imagen social de los cirujanos y barberos novohispanos	208
6.2 Cirujanos, barberos y flebotomianos de las cárceles secretas: entre la honra y la carencia	212
6.3 Los cirujanos y barberos evidenciados ante la Inquisición: de la honra a la deshonra	216
Conclusiones	222
<b>Apéndice</b>	226
<b>Bibliografía</b>	235

# Cirujanos, barberos y flebotomianos ante **la Inquisición novohispana** (1570-1820)

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una investigación sobre los barberos, cirujanos y flebotomianos relacionados con el Tribunal de la Inquisición novohispana, desde su fundación hasta su declive, en el que se reúnen tanto aquellos que trabajaron en dicha institución como quienes fueron denunciados o procesados por cometer algún delito contra la fe.

Con el estudio de estos personajes se pretende conocer otra faceta de su vida y quehacer dentro del Tribunal del Santo Oficio que representa un hito en la historia occidental.

Por ello, los objetivos de esta tesis son diversos, en principio determinar quiénes fueron los flebotomianos, barberos y cirujanos empleados por la Inquisición, cómo se daba la elección de los mismos y qué tipo de tareas realizaban. También, señalar que faltas contra la fe llegaron a cometer, que delitos fueron los de mayor incidencia, tratando de dilucidar por qué los efectuaron. Por último, establecer cómo repercutió, en ambos casos, la relación que entablaron con el Tribunal, ya fuese como empleados o como reos en la imagen social de estos sujetos.

Aquí, es importante aclarar que el estudio se centra en los personajes más no en la institución en sí, dejando de lado la llamada “leyenda negra” del Santo Oficio, reconociéndolo únicamente como una institución que albergó lados opuestos de un oficio, bajo normas, reglas y un particular funcionamiento.

Asimismo, se debe señalar que los cirujanos tampoco fueron tomados como un grupo independiente, aunque teóricamente lo eran, la investigación develó que la Inquisición no hizo la división entre estos oficios y en cierto periodo, de manera indistinta, empleó a los cirujanos para que también realizarán tareas propias de los barberos y flebotomianos y viceversa, generando un solo puesto de trabajo.

De igual forma el uso de los términos: cirujano-barbero, flebotomiano-barbero, cirujano, barbero, flebotomiano, dependerán de la mención hecha por la misma institución para sus empleados según se presenta en los documentos revisados.

Haciendo referencia a los documentos, los resguardados en el Archivo General de la Nación de México en el ramo Inquisición, son la base de esta investigación, dado que es el único archivo con expedientes acerca de los personajes centrales de esta tesis en relación con la Inquisición. Los expedientes revisados datan del siglo XVI al XIX, siendo un total de 104 documentos los cuales se dividieron en dos grupos: el de los trabajadores y el de los procesados.

En el primer grupo compuesto por 56 expedientes, se clasificaron las peticiones y limpiezas de sangre entregadas por los aspirantes al puesto de cirujano y barbero de las cárceles secretas de la Inquisición, así como los nombramientos, juramentos y pagos otorgados por el tribunal a los seleccionados para brindar servicios en las cárceles.

Por su parte, dentro del segundo grupo se catalogaron 48 expedientes que contienen, básicamente, las denuncias y procesos a los que fueron sometidos los barberos, cirujanos y flebotomianos que incurrieron en alguna falta contra la fe.

Todos estos documentos fueron paleografiados para conocer su contenido y posteriormente seleccionar aquellos que ofrecieran mayor información, por ejemplo en el caso de los procesos en los que se presentara únicamente la denuncia sin sentencia, o bien aquellos que señalan ese tipo de datos de las sanciones impuestas. Gracias a estos expedientes se pudo dar voz tanto a la Inquisición como a los barberos y cirujanos, quienes revelan su relación, los intereses y el trabajo tanto de los sujetos como de la misma institución.

En el primer capítulo, se aborda a los cirujanos, barberos y flebotomianos, retomando un trabajo que antecede a este, mi tesis de maestría, pues en ella se explica el origen y desarrollo de los flebotomianos en la Nueva España. En esta ocasión se presentará, a

grandes rasgos, a los cirujanos, flebotomianos y barberos novohispanos, trazando su arribo a tierras mexicanas, el trabajo que realizaban según el oficio desempeñado, las diferencias entre ellos, la normatividad que especificaba sus tareas, el rol que cada uno jugaba al brindar atención a la salud y los conocimientos que tenían para ejercer sus actividades.

En el segundo capítulo se habla sobre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, su origen, implantación y desarrollo en España, la organización y el trabajo que realizaba tendiendo procesos a quienes cometían delitos contra la fe en estas tierras, así como su posterior implantación en la Nueva España.

El tercer capítulo trata específicamente del funcionamiento particular que tuvo la Inquisición en el territorio novohispano por el tipo de población que normó, detallando la clasificación que se dio de los delitos, la definición de cada una de las faltas que se persiguieron, estableciendo como se gestaban las denuncias y el proceso que el tribunal tenía para corroborarlas, determinando con ello si debían o no apresar al sujeto denunciado, abrirle una causa y dictarle una sentencia que podía ser un castigo físico como azotes, el uso de sambenito, coraza u otro elemento característico del delito cometido, incluso sufrir el destierro o ser mandados a la hoguera.

Una vez descrito el desarrollo, funcionamiento y proceder de la Inquisición en el cuarto capítulo se entra en materia, en él se expone la relación que tuvieron los barberos, cirujanos y flebotomianos con dicho organismo. Se habla de aquellos que trabajaron en el Santo Oficio, lo difícil que resultó obtener el nombramiento para los aspirantes que fueron examinados no sólo en sus pericias sino en su ascendencia familiar, solicitándoles como requisito indispensable su limpieza de sangre para corroborar que eran aptos para laborar en la institución. Pocos fueron los afortunados en obtener la tan codiciada plaza para ejercer el oficio como cirujanos y barberos, atendiendo a los reos cuando se les solicitaba, pero no todo fueron beneficios ya que algunos de ellos revelan problemas económicos por falta de paga por parte de la Inquisición, incidiendo en algunos personajes que lograron

sobresalir de entre los demás por ciertas peculiaridades que dan razón a que su desempeño dentro del tribunal es diferente a su trabajo de tipo privado.

El capítulo cinco, también trata sobre los personajes centrales de este trabajo, pero en la perspectiva contraria, es decir, de aquellos que fueron denunciados y procesados por el tribunal. En el apartado se señalan los delitos cometidos por los barberos, flebotomianos y cirujanos comenzando por la falta con mayor incidencia para concluir con los delitos no clasificados por el tribunal, describiendo algunos casos y tratando de dilucidar porqué cometieron las faltas. Los casos presentados que involucran a los barberos, flebotomianos y cirujanos como reos de la institución son sin afán de juzgar, poniendo sobre la mesa los procesos y denuncias en los que estuvieron involucrados, con la finalidad de conocer otra parte de sus vidas, así como el trabajo que llevo a cabo el Tribunal.

Finalmente, en el capítulo seis se habla de la imagen que se tenía de los cirujanos y barberos, en la sociedad y de cómo repercutió en ella el ser empelado o reo del Santo Oficio pues para unos represento el ascenso social y para otros la deshonra individual y familiar.

El estudio de estos personajes dentro de un órgano institucional como la Inquisición revela su desarrollo e intereses en un entorno específico pues, el recinto inquisitorial tuvo un ambiente particular de trabajo para ellos, así como exigencias peculiares, que permiten mirar desde una perspectiva distinta a quienes se involucraron con ella, reafirmando que son una comunidad independiente, un grupo separado al de los médicos, boticarios, parteras, e incluso al de los cirujanos.

El conocer estas dos facetas en la vida de los flebotomianos barberos de la Nueva España, dentro del Tribunal del Santo Oficio permite llenar vacíos, responder interrogantes, en torno a la vida y quehacer de tan importantes personajes para la Historia, no sólo de la profesión odontológica en México, sino de la Historia de las ciencias de la salud.

## ANTECEDENTES

El estudio del **Tribunal de la Inquisición** en la Nueva España ha sido argumento de innumerables obras que han tratado el tema desde diversas perspectivas y aristas, permitiendo a todos aquellos interesados en conocer el funcionamiento de tan importante **institución** estableciendo **sus propios conceptos e ideas acerca de la Inquisición en nuestro país**.

Sería muy pretencioso querer abarcar toda la historiografía que trata de la Inquisición en Nueva España por ello, únicamente mencionaré algunos autores que dedicaron varios años de sus vidas a la investigación de esta institución.

José Toribio de Medina redacta *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*,<sup>1</sup> obra publicada en 1905, en la que hace la descripción de la Inquisición desde su fundación hasta su declive basada, en su mayoría, en los documentos originales lo que la ha colocado como un referente obligado para aquellos que le sucedieron en la investigación del Santo Oficio. Y no es para menos, ya que hace una descripción detallada de los momentos importantes de la institución, permitiendo al investigador partir de este texto que refiere, como se dice en historia, de “datos duros” de la inquisición dando la oportunidad de poder realizar un análisis propio siendo una fuente recurrente de consulta para quienes queremos adentrarnos al estudio de cualquier tema relacionado con el Santo Oficio de la Nueva España.

Otra obra que estudia la institución es: *La Inquisición en Nueva España*,<sup>2</sup> redactada por Richard E. Greenleaf editada por primera vez en 1981, en la cual se aborda el tema desde una perspectiva histórico social. Greenleaf es uno de los investigadores que da peso al contexto social que se desarrolla dentro del Santo Oficio, según el autor dicha mirada social nos revela la cultura popular, así como la jerarquización que se dio en la sociedad de la Nueva España. Redacta en su texto el desarrollo de la Inquisición durante el siglo

---

<sup>1</sup> Toribio Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo oficio de la Inquisición en México*. Cien de México. Conaculta. Segunda edición. México. 2010.

<sup>2</sup> Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en Nueva España siglo XVI*. Fondo de Cultura Económica. México. 2012.

XVI, basado en los procesos inquisitoriales, en los cuales se “encuentra la historia social e intelectual del México colonial”,<sup>3</sup> brindando así un análisis de ésta institución en relación con la sociedad y el desarrollo de ambas.

Yolanda Mariel de Ibáñez es otra estudiosa sobre el tema y en su texto *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*<sup>4</sup> producto de su tesis de maestría presentada en 1945, despliega un estudio cuyo objetivo es, según palabras de José Luis Soberanes Fernández: “...explicar la Inquisición de México basado en fuentes documentales, sin juzgar o justificar el actuar de la institución”.<sup>5</sup> En su texto dividido en cuatro capítulos, presenta en los tres primeros a la Inquisición española, dedicando el último a la novohispana, refiriéndose a esta desde su erección, presentando las primeras causas que se exhibieron ante dicho tribunal de la Nueva España, pasando por el tema de los libros prohibidos, de los judaizantes para presentar al último un cuadro con una relación sobre los delitos cometidos a lo largo de ese siglo. El texto me parece interesante, sobre todo por esta relación que hizo sobre las transgresiones en la cual podremos observar cuales fueron los mayores delitos de la sociedad novohispana de aquel siglo y en mi caso poder comparar con los cometidos en los siglos subsecuentes.

En 1988 Solange Alberro, escribió un extenso texto relacionado con el Santo Oficio en Nueva España: *Inquisición y sociedad en México*,<sup>6</sup> en el cual pretende matizar la visión negativa que se ha impuesto sobre éste órgano que, ciertamente fue un modelo para las instituciones que pretendían normalizar las almas y espíritus más que los cuerpos, para lo cual implementaron tormentos que les ayudaban a llevar a cabo su tarea. Si bien, Solange Alberro no niega lo anterior si quiere mostrar otro enfoque sobre la práctica inquisitorial que ayude a comprender la realidad histórica de una institución y una cultura.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Greenleaf, Richard E. *La Inquisición en Nueva España siglo XVI*. *Op.cit.* p. 9.

<sup>4</sup> Mariel de Ibáñez, Yolanda. *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*. Tercera edición. Ed. Porrúa. México. 1984.

<sup>5</sup> Mariel de Ibáñez, Yolanda. *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*. *Op.cit.* p.12.

<sup>6</sup> Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.

<sup>7</sup> Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. *Op.cit.* p. 7.

A diferencia de muchos otros investigadores, Solange Alberro pone énfasis en el análisis de la institución alejada del ámbito económico, más bien quiere mostrar a la Inquisición a través de las historias de los hombres que trabajaron en ella y describir sus actividades, los medios con los que contaban para realizarlas y sus funciones. Para ella, es en el discurso interno que se puede leer en los documentos creados por los inquisidores y trabajadores de la misma que se obtiene una visión más crítica de cómo y por qué obró como lo hizo. Como el discurso interno tiene mucho peso para Solange Alberro, del mismo modo hace hincapié en el externo, producido por las víctimas o procesados es gracias a éste que se puede entender tanto a la sociedad colonial en relación con el Santo Oficio.

Al tener los dos discursos se puede entender a la institución no de manera aislada como un órgano de represión y control sino en relación con la sociedad ya que ambas estuvieron íntimamente conectadas, dictando indirecta o directamente su quehacer cotidiano al mantener una relación siempre dinámica.<sup>8</sup>

Como sus antecesores, Solange Alberro también basa su investigación en la revisión de documentos originales, permitiendo con ello develar una correlación hasta el momento ignorada de las “víctimas con sus verdugos”<sup>9</sup> y viceversa, desmenuzando los procesos, las conversaciones, contenidas en dichos documentos logrando así obtener otra mirada, alejada de los aspectos económicos, censura de libros, etc., estudiados por otros autores, haciendo evidentemente que la Inquisición representó algo más que una forma de control y represión brutal que nada tuvo que ver con la sociedad.

Especialmente me interesa la relación que han marcado tanto Greenleaf y Alberro, cada uno desde su perspectiva muy particular de la Inquisición, con el aspecto social, tomando en cuenta a los sujetos involucrados de una u otra manera con la Inquisición novohispana, esos que crearon al órgano, que lo dotaron de voz y cuentan sus experiencias particulares con la misma, dando la oportunidad de recrear la historia del Santo Oficio desde diversos

---

<sup>8</sup> Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700. Op.cit.* p.8.

<sup>9</sup>Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700. Op.cit.* p. 7.



puntos de vista, al tomar en cuenta a los sujetos que sin lugar a dudas son el alma de la Inquisición.

Un texto más reciente que compila, de manera general, información de la Inquisición novohispana es el publicado en el año 2013 por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México llamado *La Inquisición en Nueva España, de vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*,<sup>10</sup> en el que se hace de manera rápida una exposición del Santo Oficio desde su fundación, presentando algunos procesos, la construcción del inmueble que albergó a la institución, mencionado algunas de las leyendas que se gestaron en torno al organismo, etc. En general, me parece un texto poco profundo, pero, que abarca los tres siglos de la Inquisición y todas las caras de la misma, exponiendo diversas perspectivas desde las cuales los interesados podemos abordar el tema. Además, el texto incluye imágenes interesantes sobre el tribunal, desde pinturas, fotografías de algunos documentos relacionadas con el mismo.

Desde la perspectiva médica, en el año 2000, la doctora Ernestina Jiménez Olivares presenta su libro *Los médicos en el Santo Oficio*,<sup>11</sup> tomando en cuenta para su redacción, la voz de los médicos empleados y también la de aquellos procesados por ésta institución en la Nueva España.

La doctora Ernestina Jiménez da a conocer el saber médico que se empleaba en el Santo Oficio y da a conocer los nombramientos de médicos que trabajaron para éste. En la segunda parte de su texto va mencionando a los médicos sometidos a proceso inquisitorial, analizando y describiendo a cada uno de manera particular, basándose en la documentación del Archivo General de la Nación al igual que los autores antes mencionados.

---

<sup>10</sup> *La Inquisición en Nueva España, de vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*. Facultad de Medicina, UNAM. México. 2013.

<sup>11</sup> Jiménez Olivares, Ernestina. *Los médicos en el Santo Oficio*. Departamento de Historia y filosofía de la medicina. Facultad de Medicina. UNAM. México. 2000.

Los diversos libros y sus enfoques personales permiten a quienes nos interesamos en el tema **de la Inquisición, la formación** -como ya se dijo- de nuevas ideas, sembrando, como lo fue en mi caso, ciertas preguntas y dudas **relacionadas con la Inquisición y los** personajes que formaron parte de ella. De esta **cuestión particular** del oficio de la **flebotomía** vinculado **con el tema del Tribunal de la Inquisición en Nueva España** no hay mucha **información**.

Es la doctora **María Luisa Rodríguez-Sala** quien, con su equipo de investigadores, ha llenado el hueco que existía sobre el trabajo y desarrollo de los cirujanos en la metrópoli. Gracias a un **capítulo dedicado a la Inquisición y sus cirujanos**, contenido en el texto impreso en **el año 2009: *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes (1574-1820)***,<sup>12</sup> que a su vez forma parte de la *serie Los cirujanos de Nueva España ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica*, sabemos que tanto el cirujano como el barbero-cirujano formaron parte de las filas del personal de la Inquisición durante los siglos XVI y XVII brindaron atención a los reos.

A diferencia del trabajo de la doctora **Rodríguez-Sala** que da a conocer a algunos de los personajes que **trabajaron en las cárceles de la Inquisición como** cirujanos, barberos o flebotomianos, no se cuenta con un texto que haga un análisis de estos personajes y sus procesos durante la existencia del Tribunal del Santo Oficio de la **Inquisición**.

El doctor **Germán Somolinos** en su libro *Relación alfabética de los profesionistas médicos o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano (1521-1616)*<sup>13</sup> presenta un listado en el que incluye la descripción de los trabajos, tareas y/o relación que llevaron a cabo en Nueva España dentro de los que incluye a algunos flebotomianos y cirujanos procesados o que trabajaron en la Inquisición. El conocer estos procesos permitirá entender aún más a este grupo particular de la Nueva España.

---

<sup>12</sup> Rodríguez-Sala, María Luisa. *Cinco cárceles de la Ciudad de México sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Academia Mexicana de cirugía, patronato del Hospital del Jesús. México. 2009.

<sup>13</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano. (1521-1618)*. Capítulos de Historia Médica Mexicana. México. 1979. Págs. 312.

Como es evidente, a **diferencia de la Inquisición**, los **personajes centrales de esta tesis** no han sido abordados en tan numerosas investigaciones es por ello, que en este trabajo se pretenden unir estas cuestiones que **parecieran distantes entre sí**. **Exponiendo como** los flebotomianos, barberos y cirujanos que formaron parte **de la atención a la salud en la época** colonial, **desenvolviéndose de manera particular** en cada contexto donde se **situaron por ejemplo el Santo Oficio de la Inquisición**.

Marco referencial.

**El trabajo podría resultar** ambicioso pues la periodicidad del mismo es de tres siglos, de 1570 a 1820. **Sin embargo, al realizar la búsqueda de los documentos** para sustentarlo fue evidente la presencia de los barberos, flebotomianos y cirujanos a lo largo de toda la vida de la **Inquisición** -periodo que comprende de 1570 a 1820- como empleados o procesados. Y aunque en algunos siglos se encuentra una mayor presencia de estos, con este trabajo se quiere mostrar, **sin afán de profundizar en ningún tema o situación concreta, el paso y relación de los personajes con la institución**, dando un panorama general que puede servir como un referente para futuras investigaciones que deseen abordar alguno de los temas **aquí** presentados con mayor profundidad como los problemas, los delitos, el trabajo, **etcétera, tomando como referente los documentos y argumentos aquí** desplegados.

## Capítulo 1. Flebotomianos, barberos y cirujanos

Antes de adentrarnos en el tema en concreto de los cirujanos, flebotomianos y barberos dentro de la Inquisición novohispana es fundamental definir quiénes son estos personajes, porqué son diferentes entre sí y por supuesto de los médicos, precisando desde que época existieron para así entender la necesidad de su estudio particular, en este caso, en relación con una de las instituciones más emblemáticas en la Historia occidental.

### 1.1 La separación de la medicina y la cirugía y el surgimiento de la flebotomía

Desde los inicios de la Iglesia Católica en Europa, la práctica de las curaciones médicas estuvo limitada, generalmente, a los monasterios en donde se resguardaba la cultura, al ser los monjes los encargados de copiar los textos médicos y quirúrgicos, y de brindar en los monasterios atención de tipo hospitalaria a la población.

La medicina y cirugía hasta el siglo XI iban de la mano, según las enseñanzas de Hipócrates y Galeno, pero es a partir de ese mismo siglo que ambas tareas se empiezan a dividir, porque los médicos celebres no deseaban realizar los trabajos sucios de poner vendajes, hacer sangrías y demás, tomando para ello de auxiliares a los barberos<sup>14</sup> que en aquella época solo eran los encargados de cortar el cabello y rasurar las barbas.

Aunada a la decisión de los médicos, la Iglesia que cada día iba siendo más poderosa e iba teniendo mayor injerencia en cada uno de los terrenos del saber y de las actividades de la sociedad prohibió cualquier acción de lesionar o profanar el cuerpo humano al considerarlo la morada donde residía el alma y que estaba consagrado a Dios. Dicha concepción del alma y el cuerpo, trajo como consecuencia que todas las actividades quirúrgicas quedaran oficialmente suprimidas para los clérigos y médicos en dos concilios: el de Clermont de 1130, y el de Reims en 1331.

---

<sup>14</sup> González Iglesias, Julio. *Historia de la Odontología Española*. Ediciones Avances Médicos Dentales. Madrid. 1994. p. 122.

Asimismo, en otra bula emitida por el Concilio de Tours de 1163, la misma Iglesia se opuso tajantemente a cualquier actividad que involucrara la pérdida de sangre condenando con la excomunión, a todo aquel que osase derramar sangre, lo que incluía a aquellos que ejecutaran la cirugía. Esta prohibición, sería ratificada, en 1215 en el papado de Inocencio III, quien heredó las tareas quirúrgicas a personas cuya alma no tuviera ningún valor, puesto que a la cirugía se le consideró como un oficio manual, vil, alejado de las artes liberales que se ejercían sólo con el intelecto (gramática, dialéctica, geometría) lo que denotaba distinción y honradez.<sup>15</sup>

Los médicos, considerados dentro de los estratos sociales altos, no realizaban las actividades manuales, como ya se dijo, para evitar ensuciarse física y moralmente dado que “*los caballeros para gozar de caballería no debían vivir en oficios bajos de sastres, pellejeros, carpinteros, herreros, tunidores, barberos, especieros ni usar de otros oficios bajos y viles*”<sup>16</sup> como la cirugía.

A los cirujanos se les delegaron las tareas quirúrgicas de mayor magnitud, aquellas en las que se involucraban tareas de apertura de cavidades, amputaciones, curación de heridas de guerra, entre otras.

Las labores quirúrgicas menores se delegaron primero a los esclavos y después a los ayudantes de baños, porque en los monasterios había casas de baños donde trabajaban bañeros o auxiliares, que no eran monjes, pero hacían curaciones en el ramo de la medicina como las extracciones dentarias.<sup>17</sup> En último lugar, se encomendaron a los barberos; posiblemente porque contaban con el instrumental necesario para ello *hierros y tenacitas para cortar y rizar la barba*,<sup>18</sup> además de tener una gran habilidad en el manejo de las navajas. Dentro de sus actividades diarias, se dedicaban a realizar drenajes de

---

<sup>15</sup> Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos-flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Tesis. El Colegio de San Luis. 2012. p. 86.

<sup>16</sup> Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos-flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Op.cit. p. 87.

<sup>17</sup> Lerman, Salvador. *Historia de la odontología. Su ejercicio legal*. Editorial Mundi. Buenos Aires, Argentina. 1961. p. 80.

<sup>18</sup> González Iglesias, Julio. *Historia de la Odontología Española*. Op.cit. p. 120.

abscesos, composturas de huesos luxados o rotos, amputaciones,<sup>19</sup> hacer extracciones dentales y ejecutar sangrías, que eran el tratamiento más común en aquella época.

Los barberos de los baños públicos, como se señaló, tenían a su cargo, dentro de los oficios dedicados a la salud, solo cortar el **cabello y rasurar las barbas, ésta**, en casi toda la cultura europea, **se consideró como símbolo de nobleza y distinción**,<sup>20</sup> pese a esto los clérigos, quizás para hacerlos más humildes, fueron obligados a rasurarse. Por ello en el Concilio de Tolosa de 1119 se les amenazó con la excomunión si dejaban crecer su barba y cabello.<sup>21</sup>

Los barberos comenzaron a adquirir diversos conocimientos cuando después de este edicto, en los monasterios requirieron de sus servicios. Fue así como además de cortar el pelo o rasurar se instruyeron con los monjes en realizar curaciones, cirugía menor y flebotomía.

Las sangrías, también conocidas como flebotomías -cuyo significado proviene de *flebo*-vena y *tomé*-corte-<sup>22</sup> dan el nombre de "flebotomiano" a quien las practica, nombre con el que indistintamente serán conocidos los barberos. Las sangrías, se basaban en la teoría hipocrático-galénica que sustentaba la existencia de cuatro humores: la sangre, cólera (o bilis amarilla), flema (o pituita) y melancolía (o bilis negra); si la sangre se encontraba afectando el equilibrio entre estos cuatro humores se debía efectuar este procedimiento.

Quienes practicaban los oficios viles de la barbería y la cirugía se manchaban con el pecado y se imposibilitaban ellos y sus descendientes para ocupar algún cargo importante. Sin embargo, en los siglos bajo-medievales constituyeron el cobijo de la población al atender y ocuparse de las enfermedades de las clases populares.<sup>23</sup>

---

<sup>19</sup>Sanfilippo y Borrás, José. "Dentistas de a bordo en el siglo XVI". *Práctica Odontológica*. Junio 1984. Vol. 13, Núm. 2. p. 24.

<sup>20</sup>González Iglesias, Julio. *Op. cit.* p. 119.

<sup>21</sup>Valle del González, Antonio. *La odontoestomatología y el campo semántico de la boca en la vida y obra de Miguel de Cervantes*. Tesis doctoral. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid. 2010. p. 110.

<sup>22</sup>Saavedra Ruiz, Luz María. "La flebotomía en la Nueva España". Facultad de Odontología. UNAM. Inédito. p.1.

<sup>23</sup>González Iglesias, Julio. *Op. cit.* p.122.

## 1.2 La medicina, cirugía y flebotomía en España durante la Edad Media

Nuestra cultura occidental surgió de la fusión del mundo greco-romano con el cristianismo y los pueblos germánicos. La tradición médica es traída y llevada por oleajes de las supremacías políticas y religiosas.<sup>24</sup> En el caso de España, fueron los árabes con su invasión quienes dejaron su herencia de conocimientos médicos con las ideas traídas desde Damasco, Bagdad, Siria, el Cairo y Alejandría. Es con la creación de los califatos que la colonización española se torna la más importante, ya que se forman grandes médicos como Averroes o Maimónides; además, se crean diversas escuelas a lo largo de toda España como las de Granada, Murcia, Sevilla, etc.<sup>25</sup>

Es justo en España, donde se comienza a dar una progresión científica y médica en los siglos de la Edad Media, porque convergen los conocimientos, tanto de los árabes como de los cristianos, fusionándose ambas culturas en el año de 1805.<sup>26</sup>

Como resultado de esta fusión, en Toledo, en el siglo XII se albergaran las escuelas de traductores que se convirtieron en el foco del conocimiento europeo, porque se transcriben los textos de las obras científicas musulmanas de Averroes y Avicena, así como el conocimiento de las versiones árabes de los textos clásicos (Hipócrates y Galeno), primero del árabe al hebreo y posteriormente, ya entrado el siglo XIII, al latín y a las lenguas vernáculas: castellano, catalán y el provenzal.<sup>27</sup> Con ello, la cultura se expande y los médicos conocen el pensamiento de los antiguos médicos.

La medicina que se llevaba a cabo en estos años se divide en dos corrientes, aquella que se realiza por médicos instruidos en la medicina popular y los que se basan en la medicina científica que en un inicio -como ya fue señalado- solo era conocida por los

---

<sup>24</sup>Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*. Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina. 3ª edición. México. 1977. p. 42

<sup>25</sup>Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*. *Op cit.* p. 47.

<sup>26</sup>Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*. *Op cit.* p. 46.

<sup>27</sup>Danón, José. "La medicina judía en la Corona de Aragón". *Medicina e Historia*. Centro de Documentación de Historia de la Medicina de J. Uriach. No. 19. Tercera época. 1987. p. VIII.

clérigos, pero finalmente, se convierte en una enseñanza pública y laica. Prueba de ello es la Escuela de Salerno en Italia, en donde, como refiere el doctor Germán Somolinos:

[...] ejercían hombres y mujeres, laicos y seglares, en un ambiente de franca tolerancia religiosa, que permitió convivir dentro de la escuela a griegos, árabes, judíos y cristianos... Como consecuencia de su herencia directa griega, se traduce en el hecho de que la labor de esta escuela sobresale y dirige toda la ciencia médica durante un largo periodo medieval.<sup>28</sup>

Para el siglo XIII la Escuela de Salerno ha desaparecido, sin embargo impulso la creación de las universidades entre ellas Montpelliere y Valencia. Su creación promovió el interés en los antiguos conocimientos originando así la instauración de nuevos saberes, formando el eslabón entre la medicina antigua y la moderna de los países occidentales.<sup>29</sup>

Las escuelas, impulsan un continuo progreso en la medicina, que si bien, tiene una enseñanza laica –como ya se mencionó- no está totalmente alejada de las ideas cristianas. Por lo que floreció la necesidad de crear un control para aceptar a quienes deseaban ingresar a las universidades, para ello se pedía que los candidatos fueran examinados ante los prohombres de la profesión así como hacer un juramento de fidelidad.<sup>30</sup>

La medicina que se había mantenido con un crecimiento constante gracias a las traducciones y a las universidades comenzó a decaer durante los últimos siglos de la época medieval. La cirugía, que no había brillado igual por habersele relegado de las enseñanzas universitarias y por los Concilios antes citados, comenzó a tener un gran crecimiento por las necesidades de la época para curar las heridas de guerra. Los médicos con su gran prestigio no realizaban estas actividades así que los cirujanos, al igual que en toda Europa, debieron ocuparse de las tareas quirúrgicas.

---

<sup>28</sup> Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina. Op cit.* p. 50.

<sup>29</sup> Lerman, Salvador. *Op cit.* p. 81.

<sup>30</sup> Danón, José. *Op cit.* p. X.



Los problemas quirúrgicos de la sociedad fueron resueltos por diversos personajes a quienes se les asignaron quehaceres diferentes dependiendo de sus conocimientos. Así que esas tareas quirúrgicas fueron ejercidas por: cirujanos latinos, romancistas, flebotomianos, barberos que sucedían, en el orden mencionado, al médico que encabezaba la pirámide de la atención de la salud. Esas subdivisiones de los trabajadores quirúrgicos se dieron en torno a su práctica y conocimientos.

En primer lugar se encontraba el cirujano latino, cirujano mayor, *de toga larga* o latinista, que sabía leer los libros médicos en latín, practicaba cirugía de guerra u hospitalaria, eran los encargados de administrar remedios internos y externos para curar enfermedades mixtas.<sup>31</sup> En un principio estos cirujanos tampoco contaban con una educación avalada por alguna institución, siendo relegados a un estatus social bajo, al igual que los cirujanos *de toga corta* o romancistas y los flebotomianos barberos. Pero, los cirujanos mayores marcaron la diferencia entre sus actividades y las de sus colegas usando como defensa su conocimiento del latín, lo que permitía que su educación fuese fundamentada en una mayor cantidad de libros considerando que casi todos se encontraban escritos en dicha lengua, reconociendo a las romances como el lenguaje autóctono o vernáculos.<sup>32</sup>

Sucediendo al cirujano mayor, se hallaba el cirujano romancista que a diferencia del latinista éste desconocía el latín, limitando su práctica a prescribir y aplicar remedios externos e internos para la curación de enfermedades meramente quirúrgicas, él podía: aplicar sangrías, atender partos difíciles componer huesos, extirpar cataratas, curar hernias.<sup>33</sup>

Por último, se encontraba el barbero, sangrador o flebotomiano estos eran los más desconocedores del latín y del griego; los menos cultos hasta para escribir tratados y para luchar a favor de que se enseñara la cirugía en las universidades,<sup>34</sup> recordemos que eran

---

<sup>31</sup> Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "Instituciones Médicas Virreinales". En: *Pensamiento Novohispano*. Esquivel Estrada, Noé (Compilador). UAEM. Toluca, México. 2004.p.64

<sup>32</sup> Valle del González, Antonio. *La odonto-estomatología y el campo semántico de la boca en la vida y obra de Miguel de Cervantes*. *Op.cit.* p.104.

<sup>33</sup> Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "Instituciones Médicas Virreinales". *Op cit.* p. 64.

<sup>34</sup>Valle del González, Antonio. *Op cit.* .p 83.

los encargados de realizar las sangrías, extraer dientes, curar golpes contusos y aplicar ventosas.<sup>35</sup>

Los tres representantes quirúrgicos (cirujanos mayores, romancistas y flebotomianos) tenían una característica en común, eran considerados como simples artesanos, iletrados y laicos,<sup>36</sup> por no contar con una educación institucionalizada como los médicos de las universidades, quienes eran jerárquicamente parecidos a los clérigos: dogmáticos y escolásticos.<sup>37</sup> A diferencia de los médicos ellos recibían su educación en forma de oficio, esto es de maestro a aprendiz, a través de actuaciones fundamentalmente prácticas,<sup>38</sup> generadas en el seno de los gremios y cofradías.

Para la última etapa de la época medieval, las universidades se encuentran organizadas y regularizadas, se cuenta con una extensa literatura con temas médicos, desde higiene hasta terapéutica, las disecciones en cadáveres, prohibidas por la Iglesia, empiezan a proliferar con fines de aprendizaje; todo ello comienza a preparar el ambiente para el movimiento europeo conocido como Renacimiento.<sup>39</sup>

### 1.3 La medicina, cirugía y flebotomía en el Renacimiento español

En España durante el Renacimiento se dan una serie de acontecimientos importantes; entre los que destaca la renovación de la concepción del hombre ante la vida, se ve a este en una posición ante la realidad más libre surge el humanismo. Además, se da la unificación cristiana, lo que trae consigo la monarquía de los Reyes Católicos y el aspecto más importante para nuestro estudio, se da el descubrimiento de América por Cristóbal Colón en 1492.

---

<sup>35</sup> Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "Instituciones Médicas Virreinales". En: *Pensamiento Novohispano*. Esquivel Estrada, Noé (Compilador). UAEM. Toluca, México. 2004.p.64

<sup>36</sup>Sanfilippo y Borrás, José. *La leyenda de santa Apolonia y el día del dentista*. Asociación Dental del Distrito Federal. México. 1990. p.22.

<sup>37</sup>Sanfilippo y Borrás, José. *La leyenda de santa Apolonia y el día del dentista*. *Op cit.* p.22.

<sup>38</sup>Sanfilippo y Borrás, José. *La leyenda de santa Apolonia y el día del dentista*. *Op cit.* p.103.

<sup>39</sup>Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*. *Op cit.* p. 58.

Dentro de la medicina en el Renacimiento la imprenta (inventada por Gutenberg en 1450), representó un gran avance que consintió en la difusión de más ideas con mayor rapidez, esto acompañó la tendencia humanística de volver a los textos antiguos originales, dejando de lado los tratados elaborados sobre las ideas de Galeno para volver a los escritos frescos y sin contaminar de Hipócrates, suprimiendo con ello los comentarios y correcciones hechas a los textos, para regresar a las ideas libres de errores y falsedades sobreexpuestas.<sup>40</sup>

La enseñanza de la medicina con el llamado *Renacimiento Médico Europeo* se fortaleció social e intelectualmente afianzando el sistema de transmisión y elaboración de la ciencia surgido en la Europa cristiana del siglo XII con las universidades<sup>41</sup> como las de Salamanca, Valladolid, Valencia, Alcalá de Henares, Santiago, Sevilla, Granada entre otras. Recordemos, que los médicos eran los únicos que contaban con el privilegio de tener una educación universitaria, gracias a ella se les expedía un título de “Doctor en Medicina”. Para poder conseguirlo se debía contar en primer lugar con el título de Bachiller, posteriormente con el de Licenciado y por último se expedía el de Doctor.

Uno de los grandes problemas que se presentó con la escolástica radico en que cada Universidad estableció sus propias normas. Para unificarlas, se creó, en 1477, el Real Tribunal del Protomedicato, instancia que se encargaría, entre otras cosas, de autorizar los títulos de los médicos para que pudiesen ejercer libremente la profesión. Los médicos, aún gozaban de un estatus social alto, que les proporcionaba una educación institucionalizada, seguían sin llevar a cabo tareas quirúrgicas, solo debían poseer los conocimientos teóricos necesarios para señalar a los cirujanos cuales serían las acciones quirúrgicas más adecuadas en el tratamiento de las enfermedades.

La cirugía, como era de esperarse, continuó sin ser considerada en las universidades, pero dicha situación no perduro por mucho tiempo, dadas las exigencias de la población y

---

<sup>40</sup> Somolinos d'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina. Op cit .p.64.*

<sup>41</sup> García Ballester, Luis. “Los orígenes del renacimiento médico europeo: cultura médica escolástica y minoría judía”. *Manuscrits*. No. 10. España. enero 1992. p. 119.

al ver que **esta práctica aportaba** conocimientos valiosos para la medicina, durante el siglo XVI algunas universidades decidieron incorporar estos saberes. La primera que **decidió** incorporar la **cirugía** en su Facultad de Medicina fue la Universidad de Valencia<sup>42</sup> seguida por la de Salamanca en 1566.<sup>43</sup> **Finalmente, en el año de 1594 se hacen obligatorias las cátedras de Cirugía en algunas universidades de España como la de Valladolid, Alcalá en 1593.**<sup>44</sup>

La admisión de los cirujanos mayores al mundo de los médicos no fue fácil, los cirujanos tenían que acatar las leyes impuestas por el Protomedicato que desde 1563 y hasta 1594 año en que se proclamaron una serie de ordenanzas para normar su actividad.

Los flebotomianos barberos, por su parte, tampoco fueron admitidos en las universidades, **sin embargo, debían examinarse en los diferentes reinos para poder ejercer libremente.** En Castilla desde 1422 existieron Tribunales de Alcaldes Examinadores<sup>45</sup> encargados de **hacer exámenes a los candidatos a barberos y flebotomianos; estas pruebas resultaron no ser muy rigurosas por lo que cualquier persona con un poco de conocimiento sobre el oficio podría hacerse pasar por un experto en el tema propiciando la creación de una categoría aún más baja que la del barbero: los charlatanes o sacamuélas que ofrecían sus servicios sin tener control alguno por los Alcaldes. Los sacamuélas se valían de la comedia, el ruido y vestidos ostentosos para atraer clientela y así embaucar a la población incrédula con sus procedimientos, poco confiables.**

#### **1.4 Leyes y normas de la cirugía y flebotomía en España**

Para poder ejercer sus oficios, todos los servidores sanitarios debían someterse a normas estipuladas para regular sus prácticas. En España, fue en el siglo XV que los reyes Isabel I y Fernando II dieron jurisdicción y facultades a los protomédicos y alcaldes mayores para examinar a quienes **deseaban ejercer como físicos (médicos), cirujanos, ensalmadores,**

---

<sup>42</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. 2016; 4(4): 163.172 p.164

<sup>43</sup> González Iglesias, Julio. *Op cit*. p. 145.

<sup>44</sup> González Iglesias, Julio. *Op cit* p. 147.

<sup>45</sup> González Iglesias, Julio. *Op cit*. p.120.

boticarios, especieros, herbolarios y otras personas que en todo o en parte usaran estos oficios en **todos sus reinos y señoríos, si los hallasen idóneos para desempeñar el oficio se les proporcionaría la licencia correspondiente para que** “ejercieran libre y desembargadamente, sin pena ni calumnia su labor”.<sup>46</sup>

Para el año de 1500, los mismos Reyes Católicos dictaron una pragmática en la que se regulaba particularmente el trabajo de los barberos y sangradores diciendo que:

Mandamos que los barberos mayores de aquí en adelante no consientan ni den lugar, que ningún barbero, ni otra persona alguna, pueda poner tienda para sajar, ni sangrar, ni echar sanguijuelas ni ventosas, ni sacar fuentes ni muelas, **si no están examinados por los dichos barberos mayores personalmente: so pena de ser inhabilitados perpetuamente para usar del dicho oficio, y deberá pagar dos mil maravedis de pena para la Cámara, mil maravedis para los barberos mayores y tendrá que perder su tienda.** Pero aquellos que deseen afeitar de navaja o tijeras sin ser examinados lo puedan hacer siempre y cuando no usen el arte de la flebotomianos, ni sajar ni sangrar, ni sacar diente ni muela, como dicho es so la pena pongan los dichos barberos mayores.<sup>47</sup>

La primera ordenanza emitida por el Protomedicato para los cirujanos se dio en 1563, en ella se dispuso que los cirujanos mayores sólo podían ser admitidos a examen si comprobaban haber practicado cuatro años en algún hospital con algún cirujano aprobado por el Tribunal, se le exigía tener estudios de Bachiller en Artes, tres cursos de medicina y dos años de práctica propia. En 1588 y 1593, se hizo hincapié en los lineamientos antes mencionados.

A finales del siglo XVI, se dictaminó que para otorgar el título a los cirujanos convenía se presentara un examen ante un cirujano experimentado para que inspeccionara, preguntara y replicara lo que le pareciere,<sup>48</sup> para ello **los aspirantes deberían saber de**

---

<sup>46</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo IV. Libros VIII y IX. Título X. *Del Real Protomedicato, y Junta superior gubernativa de Medicina.* p.73

<sup>47</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo IV. Libros VIII y IX. Título XI. *De los Médicos, Cirujanos Barberos. Ley VIII. D. Fernando D.º Isabel en Segovia por pragmática de Abril de 1500.*

<sup>48</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo IV. Libros VIII y IX. Título X. Ley VI. *Nueva planta del Protomedicato; y orden que ha de observarse en el examen de Médicos y Cirujanos.* p.79

coro las recopilaciones hechas por los Protomédicos, acerca de tumores y de toda suerte de llagas, así como del buen uso y método que han de guardar en aplicar los remedios necesarios y que se usan en Cirugía.<sup>49</sup>

Para poder examinarse, los cirujanos latinos presentaban su fe de bautismo, así como la certificación de haber estudiado gramática latina y curso de artes, otra de haber estudiado tres cursos en la Universidad en las cátedras de anatomía y cirugía, matemáticas y en la de prima y vísperas, así como en la de método de curar. Además, debían comprobar haber practicado cirugía un mínimo de dos años con un facultativo aprobado.<sup>50</sup>

Los cirujanos romancistas, menores o de bata corta únicamente se instruían con cuatro cursos en el anfiteatro y en lo práctico junto a un profesor aprobado por cuatro años. Para obtener su título, se sometían a un examen ante el Protomedicato que se dividía en una parte teórica en la que se les preguntaba sobre cirugía, anatomía, flebotomía, algebra y obstetricia. A la mañana siguiente de que presentaran la parte teórica, asistían a un hospital para ser examinados en lo práctico para ello, se les pedía curar a cuatro o cinco enfermos, de los cuales volverían a dar razón por la tarde en el Protomedicato en donde, si salían aprobados, harían el juramento acostumbrado y se les expediría su título.<sup>51</sup>

Al igual que los cirujanos, los flebotomianos barberos debían examinarse ante el Tribunal del Protomedicato, para ello dirigían una solicitud al Tribunal en papel sellado, adjuntando su fe de bautizo y limpieza de sangre, así como cartas de recomendación que constaran su vida ordenada y de buenas costumbres. Además, el solicitante se comprometía a mostrar un certificado de un maestro flebotomiano aprobado por el Tribunal, en el cual confirmara había estado bajo su tutela mínimo cuatro años. Al ser asignado el día y la

---

<sup>49</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo IV. Libros VIII y IX. Título X. Ley VI. *Nueva planta del Protomedicato; y orden que ha de observarse en el examen de Médicos y Cirujanos.* p.79

<sup>50</sup> Fébles, Manuel de Jesús. *Noticia de las leyes y ordenes de policía que rigen a los profesores en el arte de curar.* México. 1830. p. 20.

<sup>51</sup> Fébles, Manuel de Jesús. *Noticia de las leyes y ordenes de policía que rigen a los profesores en el arte de curar.* México. 1830. p.22

hora para presentar el examen, el solicitante comparecía ante un jurado conformado por tres médicos y un secretario para contestar preguntas inherentes al oficio.<sup>52</sup>

Todo esto, pone nuevamente en evidencia las diferencias que había entre un oficio y otro, aunque la realización de sangrías fue un punto de convergencia al ser la medida más aplicada para resolver los problemas de salud.

### 1.5 Saberes y conocimientos en torno a la cirugía y la flebotomía en España y Nueva España

En Europa la formación en cirugía no había evolucionado desde la Edad Media, los conocimientos quirúrgicos se adquirían en los hospitales o sirviendo a otros cirujanos o barberos expertos. Uno de esos hospitales que permitió la formación de cirujanos en España fue el de Guadalupe, que desde 1322 tenía el privilegio del papado para realizar disecciones.<sup>53</sup>

Además los cirujanos también se valieron para su formación de textos medievales y obras editadas antes del siglo XV, principalmente el texto de Guy de Chauliac: *Chirurgia magna* o como fue conocido en su versión castellana *Inventario o collectorio de cirugía*.<sup>54</sup>

Por su parte, España contó con un grupo de cirujanos que destacó con algunas obras quirúrgicas, como la de Juan Fragoso quien, pese a haber estudiado medicina, calificaba el arte de la cirugía, que ejerció durante mucho tiempo, *como el más noble y más útil de los que hay*. Gracias a su experiencia publicó, en 1570, *Chirurgia Universal*, en la que incluyó las nuevas aportaciones sobre anatomía, sus observaciones clínicas y es considerado el

---

<sup>52</sup> Rocha Garfias, Victoria Vanessa. *Los flebotomianos y barberos: el oficio dental en México 1768-1866*. Tesis. UNAM. México. 2013. P.103

<sup>53</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año.2016. No.4. p.164

<sup>54</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.164

primer español en citar a Paracelso. Su obra tuvo tanta influencia que se editó 14 veces en castellano y tres en latín.<sup>55</sup>

Francisco Díaz de Alcalá fue otro médico que se dedicó a la cirugía y redactó en 1575 *Compendio de cirugía: en el cual se trata de todas las cosas tocantes a la theorica y practica della, y de la anatomía del cuerpo humano...* en la que incluía como se refiere en el título un resumen de anatomía humana, así como un estudio que incluyó apostemas, heridas y úlceras.<sup>56</sup>

Para 1580, Juan Calvo, profesor de cirugía en Montpellier y Valencia, publica *Cirugía universal y particular del cuerpo humano* con el que pretendía apoyar la enseñanza de este arte. En su texto hablaba acerca de la cura de heridas, fistulas, extirpación de tumores e incluyó un estudio sobre el *morbo gálico*,<sup>57</sup> hoy conocido como sífilis.

Dos años después de la publicación del texto de Calvo, Dionisio Daza Chacón, quien fue en su tiempo muy famoso, acompañó a los ejércitos de Carlos V y Felipe II por Italia y Alemania, luchando contra las complicaciones de las heridas de guerra,<sup>58</sup> publicó la obra *Práctica y teórica de cirugía*, redactada en lengua romance y reeditada en nueve ocasiones durante todo el siglo XVII.<sup>59</sup>

Para Daza Chacón, ambos tipos de cirujanos (latinistas y romancistas) se debían dedicar a *juntar lo que esta apartado (fracturas), apartar lo que está junto y gastar lo superfluo*,<sup>60</sup> pues eran ellos quienes llevaban a cabo intervenciones quirúrgicas complejas que involucraban la penetración en la cavidad corporal cuya recuperación era más

---

<sup>55</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.164

<sup>56</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.164

<sup>57</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.167

<sup>58</sup> Fernández del Castillo, Francisco. *Antología de escritos histórico-médicos del Dr. Francisco Fernández del Castillo*. Tomo I. Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina. Facultad de Medicina-UNAM.México.1982. p.278

<sup>59</sup> Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.168

<sup>60</sup> Daza Chacón, Dionisio. *Práctica y teoría en cirugía romance y en latín*. Valencia. 1673. p. 33



prolongada; atendiendo toda clase de heridas, de todos los miembros del cuerpo, aplicando suturas, ligaduras, etcétera.

Pedro López de León fue otro personaje que publicó en 1628, su obra *Práctica y teórica de los apostemas en general, y particular* la cual se divide en dos partes: la primera se trata de **los apostemas en general, el flemón**, y los apostemas en particular y la segunda en la que se muestran las cuestiones **prácticas de cirugía y estudia las heridas, úlceras, fracturas así como las** dislocaciones de las distintas regiones del cuerpo, haciendo referencia también al *morbo gálico*.<sup>61</sup>

Algunos de esos textos de cirugía llegaron a la Nueva España como el libro de Daza Chacón, el cual fue un escrito importante y seguramente polémico para la época, por estar redactado, como el título lo indica, en lengua romance, poco común dado que el latín era el lenguaje de la gente culta, pero el autor desafió lo establecido al considerar que no solo los cirujanos conocedores del latín debían estar bien instruidos sino de la misma manera aquellos que sólo conocieran la lengua romance.

En su libro, se habla sobre apostemas o inflamaciones con supuración, de los tumores, de las enfermedades de los miembros “simples” que según explica son aquellos formados por: arterias, venas, nervios, huesos, membranas, ligamentos, cuerdas y carne. En otro apartado menciona las precauciones que debían ser tomadas cuando se realizaba una sangría, dedica un apartado de las heridas y sus tratamientos: suturas, ligaduras, etcétera.<sup>62</sup> Evidentemente, todo lo planteado eran tareas propias de la cirugía, pero es digno de puntualizar la mención que hace de las sangrías exponiéndolas como parte de las tareas que debía conocer un cirujano, seguramente por ser un tratamiento sumamente aplicado para brindar atención a varios padecimientos, hasta el siglo XIX.

Entre los textos que presentan temas de cirugía menor y flebotomía cabe destacar la obra de Alonso López de Hinojosos *Suma y Recopilación de Cirugía con un Arte para sangrar*

---

<sup>61</sup> Moreno-Egea Alfredo. “Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento”. *Revista hispanoamericana de Hernia*. Año. 2016. No.4. p.168

<sup>62</sup> Daza Chacón, Dionisio. *Práctica y teoría en cirugía romance y en latín*. Valencia. 1673.

*muy útil y provechosa*; dicho texto es el segundo impreso en América, en el año de 1578. En su texto se refiere a la Anatomía y las partes del cuerpo, a la sangría, los apostemas, a las heridas frescas a las fracturas y dislocaciones, al *mal de bubas* así como a la *pestilencia*.<sup>63</sup>

Para el año de 1595 aparece la segunda edición de esta obra bajo el título *Suma y Recopilación de Cirugía con un Arte para sangrar y examen de barberos, compuesto por maestre Alonso López de Hinojosos*, en esta segunda impresión redacta el origen y nacimiento de las reumas, y las enfermedades que de ellas proceden.<sup>64</sup> Además, integra dos capítulos importantes uno sobre las enfermedades de los niños y el otro sobre las dificultades que se pueden presentar en los partos, lo cual no es de extrañar dice la Dra. Rodríguez -Sala porque:

[...] correspondía a los cirujanos y, en especial a los romancistas, y no a los médicos, la atención de los partos cuando éstos presentaban dificultades y las matronas empíricas no se consideraban capacitadas para resolverlas, incluso entre los cirujanos romancistas se consideraba la atención de los partos como una actividad, no sólo secundaria, sino, además, despreciada y situada en el peldaño más bajo de su actividad, socialmente considerada.<sup>65</sup>

Un año después de la primera edición del libro de Hinojosos se publica, en 1579, *Tratado breve de Anatomía y Cirugía y de algunas enfermedades que más comúnmente suele haber en esta Nueva España*, cuyo autor es el médico Fray Agustín Farfán con estudios universitarios y por supuesto, con conocimiento del latín, no como López de Hinojosos que es un cirujano, romancista, empírico y sin estudios universitarios, lo cual nos da indicios de a quienes iban dirigidos sus textos.

---

<sup>63</sup> Rodríguez-Sala María Luisa. "Los libros de medicina y cirugía impresos en la nueva España y sus autores durante los dos primeros siglos de cultura colonial (1570-1692) *Primera parte*". *Gaceta médica de México*. Historia y filosofía de la medicina. UNAM. Año 1998. No.5. p. 594

<sup>64</sup> Rodríguez-Sala María Luisa. "Los libros de medicina y cirugía impresos en la nueva España y sus autores durante los dos primeros siglos de cultura colonial (1570-1692) *Primera parte*". *Gaceta médica de México*. Historia y filosofía de la medicina. UNAM. Año 1998. No.5. p. 595

<sup>65</sup> Rodríguez-Sala María Luisa. "Los libros de medicina y cirugía impresos en la nueva España y sus autores durante los dos primeros siglos de cultura colonial (1570-1692) *Primera parte*". *Gaceta médica de México*. Historia y filosofía de la medicina. UNAM. Año 1998. No.5. p.594

La obra de Farfán está dividida en seis partes, la primera se refiere a la Anatomía del cuerpo humano, en la segunda habla sobre los apostemas, en la tercera parte explica la cura particular de todos los tumores desde la cabeza hasta los pies, en la cuarta redacta acerca de las llagas frescas del cuerpo humano, en la quinta parte habla de la cura de las úlceras y las quemaduras y en las última sección se ocupa de la cura para las bubas. Para redactar su texto Agustín Farfán, se basó tanto en su propia experiencia como en los autores clásicos: Galeno, Hipócrates, Avicena, así como en los textos de Guy de Chauliac y Juan de Vigo.<sup>66</sup>

Por su parte, entre los textos que se dedicaron al ejercicio exclusivo de los flebotomianos y barberos se encuentra *Tratado Breve de flebotomía* de Diego Pérez de Bustos, quien escribe sobre las advertencias y avisos que han de tener en cuenta los flebotomianos en teórica y práctica según la experiencia del autor.<sup>67</sup> La primera edición del tratado se publicó en 1627 en Barcelona en la imprenta de Pablo Campins, no tiene capítulos definidos, pero, presenta los dos temas de mayor interés para los barberos flebotomianos: la flebotomía o sangría y la extracción de dientes.

Otro libro dedicado a los barberos flebotomianos fue el de Ricardo Le Preux quien redactó y publicó su libro inspirándose en gran medida en el de Pérez de Bustos, la obra se denominó: *Doctrina Moderna para los Sangradores, en la cual se trata de la flebotomía y arterotomía, de la aplicación de las ventosas, de las sanguijuelas, y de las enfermedades de la dentadura, que obligan a sacar dientes, colmillos, o muelas, con el arte de sacarla*,<sup>68</sup> publicada por primera vez en Madrid en el año de 1717 y que alcanzaría cinco ediciones en España así como una en México en el año de 1824.

La obra se divide en seis capítulos, dentro de los cuales redacta acerca de la flebotomía y arterotomía, de la aplicación de las ventosas, de las sanguijuelas, dedicando un capítulo

---

<sup>66</sup> Rodríguez-Sala María Luisa. "Los libros de medicina y cirugía impresos en la nueva España y sus autores durante los dos primeros siglos de cultura colonial (1570-1692) Primera parte". *Gaceta médica de México*. Historia y filosofía de la medicina. UNAM. Año 1998. No.5. p.596

<sup>67</sup> Pérez de Bustos, Diego. *Tratado Breve de flebotomía*. Barcelona, España. 1709. p.60.

<sup>68</sup> Le Preux, Ricardo. *Doctrina Moderna para los Sangradores en la cual se trata de la flebotomía y arterotomía, de la aplicación de las ventosas, de las sanguijuelas, y de las enfermedades de la dentadura, que obligan a sacar dientes, colmillos, o muelas, con el arte de sacarla*. Quinta edición. Valencia. 1817. p. 1.

dedicado a las enfermedades de la dentadura, las causas que obligan a sacar dientes y el arte de sacarlos.

Como se puede ver a los flebotomianos, sangradores o barberos **se les instrúa para la aplicación de sangrías y los problemas que se podían suscitar al ejecutarlas** por lo que debían tener el conocimiento de arterias y venas; **la aplicación de ventosas**, curar con cáusticos, así como a todo lo referente a los accidentes que podían sobrevenir a estas operaciones,<sup>69</sup> **también fueron parte de sus saberes así como todo lo concerniente a la atención dental que incluía el conocimiento de la anatomía de los dientes, cómo realizar las extracciones**, asimismo era fundamental que conocieran todo el instrumental con el que harían su trabajo: **lancetas para las sangrías los tipos de vendajes que emplearían después de aplicar una y las pinzas que usarían para las extracciones**, también resultaban saberes se suma importancia.

Es evidente, que los conocimientos que cada uno de los actores **quirúrgicos tenían** eran diferentes, a cada uno **se le asignaban quehaceres específicos para la curación del enfermo lo único en el que quizá coincidían era en la aplicación de la sangría**. Esto podría ser explicado si pensamos que era uno de los tratamientos por excelencia para la cura de muchas enfermedades, **según lo estipulado por la teoría hipocrática galénica**, pero el ejecutor **de esa actividad debía** ser el flebotomiano.

Pero entre el ser y el quehacer en la práctica de estos oficios existía una gran brecha, porque no faltaron cirujanos mayores que ejercieron el oficio de la flebotomía o barberos flebotomianos que decidían arriesgarse a trabajar en actividades quirúrgicas mayores alegando **se tenía necesidad de curar a los enfermos y no siempre se contaba con las personas especializadas en cada ramo de atención a la salud para hacerlo**.

En la Nueva España esto fue un escenario común desde la conquista hasta, posiblemente, **la fundación del Real Colegio de Cirugía** en el siglo XVIII, o **hasta la unión**

---

<sup>69</sup> Fébles, Manuel de Jesús. *Noticia de las leyes y ordenes de policía que rigen a los profesores en el arte de curar*. México. 1830. p. 21

de la cirugía con la medicina y la extinción del oficio de la flebotomía en el siglo XIX, que esta situación cambio.

### 1.6 Los primeros barberos-cirujanos de Nueva España

En su mayoría, llegaron cirujanos y barberos a Nueva España según refiere el artículo de la doctora María Luisa Rodríguez-Sala y colaboradores “Los Cirujanos privados del siglo XVI”.<sup>70</sup> En el escrito se hace referencia a algunos de los cirujanos- barberos que arriban desde España a territorio mexicano entre los años 1521 y 1584, el cual ha servido de referencia para pensar que ciertos cirujanos realizaron tareas propias de los flebotomianos por la difícil situación social de vencidos y vencedores que demandaron atención sin importar que fuesen religiosos, laicos o romancistas quienes brindaban el cuidado a la salud de toda la población, urbana o de comunidades rurales que se vio afectada por la guerra.<sup>71</sup> Aquí cabe señalar que para fines de este trabajo únicamente se hará referencia a algunos de los personajes referidos como barberos, completando la información con lo descrito por Germán Somolinos en su *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*.<sup>72</sup> En dichos escritos encontramos a algunos de los actores de la flebotomía asentados en la Nueva España durante el siglo XVI.

Juan de Murcia llegó a México como miembro de la primera expedición de Hernán Cortés, no contaba con estudios, sin embargo se consideró como buen practicante de las artes de la cirugía, además de la botánica. Por ello estuvo encargado de curar a los heridos durante varias batallas de la conquista.<sup>73</sup>

---

<sup>70</sup> \*Dicho artículo se basa en un trabajo más amplio, el libro: Rodríguez Sala, María Luisa. *Los cirujanos del mar en la Nueva España, siglos XVI-XVIII ¿estamento o comunidad?*

<sup>71</sup>Rodríguez - Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la; Pérez Ortiz, Alfonso. “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación”. *Relaciones*. Estudios de historia y sociedad. Año. 2006. No. XXVII. En: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>> p. 24.

<sup>72</sup>Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano (1521-1618)*. Capítulos de Historia Médica Mexicana. México. 1979.p.312.

<sup>73</sup>Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos... Op cit* p.265

El soldado Juan Catalán es otro que llega en los barcos de Cortés y por tener afición por la cirugía se dedica a poner vendajes, a santiguar y ensalmar las heridas según cuenta Bernal Díaz.<sup>74</sup>

En 1527, Juan Leyva barbero y cirujano de la “Ciudad de Tenochtitlan” es consignado para realizar tareas junto al también cirujano y barbero Francisco Gudiel.<sup>75</sup> Ese mismo año de 1527 se nombró en la Nueva España a un protomédico, Pedro López, para que examinara a quienes desearan ejercer las profesiones médicas o quirúrgicas; un año después se dispuso que nadie pudiera ejercer estas actividades si no estaba examinado por el protomédico o contaba con la revalidación de sus títulos por él.

Tres años después de esa disposición, un tal Torquemada figura como cirujano y barbero; y siete años más tarde, el Maestre Miguel reportado como cirujano y barbero arriba a Nueva España en 1537.<sup>76</sup>

Es pertinente aclarar que en España, los términos “maestro”, “maestre”, “maeso” y “maese” eran tomados como sinónimos para la población en general pero tenían ciertas diferencias, ya que se usaban los dos primeros con más frecuencia, al referirse a los cirujanos con estudios y contaban con título y los dos últimos términos eran para aquellos de nivel social y cultural más bajo para remarcar la humildad del que recibía el título, así maese se solía usar para un simple barbero.<sup>77</sup>

En 1560 se localiza a Damián de Ribas natural de Vizcaya, España, con título de cirujano barbero, fue enviado a Nueva España por el virrey Luis de Velasco para atender a los trabajadores que construían las naves para viajar a Filipinas. El virrey describe a Ribas como *un buen oficial que tiene experiencia y curso de cirugía*.<sup>78</sup>

---

<sup>74</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...* Op cit p. 210.

<sup>75</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...* Op cit p.244.

<sup>76</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...* Op cit. p.262.

<sup>77</sup> Valle del González, Antonio. *Op cit.* p. 98.

<sup>78</sup> Rodríguez-Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la y Pérez Ortiz, Alfonso. “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación”. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. Año. 2006. No. XXVII. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>. p.38.

Poco después, el Rey Felipe II, en 1570, decreta la instauración de las cátedras de Medicina y Filosofía en la Universidad de la Nueva España para que en ella se educara a los médicos y maestros que ayudarían a curar las enfermedades y conservar la salud de sus vasallos.

En España se extendieron algunos permisos para que los cirujanos- barberos pudiesen viajar a la Nueva España para poder ejercer su oficio libremente, como se puede constatar a continuación. Juan Escudero vivió en Zacatecas como barbero, en 1574 es consignado por el Santo Oficio por estar casado tres veces, fue condenado a recibir trescientos azotes.<sup>79</sup> un año después encontramos a Juan Alonso quien llega a Nueva España con su familia a trabajar como barbero y cirujano, al igual que Diego Bernal quien mantuvo relaciones de trabajo con varios cirujanos y barberos de la ciudad capital como con Domingo Juárez, barbero con quien trabajo seis meses; posteriormente se empleó cuatro meses con Rodrigo de Figueroa.<sup>80</sup>

Para 1578 se tiene registrado a Miguel Hernández que llegó a tierra novohispana con permiso de la Corona Española para ejercer su oficio de barbero, lo que también sucedió con Alonso González quien obtiene el permiso un año más tarde.<sup>81</sup>

Tomando en cuenta lo sucedido, el Rey Felipe II, en 1579 ordenó que:

[...] los Protomédicos no den licencia en las Indias a ningún Médico, Cirujano, Boticario, Barbero, Algebrista, ni a los demás que ejercer la facultad de Medicina y Cirugía, si no parecieren personalmente ante ellos a ser examinados y los hallaren hábiles y suficientes para usar y ejercer: y por ninguna licencia y visita de Botica lleven más derecho del trestanto de lo que llevan en estos Reynos de Castilla nuestros Protomédicos.<sup>82</sup>

---

<sup>79</sup>Somolinos d'Ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...Op.cit.* p. 217.

<sup>80</sup> Rodríguez - Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la; Pérez Ortiz, Alfonso. "Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación". *Relaciones. Estudios de historia y sociedad.* Año. 2006. No. XXVII. En:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>>. p. 44.

<sup>81</sup> Rodríguez - Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la; Pérez Ortiz, Alfonso. "Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación". *Relaciones. Estudios de historia y sociedad.* Año. 2006. No. XXVII. En:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>>. p. 45.

<sup>82</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias.* Tomo segundo. Cuarta impresión. Hecha de orden del Real y Supremo Consejo de las Indias. p.141

Aunque para **el año de 1584 se reportó el arribo de Antonio Campos**, natural de la Villa de Villorado, con un **permiso para poder ejercer como barbero en Nueva España**.<sup>83</sup>

**Cabe señalar que algunos de los barberos antes nombrados**, muy probablemente ejercieron tanto las actividades propias del barbero como las del cirujano, lo mismo **sucedió con los cirujanos mayores que en más de una ocasión debieron ejercer el oficio de la barbería**. Aquellos que sirvieron los primeros años de la lucha armada y en años subsecuentes **practicaron sin tener la obligación de** comprobar oficialmente sus conocimientos,<sup>84</sup> como el caso de Francisco de Vergara, cirujano y barbero, natural de Medina del Campo, contratado en la nao Santiago para ir a San Juan de Ulúa **para ofrecer sus servicios y atender a los oficiales, marineros y esclavos, así mismo** como para encargarse del suministro de las medicinas recibiendo a cambio de su trabajo pasaje y mantenimiento.<sup>85</sup>

Cuando finalmente se estableció la Corona Española en Nueva España, la mayoría de estos barberos fueron reconocidos como cirujanos por el Cabildo, la primera institución que reguló las funciones de médicos, cirujanos y barberos hasta la aparición del Real Tribunal del Protomedicato a mediados del siglo XVII. El Cabildo de la Ciudad de México podía asignar tareas específicas a los barberos así que no todos los cirujanos y barberos ejercieron clandestinamente. Tal es el caso de Francisco de Soto, barbero y cirujano, que **en el año de 1525 es encomendado para mitigar los abusos que se dieron en aras de la medicina**<sup>86</sup> por algunos charlatanes.<sup>87</sup> **Sesenta y cinco años después del nombramiento de Francisco Soto, el cirujano y barbero Juan Rodríguez de Mesa es designado** en 1590,

---

<sup>83</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*. Tomo segundo. Cuarta impresión. Hecha de orden del Real y Supremo Consejo de las Indias. p.141.

<sup>84</sup> Rodríguez - Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la; Pérez Ortiz, Alfonso. "Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación". *Relaciones*. Estudios de historia y sociedad. Año. 2006. No. XXVII. En: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>>. p.51.

<sup>85</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...op.cit.* p. 309.

<sup>86</sup> Sanfilippo y Borrás, José. "La atención dental durante el Virreinato". *Temas médicos de la Nueva España*. México. Sociedad Médica Hispano Mexicana. 1992. p.232.

<sup>87</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...op.cit.* p.293.



por el mismo Cabildo como protobarbero para **que acompañase a los médicos en la aplicación de los exámenes, cargo que desempeñó hasta 1593.**<sup>88</sup>

No todos los cirujanos y barberos fueron elegidos por las autoridades para realizar **trabajos específicos, pero continuaron con su labor en toda Nueva España con sus conocimientos traídos de España ejerciendo, en teoría, sus actividades según lo estipulado en las normas.**

### **1.7 El siglo XVIII y la separación de la cirugía, la flebotomía y la barbería**

A lo largo del siglo XVIII se generaron **cambios en la Península Ibérica** y sus tierras conquistadas. Todo comenzó con la muerte del rey Carlos II quien no tenía descendencia que lo sucediera en el trono, gestando así la guerra de sucesión que duró catorce años, de 1700 a 1714.

Para ocupar el lugar del rey Carlos II había dos candidatos, Felipe de Borbón, nieto del rey Luis XIV de Francia y Carlos de Habsburgo, hijo del emperador Leopoldo de Austria. **A estos dos pretendientes los apoyaron las naciones europeas más poderosas de la época.** Por su parte, **a Felipe lo apoyó Francia** considerada la primera potencia europea y dentro **de España la región de Castilla**, mientras que a Carlos lo secundaron Inglaterra, Holanda, Prusia, Portugal, Aragón, Cataluña y Valencia, todos ellos unidos para evitar que Francia reforzara su inminente poder. Y aunque Felipe fue el heredero designado por el mismo **Carlos II, sólo** fue reconocido en Madrid como Rey de Castilla.

La guerra estaba a punto de llegar a su fin y Carlos de Habsburgo sería el claro vencedor, pero su padre y el primogénito de este que debía sucederlo en el trono austriaco fallecieron siendo Carlos el siguiente en la línea de sucesión a dicho trono, por lo que Inglaterra y Holanda decidieron retirarle su apoyo en la guerra, considerando que si **ascendía a ambos tronos acumularía demasiado poder** y eso no era conveniente. **Así fue**

---

<sup>88</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos...Op.cit.* p. 283.

que Felipe de Borbón fue reconocido como el Rey de toda España, imponiendo su dinastía.

Los Borbón traían consigo la ideología imperante en Francia, las de la Ilustración, pensamiento que anteponía la razón, la ciencia y la educación a la religión y las creencias religiosas, generando así un verdadero progreso.

Dentro de esta ideología se gestó el movimiento de los novatores: médicos, cirujanos, boticarios y algunos personajes de la nobleza y el alto clero, quienes comenzaron a cuestionarse las ideas científicas que circulaban alrededor del continente europeo en tertulias, surgiendo de ellas un pensamiento renovador para la ciencia española.<sup>89</sup>

Dicho movimiento novator fue secundado por la dinastía de los Borbón quienes buscaban superar el atraso y decadencia del siglo anterior para estimular el desarrollo de España.<sup>90</sup>

Para poder llevar a cabo el tan deseado cambio ideológico, los Borbón pusieron en marcha diversas reformas, al respecto, la doctora Verónica Ramírez Ortega puntualiza que

[...] las políticas impulsadas por los Borbón influyeron en el desarrollo de la economía, la educación, las actividades científicas y técnicas, y de todos aquellos conocimientos considerados como útiles y prácticos, que permitieran a los monarcas conocer y mantener un mayor control sobre sus territorios y vasallos<sup>91</sup>

Dentro de estas estrategias, la salud fue un área a la que se puso especial atención, porque se necesitaba una población sana en todos los aspectos, capaz de desempeñar las tareas que contribuirían en el desarrollo de los ideales de la Corona.

---

<sup>89</sup> Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. p.53

<sup>90</sup> Castro, Ranero Mayabel. "Orden y obediencia. Reglamento de hospitales militares". *Cuadernos de Trabajo 14*. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana. Xalapa. 2003. p.5

<sup>91</sup> Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. p. 55

Además, la renovación del pensamiento permitió la creación de los Reales Colegios tanto en España como en la Nueva España, esto con el objetivo de actualizar y profesionalizar la cirugía más no la flebotomía ni la barbería, situación que separó aún más la brecha que ya existían entre estas disciplinas.<sup>92</sup>

Desde 1728 en las ordenanzas fundacionales del cuerpo de cirujanos, se comenzó a gestar dicha separación al considerarse la distinción entre cirujanos y barberos-sangradores de la armada, quedando estos últimos como subordinados de los cirujanos quienes los seleccionarían y concentrarían en convenios para su embarque. El cirujano sería quien cobraría el importe del corte de barbas que llevaría a cabo en la embarcación el barbero-sangrador y al finalizar el viaje el cirujano le pagaría un porcentaje de lo ganado por sus labores.<sup>93</sup>

Antes de la instauración de los Reales Colegios de Cirugía, en Francia se fundó la *Academie Royale de Chirurgie* en 1731 por Luis XV quien, ya había prohibido a los barberos el ejercicio de la cirugía. Este tipo de instituciones motivó a Pedro Virgil, un cirujano militar español, a visitar Francia para informarse sobre el funcionamiento, esquemas organizativos y académicos de instituciones semejantes para fundar, en 1748, el Real Colegio de Cirugía de Cádiz, seguido del de Barcelona en 1760, el de Nueva España en 1768 y el de San Carlos de Madrid en 1774.

Para poder ingresar al Real Colegio los aspirantes debían:

Contar con entre 15 y 20 años de edad, así como demostrar su limpieza de sangre, la cual consistía en ser hijos legítimos de legítimo matrimonio, pertenecer a familia de cristianos viejos (o sea no tener entre sus antepasados a judíos o moros) y ser de “regulares costumbres y educación”. Además, debían contar con el respaldo de una persona que se

---

<sup>92</sup> Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. p. 69

<sup>93</sup> Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Tesis. El Colegio de San Luis. México. 2012. p.91

hiciera cargo de “mantenerle decentemente durante el tiempo de sus estudios y proveerle de los precisos libros e instrumentos” necesarios para su formación.<sup>94</sup>

Se aceptaban, por supuesto a cirujanos latinos y romancistas pese a no contar con el conocimiento del latín. Como ya se comentó quienes estuvieron completamente excluidos de los Reales Colegios fueron los barberos, flebotomianos al ser considerados como inferiores.

Esta disposición, quedó plasmada en la ya citada *Novísima recopilación de las leyes de España*, en el Título XII correspondiente a la cirugía, su estudio y ejercicio en la que podemos leer la separación de los cirujanos latinistas, romancistas y flebotomianos-barberos:

Qualquiera de los alumnos de este Colegio, que fuere al fin del curso examinado y aprobado de Cirujano latino en el Protomedicato, podrá libremente establecerse y fixar su residencia en qual quiera ciudad, villa o lugar de mis Reynos, para exercer en ellos la Cirugía en todas sus partes...[y] de ningún modo les será permitido tener tienda de barbería, ni afeitar, pues de lo contrario perderán los privilegios, exenciones y destinos que les concedo en estas ordenanzas como alumnos de este Colegio.<sup>95</sup>

Así que, de acuerdo con los cambios evidentes motivados por los Borbón, la cirugía se vio particularmente beneficiada, colocándose muy cerca de la medicina que se mostraba como una profesión inalcanzable. Los barberos y flebotomianos, siguieron siendo delegados de las gracias obtenidas por la creación del Real Colegio de Cirugía, a ellos no se les tomo en cuenta dentro de esta institución, creando una separación tajante entre: medicina, cirugía y flebotomía-barbería.

Por su parte, en la Nueva España, a finales del siglo XVIII, se extendió una disposición oficial por el entonces Virrey Don Joseph de Azanza quien, con fecha 9 de marzo de

---

<sup>94</sup> Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. p.154

<sup>95</sup> Novísima recopilación. *Op cit.* p.93

1799, separaría las actividades de los simples barberos de las de los flebotomianos quienes ejecutarían sangrías, ventosas y extracciones, publicando el siguiente bando:

La ley previene expresamente que para afeitar de navaja o de tijera no es necesario ni examen ni licencia, con tal que no se ejercite en el arte de la flebotomía en ninguno de sus ramos, y con arreglo a esta disposición dijo el Real Tribunal del Protomedicato en su informe de 25 de octubre último que los barberos son independientes de su jurisdicción y que nunca se le a prohibido poner tienda, ni se les ha obligado a sufrir de examen alguno. Bajo de este principio legal autorizado con la practica constante que asegura el mismo tribunal parece que no hay inconveniente alguno en que se adopte la propuesta que ha hecho el señor intendente de puebla con respecto a los barberos de aquella ciudad ni en que extienda la providencia a todos los del Reino, bajo la prudente precaución que expresa el Real Protomedicato para evitar perjudiciales equivocaciones que puede padecer el público n esta importante materia. De conformidad pues con lo que informa el expresado tribunal, podrá declarar si fuere servido, que los puros barberos pueden ejercitar su oficio sin examen ni licencia, pidiendo para ello tienda con cortina y bacía en señal de que solo pueden afeitar, y no sangrar, sacar muelas, echar sanguijuelas o ventosas ni practicar ninguna de las demás operaciones propias del arte referido, y a fin de que esta declaración produzca su debido efecto, podrá V.E mandar que se comunique el Real Tribunal para que conforme a ella circule las ordenes correspondientes, previniendo V.E al mismo tiempo que se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades y villas comprendidas en el distrito del virreinato y se participe al Señor Intendente de Puebla en contestación a su oficio de 23 de septiembre del año próximo pasado. México 9 de marzo de 1799. Azanza.<sup>96</sup>

Con todo esto, queda claro que el siglo XVIII fue determinante para las prácticas quirúrgicas las cuales, se vieron modificadas en todos los aspectos, esto incluyó los espacios en los que se ejercían como la Inquisición, organismo que contaba con este tipo de personal y que quizá motivada tanto por las disposiciones, como por los nuevos pensamientos, comenzó a contratar cirujanos y barberos que desempeñarían sus

---

<sup>96</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN). Fondo Protomedicato. Tomo 3. Expediente 8. Foja.7.

funciones por separado, respetando, después de dos siglos de actividades -en la mayoría de los casos- los títulos y tareas asignados para cada uno.

## Capítulo 2. Origen y funcionamiento del Santo Oficio de **la Inquisición**

La creación de la Inquisición en la época medieval, respondió a ciertos elementos específicos del período, su instauración en los diversos países en que se fundó también correspondió a una serie de elementos particulares del lugar y por supuesto de los objetivos que persiguió.

Es, en este capítulo, donde se presentará el origen de la Inquisición en la Edad Media, cómo fue que se extendió hacia la Península Ibérica describiendo, de manera general, su funcionamiento y, finalmente, la fundación del Tribunal en la Nueva España, todo ello para comprender el actuar de la institución y de sus trabajadores.

### 2.1 Origen

Los procedimientos para mantener la ortodoxia estuvieron presentes desde tiempos antiguos, un ejemplo son las persecuciones realizadas de los **Selúcidas** de Siria a los **judíos**, o las encabezadas por los emperadores romanos en contra de los cristianos.<sup>97</sup>

Una vez que el cristianismo se convirtió en la religión del imperio y más aún, cuando los habitantes del norte de Europa se convirtieron al cristianismo, la alianza de la Iglesia con el estado se hizo esencial, no solamente para la organización eclesiástica, sino también para la sociedad civil. Por ello, la herejía fue vista incluso, como un crimen peor que otros crímenes, aún más que la alta traición.<sup>98</sup>

Por lo anterior, es importante aclarar que la palabra **herejía**, significa, literalmente: *selección*; para aquella época el seleccionar las creencias religiosas en lugar de aceptar íntegramente la fe de la Iglesia católica representó un problema por lo que las personas que ponían en duda la fe cristiana fueron denominadas herejes.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> de Micheli-Serra, Alfredo. "Cirujanos y médicos frente a la Inquisición novohispana". *Gaceta Medica de México*. Año 2003. Vol.139. No.1. p. 77

<sup>98</sup> Muñoz Vivas, Francisco José. "Los orígenes de la Inquisición. El manual de los inquisidores de Nicolás Eymerico". *Isla de Arriarán*. 2001. XVIII. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2043855.pdf> p. 75

<sup>99</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.7

Asimismo, cabe señalar que la herejía también consideraba la existencia de una fe verdadera y en la importancia de la adhesión a sus reglas, no se remitía únicamente al ejercicio encubierto de otras religiones ajenas a la católica y a sus respectivas creencias sino a la desviación con respecto a los valores, ideas, creencias y comportamientos defendidos por la Iglesia Católica.<sup>100</sup>

Las ideas eclesiásticas de los primeros cinco siglos eran, en términos generales que: la Iglesia de ninguna manera debía derramar sangre; que el Estado podría pronunciar sentencia de muerte sobre los herejes si así lo consideraba necesario, y que el castigo para los herejes no debía de ser la muerte porque era una falta irreconocible con el espíritu de la Iglesia, aunque la ayuda del brazo secular no fue rechazada por completo porque en muchas ocasiones ayudó a conservar el bienestar cristiano.

Sin embargo, la Iglesia encontró una amenaza creciente en el surgimiento de las diferentes corrientes heréticas que evidenciaban el debilitamiento del dominio canónico, contribuyendo a que su discurso ya no encontrara eco en cierta parte de la sociedad que estaba harta de contemplar cómo aumentaba la riqueza material de sus miembros.

Así que la detención de la herejía a partir del siglo XII fue la gran preocupación de la Iglesia y del Estado, tanto que el pueblo como los príncipes, hicieron justicia con la expulsión o la condena de muerte hacia los culpables.<sup>101</sup>

Como se explicó la ejecución de los herejes no fue tan común en un principio, pero los brotes de fanatismo religioso fueron perseguidos por los gobernantes más no por la ley eclesiástica.

Fue, el movimiento Cátaro que se extendió por toda Europa, en el siglo XII, lo que encendió los focos rojos de las autoridades eclesiásticas. Esta doctrina criticaba lo que se

---

<sup>100</sup> Silva Prada, Natalia. "La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: reflexiones sobre la disidencia en el mundo Colonial Americano". *Prohal Monográfico. Revista del Programa de Historia de América Latina*. Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires Vol. I. No. 1. p.2

<sup>101</sup> Sánchez Herrero, José. "Los orígenes de la inquisición medieval". *Clio & Crimen*. Universidad de Sevilla. Año.2005. No.2. p. 19



mencionó líneas arriba: al clero por su corrupción y el uso desmedido de privilegios porque, supuestamente, profesaban los preceptos evangélicos de la piedad y la pobreza que no concordaban con su actuar dando pie a que el entonces papa, Inocencio III, **organizará una cruzada en su contra, la cual reclutó un gran número de adeptos porque se prometía a quienes se unieran en contra de los cátaros, la división de los territorios ganados así que los saqueos y matanzas resultaron indiscriminados y sangrientos.**

**Para el año de 1116 el rey Enrique II de Inglaterra ordenó que los cátaros que estuvieran en su reino fueran marcados en el frente con hierro candente. Fue sesenta y tres años después que el papa Alejandro III en el concilio de Letrán solicitará a los gobernadores laicos suprimir los brotes en contra de la ortodoxia a como diera lugar, incluso usando la fuerza. Para ayudarlos en su tarea, se dispuso en 1148 en el Concilio de Verona, pactado entre el papa Luciano III y el emperador Federico Barbarroja, que se tendría la libertad de encarcelar a los culpables o herejes y apropiarse de sus pertenencias para posteriormente, llevarlos ante la corte episcopal en donde serían excomulgados y castigados por el poder civil.**

Además, el emperador del Sacro Imperio Romano-Germánico Federico Barbarroja publicó algunas leyes contra los herejes en las cuales ordenaba se les desterrará o se les confiscaran sus bienes. Dichas sanciones se harían extensivas a sus descendientes, mientras que a los considerados por la Iglesia como sospechosos se les aplicaría la excomunión y se les señalaría como infames.<sup>102</sup>

Todas estas medidas obedecieron el pensamiento del emperador acerca de que los herejes representaban una amenaza para poder mantener **el orden porque para él, tanto la Iglesia como el Estado debían ser obedecidos por sus súbditos, creando una sola sociedad cristiana que tendría como fundamento básico la religión.**<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup> Sánchez Herrero, José. "Orígenes de la inquisición medieval". *Clío & Crimen*. Universidad de Sevilla. Año. 2005. No.2. p.52

<sup>103</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.8

Para el año de 1163, el papa Alejandro III dispuso en el Concilio de Tours que las autoridades no debían esperar a que los herejes fuesen denunciados por el clero o el pueblo, sino que debían inquirir sobre su paradero para aplicar a los culpables las penas acostumbradas: confiscación de bienes, excomunión y cárcel. Fue el Concilio de Verona del año 1184 el que abrió la puerta a la reforma; al contemplar la creación de un aparato diocesano y la persecución de desviantes en la fe.<sup>104</sup>

Ese mismo año, el papa Lucio III y el ya citado emperador Federico Barbarroja, promulgaron la constitución *Ad abolendam* en la que se instó a los obispos a realizar visitas anuales dentro de su jurisdicción local para promover la fe y el dogma católico, estimulando a los fieles a la denuncia o auto denuncia de los herejes. En la constitución, se señala que los encontrados culpables, sobre todos los reincidentes (que ya habían purgado penitencia conocidos como relapsos), serían entregados al brazo secular que aplicaría la repreensión adecuada.

Pero, el Papa Inocencio III se percató que los esfuerzos no rendían los resultados esperados y en el Sínodo de Avignon de 1209 recalcó el deber de las autoridades laicas para perseguir la herejía bajo pena de excomunión. En 1215, el propio Inocencio III convoca al IV Concilio de Letrán mediante el cual buscaba fortalecer a la Iglesia. En el canon tercero se previeron disposiciones para atacar la herejía, las cuales constituyeron un precedente importante para la futura Inquisición y de las que resalta la entrega del hereje al brazo secular y la pena *animadversio debita* (condena a la hoguera).<sup>105</sup>

Por ello, eran los tribunales eclesiásticos los que debían diferenciar la falta heretical que se denunciaba, mientras que la autoridad civil aplicaba la pena que consideraba correcta.

---

<sup>104</sup> Bravo Aguilar, Nauhcatzin Tonatiuh. "El Santo Oficio de la Inquisición en España: una aproximación a la tortura y autoincriminación en su procedimiento". p. 91 En:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/16/art/art4.pdf>

<sup>105</sup> Bravo Aguilar, Nauhcatzin Tonatiuh. "El Santo Oficio de la Inquisición en España: una aproximación a la tortura y autoincriminación en su procedimiento". p. 92 En:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/16/art/art4.pdf>

El procedimiento mediante el cual se iniciaba un proceso inquisitorial era la *denuntiatio* por un arcediano<sup>106</sup> o bien la *accusatio* hecha por un particular, pero en el siglo XIII no fueron de gran ayuda para proceder contra la herejía,<sup>107</sup> ya que el primero tenía tantas ocupaciones que no denunciaba a un gran número de herejes mientras que el individuo particular podía actuar por conveniencia.

De este procedimiento de la denuncia o acusación (*denuntiatio, accusatio*) utilizado normalmente en los tribunales eclesiásticos ordinarios, surge este otro de la Inquisición que consistía en un proceso de investigación preliminar (*inquisitio generalis*) seguido del propio juicio de la persona inculpada (*inquisitio specialis*).<sup>108</sup>

En el concilio de Nerona de 1227, los pontífices acordaron nombrar testigos sinodales que les proporcionaran información sobre los herejes obteniendo así la *diffamatio* contra los sospechosos de herejía. Además de los sinodales, otros personajes importantes fueron los familiares quienes fungían como detectives; todos ellos ayudaban a conformar la primera fase del proceso la *inquisitio generalis*.

La segunda fase *inquisitio specialis* representaba, como se mencionó, el verdadero juicio de las personas que resultaban imputadas; en esta etapa, el inquisidor cumplía una doble función: la de acusador y la de juez. No obstante, él mismo se definía como *un Padre confesor que trataba de llevar al arrepentimiento a los acusados*.<sup>109</sup>

El procedimiento inquisitorial se transformó a partir 1231, en una nueva institución que se creó en Francia para reprimir el catarismo o herejía albigense, siendo controlada inicialmente por el papa Gregorio IX mediante la Constitución *Excommunicamus et anathematizamus*, en la que se establecía el derecho exclusivo de la Iglesia para juzgar a

---

<sup>106</sup> \*El arcediano es el primero o superior de los diáconos o ministros de la iglesia primitiva, de ahí que recibiese también el nombre de archidiacono. Su función era encargarse de los asuntos temporales, junto al obispo; además, mandaba a los diáconos urbanos y rurales, dirigía a los anteriores en el servicio de la mesa sagrada y, finalmente, en las ordenaciones llamaba a los ordenados y los presentaba al obispo

<sup>107</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.12

<sup>108</sup> Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. p. 3. En:[http://www.ignaciodarnaude.com/textos\\_diversos/Inquisicion%20en%20España-1.pdf](http://www.ignaciodarnaude.com/textos_diversos/Inquisicion%20en%20España-1.pdf)

<sup>109</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.13

los heréticos confirmando el procedimiento y las penas probadas,<sup>110</sup> como la *animadversio bebida*, o el despojo a los herejes de sus derechos o negar sepultura eclesiástica a los condenados.<sup>111</sup>

Fue el mismo Gregorio IX un año más tarde, en la bula *Ille humani generis*, quien decide enviar a los frailes dominicos para hacerse cargo de los herejes en Francia, al considerarlos personas adiestradas para combatir la herejía, porque eran ante todo predicadores que aclaraban a los fieles los peligros de cometer apostasía.<sup>112</sup> Así, la labor de los frailes, sería colaborar con los obispos en la investigación y enjuiciamiento de los posibles casos de herejía, por ello, los obispos poco a poco fueron suplantados por la figura del fraile inquisidor al ser ellos quienes dedicaban toda su energía y atención a este fin.<sup>113</sup>

El mandato de Gregorio IX es considerado como la instauración oficial del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición,<sup>114</sup> que nació, no como un tribunal eclesiástico, sino como un tribunal real, de modo que sus procedimientos se enmarcaron en los usos judiciales de la época;<sup>115</sup> lo que se buscaba con su creación era resolver las desviaciones teológicas, morales y disciplinarias relacionadas con la fe ya que los tribunales de justicia carecían de los conocimientos necesarios para entender y castigar tales cuestiones.

Es claro que la inquisición en el medievo al ser una instancia gestada y controlada por el Papa (una figura internacional) logró implantarse en varios países, de los cuales Francia,

---

<sup>110</sup> Sánchez Herrero, José. "Los orígenes de la inquisición medieval". *Clío & Crimen*. Núm.2. Universidad de Sevilla. Año.2005. p. 29

<sup>111</sup> Martínez Millan, José. "El confesionalismo de Felipe II y la Inquisición". Universidad Autónoma de Madrid. En: <http://www.unsa.edu.ar/histocat/hamoderna/millanconfesionalizacion.pdf>. p. 103

<sup>112</sup> Martínez Millan, José. "El confesionalismo de Felipe II y la Inquisición". Universidad Autónoma de Madrid. En: <http://www.unsa.edu.ar/histocat/hamoderna/millanconfesionalizacion.pdf>. p. 103

<sup>113</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.11

<sup>114</sup> \*Etimológicamente, inquisición significa: indagación o investigación, por ello, dicho vocablo se utilizó en la Edad Media para nombrar al Tribunal que se encargaría de perseguir la herejía

<sup>115</sup> Olivera Serrano, César. "La Inquisición de los Reyes Católicos". *Clío & Crimen*. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Año. 2005. No. 2. p.150

Alemania e Italia son consideradas como los más representativos del poder y energía<sup>116</sup> de la institución, pero también llegó a instaurarse en España y sus territorios conquistados.

## 2.2 La Inquisición Española

En tiempos medievales, la Península Ibérica era un subcontinente conquistado por los romanos y los árabes que ofrecía un panorama inusual con la mezcla de iglesias romanas, como la catedral de Burgos, las sinagogas de Toledo y la silenciosa mezquita de Córdoba.<sup>117</sup> Era una sociedad en la que convivían de manera apacible: moros, judíos y cristianos.

Los cristianos españoles vivían bajo el dominio moro (mozárabes), y los musulmanes bajo el dominio cristiano (los mudéjares) pero todos convivían en armonía. Tanto que, Fernando de Castilla se proclamaba así mismo como el Rey de tres religiones.<sup>118</sup>

Por su parte, la Inquisición en España no tuvo necesidad de extenderse por todo el territorio como lo había hecho en otros países: Italia, Alemania, Francia. En lo que a España concierne, sabemos que en 1232 Gregorio IX, ordenó al arzobispo de Tarragona la búsqueda y castigo de los herejes.

Con todo, la Inquisición pontificia no ocasionó grandes alteraciones ni trastornos en la España de la Baja Edad Media, en Castilla, prácticamente no se conoció y en la Corona de Aragón actuó junto con otros tribunales establecidos en Valencia y Baleares pero con cierta ligereza y, a veces, pasó casi desapercibida.<sup>119</sup>

Lo anterior, pese a que desde el siglo XIII en Europa se crearon una serie de legislaciones en contra de los judíos, a partir de la rivalidad política y los celos de tipo económico. Un ejemplo es el Concilio de Arles en Francia dictado en 1235, en el que se ordenó que para ser identificados todos los judíos debían cocer en sus ropas, sobre el pecho del lado izquierdo, un trozo tela de color amarillo. En España ésta medida no se llevó a cabo pero si

---

<sup>116</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. p.14

<sup>117</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. p.11

<sup>118</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española*. Grijalbo. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México. 1985. p.12

<sup>119</sup> Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985

En:[http://www.ignaciadarnaude.com/textos\\_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf](http://www.ignaciadarnaude.com/textos_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf). p. 4

fueron aislados en barrios llamados *aljamas*, en las que contaban con su propia jurisdicción; dicha separación política de los judíos con el resto de la sociedad española los puso en la mira y aunque pagaban algunos impuestos a la Corona esta no tuvo gran poder para protegerlos de la hostilidad del resto de los municipios.<sup>120</sup>

Fue **así que la pacífica convivencia** se fue problematizando progresivamente entre los siglos XIV y XV en los que se comenzaron a suscitar enfrentamientos entre aquellas **minorías religiosas** y los cristianos mayoritarios. Algunos puntos de referencia de esa **marcha hacia la intolerancia** fueron los concilios eclesiásticos de Zamora en 1313 y Valladolid en 1322, en los que se planteó la marginación de las minorías, manifestándose el recelo hacia los judíos provocado por el monopolio de importantes cargos públicos y de determinadas profesiones como la medicina, y, en general, por su propagación en el mundo financiero.<sup>121</sup>

A finales del siglo XIV se comenzó a gestar el fanatismo religioso que finalmente detonaría en 1391 con una lucha en contra de las clases privilegiadas que por supuesto incluyó a los judíos, propiciando el asesinato de muchos de ellos y aquellos que no murieron, fueron obligados al bautismo aumentando con ello, el número de *conversos*<sup>122</sup>. De esta forma, la cuestión judía dio cabida a un doble problema: el de los propios judíos, que seguían siéndolo, y el de ciertas minorías conversas, que forzadas por la presión social o por sus particulares conveniencias solicitaron el bautismo para continuar vivos, sin embargo, practicando en secreto los ritos judaicos.<sup>123</sup>

Como se puntualizó, la rivalidad hacia los judíos estuvo fundamentada principalmente en sus actividades financieras, aunque en realidad la cantidad de judíos que se dedicaron a

---

<sup>120</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española. Una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. p. 16

<sup>121</sup> Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985.

En:[http://www.ignaciodarnaude.com/textos\\_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf](http://www.ignaciodarnaude.com/textos_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf). p. 5

<sup>122</sup> \*Término utilizado para nombrar a los judíos o musulmanes que se volvían al cristianismo. En: Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. P. 18

<sup>123</sup> Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985.

En:[http://www.ignaciodarnaude.com/textos\\_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf](http://www.ignaciodarnaude.com/textos_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf). p. 6.

ellas era mínima, ya que la gran mayoría se empleó en el comercio o en profesiones pequeñas. Asimismo, su gran actividad como médicos, despertó el recelo entre la sociedad porque la clase noble confiaba ciegamente en ellos y en muchas ciudades los únicos médicos en ejercicio eran judíos lo que les brindaron beneficios como amparos.<sup>124</sup>

Después de 1391 la situación se calmó, los judíos volvían a convivir de manera pacífica con los cristianos, pero este ambiente de relativa paz se vio amenazada cuando en Valencia, en 1412, se intentaron resurgir las tensiones, al querer prohibir a los judíos trabajar en oficios como el de sastre, carpintero o carnicero, así como el poder portar armas o el emplear a cristianos en sus negocios, incluso beber, comer o tomar un baño con ellos quedaba vedado, gracias a la exagerada naturaleza de las imposiciones éstas terminaron por ser negadas. Pese a los intentos de oposición hacia los judíos, el buen ambiente entre ambas religiones subsistió en relativa armonía durante algunos años más.

La guerra civil de 1460 fue el acontecimiento que volvió a romper con la paz pues dividió a España y amenazó con traer la anarquía, no fue sino catorce años después del conflicto que un importante acontecimiento para la nación española tranquilizaría un poco los remanentes de dicha guerra: el matrimonio entre Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla. Fue el reino de Castilla el que se puso al frente de ambos porque tenía un mayor número de recursos económicos y humanitarios.<sup>125</sup>

El reinado de Fernando II e Isabel I que dio inicio en 1474 (cinco años después de contraer matrimonio) no supuso la separación radical entre cristianos y judaicos, ambos reyes, incluso, protegieron a la comunidad judía.

Así que, el establecimiento de la Inquisición no contempló en un inicio a los judíos quienes incluso, llegaron a proporcionar información sobre algunos sospechosos conversos, aunque la ayuda proveída tampoco supuso ningún beneficio ya que finalmente se retomó, de manera parcial, una disposición hecha en 1460, por algunos dirigentes de la Iglesia, la

---

<sup>124</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. p.

<sup>125</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española*. Grijalbo. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México. 1985. p.13

cual dictaba la separación de judíos y católicos. La Inquisición acabó por modificar el mandato implementando la expulsión de los judíos, pensando que con ello se minimizaría su trato con los conversos.<sup>126</sup>

La decisión no fue fácil, Isabel y Fernando eran conscientes de que la supresión del judaísmo iba a tener repercusiones económicas desfavorables, pero tomaron la medida de acuerdo a las convicciones que compartían con prácticamente la totalidad de la sociedad.<sup>127</sup> Al respecto cabe señalar que la situación de los conversos era delicada, según expusieron algunos frailes como fray Alonso de Espina quien pensaba, la expulsión de los judíos era la mejor decisión ya que en la hora final ellos serían los aliados naturales del Anticristo. También fray Alonso de Hojeda, prior del convento dominico de San Pablo, opinaba que los conversos constituían un gravísimo peligro para la cristiandad.<sup>128</sup>

Los Reyes Católicos, como se argumentó anteriormente, no estuvieron en un principio a favor de las medidas tomadas en contra de los judíos, fue fray Tomás de Torquemada (primer inquisidor de España) quien finalmente, los convenció de expulsar a todos los judíos del territorio para aminorar el problema con los conversos. Tomando en cuenta las explicaciones de Torquemada, en 1492 los Reyes ordenaron la total expulsión de los judíos y el 31 de marzo decretaron el mandato oficial en el que se les daba de plazo el último día del mes de julio para abandonar el país o de lo contrario serían bautizados.<sup>129</sup>

Al estar deseosos de recibir la legitimación eclesiástica que su pretendido poder absoluto requería y conscientes de la problemática religioso-social que planteaba la cuestión judeoconversa, finalmente Isabel y Fernando exhortaron al Papa Sixto IV para que dotara de una Inquisición a la Corona de Castilla. Por ello, el 1 de noviembre de 1478 el Pontífice, mediante la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, concedía a los Reyes el poder de

---

<sup>126</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. p. 25

<sup>127</sup> Olivera Serrano, César. "La Inquisición de los Reyes Católicos". *Clío & Crimen*. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Año. 2005. No. 2. p.189

<sup>128</sup> Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985. p.7

<sup>129</sup> Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. P. 26



nombrar obispos o sacerdotes seculares o regulares para desempeñar el oficio de inquisidores en las ciudades o diócesis de sus reinos.<sup>130</sup>

Según los documentos oficiales, la Inquisición Española tuvo por finalidad resolver a su propia manera el problema planteado por masas de judíos sólo convertidos a medias.<sup>131</sup> El fundamento y la esencia del Tribunal español fue su papel en defensa de la ortodoxia y la erradicación de la herejía entre la población, su misión no sólo era la protección de la pureza de la religión dominante, sino la de eliminar cualquier tipo de disidencia que fuese en contra del orden político y social establecido.<sup>132</sup>

### ***2.2.1 Organización y poderes en la Inquisición Española.***

El Santo Oficio español simbolizó el arranque de un nuevo tipo de Inquisición de naturaleza estatal, totalmente distinta a la pontificia, dado que los Reyes eran los impulsores y sostenedores del proyecto: la monarquía recibió del Papa la autoridad de velar por la pureza de la fe de sus súbditos.<sup>133</sup> Aunque hubo está marcada diferencia entre la Inquisición española y la llamada Inquisición medieval, la primera heredaría de su antecesora las características de la organización y procedimiento. Un ejemplo de ellos es la bula, documento emitido por los pontífices para comunicar las decisiones en torno a la institución.

Con la expedición de bulas, el Papa no sólo participaba sus decisiones sino también era el vehículo mediante el cual otorgaba privilegios, poderes o acotaba la acción de quienes formaron parte de la Inquisición.<sup>134</sup>

---

<sup>130</sup>Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p. 123

<sup>131</sup> Alcalá, Angel. "Nuevas perspectivas en la polémica sobre el motivo real de la Inquisición". *Chronica Nova*. Madrid Año. 1982. No.13. p.7. En: [www.dialnet.com](http://www.dialnet.com)

<sup>132</sup> Torres Arce, Marina. "Inquisición, regalismo y reformismo borbónico: el Tribunal de la Inquisición de Logroño a fines del Antiguo Régimen". *Fundación Marcelino Botín*. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2006. p. 13

<sup>133</sup>Olivera Serrano, César. "La Inquisición de los Reyes Católicos". *Clío & Crimen*. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Año 2005. No. 2. p.189

<sup>134</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p. 124

En la Inquisición española, la bula fue el medio mediante el cual se expresaron los nombramientos de los inquisidores generales; los Reyes Católicos solían comunicar sus preceptos y órdenes a sus oficiales por medio de la escrituración de cédulas reales. La expedición de ambos tipos de documentos por parte tanto del poder eclesiástico, como del civil, demuestra el carácter mixto de la institución, gracias a su expedición se orientaba, limitaba y dirigía gran parte del funcionamiento y de la práctica ejercida por el Santo Oficio.<sup>135</sup>

La creciente actuación del Tribunal a lo largo de todo el territorio español, hizo necesario un aumento en el número de inquisidores que vigilar a la población por ende se debió centralizar la dirección en manos de un Inquisidor General que coordinase la actuación de todo el organismo. Fue entonces que en 1483 se nombró para ocupar el cargo al dominico fray Tomás de Torquemada, su designación corrió a cargo de los reyes ya que en la figura del Inquisidor General delegaban su autoridad; confirmando entonces al Santo Oficio como parte del aparato estatal.

La Inquisición en España, continuó gestando cambios dentro de su organización pues en 1488, el grupo de inquisidores locales que se reunía en ocasiones para tratar asuntos de la institución, se convirtió en el Consejo de la Suprema Inquisición que estaba compuesto por algunos consejeros (de seis a diez) que eran nombrados por el rey de un grupo propuesto por el Inquisidor General quien presidía dicho Consejo.<sup>136</sup> Las funciones del Consejo de la Suprema fueron las de coordinar las acciones de los tribunales de distrito para controlar a los inquisidores locales asimismo, resolvían las apelaciones de causas, fungían como

---

<sup>135</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p. 126

<sup>136</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p. 128

mediadores si se presentaban situaciones discordantes y juzgaban los delitos cometidos por los funcionarios del Santo Oficio.<sup>137</sup>

Así como los Reyes Católicos y el Papa utilizaban las cédulas reales y las bulas para comunicar sus designios, los inquisidores se valían de las misivas para comunicarse de una localidad a otra, ya que los tribunales se extendían por un amplio territorio; en estos documentos se redactaba desde la información de tipo económica hasta el estado de los juicios.<sup>138</sup> Y para poder dar a conocer a la población los delitos pugnados por la institución, captar acusaciones o confesiones que abrían el camino de procesos o búsquedas de delitos de fe,<sup>139</sup> el Santo Oficio se sirvió de los llamados edictos, leídos en las comunidades para que todos los pobladores pudieran proceder en caso de conocer a algún hereje. Para animarlos a denunciar, después del edicto se leía la Carta de Anatema, en donde se recordaba a los fieles la pena de excomunión que le esperaba a quien encubriera una apostasía.

Como se ha descrito, el Inquisidor representaba la máxima autoridad dentro del Santo Oficio, el puesto inmediato en importancia le correspondía al Promotor fiscal o acusador, persona indispensable instauró en este tipo de Inquisición puesto que en la medieval, el procedimiento que se seguía para los herejes era la *inquisitio* no por *accusatio*.

El escribano o secretario representaba otro puesto esencial en la Inquisición, él debía tomar nota de todo lo acontecido en los interrogatorios y durante los procesos.

Los calificadores eran los funcionarios encargados de realizar un examen preliminar de la prueba documental contra el acusado; en ellos recaía la responsabilidad de pasar un

---

<sup>137</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p.129

<sup>138</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p.131

<sup>139</sup> Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. "Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo funcional". Universidad Complutense de Madrid. En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> . p.135

proceso a *prima facie* o se debía pasar a la segunda. A diferencia de los antes mencionados, el calificador no recibía ningún tipo de sueldo.

Los funcionarios de menor categoría eran:

- Alguacil: encargado de detener a los acusados y apoderarse de sus bienes.
- Alcaide o carcelero.
- Portero: entregaba los avisos y citaciones.
- Médico: requerido para el examen de los presos antes y después de la tortura y para discernir entre los casos de locura fingida o verdadera.
- Capellán: comisionado de celebrar misa para los Inquisidores.
- Barbero.
- Receptor de confiscaciones o tesorero.
- Familiares: hombres dispuestos a rendir sus servicios a cambio de los privilegios concedidos por la Inquisición. Algunos actuaban como espías, guardianes.<sup>140</sup>

Todo aquel que quisiera formar parte de la institución debía cumplir con una serie de requisitos importantes, entre los que destaca el no llevar en las venas ningún tipo de mala sangre: judía, mora o herética, por ello, desde 1560 los candidatos a cualquier puesto del Santo Oficio debía presentar su limpieza de sangre.<sup>141</sup>

### 2.2.2 El proceso inquisitorial.

En los primeros tiempos, tras la instauración del Tribunal en un lugar cualquiera se procedía a enunciar un discurso en el que los inquisidores daban un tiempo de gracia era de unos treinta o cuarenta días, durante los cuales se podían hacer confesiones sobre errores o herejías y así poder reconciliarse con la Iglesia. Con este procedimiento, heredado de la Inquisición medieval, los fieles quedaban a salvo de penas graves, estando sólo obligados a cumplir una penitencia razonable y al pago de una limosna. Pero si la confesión se daba después del tiempo estipulado entonces, la sentencia era más grave, se

<sup>140</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española. Op. cit.* p.49

<sup>141</sup> Turberville, A.S. *La Inquisición española. Op. cit.* p.49

podía proceder a la incautación de los bienes o al encarcelamiento, este procedimiento fue conocido como *Edicto de Gracia*.<sup>142</sup>

A inicios del siglo XVI los edictos de gracia serían sustituidos por los ya citados edictos de fe. Transcurrida una semana desde la lectura del edicto, que solía tener lugar durante la misa del domingo, y agotado el plazo de tiempo que se concedía para denunciar, aquellos que supieran de una posible herejía en ellos mismos o en alguien demás: vivos o muertos, extraños, amigos o parientes debían denunciar y quienes no lo hicieren serían castigados con la excomuni3n.<sup>143</sup>

Despu3s de haber escuchado el edicto, la poblaci3n procedía a realizar la denuncia con lo que daba inicio el proceso en el que se ponía de manifiesto la apostasía. Tras la denuncia, el caso era presentado a los calificadores, y si el delito resultaba ser evidente el fiscal dictaba la orden de arresto, dirigiéndose los agentes del Tribunal sobre el acusado,<sup>144</sup> privándolo de la libertad. Si el delito por el que se le acusaba resultaba ser grave se procedía a la incautaci3n de bienes que podían ser devueltos al momento de la absoluci3n o ser confiscados definitivamente si se encontraba culpable al sujeto.

Posteriormente, el reo era llevado a la c3rcel secreta, en donde quedaba aislado por completo, sin que se le comunicara el cargo por el que se encontraba ah3, ni quien lo hab3a denunciado. Para iniciar con el interrogatorio, se le cuestionaba al ahora reo, si sab3a la raz3n del por qu3 se encontraba recluido, y se le exhortaba a confesar lo que en casi todas las ocasiones resultaba contraproducente ya que el acusado supon3a estaba all3 por situaciones completamente diferentes a las que realmente lo hab3an llevado a su arresto.

---

<sup>142</sup>Escudero, Jos3 Antonio. *La Inquisici3n Espa3ola*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisici3n. Universidad Complutense. Espa3a. 1985. p.15

<sup>143</sup>Escudero, Jos3 Antonio. *La Inquisici3n Espa3ola*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisici3n. Universidad Complutense. Espa3a. 1985 p.15

<sup>144</sup>Escudero, Jos3 Antonio. *La Inquisici3n Espa3ola*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisici3n. Universidad Complutense. Espa3a. 1985. p.17

Cuando finalmente se había asentado la acusación real, la víctima, a quien ya se le había sometido a una serie de cuestionamientos para inquirir si se trataba de un converso ficticio o reciente, podía negar o aceptar los cargos por los que se le acusaba.

Si el proceso continuaba se le asignaba un abogado, quien en un principio era elegido por el mismo reo y posteriormente, por el mismo Tribunal quien terminada por citar testigos para que hablaran a favor del reo o contra del reo.<sup>145</sup>

Los testigos rendían su declaración y tras la ratificación de la misma, en la que se les leían sus declaraciones, el reo junto con su abogado, formalizaban lo que sería su defensa.

La realidad era que, si se estaba enjuiciando por proposiciones heréticas, el abogado apenas tenía posibilidad de defender al acusado, para hacerlo lo más usual era alegar que el reo tenía algunos trastornos como la bebida o desequilibrios mentales. Si se trataba de alguna otra acusación el abogado trataba de poner en evidencia su condición de cristiano intachable.

En muchos textos se menciona que la tortura fue un medio eficaz y recurrente para poder obtener la confesión de la víctima pero, en la inquisición española no fue muy recurrente como en la Inquisición romana.<sup>146</sup>

Todo el procedimiento se llevaba en secreto, lo que obligaba a los inquisidores, testigos y acusado a abstenerse de contar cuanto había pasado; una vez fuera del Tribunal se les pedía que se reincorporaran a la vida con normalidad.

Para poner fin al proceso, se dictaba una sentencia que podía ser con méritos que consistía en exponer detalladamente los errores y delitos del reo o sin méritos en la que se evidenciaba el carácter y naturaleza de la falta.<sup>147</sup>

---

<sup>145</sup>Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985.p.18

<sup>146</sup>Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985.p.1

<sup>147</sup>Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985. p.20

Además, las sentencias podían ser de dos tipos: absolutorias o condenatorias, estas últimas daban pie a que el reo fuera penitenciado, reconciliado o llevado a la hoguera. Por su parte los penitenciados se debían retractar de sus errores y su falta era llamada de *levi* en los casos de menor importancia, y de *vehementi* en los más graves. Mientras que la adjudicación se hacía frente a una cruz, con la mano sobre los evangelios jurando seguir lo mandado por la fe católica. Si la falta del reo era leve y reincidía se le declaraba como impenitente con las penas oportunas, pero si se trataba de una herejía catalogada como grave se avisaba al reo que en caso de caer en una nueva desviación se le llevaría a la hoguera. En general, las penas fueron reglamentadas y fijas, fundamentalmente consistieron en el uso del sambenito, los azotes, el encarcelamiento, las galeras y la ejecución en la hoguera.<sup>148</sup>

Cuando se concluía con varios procesos, se organizaba el auto de fe que iniciaba la tarde anterior al auto con la procesión de la cruz verde con la cual se recorrían las calles para terminar en la plaza en donde se depositaba la cruz, símbolo de la Inquisición, junto con una cruz blanca en el quemadero o brasero. Una vez que el sol se ocultaba era hora para que el inquisidor visitara a quienes serían relajados para darles a conocer su suerte, brindándoles la asistencia del sacerdote.

Al día siguiente, antes del alba, se celebraba la misa para pasar más tarde a la procesión general, encabezada por los soldados de la zarza, seguidos por la figura la cruz parroquial y los penitentes. La procesión se cerraba con los familiares, el estandarte del Santo Oficio y, finalmente, los inquisidores. Ya en la plaza, cada uno era situado en un lugar previamente asignado, mientras el público ocupa las tribunas, balcones y el espacio libre para presenciar la ceremonia que iniciaba con un sermón, para continuar con la lectura del juramento de fidelidad al Santo Oficio que concluía con el amén colectivo, se proseguía con la lectura alternada de las sentencias desde dos púlpitos, mientras el alguacil presentaba a cada reo.

---

<sup>148</sup>Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985. p.22

Al finalizar la lectura tenían lugar las ceremonias de abjuración y de reconciliación, con lo cual concluía el acto. A la mañana siguiente, los reos eran ingresados en la cárcel inquisitorial, o bien entregados al brazo secular para que procediera con la sentencia designada,<sup>149</sup>finalizando así la tarea del Tribunal.

Este modelo de institución, fue replicado en los reinos conquistados por la Corona española, que decidió extender la Inquisición para mantener el control de sus súbditos, al respecto la doctora Alicia Gojman de Backal dice que:

En pleno siglo XVI, los reinos de la Corona española, gozaban de una espléndida posición económica como el impero más grande y rico del mundo occidental. Sus territorios abarcaban gran parte de Europa y una porción mayoritaria de América. Con todo este potencial, la casa real debía mantener en paz a los habitantes de sus tierras para poder unificar la monarquía desde su base, es decir, desde los cimientos de su poder político y espiritual: la religión católica. La conquista de los reinos españoles, consistió en la homogeneidad de creencias y para ello se necesitaba una institución religiosa que cuidara los intereses políticos de la Corona mediante la imposición y el control de la ideología religiosa del imperio. Todo cuanto estuviera en contra de ella sería un crimen de lesa majestad: una herejía.<sup>150</sup>

### 2.3 La Inquisición en Nueva España.

La Inquisición de la España de los reyes católicos heredada al Nuevo Mundo, fue concebida como una poderosa institución de control social obedeciendo a un contexto de concentración monárquica del poder y de una explosión espiritual,<sup>151</sup> era un esfuerzo por implantar en el Imperio el molde ideológico federador necesario para asegurar su cohesión.<sup>152</sup>

---

<sup>149</sup>Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Cuadernos de Historia 16. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. 1985. p.25

<sup>150</sup> Gojman de Backal, Alicia. *Inquisición novohispana. De vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*. Facultad de Medicina. UNAM. México. 2013. p.17

<sup>151</sup>Gojman de Backal, Alicia. *Inquisición novohispana. De vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*. Facultad de Medicina. UNAM. México. 2013.. p.15

<sup>152</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p. 27



Por su parte, el Santo Oficio español había tenido como objeto principal la erradicación de la herejía, es decir, el descubrimiento y castigo de las manifestaciones y creencias que no se apegaban a los dogmas impuestos por la Iglesia católica romana. La mayoría de los herejes de la Península Ibérica fueron ante todo los conversos, judíos y moros cambiados al cristianismo pero que permanecieron fieles a sus antiguas religiones.<sup>153</sup>

En Nueva España los herejes fueron diferentes, ya que el Tribunal de la Inquisición sólo pudo actuar en contra de una mínima parte de la población que incluía a los españoles peninsulares y criollos, a los mestizos y a las castas (producto del mestizaje entre europeos, africanos e indígenas). Así el papel federador del Santo Oficio que había sido fundamental en España, desaparecería en América al quedar la mayor parte de sus habitantes exentos de sus rigores.<sup>154</sup>

Después de la conquista militar del imperio azteca en 1521, el gobierno y la Iglesia españoles advirtieron la necesidad de ofrecer a la población ejemplos adecuados de la conducta cristiana y asegurarse de que las tierras recientemente descubiertas no fueran pobladas por los herejes.<sup>155</sup> Para lograrlo, al principio se valieron de la autoridad civil pues no se contaba con Inquisición, ni obispos que desempeñaran las funciones de inquisidores. En lugar de ello, el Papa otorgaría funciones especiales al clero regular para iniciar con la conquista espiritual, dictando para ello la bula *Alias felices* en 1521 y la llamada *Omnimoda* o *Exponi nobis* al año siguiente, en las que dotaba a los clérigos de ciertas funciones episcopales que únicamente llevaban a cabo los obispos. Los clérigos encargados de fungir como autoridades inquisitoriales fueron franciscanos y dominicos, por el lado de los franciscanos, Fray Martín de Valencia y Fray Toribio de Benavente Motolinía representaron a la autoridad hasta el año de 1525.<sup>156</sup>

---

<sup>153</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p. 28

<sup>154</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p. 27

<sup>155</sup> Greenleaf, Richard. *La Inquisición en Nueva España. siglo XVI*. Fondo de Cultura Económica. Cuarta reimpresión. México. 2012. p.16.

<sup>156</sup> Méndez, María Águeda. "La Inquisición en la Nueva España no era tan poderosa como se piensa". En: [http://www.destiempos.com/num3/maria\\_agueda\\_mendez\\_n3.htm](http://www.destiempos.com/num3/maria_agueda_mendez_n3.htm)

Para el siguiente año, 1526, el poder pasó a manos de los dominicos Tomás Ortiz, Domingo de Betanzos y Vicente de Santa María, quienes se hicieron cargo hasta el nombramiento de fray Juan de Zumárraga en 1532, siendo nombrado ordinario para pasar a ser tres años después el ser Inquisidor apostólico.

Por su parte, según relata Luis González de Obregón, fray Juan de Zumárraga no tuvo un buen paso por el poder inquisitorial, pese a ser el primero que obtuvo el título de Inquisidor de México, al ser nombrado el 27 de junio de 1535 por el Inquisidor general de España Don Alonso Manrique. Además

Fray Juan de Zumárraga no logró establecer el Tribunal en forma pero sí puso cárcel, nombró alguacil y formó proceso a un indio señor principal de Tetzcoco, probablemente nieto del rey Netzahualcoyotl, a quien hizo quemar vivo, valiéndole este acto bárbaro una represión de inquisidor Mayor de España, pues estaba muy encargado por las disposiciones reales y por las constituciones del Santo Oficio, que no se ejerciera rigor con cristianos nuevos por no causarles espanto y por sus pocos conocimientos aún en la fe de Jesucristo y en las doctrinas de la Iglesia. Dícese que con este motivo se prohibió al Santo Oficio que conociese de causad de indios, sino que en materia de fe fuese juez de ellos el ordinario. Hay, al efecto, una cédula de Calor V, fecha 15 de octubre de 1538, y la prohibición quedó consignada en la ley 35, tít. I, lib. VI de la Recopilación de Indias.<sup>157</sup>

El mismo González Obregón dice que para ocupar el lugar de Zumárraga se nombró, el 18 de julio de 1543, a Don Francisco Tello de Sandoval, pero no se desconoce si realmente ejerció como Inquisidor.

Para 1554, fue nombrado como **arzobispo de Nueva España**, Fray Alonso de Montufar quien se puso la tarea de evitar que las ideas protestantes se propagaran por las tierras novohispanas, advirtiendo que *un religioso viejo y anciano le dijo que si pasaban el golfo era*

---

<sup>157</sup> González Obregón, Luis. *México Viejo 1521-1581*. Editorial Patria. México. p.102

*porque acá andaban con libertad*,<sup>158</sup> para ello, y sin contar con el título correspondiente de Inquisidor, llevó a cabo dos autos de fe uno en 1555 y otro en 1558.<sup>159</sup>

A las declaraciones del arzobispo Montufar, se suman los comentarios realizados por Fray Valencia para quien:

Grandísimo sería el servicio que Dios Nuestro Señor recibirá y el temor y miedo que á los desesperados y malos cristianos se podría, así españoles como indios, en que V.M. fuese servido de poner Inquisición en esta tierra; porque, son tantos los desacatos que contra Nuestro Señor y sus templos y ministros se cometen, que no son dignos de hablar ni escribir á V.M. en particular, y con el temor de la Inquisición habría grande enmienda y mejoría: negocio es que V. Majestad debe ser servido de poner en ejecución.

Así que la solución planteada era la instauración de una institución que se encargara formalmente de estos temas, por lo que, el rey Felipe II estableció el 25 de enero de 1569 tanto el Tribunal de la Inquisición en Perú como el de la Nueva España.

Un año más tarde, mediante la cédula establecida el 16 de agosto se instauró la jurisdicción territorial del Santo Oficio para todos los habitantes. El Tribunal trabajó por medio de audiencias en México, Guatemala, Nueva Galicia y Manila, en las que se nombraba a administradores religiosos en el arzobispado de México. Creando un Tribunal de la Inquisición novohispano, apolítico y profesional, bajo las órdenes del Inquisidor General y jueces relacionados con su institución homónima española.<sup>160</sup>

En México, se les autorizó nombrar doce familiares, cuatro en cada una de las ciudades cabeceras de obispados, y uno en cada una de las restantes, quienes deberían gozar de fuero

---

<sup>158</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.37

<sup>159</sup> González Obregón, Luis. *México Viejo 1521-1581*. Editorial Patria. México. p.103

<sup>160</sup> Méndez, María Águeda. "La Inquisición en la Nueva España no era tan poderosa como se piensa". En: [http://www.destiempos.com/num3/maria\\_agueda\\_mendez\\_n3.htm](http://www.destiempos.com/num3/maria_agueda_mendez_n3.htm)

en causas criminales, salvo muy pocas excepciones, y de los demás privilegios de que disfrutaban en Castilla.<sup>161</sup>

En la misma cédula expedida en agosto, se le escribió al Virrey de la Nueva España para pedirle facilitara todo lo necesario a los inquisidores y oidores que arribarían al territorio. Para la fundación del Tribunal del Santo Oficio en México, fue elegido don Diego de Espinosa como Inquisidor general, pero poco tiempo después se le pidió al entonces inquisidor de Murcia, Pedro Moya de Contreras ocupara el puesto, en un principio declinó al argumentar que debía ocuparse de arreglar el matrimonio de una hermana, pero finalmente aceptó la propuesta y se embarcó en un viaje junto con otros personajes rumbo a las nuevas tierras.

La navegación fue venturosa hasta que se detuvieron en la Isla de Cuba, lugar en el que Juan Cervantes, un licenciado canónigo y fiscal del Santo Oficio, murió de calenturas. Pedro Moya estuvo a punto de caer enfermo y no solo eso, incluso pudo perder la vida junto con el notario y fiscal que lo acompañaban cuando el barco en el que viajaban sufrió un percance, pero lograron llegar a San Juan de Ulúa al toparse en el camino con otra nave que los llevó a su destino.

Por su parte, el Virrey novohispano quien sabía del viaje de los inquisidores, tenía todo preparado para darles un gran recibimiento en cada uno de los pueblos por lo que transitarían Moya y sus acompañantes quienes arribarían, primeramente, a Puebla de los Ángeles el último día del mes de agosto, para finalmente llegar la tarde el 12 de septiembre de 1571 a la Ciudad de México.

A su llegada, Moya de Contreras se entrevistó con el Virrey en el convento de Santo Domingo, según refiere el Inquisidor, el encuentro no tuvo nada de cordial al ser recibido en un salón lleno de gente, el Virrey se encontraba sentado en un bufete de terciopelo, a los lados de él habían dos sillas y un banquillo, pese a ello, lo tuvo de pie todo el tiempo, tratándolo con

---

<sup>161</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.47

sequedad por lo que Pedro de Moya se apresuró a despedirse diciendo que únicamente había ido a cumplir con su deber.<sup>162</sup>

Por el contrario, el inquisidor Moya se mostró complacido con las casas que le mostraban para instalar el Santo Oficio las cuales se encontraban junto al mismo convento de los Dominicos, según el inquisidor eran tan nuevas y cómodas *que no pudieran hallar en la ciudad otras tal al propósito*.<sup>163</sup> La casa contaba con: sala de audiencia, cámara del secreto, capilla, sala del juzgado, aposento para dos inquisidores, alcaide y portero. En cuanto a las cárceles y calabozos a fines de octubre de ese mismo año ya estaban habilitados doce.

Fue el 4 de **noviembre de 1571 cuando se realizó** en la Catedral, el juramento fe con asistencia del Virrey, audiencia, órdenes religiosas y una gran concurrencia del pueblo. Moya, **presentó al Virrey Don Martín Enríquez y a la Audiencia las cédulas en las que el Rey Felipe II mandaba se prestase todo auxilio y respeto al nuevo tribunal y conforme a sus instrucciones se hizo publicar un pregón que decía:**

Sepan todos los moradores y vecinos desta ciudad de México y sus comarcas como el señor Doctor Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico de todos los reinos de la Nueva España, manda que todas y cualesquier calidad y condición que sean, de doce años arriba, vayan el domingo primero que bien, que se contarán cuatro de este presente mes de Noviembre, a la iglesia mayor desta ciudad a oír la misa, sermón y juramento de la fe que en ella se ha de hacer y publicar, so pena de excomunión mayor. Mándase pregonar públicamente para que venga a noticia de todos. Dióse este pregón siete veces en las principales calles y plazas de México en la tarde del viernes 2 de noviembre...<sup>164</sup>

En la ceremonia citada para la lectura de las instrucciones y juramentos del Tribunal, **se realizó tanto el nombramiento como el juramento de Pedro Moya quien dictó el edicto por el cual**

---

<sup>162</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.49

<sup>163</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.49

<sup>164</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.51

mandaba que todos los presentes jurasen no admitir ni consentir entre sí herejes, animando a la audiencia a denunciarlos ante el Santo Oficio, el edicto concluía con las siguientes palabras:

[...]digan todos así lo prometemos y juramos, si así lo hiciéredes, Dios nuestro Señor, cuya es esta causa, os ayude en este mundo en el cuerpo y en el otro en el alma donde más habéis de durar; y si lo contrario Hiciéredes, lo que Dios no quiera, Él os lo demande mal y caramente, como á rebeldes que a sabiendas juran su santo nombre en vano, y digan todos, Amen. Todos los hombres, mujeres y niños que llenaban la nave de la iglesia, levantaron la mano derecha y gritaron: sí, juro. Lo mismo hizo el virrey, colocando su mano derecha sobre los evangelios.<sup>165</sup>

Después de leer el edicto, el Inquisidor concedió primeramente un plazo de treinta días para que aquellos que se sintiesen culpables acudieran a denunciarse al Tribunal, pero terminó reduciéndolo sólo a seis días bajo pena de excomunión mayor.

Transcurridos seis meses de la lectura del edicto ya había treinta y nueve procesados y estaban dados mandamientos para aprender a otros diez y seis cuyas causas eran estar casados dos veces o haber proferido **proposiciones heréticas**.<sup>166</sup>

Así, desde la fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición *nadie vivía tranquilo: la denuncia ignorada y oculta amenazaba a todos; y pobre de aquel que infundiese la más leve sospecha, e infeliz del que sólo dejara de llevar rosario*.<sup>167</sup>

### 2.3.1 Los autos de fe.

Una vez leído el edicto de fe y propiciado la denuncia de las prácticas herejes entre los pobladores de la Nueva España ante el Santo Oficio, este llevaba a cabo al igual que en España, la investigación correspondiente para declarar culpable o inocente al acusado y dictarle la sanción adecuada según la falta cometida.

---

<sup>165</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.53

<sup>166</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.57

<sup>167</sup> González Obregón, Luis. *México Viejo 1521-1581*. Editorial Patria. México. p.106

El auto de fe, por su parte era la culminación del proceso inquisitorial cuyo propósito era impresionar a los creyentes, alentar su fe y motivarlos a estar siempre apegados a los preceptos cristianos. Entonces, el auto de fe era *literalmente un acto de fe, era una expresión pública de penitencia por un pecado y de odio a la herejía*.<sup>168</sup>

Los castigos infringidos eran diversos: reconciliación, uso de sambenito, encarcelamiento, confiscación de bienes, destierro, azotes, galeras, relajación, etcétera.<sup>169</sup>

La confiscación ocurría en casi todos los casos, por lo que, si se era condenado a pasar algún tiempo en la cárcel, al salir se viviría en pobreza. Por otro lado, los castigos más severos fueron tanto la reconciliación que llevaba implícito alguna de las otras sanciones, mientras que los relajados eran aquellos condenados a la hoguera. Los penitenciados a las galeras fueron poco frecuentes y si debían cumplir esta sentencia no era por un periodo mayor a diez años.

Si la condena era con recibir azotes estos se proferían, por lo general, públicamente, cruzando el reo algunas de las calles, montado en un burro, con el torso descubierto, recibiendo en promedio cien azotes o doscientos. Además de recibir azotes los pobladores le manifestaban insultos y todo tipo de demostraciones de odio.<sup>170</sup>

Como en la Inquisición española aquí también se realizaban los autos de fe una vez que se juntaba una cantidad suficiente de presos; éste se anunciaba un mes antes por las calles mediante trompetas y tambores una procesión de familiares y notarios del Santo Oficio. Para acordar cuando se haría la ceremonia, los inquisidores se reunían con los oidores y alcaldes, una vez convenido el día, se le comunicaba al Virrey, a los cabildos eclesiástico, secular y al arzobispado para solicitarles su asistencia.<sup>171</sup>

---

<sup>168</sup> Gojman Goldberg, Alicia. "El Auto de fe en el proceso inquisitorial". En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/27.pdf>. p.401

<sup>169</sup> Gojman Goldberg, Alicia. "El Auto de fe en el proceso inquisitorial". En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/27.pdf>. p.401

<sup>170</sup> Gojman Goldberg, Alicia. "El Auto de fe en el proceso inquisitorial". En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/27.pdf>. p.402

<sup>171</sup> Gojman Goldberg, Alicia. "El Auto de fe en el proceso inquisitorial". En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/27.pdf>. p.404

En Nueva España, se llevaron a cabo poco más de cuarenta autos de fe según el libro de Toribio de Medina, dentro de estos hubo alrededor de tres autos generales en: 1596, 1649 y 1659; algunos otros autos particulares se realizaron **cuando había** menos de veinte reos y ninguno era **condenado con la relajación**.

Los autos eran eventos importantes para el Tribunal por lo que era sumamente cuidado cada detalle antes y durante la ceremonia, resultando ser importante **no sólo** para el Santo Oficio sino para la sociedad novohispana en general.

### ***2.3.2 Organización del Tribunal en la Nueva España.***

La organización del personal que trabajó para el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España básicamente fue la misma que la de su predecesor en la Península Ibérica.

En Real Cédula expedida por el entonces Rey Felipe II, se mandaba, como se mencionó líneas arriba, al doctor Pedro Moya de Contreras y al Licenciado Cervantes a encabezar el Tribunal novohispano. **Además**, se les solicitaba nombrar a los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio, los cuales debían ser personas de letras, rectas conciencia y legales en su oficio.<sup>172</sup>

Los cargos a los que se podía acceder en el Tribunal eran diversos, además de los de Inquisidor y Fiscal, se necesitaba un Notario del secreto puesto que ocupó Pedro de los Ríos quien provenía del Tribunal de Llerena en España,<sup>173</sup> también se debía contratar a un Alguacil Mayor en cada ciudad, pueblo o localidad, así como a familiares, abogados de presos, médicos, cirujanos, porteros y otros cargos menores.<sup>174</sup>

Según María Suárez Ruiz en su texto *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España 1571-1623* entre 1571 y 1600 se presentaron 239 aspirantes hombres para algún cargo en el Santo Oficio novohispano entre los que destaca el número de interesados en ejercer el puesto de

---

<sup>172</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.44

<sup>173</sup> Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA 2da. Edición. México.2010. p.49

<sup>174</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España 1571-1623*. GHIMO. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2012. p. 58



familiar, un total de 43 contra 12 para el puesto de comisario y 5 de calificador, para los demás oficios hubo sólo 1 o 2 candidatos.<sup>175</sup>

### *2.3.3 Los otros tribunales novohispanos.*

El Santo Oficio novohispano, perteneció a una red compleja de instituciones implantadas por la Corona española para salvaguardar sus intereses y mantener el control de sus tierras. Cada una de dichas instancias contaba con tareas específicas, así como con personal determinado para cumplir las labores que se le encomendaban.

Como se dijo, una vez que los españoles se instalaron en la Nueva España, se debieron tomar medidas para controlar dicho territorio por lo que el entonces rey de España, Carlos I, envió el 26 de junio de 1523 las primeras instrucciones a Hernán Cortés para regular a la población en las que dispuso mantener las poblaciones de indios, pero introducir las buenas costumbres españolas como la fe católica, prohibiendo los sacrificios y el repartimiento de los indios entre los españoles.<sup>176</sup> Estas medidas no fueron acatadas por lo que para 1530 en una Real Cédula, el mismo Carlos I, reglamentó la organización de la Nueva España.

Con este precedente, siete años más tarde, el 13 de junio de 1537, el rey Felipe II emitió las ordenanzas sobre descubrimientos, población y planificación de las Indias quedando asentadas en la *Recopilación de las Leyes* de dichas tierras.<sup>177</sup> En esta organización el nivel máximo de jurisdicción recayó en el Rey, secundado por el Real y Supremo Consejo de Indias que estaba abocado, de manera exclusiva, al conocimiento y solución de los asuntos importantes que afectasen a las colonias,<sup>178</sup> a este Consejo de Indias, le sucedía el Virrey quien era un representante del Rey en las nuevas tierras.

---

<sup>175</sup>\*Para más información al respecto véase. Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España 1571-1623*. GHIMO. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2012. p.59 y 60

<sup>176</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.61

<sup>177</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.63

<sup>178</sup> García Guízar, Abel. "El caos jurisdiccional novohispano". *Revista Vínculo jurídico*. Universidad Autónoma de Zacatecas. abril-septiembre. 1991. En: [www.uaz.edu.mx/vinculo/web/vj/rev6-7-5.htm](http://www.uaz.edu.mx/vinculo/web/vj/rev6-7-5.htm)

Para ayudar al Virrey en el control del territorio la organización colonial se dividió en cuatro grandes rubros: eclesiástico, militar, de justicia y de hacienda,<sup>179</sup> los cuales a su vez se subdividían, teóricamente, para conseguir una cobertura total de los intereses de la Corona. Sin embargo, no existió una separación limitada entre las mismas, siendo por ello muy complejo el aparato estatal de la colonia.

En general, se puede hablar de dos grandes rubros en los que se coloca a cada uno de los tribunales que administraban la justicia **en la Nueva España, es decir, existían dos tipos de tribunales: los ordinarios y los especiales.**<sup>180</sup>

La justicia extraordinaria **o especial resolvía** aquellos asuntos que por su importancia, o por ser de una materia específica, requerían de legislación especial o de juzgadores especializados.<sup>181</sup> Dentro de estos encontramos al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, puesto que como se ha señalado, los autos de dicha institución únicamente podía apelarse ante el Supremo Consejo de la Inquisición; nadie con autoridad o poder en estos reinos podía intervenir.<sup>182</sup>

Mientras que a la justicia ordinaria, **le correspondían** los asuntos que no estuvieran reservados a fueros ni a la especialización de cada tribunal sino que dependían directamente del Consejo de Indias.<sup>183</sup>

En resumidas cuentas, tenemos que el aparato de justicia novohispano se subdividió en:

1. Superior: integrado por la Real Audiencia y Real y Supremo Consejo De Indias

---

<sup>179</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.65

<sup>180</sup> <http://bibliotecadigital.poderjudicialmichoacan.gob.mx:8080/repositorio/bitstream/123456789/11/6/6.-%20ANTECEDENTES%20DEL%20SUPREMO%20TRIBUNAL%20DE%20JUSTICIA.pdf>  
Antecedentes del Supremo Tribunal de Justicia.p.31

<sup>181</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.65

<sup>182</sup> Traslosheros, Jorge E. *Orden Judicial y herencia medieval en la Nueva España*. Universidad Nacional Autónoma de México. H. Mex. LV: 4. 2006 p.1112

<sup>183</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.65

2. Local: compuesto por los juzgados de primera instancia como las Alcaldías Ordinarias, Alcaldías Mayores, Subdelegaciones, Ayuntamiento, Juzgado de Policía, Corregimientos, Gobernaciones, Intendencias y el Juzgado de Provincia
3. Especial: constituido por la Inquisición, Juzgado General de Bienes de Difuntos, Tribunal de la Acordada, Consulado de México, Real Tribunal de Minería, Protomedicato, Tribunal de Cuentas, Tribunal de las Bulas de la Santa Cruzada, Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, Tribunal de Infidencias, Juzgado General de Indios, Tribunal Universitario y de la Mesta.<sup>184</sup>

Cada una de estas instancias tuvo sus propias tareas, su propia jurisdicción, a continuación, se hablará de algunas de ellas.

#### *2.3.3.1 Reales audiencias.*

En España, como en la Nueva España existía este órgano cuyas funciones gubernativas fueron ejercidas por sus presidentes, en ocasiones por virreyes, capitanes generales y gobernadores, y otras, **por los oidores en corporación**, todos ellos actuaban representando plenamente a la **persona del monarca, como si éste estuviese gobernando personalmente**.<sup>185</sup>

Por su parte **en el territorio novohispano, con el arribo de los virreyes a la Nueva España** en 1536, (siendo el primero virrey don Antonio de Mendoza), a ellos **se les otorgó la jefatura de la Real Audiencia el eje guía de la administración de justicia**.<sup>186</sup>

La Real Audiencia se localizaba en el centro del territorio y estaba compuesta por ocho **miembros, además del Virrey, cuatro Alcaldes del Crimen, un Fiscal Civil, un Fiscal del Crimen, un Alguacil Mayor y un Teniente de Gran Chanciller.**

---

<sup>184</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.66

<sup>185</sup> Aguilar, R. Johnston. "Instituciones con poder político durante la colonia". Pp.66. En: [http://www.academia.edu/5780702/Instituciones\\_con\\_poder\\_pol%C3%ADtico\\_durante\\_la\\_colonia](http://www.academia.edu/5780702/Instituciones_con_poder_pol%C3%ADtico_durante_la_colonia) . p.3

<sup>186</sup> Aguilar, R. Johnston. "Instituciones con poder político durante la colonia". Pp.66. En: [http://www.academia.edu/5780702/Instituciones\\_con\\_poder\\_pol%C3%ADtico\\_durante\\_la\\_colonia](http://www.academia.edu/5780702/Instituciones_con_poder_pol%C3%ADtico_durante_la_colonia) . p.4

La Real Audiencia, se encontraba en la más alta jerarquía, tuvo facultades para administrar justicia tanto ordinaria como especial. Su competencia consistía:

[...] por una parte, en conocer la vista de los negocios sentenciados en primera instancia, para después conocerlos si se interponía el recurso de apelación, después de haber sido fallados por alcaldes ordinarios, mayores de casa y corte, corregidores, gobernadores, subdelegados o tribunales especiales. Y, por la otra, resolver los recursos extraordinarios en materia penal derivados de las apelaciones seguidas en alguna sala de justicia de la Audiencia. Entre los delitos que juzgaba encontramos: apertura de rutas comerciales sin autorización, agresión, atropellos, alteración de monedas, amenazas, alboroto, abuso de autoridad, bigamia, producción de bebidas prohibidas, blasfemia, complicidad, contrabando, despojo de tierras, daño en propiedad ajena, desórdenes, desacato, desertión, disputas, extorsión, estafa, estupro, escándalos, encubrimiento, falsificación, faltas a la autoridad, faltas al respeto, homicidio, etc.<sup>187</sup>

#### 2.3.3.2 Tribunal de la Acordada.

Dentro de los tribunales especializados, **también** encontramos al de la Acordada, cuyo nombre proviene de la Audiencia que presidía el virrey quien entre sus facultades **tenía la de reunirse en “real acuerdo”**.

Este tribunal desciende **de una institución llamada la Santa Hermandad que defendía a** las personas de los salteadores de caminos, hasta que los reyes **católicos ampliaron su jurisdicción confiriéndoles la vigilancia y administración de justicia**. Este Tribunal se **integró** por un consejo general y los alcaldes de hermandad, auxiliados por dos cuadrilleros y soldados a caballo.

Los alcaldes de esta hermandad se convirtieron en alcaldes provincianos que estuvieron subordinados como jueces de primera instancia a la Real Sala del Crimen de la Audiencia **de México**.<sup>188</sup>

---

<sup>187</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.68

<sup>188</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.77

Esos alcaldes provinciales dejaron de serlo en el año de 1719, fecha en que finalmente se creó como tal el Tribunal de la Acordada, cuyo juez y agentes quedarían bajo el control directo del Virrey.

Dicho tribunal, tuvo jurisdicción sobre delitos de: hurto, violencia física, despojo, raptó, incendio premeditado y bandidaje. Más tarde, en 1772, se integró el *Juzgado de bebidas prohibidas* autorizándolo para aprehender a todos aquellos que fabricaran, transportaran o consumieran licores ilícitos.<sup>189</sup>

A diferencia de otros tribunales, este tuvo facultades territoriales ilimitadas, asimismo, se dice que gracias a sus dos primeros jueces, Miguel y José Velázquez de Loera, padre e hijo respectivamente, el tribunal fue uno de los más violentos en la impartición de justicia hasta su desaparición en 1814.<sup>190</sup>

#### 2.3.3.3 Real Hacienda.

Este tribunal fue creado porque la audiencia ya no quería ser la instancia encargada de resolver los problemas fiscales, orillando así a la edificación de una institución que pudiera solucionarlos. Así que, a partir de 1561 los oficiales reales: tesorero, contador, factor y veedor de minas, formaron parte de la Real Hacienda.

Una de las tareas más importantes de este tribunal, fue la recaudación de los impuestos por medio de reales cajas, colocadas en los principales puertos y regiones más importantes del territorio.<sup>191</sup>

Este tribunal trabajó solo hasta el siglo XVIII cuando se creó el Tribunal de Cuentas de Indias al que se le encargó inspeccionar a los oficiales reales, así como el imponer penas a quienes traficaran con ropa proveniente de China.

---

<sup>189</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.68

<sup>190</sup> García Guízar, Abel. "El caos jurisdiccional novohispano". *Revista Vínculo jurídico*. Universidad Autónoma de Zacatecas. abril-septiembre. 1991. En: [www.uaz.edu.mx/vinculo/webrevj/rev6-7-5.htm](http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webrevj/rev6-7-5.htm)

<sup>191</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p.89

Los Borbones, **cambiaron el panorama de la jurisdicción fiscal en Nueva España, con las reformas de Carlos III, ejecutadas por José de Gálvez** quien

[...]propuso la división del territorio en intendencias, el poder de cuyo titular derivara directamente del rey, a través no del rey sino de un funcionario superior e independiente denominado Superintendente General. Creó también las regencias para restar capacidad gubernativa local a los virreyes y disoció de éstos sus facultades hacendarias. ¿De qué manera? Recordemos que el virrey presidía la Real Hacienda de la ciudad de México y la junta de hacienda cuyo objetivo era el fomento de los ingresos fiscales y, desde 1626, intervenía en los pleitos de esta naturaleza. De hecho, Gálvez puso estas facultades del virrey y centralizó las antiguas atribuciones de los oficiales reales en las manos del superintendente general.<sup>192</sup>

Pero, **a la muerte de Gálvez todo se derrumbó, el esquema planteado fue derrocado** volviendo al modelo **en el que el poder recaía en el Virrey y los alcaldes mayores.**

#### *2.3.3.4 Tribunal del Protomedicato.*

El Tribunal del Protomedicato tuvo su antecedente en el Tribunal de alcaldes examinadores creado en **1422, por el Rey Juan II de España. Estos alcaldes fungían como jueces de quienes deseaban ejercer el arte de la medicina y la cirugía.**

El Protomedicato fue la institución **encargada de velar todos los aspectos sanitarios del territorio, es decir podía enjuiciar las causas civiles y criminales que hubieran cometido los profesionales de la salud en el ejercicio de sus oficios, teniendo la máxima autoridad para sentenciarlos sin que pudiesen apelar ante cualquier otro tribunal. Esto se especificó en la Ley del año 1477, en la cual se dice lo siguiente:**

Mandamos y damos autoridad y licencia, a los dichos nuestros Alcaldes, y Examinadores **Mayores, para que conozcan de los crímenes y excesos, y delitos, de los tales físicos y cirujanos, y ensalmadores y boticarios y especieros y las otras cualesquier personas que en todo o en parte usaren oficio, a estos oficios anexo y conexo, e hicieren en ellos para**

---

<sup>192</sup> García Guízar, Abel. "El caos jurisdiccional novohispano". *Revista Vínculo jurídico*. Universidad Autónoma de Zacatecas. abril-septiembre. 1991. En: [www.uaz.edu.mx/vinculo/webrevj/rev6-7-5.htm](http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webrevj/rev6-7-5.htm)

que puedan hacer justicia, en personas, y bien por los tales crímenes y delitos, que en tales oficios y en cada uno de ellos cometieren.<sup>193</sup>

Esta institución se consolidó en la Nueva España hasta el año de 1628, otorgándosele el título de Tribunal en Real cédula del 31 de enero de 1792, contenida en la recopilación de leyes de Indias en el libro 5º, título 6º, en la cual fueron divididas sus tareas fundamentalmente en cuatro: supervisar la enseñanza y el ejercicio de la medicina, cirugía, obstetricia, farmacia y flebotomía; examinar y otorgar licencias, supervisar las boticas y coordinar la higiene pública para hacer frente a las enfermedades.<sup>194</sup>

El Tribunal del Protomedicato se integró, inicialmente, por tres miembros: el profesor de la cátedra de Prima de Medicina en la Real y Pontificia Universidad de México; nombrado presidente perpetuo, debía presidir las reuniones; el segundo protomédico, sería el decano de la Facultad de Medicina y en caso de que el catedrático de Prima de Medicina fuese el decano entonces, el segundo puesto se asignaría al médico que tuviera la categoría más cercana a la suya. Finalmente, el tercer protomédico era nombrado por el virrey, siendo elegido entre los médicos que estuvieran incorporados a la universidad. El nombramiento de cada protomédico era, a perpetuidad.<sup>195</sup>

Su jurisdicción se vio modificada en 1813 al ser publicada la Constitución española, dejando al Tribunal sólo a cargo de la parte económica y gubernativa:

Sin tener a su cargo las escuelas de la facultad, no el cuidado de los puntos de salubridad y sin jurisdicción para corregir los abusos, todas sus atribuciones quedaron reducidas a hacer unos cuantos exámenes.<sup>196</sup>

---

<sup>193</sup> Almeida López, María Guadalupe; González Lozano, Regina María del Carmen. "El Protomedicato". p. 310. en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/700/21.pdf>

<sup>194</sup>Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. *El Consejo de Salubridad General y las epidemias*. Consejo de Salubridad General. México. 2010. p.18.

<sup>195</sup> Rocha Garfias, Victoria Vanessa. *Los flebotomianos y barberos: el oficio dental en México 1768-1866*. Tesis. UNAM. México. 2013.p. 99

<sup>196</sup> Soberanes Fernández, José Lui. Los tribunales de la Nueva España. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1980. p.283. En: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1021-los-tribunales-de-la-nueva-espana>

Este Real Tribunal del Protomedicato, junto con los antes mencionados formaban parte de la compleja organización que se desplegó en la Nueva España para salvaguardar la seguridad, la ideología, los ideales del imperio español dado que a sus nuevas tierras arribaban no solo los hombres “de bien” que ellos decidían enviar, sino toda clase de personas como:

El hombre que se siente libre para actuar y busca esa libertad en todas partes. América es terreno propicio para encontrarla. A ella vienen hombres de todas las categorías y condiciones posibles. Unos, con limpia ejecutoria religiosa y moral; otros, huyendo de la cárcel o de la estricta disciplina conventual; unos en busca de fortuna, otros en pos de almas que encaminar al cielo. El contingente humano es abigarrado y variable en sus propósitos y sus deseos.<sup>197</sup>

Designar instancias que velaran por todos sus intereses, manteniendo al margen a los pobladores fue de suma importancia y aunque cada tribunal tenía su propia competencia, existieron casos en los que el delito o falta a juzgar por uno también le confería a otro, por ejemplo, en el caso del delito de bigamia este podía ser arbitrado por el tribunal de la Real Audiencia así como por la Inquisición, asimismo, algunas blasfemias eran calificadas tanto por el Tribunal de la Acordada como al del Santo Oficio o en el caso de ciertas faltas de los médicos, cirujanos, barberos, farmacéuticos, etcétera, podían ser asunto, en primera instancia, del Protomedicato pues era la institución que los normaba pero, todo dependía del delito o agravio cometido pues, quizá, se podía compartir la jurisdicción sino se determinaba antes a qué tribunal le sería conferido el proceso. En el capítulo cinco de este trabajo, se hablará de algunos procesos en el que dos tribunales estuvieron involucrados en un mismo caso, estableciéndose, finalmente que sólo uno debía emitir la sentencia.

Como se pudo leer, el surgimiento de la Inquisición en Nueva España respondió a intereses específicos, y aunque se intentó instaurarla a semejanza de su antecesora

---

<sup>197</sup> Jiménez Rueda, Julio. "Herejías y supersticiones en la Nueva España". *Monografías históricas*. UNAM. México. 1946. En: [https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime_djvu.txt) . p.29



europea, el contexto particular en el que se gestó cambio aspectos, teniendo que acoplarse a las nuevas tierras, tomando en cuenta el desarrollo de las mismas, sus exigencias particulares, convirtiendo al Santo Oficio novohispano y a todos los tribunales coloniales en instituciones independientes de las españolas.

### Capítulo 3. El trabajo de la Inquisición contra los delitos de la fe

Ciertamente, la Inquisición fue una institución homogénea en la medida en que las creencias que defendía, las disidencias que perseguía, su organización interna y sus procedimientos eran los mismos que en toda la Monarquía. Sin embargo, en la Nueva España, esta actuó según las características de la región, con ordenamientos político-institucionales propios, pero, sobre todo, sobre una población con ideología social, étnica y cultural propia.<sup>198</sup>

Según una cita que utiliza Monelisa Lina Pérez-Marchand las funciones del Santo Oficio, eran:

[...]impedir que cundiesen los errores contra la fe y las costumbres, prohibiendo los libros o escritos perniciosos, procurar la retractación de los autores, propagadores o sospechosos de herejías, solicitar por todos los medios suaves la conversación de los disidentes, absolver a los arrepentidos imponiéndoles penitencias saludables, o castigar con censuras canónicas a los pertinaces y, por último, relajarlos al brazo seglar una vez separados del gremio de la Iglesia.<sup>199</sup>

Según esta cita, todos los que cayeron en una sanción o tuvieron que ser investigados por la Inquisición, fueron quienes se vieron inmiscuidos en un desacuerdo con lo aceptado por la Iglesia Católica. En realidad ¿quiénes eran los rebeldes, disidentes? Todos aquellos que no respetaban las normas y con sus acciones despreciaban y desobedecían alguna o todas las creencias comunes a los miembros de una misma sociedad o, en este caso, religión.<sup>200</sup> Esa acción de quebrantar las creencias o normas de la ley de Dios eran las que el Santo Oficio castigaba.<sup>201</sup>

---

<sup>198</sup> Fajardo Spínola, Francisco. "La actividad procesal del Santo Oficio. Algunas consideraciones sobre su estudio". *Manuscrits*. Universidad de La Laguna. Año 1999. No. 17. Pp. 97-117.

<sup>199</sup> Pérez-Marchand Monelisa Lina. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. El Colegio de México. segunda edición. 2005. México. p.46

<sup>200</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67. p.28

<sup>201</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67. p.28

Cabe destacar que, en los tres siglos de vida de la Inquisición, los delitos perseguidos cambiaron pues los intereses de la monarquía también se modificaron. Por su parte, los Habsburgo -que gobernaron hasta 1700- apelaban a una política conservadora, a la represión y al compromiso profundo con la religión católica, así que, entre los siglos XVI y XVII la población desarrolló un gran temor hacia la institución pues las persecuciones contra los transgresores eran constantes y crueles.

Mientras que sus sucesores, los Borbones, fueron más liberales por lo que su compromiso con la fe no era tan arraigado y por ende los castigos eran menos frecuentes y menos duros, llegándose a permitir algunas manifestaciones artísticas con toques picaros, en canciones, bailes y obras teatrales, dejando en la sociedad un sentimiento de libertad poco conocido antes del siglo XVIII.<sup>202</sup>

### 3.1 Delitos

El término pecado era utilizado para referirse indistintamente a las infracciones que atentaban contra el orden divino y el humano.<sup>203</sup> En el ámbito religioso, otra definición de pecado es la que se dio en el tridentino Misal Romano publicado en 1570, en el que se dice que es:

[...]el pensamiento, la palabra, la obra o la omisión que desatiende lo establecido por Dios y, por ende, el Derecho Natural y que quebranta no sólo la relación del hombre con Dios sino que inclusive rompe el orden del Cosmos.<sup>204</sup>

Pecar o cometer un delito, en este caso contra la fe, era una decisión personal, cada individuo elegía entre el bien o el mal, teniendo plena conciencia del acto que se realizaba y las consecuencias que esto traería. Pues el ser individuos de bien, apegados a los preceptos de la fe seguramente tendrían garantizada la vida eterna, en el cielo, junto a

---

<sup>202</sup> Barba Ahuatzin, Beatriz. "Inquisición e Ilustración En Nueva España". *Revista Ciencia*. Julio-septiembre. 2010. p. 14 En: [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61\\_3/PDF/Inquisicion\\_Ilustracion.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61_3/PDF/Inquisicion_Ilustracion.pdf)

<sup>203</sup> Jiménez Marce, Rogelio. "El pecado en la Nueva España". *Fronteras de la Historia*. Año 2014. Vol.19. No.1. pp.215-220. En: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2027-46882014000100010&lng=en&tIng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-46882014000100010&lng=en&tIng=es)

<sup>204</sup> Nieto Estrada, Enrique J. (coord.). *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. 2012. p.10

Dios. En cambio, romper aquellos mandamientos y leyes ponía en riesgo su alma y el futuro de esta.<sup>205</sup>

El saber que se había pecado generaba en algunos individuos un sentimiento de culpa, que se aprovechó para instar a dichos pecadores a confesar su falta ante las instancias correspondientes, no sólo a nivel personal sino a nivel social pues el tener conocimiento de que alguien había cometido un delito los ponía en el mismo dilema como si ellos lo hubiesen cometido, el denunciar a otros también los ayudaba a ganar indulgencias.

En ocasiones, quien había cometido una falta o sabía que alguien más lo había hecho no se cuestionaba si debía denunciar puesto que no era fácil presentarse ante la Inquisición a declarar temiendo recibir algún castigo. Ante esta disyuntiva la Iglesia los exhortaba a asistir a sus parroquias a confesarse, para que de ser posible se les absolvieran las faltas y si los delitos se consideraban mayores se les insistiera a acudir ante el Santo Oficio. Esta medida resultaba ser una especie de filtro moral, en el que los feligreses descargaban su conciencia con la esperanza de ser absueltos o guiados para obtener el perdón divino expiando sus pecados en la Inquisición.

Para la Iglesia los pecados se gestaban en el pensamiento, es decir, las personas antes de actuar tenían pensada la acción a realizar pues: *el pensamiento daba paso a la palabra y de la palabra se llegaba a la obra.*<sup>206</sup>

Para poder vencer esos pensamientos negativos, se pedía a los feligreses *rezar el rosario, pensar en las gracias divinas, la aspersión de agua bendita y pedir el auxilio de la cruz*<sup>207</sup> para que los alejara del mal.

---

<sup>205</sup> Nieto Estrada, Enrique J (coord.). *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. México.2012. p.10

<sup>206</sup> Nieto Estrada, Enrique J (coord.). *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. México.2012. p.17

<sup>207</sup>Nieto Estrada, Enrique J (coord.). *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. México.2012. p.19

Pero, si finalmente se cometía la transgresión, esta debía ser castigada y no solo por su trascendencia moral sino social, pues un individuo pecaba tal vez instaría a otros a hacerlo, corrompiendo el orden general.

Como se puntualizó, el tipo de delitos cometidos en cada época respondía a las circunstancias socioculturales, así que el delito más cometido en un siglo seguramente no sería el del mismo que en los siguientes. Por ejemplo, *en el siglo XVII, la lujuria desplazo a la avaricia puesto que la represión de la sexualidad se convirtió en uno de los objetivos prioritarios de la campaña de moralización postridentina.*<sup>208</sup>

Para poder castigar las faltas, en los territorios de la monarquía española los delitos se dividieron en tres clases:

1. Delitos eclesiásticos son los que se cometen contra la fe católica, incluyen la apostasía y la herejía y su potestad depende totalmente de la Iglesia.
2. Delitos civiles son los que se cometen en contra de la autoridad civil sin entrometer temas religiosos, la Inquisición interviene solo si los delitos fueron cometidos por clérigos, dentro de estos encontramos el homicidio, el hurto, etcétera; por último, se encuentran.
3. Delitos mixtos que como su nombre lo indica, involucra tanto a la Iglesia como a la autoridad civil, puesto que se violaban los derechos de ambas autoridades, entre este tipo de delitos se pueden mencionar a la blasfemia y al sacrilegio.<sup>209</sup>

Como se puede ver, el Tribunal de la Inquisición tuvo jurisdicción en delitos que involucraban a la religión, y su proceder resultó ser de suma importancia ya que, como se indicó en apartados anteriores, su funcionamiento estaba íntimamente relacionado con la ideología de la Corona, por ello, las herejías o faltas a la fe, se proferían en contra de Dios, de la Iglesia y de sus dogmas, también en contra de la monarquía, el orden social, la paz pública y la tranquilidad de los pueblos.<sup>210</sup>

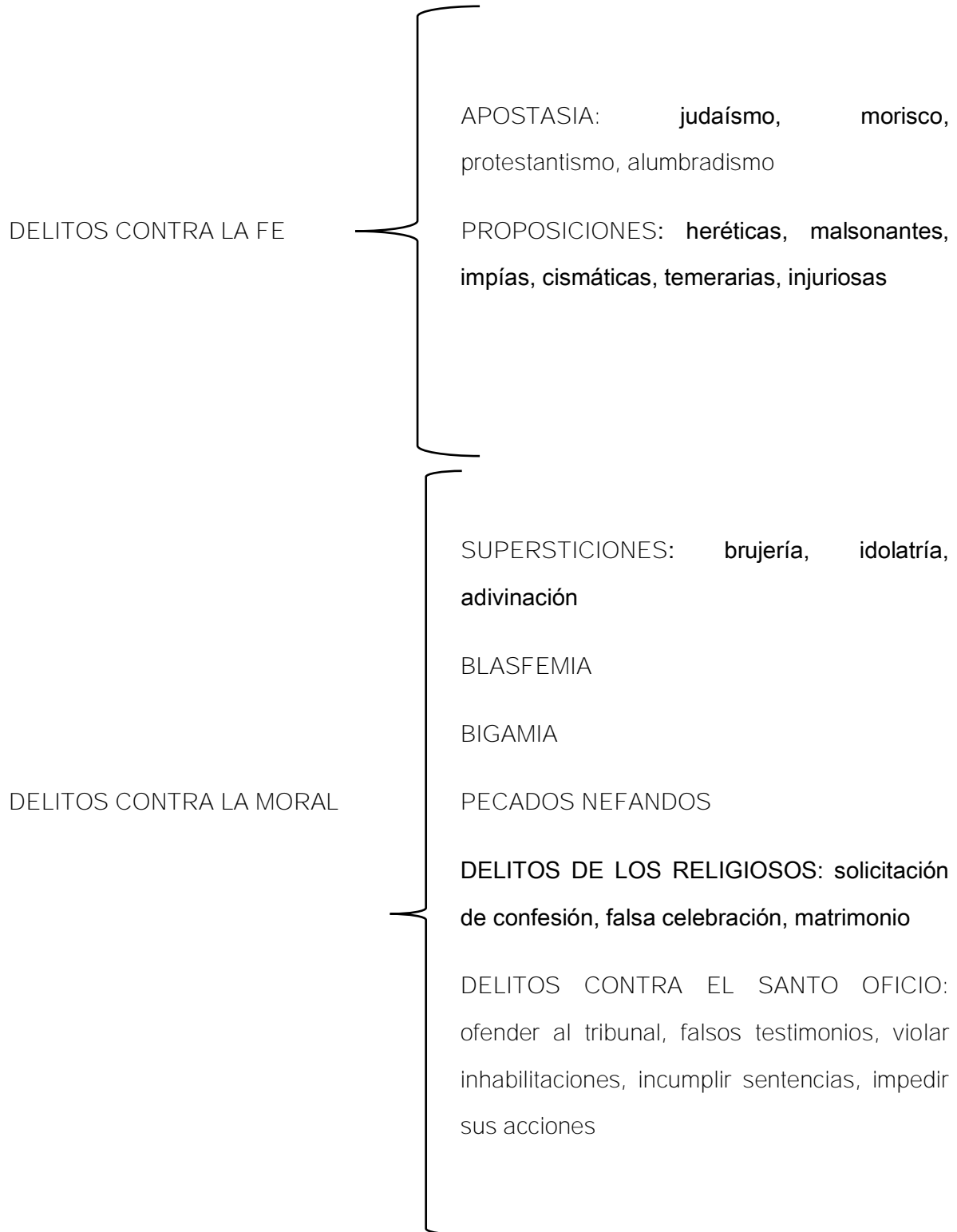
---

<sup>208</sup> Jiménez Marce, Rogelio. "El pecado en la Nueva España". *Fronteras de la Historia*. Año 2014. Vol.19. No.1. pp.215-220. En: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2027-46882014000100010](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-46882014000100010)

<sup>209</sup> Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.90

<sup>210</sup> <http://www4.congreso.gob.pe/museo/inquisicion/delitos-juzgados1.pdf>.

Por ello el quehacer de la Inquisición estaba centrado en los delitos en contra de la fe y de la moral, como se presenta a continuación:



### 3.1.1 Delitos contra la fe.

Como se ha reiterado en varias ocasiones, la misión principal de la Iglesia católica en toda época ha sido la conservación de la fe,<sup>211</sup> por ello, quienes atentaban contra esta fe incumpliendo con los dogmas católicos eran castigados por la Inquisición.

Primeramente, se debe aclarar que un dogma es *una verdad absoluta, definitiva, inmutable, infalible, irrevocable, incuestionable y absolutamente segura sobre la cual no puede flotar ninguna duda*,<sup>212</sup> así que una vez establecido un dogma católico, este tenía que ser aceptado y cumplido por todos aquellos que profesan la religión, no podía ser derogado, cambiado o cuestionado por ningún individuo, simplemente reconocido como parte de su fe.

Dentro de estos delitos, encontramos las proposiciones y las apostasías descritas en las siguientes líneas.

#### i) *Proposiciones*

Definidas como *las opiniones y afirmaciones emitidas contra los dogmas, creencias, ritos y sacramentos católicos, lo cual llevaba a los inquisidores a sospechar que sus agentes eran herejes*.<sup>213</sup> Estas podían ser, según la clasificación usada por los inquisidores: las malsonantes y escandalosas que no eran consideradas de alta gravedad sin embargo, se castigaban para crear escarnio dentro de la población, mientras que las erróneas y heréticas preocupaban más a la institución puesto que mostraban una posible desviación de la fe.<sup>214</sup>

De este mismo delito, en el artículo *El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: Los errores manifestados en los sermones, siglo XVI y XVII*<sup>215</sup> se proponen nueve tipos:

---

<sup>211</sup> <http://www4.congreso.gob.pe/museo/inquisicion/delitos-juzgados1.pdf>. p.3

<sup>212</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Dogmas\\_de\\_la\\_Iglesia\\_cat%C3%B3lica](https://es.wikipedia.org/wiki/Dogmas_de_la_Iglesia_cat%C3%B3lica)

<sup>213</sup> <http://www4.congreso.gob.pe/museo/inquisicion/delitos-juzgados1.pdf>. P.3

<sup>214</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67. p.50

<sup>215</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67. p.50

1. **Proposiciones erróneas:** son contrarias a cualquier verdad de la Iglesia.
2. **Proposiciones heréticas:** exponen interpretaciones erróneas sobre los dogmas religiosos y son sostenidos como verdaderos.
3. **Proposiciones malsonantes:** tienen un doble sentido y cuando se exponen sin matizaciones suenan mal.
4. **Proposiciones temerarias:** no se atienen a la norma de la razón en asuntos tocantes a la fe o a las buenas costumbres.
5. **Proposiciones escandalosas:** son ofensivas a los oídos piadosos.
6. **Proposiciones cismáticas o sediciosas:** atacan a la unidad de los miembros de la Iglesia, en sentido universal o particular.
7. **Proposiciones impías:** se manifiestan contra la piedad católica.
8. **Proposiciones injuriosas:** difaman alguno de los estados religiosos de los fieles o de alguna persona ilustre.
9. **Proposiciones blasfemas:** consisten en injurias hechas a Dios.

*ii) Apostasía*

Este delito se refiere al abandono total de la religión católica para profesar otra. Aquí se debe resaltar que la Inquisición castigaba a los conversos que abandonaban la fe católica para volverse a su religión o que llevaban una creencia católica aparente, pues a escondidas seguían practicando los cultos del judaísmo, islamismo, etc.

*3.1.2 Delitos contra la moral.*

El segundo grupo de delitos que castigaba el Santo Oficio atentaban contra la moral, refutaban las normas que Dios dictó como una guía para llevar una vida dentro de la fe católica para que se llevase una vida apegada a su palabra, entonces, quienes rechazaban esas normas, rechazaban a Dios.<sup>216</sup>

*a) Blasfemia*

Eran consideradas como blasfemias todas las ofensas en contra de todo aquello considerado como sagrado para la Iglesia.

---

<sup>216</sup> *Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición El Tribunal del Santo Oficio.* En: [www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p](http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p) p.8



Al igual que con las proposiciones, para esta transgresión también se dio una clasificación:

- 1) Heréticas: contrarias a la verdad católica, se ataca directamente a Dios o alguna figura emblemática de la Iglesia Católica.
- 2) Erróneas: que no contradicen directamente la fe.
- 3) Malsonante: son aquellas que tienen doble sentido, es decir, aquellas que no tienen como propósito atacar a la Iglesia, sin embargo, por el mal sentido que se le da a lo que se dice, se entiende como blasfemia.
- 4) Temeraria: que no está gobernada por la razón, es decir, aquella que es inventada con el fin de atacar a la religión.
- 5) Escandalosa: que da ocasión para errar, por el momento de escándalo y sin pensar en qué se dice.
- 6) Cismática: que rompe la unidad de la Iglesia Católica.
- 7) Impía: que es contraria a la piedad católica y la insultante o difamatoria a algo característico de la Iglesia Católica.<sup>217</sup>

*b) Bigamia*

Este delito consistía en contraer matrimonio, estando casado aun con otra persona, esto es sin estar disuelto el primero. Dicho delito no fue exclusivo de los hombres, las mujeres al verse abandonadas por sus maridos, decidían volver a contraer nupcias, volviéndose bígamas o incluso polígamas.

*c) Supersticiones*

Término que *deriva del latín superstitio y significa creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón*<sup>218</sup>

Dentro de las supersticiones se encontraba la brujería que eran todas aquellas acciones que se ejecutaban bajo el ejercicio de un poder sobrenatural siniestro, ejercido por personas que vivían sometidas al demonio.<sup>219</sup>

---

<sup>217</sup> Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.131

<sup>218</sup> *Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición El Tribunal del Santo Oficio*. En: [www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p](http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p)

Asimismo, se consideraba como superstición a la hechicería cometida por la persona que se valía de artes , engaños, actos considerados como sobrenaturales u oscuros para conseguir algo o causar daño a alguna persona.<sup>220</sup>

Dentro de la categoría de superstición la idolatría era parte de ella pues era la adoración que se hacía a dioses falsos, que no tenían nada que ver con la fe católica.<sup>221</sup>

Y finalmente, se encontraba la adivinación dentro de las artes supersticiosas que consistía en predecir lo futuro o descubrir cosas ocultas a través de actos mágicos o sobre naturales, alejados de Dios y su dogma.

d) *Pecados nefandos*

Considerados como delitos inconfesables, dentro de los que se incluían las relaciones sexuales con animales, personas del mismo sexo o del sexo contrario pero contra natura.<sup>222</sup>

e) *Delitos de los religiosos.*

Los miembros del clero también cometían delitos en contra de la religión, estos podían ser los antes mencionados u otros específicos, relacionados con su quehacer como miembros de las órdenes religiosas. Estos delitos eran:

- Solicitación en confesión que *consistía en la incitación o provocación explícita o implícita, hecha por el confesor, para obtener los favores físicos de una persona, con abuso del sacramento de la penitencia, durante la confesión, después de ella, en el confesionario o en un lugar distinto.*<sup>223</sup>

---

<sup>219</sup> *Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición El Tribunal del Santo Oficio.* En:

[www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p](http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p)

<sup>220</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución Jurídica en la Nueva España.* Tesis. UNAM. 1995 p.176

<sup>221</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución Jurídica en la Nueva España.* Tesis. UNAM. 1995 p.176

<sup>222</sup> *Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición El Tribunal del Santo Oficio.* En:

[www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p](http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p)

<sup>223</sup> Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución Jurídica en la Nueva España.* Tesis. UNAM. 1995 p.177

- Falsa celebración por aquellos que sin contar con la autorización para officiar misa lo hacían.
- Matrimonio de los religiosos. Debido al voto de castidad que los clérigos realizaban, no podían casarse, pero si lo hacían de inmediato era considerado como nulo y como sospechosos de herejía.

f) *Delitos contra el Santo Oficio o delito fautoría*

Dentro de esta categoría se incluyen todas las acciones que obstaculizaban de alguna manera el trabajo de la Inquisición u ofendían a la misma.

- Impedir de sus acciones.
- Dar falsos testimonios.
- Ofender al Tribunal.
- Incumplir sentencias.
- Violar inhabilitaciones.

### **3.2 Denuncia y aprensión.**

El proceso inquisitorial se iniciaba con el Edicto de Gracia en el que se pedía a los habitantes denunciaran o autodenunciarse si habían cometido algún delito o conocían a alguien que lo hubiera hecho, en un periodo de tiempo fijado por el Santo Oficio que más o menos era de treinta días.

La confesión debía realizarse fuera del sacramento ya que si se daba como secreto de confesión, el Inquisidor poco podía revelar para cumplir con la apertura del proceso. Quienes acudían a auto denunciarse no sólo confesaban su culpa sino estaban obligados a delatar a quienes los hubieran acompañado en la falta, en compensación a su arrepentimiento su castigo sería leve.

Por otro lado, quienes acudían a denunciar terceras personas dentro del periodo designado en el Edicto de Gracia igualmente, eran tratados con mayor benevolencia por

parte del Santo Oficio, pues se imponían penas menos severas en comparación con quienes acudían a confesar pasada la fecha designada para hacerlo, a ellos, se les investigaba con rigor y se les seguía un proceso mucho más riguroso.

Si los pobladores decidían denunciar lo hacían por motivos diversos: por miedo y deseo de salvar su propia vida, por tener una convicción real a los preceptos de la Iglesia o incluso por rencor o envidia hacia alguna persona, situación que trato de evitar la Inquisición.

Gracias a las denuncias la Inquisición podía operar, pero este no fue el único recurso con el que contaba, también la actuación de los familiares, quienes eran un tipo de espías, se daban a la tarea de investigar al posible hereje, buscando pruebas en su contra de los posibles delitos cometidos que comunicaban al Santo Oficio.

Es importante aclarar que, no todas las denuncias terminaban en una sentencia y mucho menos que el castigo a la hoguera haya sido la más común, pues las confesiones eran estudiadas para discernir si se trataba o no de un delito que merecía ser penado.

Así que según datos de José Arturo Burciaga,

En México, el total de los procesos entre las tres inquisiciones- la monástica, la episcopal y la del Santo Oficio- en el periodo virreinal, no debió superar los 3,500; el número de ejecutados fue cercano al medio centenar.<sup>224</sup>

De manera que las denuncias deben ser interpretadas en un contexto social determinado y no como fruto de un sistema de control totalitario.<sup>225</sup>

Una vez realizada la denuncia, correspondía al Fiscal del Santo Oficio continuar con las averiguaciones, según las pruebas aportadas por el delator o denunciante, con el propósito de comprobar la veracidad de estas para, finalmente, hacer la acusación formal

---

<sup>224</sup> Burciaga Campos, José Arturo. *Vicente Riva Palacio contra la inquisición novohispana un juicio literario en el siglo XIX*. México. 2013. p.25

<sup>225</sup> Burciaga Campos, José Arturo. *Vicente Riva Palacio contra la inquisición novohispana un juicio literario en el siglo XIX*. México. 2013. p.23

ante la institución. Si lo dicho por los delatores fuera falso entonces se consideraría que ellos también habrían cometido un delito.

Los denunciante podían ser de dos tipos, aquellos que realizaban una denuncia concreta de herejía y los que hacían una acusación por sospecha. En el caso de los primeros, si su delación era falsa, como se señaló en el párrafo anterior, se abría un proceso en su contra, por ello era importante que probaran lo que decían pero, si solo se trataba de una sospecha las pruebas no eran tan importantes puesto que se consideraba lo habían hecho como muestra de su devoción a la Iglesia.<sup>226</sup>

Después de realizar la denuncia, y si el Tribunal lo consideraba pertinente, se procedía a arrestar al acusado, si se trataba de una autodenuncia, el arresto se daba el momento que, hacia la delación en cambio, si esta era ajena al acusado su aprehensión la hacía el alguacil del Santo Oficio, por mandato de los inquisidores, casi siempre a la media noche, junto con la confiscación de sus bienes y sin comunicarle quien o quienes eran sus delatores ni el porqué era detenido. El sujeto era aislado en la cárcel en donde podía pasar días o incluso semanas, antes de ser llamado a declarar.

El aislamiento se daba en las cárceles secreta o perpetua del Tribunal; en la cárcel secreta los reos estaban totalmente incomunicados hasta que se les dictaba la sentencia final, por su parte, en la perpetua, también conocida como de misericordia, en ocasiones, se les permitía salir a trabajar o a pedir limosna.

En ciertos casos, la Inquisición consintió que los acusados permanecieran en sus casas e incluso cumplieran allí sus sentencias, argumentando no tener el espacio suficiente para mantener a tantos reos, al respecto se comenta que en una misma celda se llegaba a albergar hasta a doce reos.

El primer llamado a declarar, del ahora reo, era conocido como la primera audiencia en la cual, se trataba de persuadir al inculcado para que confesara sus delitos y admitiera su

---

<sup>226</sup> Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.158

culpa. Además, se le interrogaba sobre su vida, su familia y se trataba de comprobar su calidad como cristiano, pidiéndole que recitara algunas oraciones propias de la religión.<sup>227</sup>

Respecto a dicho interrogatorio al reo, Nicolao Eymerico dice lo siguiente:

Lo primero diría el inquisidor al reo que jure a Dios y a una cruz que dirá verdad en cuanto le fuere preguntado, aunque sea en perjuicio propio. Le preguntara su nombre, lugar de nacimiento, de residencia, si ha odio hablar de tal o cual punto (aquellos sobre los cuales le acusan de heregía) se escribirán todas las respuestas y el reo las firmará. Preguntará si sabe porque esta preso <sup>228</sup>

Asimismo, el mismo Eymerico revela que los reos utilizaban **diversas artimañas para engañar al inquisidor durante su indagación entre las** que se encuentran:

1. El equivoco.
2. **Adición de una condición implícita o restricción mental.**
3. Retorcer la pregunta.
4. Responder maravillados.
5. Usar con frecuencia de tergiversaciones.
6. Eludir la contestación.
7. **Hacer su propia apología.**
8. Fingir vaguidos.
9. Fingirse locos.
10. Afectar modestia en el vestido, en el semblante y en todas sus acciones.<sup>229</sup>

Para contrarrestar estas posibles actitudes del procesado, el inquisidor de igual manera **debía valerse** de algunas habilidades para hacer que el reo se declarase culpable.

Dentro de esas estrategias, se encontraban la aplicación de tormento, a la que hará referencia más adelante, los inquisidores también se valían del asedio al reo con

---

<sup>227</sup> Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. p.160

<sup>228</sup> Eymerico, Nicolao. *Manual de Inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Facsímil. Editorial Maxtor. España. 2013 p. 16

<sup>229</sup> Eymerico, Nicolao. *Manual de Inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Facsímil. Editorial Maxtor. España. 2013. p. 16

preguntas que debía responder sin titubear y, posiblemente así cayera en la mentira declarándose culpable. De igual forma podían hacerle creer que tenían pruebas en su contra, o amenazarlo con dejarlo encerrado en la cárcel por tiempo indefinido, esta medida resultaba ser muy eficaz produciendo en los procesados un sentimiento de abandono, entrando en un estado de desesperación y angustia que los orillaba a declararse culpables.

En contra parte del aislamiento, los inquisidores también podían solicitar a alguno de los amigos o familiares del reo que lo visitasen y le pidieran les confiara su delito para que este, a su vez, lo terminara informando al Inquisidor.

Con respecto al tormento, táctica que sin duda ha sido la más conocida a lo largo de la historia de esta institución más no la única, como se ha podido evidenciar, se señala que era utilizada en casos específicos:

Se da tormento, lo primero, al reo que varía en las circunstancias, negando el hecho principal. Lo segundo, al que estando notado de herege, y siendo publica esta nota, tiene contra si, aunque ni sea mas que un testigo que declare que le oyo o vio decir o hacer algo contra la fe, porque en tal caso este testigo solo con la mala nota del reo son dos indicios que fundan semi-plena probanza, y hasta para ponerle a **cuestión de tormento**. Lo tercero, aun cuando no haya testigo ninguno, si a la nota de heregia se allegan mucho es **vehementes indicios, y aunque sea uno solo también se le debe de dar tormento al reo**

No basta una mala nota para dar tormento. Se ha de mandar cuando el mal notado sea de malas costumbres porque estos sujetos incurren con facilidad en la heregia. Cuando el acusado ha huido se manda el tormento.<sup>230</sup>

Cabe aclarar que, la aplicación de tormentos no fue una táctica exclusiva de la Inquisición, sino una práctica empleada por todos los tribunales civiles. Asimismo, parece prudente señalar que la aplicación de estos métodos tenía una razón de ser para la Iglesia y la justicia pues

---

<sup>230</sup> Eymerico, Nicolao. *Manual de Inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Facsímil. Editorial Maxtor. España. 2013 p. 37-38

En la filosofía jurídica, en la Biblia, los castigos tienen tres propósitos: retribuir (sancionar al delincuente por su acto), disuadir (intimidar a los demás para no delinquir, para lo cual los castigos deben ser suficientemente severos) y expiar (intentar obtener el perdón de Dios).<sup>231</sup>

### 3.2.1 Testigos.

Una vez ejecutada la primera **audiencia con el reo**, se proseguía a citar a una serie de testigos para que ratificaran o negaran la denuncia hecha contra el reo. Por un lado, se dice que:

[...]los testigos debían ser cristianos, mayores de catorce años, gozar de plenas facultades mentales, suficientemente ricos como para no poderseles suponer soborno, no enemigos del acusado ni parientes próximos.<sup>232</sup>

Pero, por el otro lado en *El Manual de los Inquisidores*, se dice que los parientes cercanos **del acusado si podían ser testigos, es decir, los** conyugues, hijos u otros familiares, con la condición de que la testificación fuera en contra del reo.

Así como se interrogaba al reo, de la misma manera se hacía con los testigos a quienes se les preguntaba:

Si conoce al acusado, el tiempo que tiene de **conocerlo**, le pregunta cómo esta reputado en el pueblo donde reside, como bueno o mal cristiano, le pregunta, si ha oído decir algo contra la fe y de quién lo ha escuchado, y posteriormente de manera particular si ha escuchado del acusado decir algo en contra de la fe. <sup>233</sup>

Con la **declaración de dos testigos**, los inquisidores podían dar un veredicto al acusado sobre su caso.

Si el reo se declaraba culpable, la asignación de un abogado no era necesaria, pero, si en caso contrario, el inculpado lo negaba y la Inquisición lo encontraba culpable se

---

<sup>231</sup> Alva Álvarez Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.167

<sup>232</sup> Alva Álvarez Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.160

<sup>233</sup> Alva Álvarez Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.161



continuaba con el proceso y se le designaba un abogado para que lo ayudara con su defensa.

**La defensa podría ser de varios tipos: negar todos los cargos, tratar de adivinar la identidad de su o sus denunciantes para poder iniciar una recusación en su contra, presentar testigos que declararan a su favor o presentar testimonios para demostrar su falsedad y así anularlos.**

Se designaba un tiempo para que el reo se defendiera de los cargos imputados en su contra, pues una vez **dictada la sentencia esta no podría ser apelada ni revocada.**

### 3.3 Sentencias.

Cuando se consideraba contaban con todos los elementos necesarios tanto de parte del **reo como de los testigos, se procedía a dictar una sentencia. En el caso del Santo Oficio,** eran los inquisidores quienes, teniendo todas las declaraciones y evidencias recabadas por su personal, presentadas por los testigos y el acusado, dictaban la sentencia al reo **que sería única para cada caso. De igual forma, es importante señalar que la Inquisición dictaba la sentencia pero, la autoridad civil quien las ejecutaba.**<sup>234</sup>

Si bien, es cierto que para aquellos que se confesaban culpables las penas eran menores, **también lo es el hecho de que el tipo de sentencia emitida no sólo dependía del delito o de su gravedad, sino de la mirada de los inquisidores ya que, para el mismo delito se dieron sentencias diferentes.**

Por ejemplo, a los blasfemos se les sentenciaba primeramente a salir en el auto de fe con una vela, sogas en el cuello y una mordaza, y posteriormente a recibir un promedio de cien azotes para finalmente ser desterrados si se consideraba su falta como grave, pero si era **catalogada como leve únicamente se le castigaba con la pena pública de presentarse a una misa con vela en mano para evidenciar su delito.**

---

<sup>234</sup>Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución Jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. 1995. p. 169

A los bígamos por su parte se les dictaminaba salir en el auto de fe, con la vela, la soga, en este caso con coraza, así como adjuar de *leví*, recibir mínimo cien azotes y ser desterrados o enviados a las galeras.

Los que cometían algún delito relacionado con las supersticiones eran condenados a salir en el auto de fe para abjurar, recibir azotes y a ser desterrados de tres meses a diez años.

Las sentencias antes citadas no eran las únicas, a continuación, se enlistarán y explicaran brevemente estas y algunas otras que podían dictarse.

1. Absolución del cargo: se quedaba totalmente absuelto del cargo imputado.
2. Absolución de la instancia: el reo quedaba absuelto del juicio, pero si se presentaban nuevas pruebas en su contra, el proceso podía abrirse nuevamente.
3. Amonestación: era una llamada de atención al acusado para que evitara volver a cometer el delito que lo había llevado ante el tribunal.
4. Azotes: se mandaba dar al reo golpes en repetidas ocasiones, emulando con ellos el suplicio de Cristo y de los mártires católicos pues la sangre simbolizaría la purificación de sus pecados.<sup>235</sup>
5. Destierro: se le prohibía al condenado a residir en algún lugar o lugares por un tiempo determinado. Este territorio podía ser del arzobispado, las Indias, Madrid o Sevilla.<sup>236</sup>
6. Galeras: como se dijo se le ordenaba al reo a remar durante un período determinado en las galeras de una embarcación, casi siempre sin goce de sueldo.
7. Cárcel perpetua.
8. Pena pública: el reo tenía que acudir a un auto de fe para pregonar su delito públicamente.

---

<sup>235</sup>Miranda Ojeda, Pedro. "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial". *Contribuciones desde Coatepec*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. Enero-junio, 2008.No. 14.En: [www.redalyc.org/html/281/28101404/](http://www.redalyc.org/html/281/28101404/). p. 76

<sup>236</sup> Miranda Ojeda, Pedro. "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial". *Contribuciones desde Coatepec*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. Enero-junio, 2008.No. 14.En: [www.redalyc.org/html/281/28101404/](http://www.redalyc.org/html/281/28101404/). p.76

9. **Confiscación de bienes o pena pecunaria:** se refiere a la incautación de todos los bienes del condenado.
10. **Pena espiritual:** esta era la más común y menos severa, se le ordenaba al reo vestir con un sambenito, rezar ciertas oraciones, ofrecer su arrepentimiento en una misa, portar una vela durante una ceremonia religiosa, etcétera.

El sambenito fue una pena común, era usado tanto por los relajados como por los reconciliados, este caía por la espalda del acusado hasta sus rodillas, complementándolo con una vela color verde que simbolizaba la fe y la esperanza, su vestimenta consistiría en un hábito color amarillo o rojo con algún símbolo distintivo de su delito. Por ejemplo, los relajados usaban un hábito pintado con dragones o con el mismo reo ardiendo en llamas; en el caso de los condenados arrepentidos usaban un hábito pintado con el *fuego revolto* esto es, con las llamas en sentido inverso pues habían escapado de morir en la hoguera.

Para el resto de los penitentes condenados a usar el sambenito, lo común era portar la cruz aspada de San Andrés sobre un fondo amarillo, pues este santo fue crucificado, en Grecia, en una cruz en forma de "X" y para la Iglesia fue un símbolo de humildad y sufrimiento.

Pero la pena de usar el sambenito no terminaba al quitárselo, esta se extendía perpetuamente ya que era colgado en la iglesia mayor y, a partir del siglo XVII en la Catedral de la Ciudad de México.<sup>237</sup>

Además del sambenito, los reos usaban otros elementos como rosarios, una coraza o gorro en forma de cono de más de una vara de alto, una mordaza y una vela verde o amarilla, prendida para los reconciliados y apagada para los impenitentes.

11. Servir en un hospital o convento por un lapso de tiempo.

---

<sup>237</sup>Miranda Ojeda, Pedro. "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial". *Contribuciones desde Coatepec*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. Enero-junio, 2008 .No. 14.En: [www.redalyc.org/html/281/28101404/](http://www.redalyc.org/html/281/28101404/). p. 77

12. Suspensión de su actividad profesional: se castigaba al reo inhabilitándolo para realizar su trabajo, asimismo se le destituía del o los cargos que ejerciera en alguna institución.
13. Reconciliación: se daba cuando el reo se confesaba culpable y arrepentido de su falta, debía abjurar de *levi* cuando la sospecha de herejía era leve o de *vehementi* que consistía en la declaración expresa del rechazo a la herejía, debía hacerla aquél sobre el que recayera una sospecha vehemente de herejía. Amas abjuraciones se realizaban en un auto público o privado mostrando arrepentimiento por sus actos.
14. Relajación: se entregaba al reo a la autoridad civil para que esta ejecutara la sentencia que consistía en la pena capital dentro de las que se encontraba la hoguera que se aplicaba tanto a vivos como a muertos. A los muertos se les exhumaba o se fabricaba una estatua o efigie para representarlos y poder quemarlos.

Después de ser dictada la sentencia, se notificaba la misma al reo y finalmente, eran ejecutadas en el auto de fe, que como se señaló en el segundo capítulo, era un acto público en el que se pretendía exhibir a los herejes para avergonzarlos y ponerlos de ejemplo ante la sociedad sobre lo que sucedería si cometían alguna falta contra la Iglesia.

Sin importar la sentencia dictada, todos los que caían en la jurisdicción de la Inquisición eran señalados, llevando a cuestras la vergüenza de haber sido procesados por alguna falta a la fe y sus vidas, seguramente, no volverían a ser las mismas.

### **3.4 Algunos datos sobre el trabajo de la Inquisición novohispana**

Se dice que la jurisdicción de la Inquisición en los territorios americanos no fue tan eficiente como su precursora la española, aun así, trabajaron para cumplir con su objetivo primordial, conservar la fe católica. Al respecto, Solange Alberro dice que:

La Inquisición Mexicana- incluyendo los periodos de actividad monástica y episcopal- manejó entre 1522 y 1700 un volumen de 12000 trámites aproximadamente, de los cuales

un poco menos de 2,000 fueron procesos formados entre 1571 y 1700, lo que arroja un promedio anual de 15 procesos. Estamos lejos de las cifras alcanzadas por Zaragoza, Valencia, Granada, Logroño, Llerena, Toledo, Barcelona, pero por encima de las que corresponden a los tribunales de Murcia, Valladolid, Santiago de Compostela, Mallorca, Córdoba y las islas Canarias.<sup>238</sup>

Algunos años más tarde de la fundación del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, en el año de 1545, se contemplaba un catálogo de los delitos de la fe y costumbres que serían castigados el cual dictaba que:

1. Si los curas sirven bien sus oficios e iglesias y cumplen o no sus deberes pastorales de ministros de los sacramentos y catequistas.
2. Si dan buen ejemplo como buenos sacerdotes o, por el contrario, lo dan malo, sembrando discordias en vez de paz.
3. Si algún clérigo o seglar se ha apropiado de casas y heredades de la iglesia.
4. Si hay en la diócesis personas que viven en pecados públicos o que tenga fama de hereje o practique ceremonias y ritos judaicos o gentílicos.
5. Lo mismo si se sabe de personas hechiceras, sortílegas, encantadoras, personas que hacen maleficios, encantamientos, conjuros, ensalmos, santiguando de mal de ojo o cortado el brazo o pegando la resa o la de culebrillo o encomendando el ganado a seres del mal.
6. Si hay personas sacrílegas, que hayan reñido en la iglesia, o hayan sacado violentamente a los retraídos, o hayan obstaculizado la jurisdicción eclesiástica, o hayan hecho del templo audiencia o mesa para jugar.
7. Si hay jugadores públicos excomulgados sin arrepentir, amancebados, incumplidores de las mandas testamentarias.
8. Si existen mozos u otras personas que se hayan desposado clandestinamente.

---

<sup>238</sup> Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. p.168

9. Habéis oído decir de algunos renoveros, logrereros y usurarios y personas que dan a logro y usura por claras o encubiertas y cautelosas maneras.

10. Si habéis oído decir si sabéis o habéis oído decir o es fama de ello, que las miserables personas, como son los indios naturales de estas tierras y provincias, u otras personas viudas, huérfanos y pupilos han sido y son opresas y agraviadas.<sup>239</sup>

Hablando específicamente de la labor de este Tribunal inquisitorial, varios autores señalan en cifras, la labor de la institución. Al respecto, Mariano Cuevas, establece que

[...]desde 1571 hasta 1600, en la Nueva España hubo novecientos dos procesos, seiscientas sentencias condenatorias, setecientos cuarenta y cuatro procesos dedicados a delitos menores (palabras malsonantes, desacatos, hechicerías, opiniones temerarias, bigamias, simulación), sesenta y ocho procesos por herejía, cincuenta procesos por propagación e impiedad judaicas y cuarenta procesos por solicitancia.<sup>240</sup>

Mientras Yolanda Mariel de Ibáñez<sup>241</sup> indica que en el periodo de 1522 a 1600, hubo un total de 1,488 procesos, divididos como se muestra en el siguiente cuadro:

Delito	Número de procesos	%
Idolatrías	15	1.01
Supersticiones	16	1.08
Amancebados	19	1.28
Solicitantes	45	3.02
Magia y hechicerías	64	4.30
Judaizantes	84	5.65
Herejes	107	7.19
Palabras contra la fe, escandalosas y malsonantes	109	7.33
Bígamos	246	16.53
Proposiciones heréticas	247	16.60
Blasfemos	259	17.41
Varios	277	18.62
<b>Total</b>	<b>1488</b>	<b>100.00</b>

<sup>239</sup> Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. p.232

<sup>240</sup> Miranda Ojeda, Pedro. "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial". *Contribuciones desde Coatepec*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. Enero-junio, 2008.No. 14.En: [www.redalyc.org/html/281/28101404/](http://www.redalyc.org/html/281/28101404/). p. 78

<sup>241</sup> de Ibáñez, Yolanda Mariel. *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*. 3ª edición. Porrúa. México. 1984. Apéndice

De todos estos, diez y siete fueron relajados al brazo secular.

Según datos de Solange Alberro, de 1522 a 1700, más de la tercera parte de los procesos que se dieron en la Nueva España correspondieron a delitos considerados como menores: reniegos, blasfemias, palabras y acciones escandalosas, etcétera. Luego viene el grupo de las transgresiones que tienen implicaciones sexuales, poligamia y bigamia, sollicitación, dichos contra la castidad, la virginidad y favorables a la fornicación, al amancebamiento. Por otro lado, apunta que la herejía ocupó la tercera posición, seguida por las prácticas mágicas como el uso de hierbas o adivinación.<sup>242</sup>

Asimismo, la misma Solange es quien hace una relación de dichos delitos en su texto y los presenta como se verá a continuación:

Delitos	Número de procesos (AGN Riva Palacio. Vol. 49)	Porcentaje %	Número de procesos (Abecedario de los relajados, reconciliados y penitenciados. Henry Huntington)	Porcentaje %
Herejías	525	27.44	497	34.28
Idolatrías	0	0.00	1	0.07
Tendencias heterodoxas	11	0.58	8	0.55
Religiosos menores	568	29.69	391	26.97
solicitaciones	157	8.21	90	6.21
Transgresiones sexuales	462	24.15	300	20.69
Prácticas de magia/hechicería	138	7.21	121	8.34
Delitos civiles	52	2.72	42	2.90
<b>Total</b>	<b>1913</b>	<b>100.00</b>	<b>1450</b>	<b>100.00</b>

*Tabla. Distribución de las penas según Solange Alberro de 1571-1700.*

<sup>242</sup> Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.p.169

Penas	%
Reconciliación	18.3
Azotes	14.3
Destierro	13.8
Pena Pública	6.8
Reclusión	6.3
Galeras	5.7
Pena Pecuniaria	5.3
Abjuración de vehementi	5.1
Represión o amonestación	4.6
Suspensión de ejercicio	3.5
Relajación en estatua	3.4
Servicio en hospital o convento	2.7
Absolución	2.7
Proceso suspendido	1.6
Pena espiritual	1.3
Grillos, prisión	1.1
Relajación en persona	1
Pena en privado	1
adoctrinamiento	0.7
Reconciliación secreta	0.4
Prohibición de abandonar el país sin autorización	0.4
<b>Total</b>	<b>100</b>

Con referencia al siglo XVIII, Beatriz Barba Ahuatzin en su artículo *Inquisición e Ilustración En Nueva España*,<sup>243</sup> señala que, en el Archivo General de la Nación de 1700 a 1820 se conservan un total de 24 mil 570 casos, los cuales dividió en dos grupos.

El primer grupo fue designado como “problemas oscurantistas” dentro de los que hubo 2,604 casos (10.60 %), que centraba delitos como: adivinación, alumbrados, apostasía, astrología, alquimia, necromancia, blasfemia, curandería, fingimiento de milagros, hechicería, brujería, satanismo, maleficio, idolatría, irreverencia, sacrilegio, judaísmo, protestantismo, herejías, reniego y superstición.

El segundo grupo involucraba hechos “de la conducta humana”, así designados por la autora, siendo:

<sup>243</sup> Barba Ahuatzin, Beatriz. “Inquisición e Ilustración En Nueva España”. *Revista Ciencia*. Julio-septiembre. 2010.pp-8-19  
En: [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61\\_3/PDF/Inquisicion\\_Ilustracion.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61_3/PDF/Inquisicion_Ilustracion.pdf)



[...]poligamia, sacerdotes solicitantes, injurias y desesperación, publicaciones prohibidas, fingimiento de que se es sacerdote, amancebados, proposiciones heréticas, fingimiento de que se es del Santo Oficio, permisos para publicaciones (elaboración, venta, entrada a América, préstamo, etcétera), rebautizados y reconfirmados, diversas faltas a la fe, incesto, ateos, bestialidad, movimiento jesuita, sodomía, rapto, adulterio, violación en confesionario, locos a posteriori, bautizo de animales o muñecos, luchas por la Independencia, sospechas de levantamiento, unión libre, divorcios, lenocinio, falso matrimonio, sectas no permitidas por el Papa y estupro.<sup>244</sup>

Y aunque es evidente que el quehacer del Santo Oficio novohispano resulto en un gran número de juzgados, también lo es el hecho de que pocos fueron los herejes que representaron un peligro latente para la religión y la sociedad, unos doscientos, aproximadamente, en el transcurso de los siglos XVI y XVII,<sup>245</sup> la mayoría de los casos presentados ante el Tribunal fueron delitos menores, siendo la bigamia, supersticiones y blasfemias las faltas más castigadas durante los tres siglos de vida de la institución.

---

<sup>244</sup>Barba Ahuatzin, Beatriz. "Inquisición e Ilustración En Nueva España". *Revista Ciencia*. Julio-septiembre. 2010 p.15

<sup>245</sup> Solange Alberro." El Santo Oficio novohispano en este final de siglo". En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p. 53

## Capítulo 4. Barberos, cirujanos y flebotomianos del Santo Oficio de la Inquisición novohispana

A lo largo de los tres capítulos anteriores se expuso el origen, implantación y funcionamiento de la Inquisición, en este capítulo se pretende conocer como fue el desarrollo de los cirujanos, flebotomianos y barberos dentro de la Inquisición. Asimismo, **saber cuál fue** el proceso que pasaban para llegar a formar parte **de esta institución**, que labores llevaban a cabo dentro del tribunal y los problemas que enfrentaron al formar parte del mismo.

Una vez instalado en 1571 el Tribunal en Nueva España algunos habitantes de la Ciudad de México encontraron la oportunidad de conseguir un buen trabajo que, **además de dar honra, permitía ejercitar ciertas aptitudes o habilidades y brindar renombre**. Por ello, se vio la necesidad de crear toda una infraestructura de cargos para que se actuara a semejanza de lo que sucedía en la metrópoli y continuar así con la cobertura geográfica inquisitorial en los reinos hispanos.<sup>246</sup>

Entre los cargos más importantes se encontraba el de Inquisidor, el de Secretario de lo secreto y el de Fiscal, los cuales eran elegidos desde España pues eran ellos quienes tenían total acceso a la documentación de los procesos.<sup>247</sup> Uno de los empleos más codiciados dentro de la Inquisición fue el de familiar que diferencia de los demás, representaba un puesto sólo honorífico pero los beneficios ofrecidos con el nombramiento resultaban ser muy atractivos, pese a no recibir una remuneración económica, sus servicios quedaban pagados con las inmunidades otorgadas por el Tribunal.<sup>248</sup>

---

<sup>246</sup> Gojman de Backal, Alicia. "Funcionarios inquisitoriales en el Tribunal, siglo XVI". En: En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000.

<sup>247</sup> Gojman de Backal, Alicia. "Funcionarios inquisitoriales en el Tribunal, siglo XVI". En: En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.172

<sup>248</sup> Gojman de Backal, Alicia. "Funcionarios inquisitoriales en el Tribunal, siglo XVI". En: En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.179

Además de los oficiales ya mencionados, el Santo Oficio necesitó contar entre sus filas con oficiales que no solo ayudaran a combatir la herejía sino que realizaran otras actividades como fue el caso de los auxiliares sanitarios: médicos, cirujanos y/o barberos, flebotomianos, boticarios, quienes se dedicaban, en general, a la atención de los reos que se enfermaban durante su estancia en las cárceles secretas o después de recibir los tormentos que se les aplicaban para obtener sus declaraciones; de igual manera, debían velar por la salud de los demás empleados de la Inquisición.

Por su parte, a los médicos se les contrataba para efectuar actividades como: inspeccionar y dictaminar sobre el comportamiento de los reos o sobre alguna enfermedad particular, efectuar dictámenes sobre el ejercicio de la medicina, aceptar denuncias de los facultativos contra curanderas que suplantaban el oficio médico, emitir opiniones sobre la etiología de ciertas enfermedades, dictaminar los medicamentos expedidos en las boticas y supervisar las tesis recepcionales que escribían los aspirantes a obtener el título de médico.<sup>249</sup>

A los cirujanos -latinistas y romancistas-, barberos y sangradores se les empleaba para realizar tareas quirúrgicas diversas según lo dictaminado en los cánones de la época para estas labores.

La normativa, claramente buscaba diferenciar las labores entre uno y otro quehacer, pero esto no fue tan evidente ni para quienes los practicaban ni entre los que solicitaban sus servicios. Fue muy común, que los cirujanos y barberos se aventuraran a ejercer cualquier tarea quirúrgica, realidad que fue visible en el Santo Oficio novohispano en donde, durante sus dos primeros siglos de actividades los cirujanos fueron contratados para realizar el trabajo de los barberos y viceversa, aunque legalmente no estuviera permitido.

Seguramente, la necesidad de personal de este tipo orilló al Tribunal de la Inquisición a contratar a quien pudiera desempeñar el tratamiento más empleado: las sangrías, tarea

---

<sup>249</sup> Rodríguez, Martha Eugenia; Galindo, Angelina. "El Protomedicato y la Inquisición: supervisores de la medicina". En: En: Quezada, Noemí; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.333

designada teóricamente a los flebotomianos pero que los cirujanos latinistas y romancistas también sabían ejecutar. Las demás tareas no resultaban ser difíciles de efectuar y cuando se vieron en la obligación de hacerlas, aunque posiblemente no fue lo más grato para un cirujano, el realizar la rasura de barbas o corte de cabello, pero si era lo solicitado por el Tribunal ellos se comprometían actuar.

Durante los dos primeros siglos de su vida, la Inquisición contrató diez cirujanos-barberos para desempeñar las labores de ambos oficios, otorgándoles un único título, aunque fuesen oficiales de uno u otra actividad. Así como para poder desempeñarse en su oficio debían acatar las normas estipuladas por la Corona, para formar parte de una institución también se pedía cumplieran con una serie de requisitos concretos, como la Inquisición, organismo que seleccionaba cuidadosamente a sus empleados incluyendo a los sanitarios.

#### **4.1 El proceso de ingreso a la Inquisición para cirujanos, barberos flebotomianos**

El formar parte del Santo Oficio representó todo un privilegio, por lo que quienes optaban por trabajar en él debían cumplir una serie de requisitos específicos. En el caso de los cirujanos, flebotomianos barberos estos tenían que presentar: su título de aprobación expedido por el Real Tribunal del Protomedicato, que los avalaba para llevar a cabo su oficio, una petición formal del aspirante hacia el Santo Oficio en la que se proponían para ocupar la vacante deseada, su comprobante de limpieza de sangre, requisito indispensable y quizá determinante para otorgar o no la plaza.

##### *4.1.1 Limpieza de sangre.*

La sangre, ha sido en la historia un medio por el cual se pueden determinar jerarquías, relaciones sociales o promover prácticas entre grupos religiosos, fenotípicos, sociales y

de género.<sup>250</sup> En España, fue utilizada como un diferenciador genealógico que terminó por articularse tanto con el color de la piel como con la calidad de las personas.<sup>251</sup>

Además, la sangre también fue asociada a la religión cristiana que se valió de este concepto para excluir a quienes no tenían entre sus venas sangre de cristianos viejos, es decir, a los judíos y moros, puesto que la fisonomía no ofrecía ningún indicio para reconocer su pasado religioso y esta debía ser “visualizada” por medio de la impureza del linaje. Como consecuencia, se creó un sistema burocrático de investigación genealógica, supuestamente estructurado, bien reglamentado, que permitiera administrar el saber genealógico de los individuos. Fueron las “pruebas” o “probanzas” de sangre, las informaciones genealógicas, dicho medio de control.<sup>252</sup> Así pues, la catalogación obtenida por la limpieza de sangre mantuvo la separación entre los cristianos, judíos, conversos, moros y por ende los privilegios, y las oportunidades de empleo.

La primera vez que se utilizó la limpieza de sangre como norma en España fue en el Cabildo de Toledo, en el año de 1449, en el que se excluyó a los judeoconversos de cargos públicos. Esta iniciativa se extendió por el territorio y por supuesto a las instituciones, gracias al apoyo del Rey y del Papa bajo el nombre de “Estatutos de limpieza de sangre”.<sup>253</sup>

Pero el poner en marcha dichas pruebas resultó un tanto contradictorio para la Corona al promover, por un lado, la conversión al cristianismo y por el otro, la desaprobación de los conversos quienes finalmente no terminaron por ser ciento por ciento aceptados,

---

<sup>250</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.9

<sup>251</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.9

<sup>252</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.11

<sup>253</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.12

menospreciando a quienes accedían a cambiar de religión por tener antepasados judíos o musulmanes considerándolos parte de la secta de los recientemente convertidos.<sup>254</sup>

Para España el recurso de la limpieza de sangre fue una herramienta de suma importancia para conservar la unidad religiosa y, por ende, la estabilidad de la monarquía por ello, se propiciaba la diferenciación de la comunidad cristiana, a partir de la noción de limpieza de sangre, idea que se transmitiría fuera de la Península, hacia sus territorios conquistados con sus respectivas diferencias.

En América, al igual que en España los estatutos de limpieza de sangre operaron como un sistema de inclusión/exclusión en las instituciones, fue la manera en que se buscó mantener al margen de puestos públicos no sólo a los judíos sino, en este caso, tanto a la población indígena como a la africana y sus descendientes.<sup>255</sup>

En la Península Ibérica se podía ser limpio, pero esto no significaba que se era noble y viceversa, sin embargo, en las Indias este enfoque cambió, aquí la limpieza de sangre sí equivalía a ser noble así que ser español era sinónimo de ser limpio y distinguido.

Dentro de los diversos conceptos que se empleaban para poder diferenciar a los individuos y poder otorgarles beneficios y privilegios, se encuentra el de raza que para mediados del siglo XV significaba linaje. En este sentido, la nobleza se justificaba a partir de la raza, aunque a principios del siglo XVI, raza también aludía a linaje maculado que representaba una sinonimia de la impureza de sangre.

Por otro lado, el término mestizaje se podría explicar cómo mezcla de mala y buena raza entendiéndolas como “linajes” que se visualizan y exteriorizan a partir de la piel. Con todo

---

<sup>254</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.11

<sup>255</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.12

ello se puede decir que la impureza se transfirió al color de la piel y se articuló, finalmente, a la calidad de las personas.<sup>256</sup>

Al respecto, María Elena Martínez expone que *partiendo de su origen religioso, el concepto de mala sangre o de impureza derivó a lo largo de los siglos, hacia un criterio racial.*<sup>257</sup> Dicho criterio fue transformándose a lo largo de los trescientos años del virreinato por las circunstancias locales de negros e indios y del nivel de respeto que unos y otros pudieron alcanzar.<sup>258</sup>

[Entonces] ... las categorías socio-raciales elaboradas por los españoles para clasificar a todos los miembros de la sociedad colonial, eran determinadas más bien social que biológicamente, no eran los caracteres físicos sino la percepción que la sociedad tenía de ellos.<sup>259</sup>

Aunque en América la limpieza de sangre va a tener sus propias características, respondiendo a problemas relacionados con la sociedad colonial no se va a perder del todo el objetivo perseguido en España al instaurar esta medida como un *instrumento manipulable de poder que condicionaba la movilidad social ascendente y la investidura de cargos tanto públicos como eclesiásticos*.<sup>260</sup> El sistema de clasificación de los sujetos en grupos sociales, castas, etcétera, representó para la monarquía española una manera de conservarlos en su orden jerárquico, que contribuiría a una mejor disposición, seguridad y buen gobierno.<sup>261</sup>

---

<sup>256</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.10

<sup>257</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.10

<sup>258</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p. 39

<sup>259</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p. 40

<sup>260</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España: 1571-1623*. Universidad de Cantabria. Grupo de Investigación de Historia Moderna. Santander. 2012. p.21

<sup>261</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p. 29

#### 4.1.2 Limpieza de sangre en el Santo Oficio novohispano.

Algo que bien podía afectar a la vida de los individuos era la expectativa de ejercer un trabajo apreciado y bien remunerado.<sup>262</sup>

Ya se ha dicho que en la Nueva España, la limpieza de sangre debía acreditarse para el acceso a puestos burocráticos u honoríficos como el ingreso a conventos regulares, la recepción de órdenes sagradas o la obtención de beneficios eclesiásticos, así como para el acceso a la Universidad (desde fines del siglo XVII no antes).<sup>263</sup> El ingresar a alguno de estos establecimientos representaba obtener ciertos privilegios que con frecuencia eran más simbólicos que prácticos y no implicaban, por sí mismos, la pertenencia a una élite, aunque podían ser parte de los requisitos exigibles para quienes aspiraban a compartir alguna forma de poder al ingresar a tan respetables organismos.<sup>264</sup>

Como el Tribunal del Santo Oficio representaba a una de las instituciones novohispanas más importantes indubitadamente, implemento la limpieza de sangre dentro de los requisitos que exigía con el fin de legitimar, de atribuir buenas costumbres y certificar las aptitudes de sus oficiales.<sup>265</sup> Asimismo, ejecutó estos estatutos para fungir como ejemplo de otras instituciones, denotando que en ella *no se admiten ombres con raza y si en algún tiempo se sabe que semejante falta tengan son expellidos y extraídos por ombres notados*.<sup>266</sup>

Por lo tanto, los solicitantes a algún puesto inquisitorial debían probar ser hijos legítimos, no ser descendientes de moros, judíos y/o herejes y ser personas de buenas costumbres, es decir, no haber practicado los considerados oficios viles como: herrero, carpintero,

---

<sup>262</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p. 106

<sup>263</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p. 29

<sup>264</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. p.27

<sup>265</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.20

<sup>266</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.188



arriero, etcétera, y no haber sido castigado por la Inquisición.<sup>267</sup> Cada historia genealógica debía incluir los nombres y lugares de origen y de residencia de las personas que las entregaban así como de los cuatro abuelos aunque esto último resultó con el paso del tiempo complicado pues en la mayoría de los casos únicamente conocían a sus progenitores, desconociendo la ascendencia de estos.

La información recabada pasaba a ser corroborada en los registros locales o se podía cuestionar a algunas personas que probablemente conocían al aspirante y pudieran proveer detalles sobre sus ancestros y sus reputaciones.<sup>268</sup>

Las pruebas de limpieza de sangre fueron fundamentales desde que el mismo momento en el que el Tribunal se instaló en Ciudad de México para quienes deseaban solicitar un cargo en el Santo Oficio ya que, gracias a ellas podían dejar clara su ascendencia por ambas líneas, mostrando de esa manera su origen y la calidad que tenían para no tener problemas en futuro con el Tribunal.

El pertenecer al aparato inquisitorial daba una serie de ventajas que van a ser de lo más codiciadas, además, era una forma de garantizar la propia nobleza, o al menos, de mostrar las calidades de los individuos. Las informaciones que el Tribunal hacía de los pretendientes a ingresar como empleados, serían utilizadas como una medida para poder tener recogido, en un mismo lugar, la información de las personas más eminentes de las colonias y de otras tantas que van a buscaban serlo de una manera u otra; este sistema estuvo vigente hasta 1700 dado que antes no existía un Padrón de Estado.<sup>269</sup>

Al elaborar un documento de limpieza de sangre, cada institución realizaba los cuestionamientos que consideraba necesarios para obtener la información suficiente sobre los antecedentes familiares y personales que permitieran establecer si era o no apto

---

<sup>267</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.188

<sup>268</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. "Interrogando las líneas de sangre. Pureza de sangre", *Inquisición y categorías de casta*". *Diálogo Andino - Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*. Chile. 2014.No. 43. p.103

<sup>269</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España: 1571-1623*. Universidad de Cantabria. Grupo de Investigación de Historia Moderna. Santander. 2012. p.56

para obtener el puesto. La falta de una estructura general, ponía en disyuntiva la credibilidad que dependía del tipo de preguntas realizadas y de quien las formulaba porque podría falsearse la información o no obtenerse la necesaria para determinar claramente la limpieza de sangre.

Las limpiezas hechas por los Colegios mayores y la Inquisición eran las más exhaustivas de todas, sobre todo las de estos últimos, puesto que se realizaba un *minucioso repaso por los archivos de los tribunales en los que había que hacer las pruebas buscando cualquier ascendente procesado o contra el que hubiera habido deposiciones.*<sup>270</sup> El Tribunal obtenía la información de testigos quienes solían ser de avanzada edad y se les jactaba de ser honorables; a ellos se les formulaban una serie de preguntas con la finalidad de obtener la mayor cantidad de datos posibles del candidato. Se les preguntaba sobre su legitimidad y la de los padres, si eran conocidos en el lugar de nacimiento y hasta qué punto sabían si eran limpios de sangre. En algunas ocasiones la información se podía ver manipulada por los testigos, al hacer declaraciones falsas que perjudicaban al aspirante.<sup>271</sup>

La estructura de las solicitudes era, según se expone en el texto *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico* la siguiente:

[...]en la cubierta del expediente se indica el nombre del solicitante, la fecha del caso, la tipología documental y las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre. La petición relacionaba adicionalmente la genealogía poniendo de relieve la impecable procedencia del aspirante. Más adelante, se encuentran la licencia para dar inicio a las investigaciones genealógicas y los soportes documentales del solicitante, por ejemplo el acta de bautismo. El interrogatorio incluye la información pública y secreta sobre la genealogía del

---

<sup>270</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España: 1571-1623*. Universidad de Cantabria. Grupo de Investigación de Historia Moderna. Santander. 2012. p.16

<sup>271</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España 1571-1623*. GHIMO. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2012.p.57

pretendiente y la lleva a cabo el notario encargado de protocolar las declaraciones de varios testigos.<sup>272</sup>

#### 4.1.3 Limpieza de sangre de cirujanos, barberos y flebotomianos

El presentar la genealogía para comprobar la limpieza de sangre y poder obtener un puesto como oficial de la Inquisición fue muy común durante el siglo XVI y parte del XVII. En ambos siglos se presentaron siete genealogías para poder ocupar el puesto de cirujano-barbero. Tal como se puntualizó en apartados anteriores, se optaba por ocupar el puesto para ejercer ambos oficios dentro de las cárceles secretas. A continuación, se muestra una lista con los nombres de los cirujanos y barberos del Santo Oficio que presentaron su genealogía:

Nombre	Año
<b>Andrés de Aguinaga</b>	1572
Alonso de Salas	1576
Gaspar de los Reyes y Plata	1589
<b>Juan Muñiz</b>	1593
<b>Andrés de Mondragón</b>	1604
<b>Andrés Mançano</b>	1607
Juan Correa	1631

*Información obtenida del Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición*

Así, un año después de la fundación del Tribunal, Andrés de Aguinaga (alias) Zumaya presentó su genealogía para obtener el puesto como cirujano y barbero de las cárceles del Sto. Oficio. En su petición, constaba que era hijo legítimo de Juan y de Doña Cathalina de Aguinaga, ambos difuntos desde 1563, asimismo se señalaba era natural de la Villa de

<sup>272</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.189

Zumaya. Una vez entregada y revisada la documentación por el entonces inquisidor Pedro Moya de Contreras éste tomo la decisión de otorgarle el nombramiento al cargo solicitado determinando que los datos eran *suficientes y bastantes*.<sup>273</sup>

A la muerte de Andrés de Aguinaga, el cirujano y barbero Alonso de Salas presenta su genealogía ante el Santo Oficio en abril de 1573, en el documento se confirma que es hijo legítimo de Francisco de Salas también de oficio barbero y de María Lozana, ambos originarios de la Villa Conde de Velasco. Para ratificar la información se presentaron ante el Doctor Moya cuatro testigos, los cuales certificaron que Alonso de Salas era: un hombre honrado y paciente, cristiano viejo y limpio, sin raza de moro ni judío, sin antecedentes de haber estado él o su familia presos en la Inquisición. Con los datos obtenidos Pedro Moya de Contreras lo aceptó el 9 de mayo de 1573 como barbero y cirujano de la Inquisición.<sup>274</sup>

En muchas ocasiones, si el aspirante estaba casado, se incluía la limpieza de sangre de la esposa, tal es el caso del sucesor de Alonso de Salas, Andrés Mondragón, cirujano-barbero, quien a la muerte del primero presenta su genealogía y la de Elvira Gutiérrez, su mujer.

Por su parte, Andrés era natural de la Villa de Mondragón en los reinos de Castilla, hijo de Juan Zar de Coro también de la Villa de Mondragón y de Francisca de Mendiola originaria de la Ciudad de "Vitoria". Además, se hace mención de sus abuelos, tanto paternos Pedro Zar de Sorogaitua y Juana de Aguinaga ambos de la Villa de Mondragón, como de los maternos Juan de Yncatiguieta y Francisca de Mendiola de la misma ciudad de Vitoria.

En cuanto a Elvira Gutiérrez, se dice que era hija de Francisco de Burgos y de Guiamar López naturales de la Villa de San Lucas, esta última había muerto en la Ciudad de México. Sus abuelos cuatro abuelos eran también naturales de la Villa de San Lucas, pero

---

<sup>273</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.62. *Información de la limpieza de sangre de Andres de Aguinaga y Zumaya cirujano y barbero de este Sto. Oficio*. Año.1572

<sup>274</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 65. Exp.13. *Información de la Genealogía y limpieza de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio en lugar de Andres de Aguinaga Difunto*. Año 1573. Fojas 207-209v

sólo se especifican los nombres de los maternos que eran al Juan Cidame y Elvira González.

Gracias a la información presentada y

[...]atendiendo a lo bien que ha servido y sirve desde que murió Alonso de Salas y a la mucha satisfacción que se tiene de su persona y al cuidado, diligencia y caridad con que asistido a la cura de los presos le nombran Barbero y Cirujano por Don Alonso de Peralta.<sup>275</sup>

El último nombre en la lista presentada al inicio de este apartado, corresponde a un cirujano-barbero que resulta ser un caso excepcional entre los demás ya que pide a la Inquisición valide su trabajo de seis años dentro de las cárceles secretas que había estado realizando sin el nombramiento correspondiente, por ello solicita se le otorgue el título que lo legitime como cirujano y barbero de la Inquisición.

Los señores Inquisidores analizaron lo manifestado por Juan Correa, y deciden aceptarlo con la condición de que pagase lo necesario para poder mandar a realizar las pruebas correspondientes a su limpieza de sangre en lo que se efectuaban las dichas pruebas le concedieron el nombramiento gracias a su desempeño puntual y por la necesidad que había en el Santo Oficio de cirujano y barbero. Con fecha 11 de abril de 1641 se le recibió juramento de hacer bien y fielmente su oficio y de guardar secreto.<sup>276</sup>

En sus datos de genealogía dijo ser hijo de Juan de Correa, natural de la Villa de Albasete, de oficio barbero y de Juana María natural de la Ciudad de Cádiz; nieto de Martín Fernández Correa y de María Fernández originarios de la misma Villa, así como nieto de Pedro de Ayala de Salamanca y de María Gutiérrez natural de la Ciudad de

---

<sup>275</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 273. *Información de la genealogía de limpieza de Andrés de Mondragon barbero y cirujano de esta ciudad de México y su mujer Elvira Guiterez.* Año.1604

<sup>276</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 390. *Papeles de Genealogía de Juan Correa pretende ser Sirujano y Barvero de este Santo Oficio.* Año. 1641. Fojas 490-493

Cádiz ambos padres de doña Juana María. A diferencia de sus padres y abuelos, Juan Correa era natural de la Ciudad de México.<sup>277</sup>

Como se expuso, el documento de la limpieza de sangre no sólo se pedía para corroborar se trataba de cristianos viejos también se relacionó con la nobleza y la raza de un individuo, explicando por qué quien cumplía con los requisitos de ser “limpio de sangre” podía ser calificado como una persona noble. La nobleza fue considerada como un escalafón social, la sangre marcaba diferencias entre los estamentos. El término nobleza se ancló en América como símbolo de limpieza.<sup>278</sup>

Para los barberos y cirujanos la disputa en torno a la sangre se dio por dos vertientes, una al ser vista como una calidad moral, de linaje, como se ha venido exponiendo, la segunda aquella que los afectaba directamente con su oficio, dado que también los separaba tajantemente de otros que podían ser considerados como nobles.<sup>279</sup>

Sobre ello, era claro que los oficios más respetables y que además ofrecían mejores perspectivas de bienestar económico correspondían a las profesiones artesanales y éste era el rubro en que se especificaban limitaciones dependientes de la calidad.<sup>280</sup> El pueblo tenía sus jerarquías, su nobleza. Un oficial barbero miraba con tanto desdén a un peón albañil como el más rico agiotista lo haría con un meritorio de oficina. De la clase de los léperos salen los albañiles, los tocineros, los cargadores, los conductores de carros públicos, los veleros, los curtidores, los empedradores de calles. Dado que:

[...]el dominio de un oficio que requería de un proceso de aprendizaje y una calificación en mayor o menor grado, hacía de los artesanos, sujetos diferenciados del resto de la

---

<sup>277</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 390. *Papeles de Genealogía de Juan Correa pretende ser Sirujano y Barbero de este Santo Oficio*. Año. 1641. Fojas 490-493

<sup>278</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.10

<sup>279</sup> Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Tesis. El Colegio de San Luis. México. 2012. p.109

<sup>280</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. México. 2013. p. 106

población urbana que desempeñaba trabajos para los que no era necesaria calificación alguna.<sup>281</sup>

Otorgándoles cierta distinción a quienes contaban con conocimientos, aunque fuesen técnicos pero que terminaban realizando una actividad con especialización como el caso de los cirujanos y barberos quienes en un principio no recibían educación institucionalizada sino más bien gremial pese a ello, no podían ser comparados con los albañiles o curtidores por las labores que ejecutaba cada uno y los problemas que le solucionaban a la población.

Si bien, los cirujanos y barberos no gozaban del más alto estatus social si se les daba un posicionamiento fuerte dentro de la cotidianidad, un cierto prestigio social que estaba presente gracias a la población que los reconocía por cubrir una necesidad sanitaria al igual que los médicos.<sup>282</sup>

Entonces, es claro que los oficios sanitarios fueron prioritarios, incluso para la Inquisición que los contrataba para brindar, dentro de lo posible, una estancia decorosa a los reos y por supuesto, a sus demás oficiales.

Aunque los barberos y cirujanos fueron vistos por la sociedad en general como inferiores a los médicos por las tareas que cumplían, el hecho de tener que presentar esta documentación para primero, obtener su título y posteriormente para ingresar a instituciones tan reconocidas como la Inquisición los confirmaba como personas de bien y de cierta manera les confirió un estatus mayor sobre los demás oficios e incluso sobre sus colegas que únicamente ejercían en práctica privada. Dado que quienes presentaban su genealogía o limpieza de sangre no sólo aludían a su sangre no judía ni mora, sino también a su calidad como persona, respaldada por el documento presentado.<sup>283</sup>

---

<sup>281</sup> Pérez Toledo, Sonia. *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*. El Colegio de México. UAM Iztapalapa. México. 2005. p.39

<sup>282</sup> Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Tesis. El Colegio de San Luis. México. 2012. p.59

<sup>283</sup> Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. p.10

#### 4.2 Las peticiones para ingresar al Santo Oficio novohispano.

Otro de los requisitos para poder ingresar como oficial al Tribunal de la Inquisición fue presentar una petición formal en la que el aspirante pedía se le considerara para poder ejercer el puesto vacante.

En algunos casos, junto con la presentación de la limpieza de sangre se incluía dicha petición, en otros la petición contenía la información básica que legitimaba al individuo como hijo fidedigno de cristianos viejos, limpio de raza y como hombre de bien.

La manera de redactar la petición dependió de cada aspirante, por ello, a continuación, se anexan varios ejemplos de peticiones realizadas en diferentes años, por cirujanos y barberos, interesados en trabajar para la Inquisición.

El primer ejemplo, data del año 1652 y corresponde a un cirujano español, vecino de la ciudad llamado Diego Muñiz quien al enterarse que el cirujano y barbero de la Inquisición se encontraba “agsidentando” pide se le considere para poder ocupar el puesto de supernumerario en ausencias y enfermedades del propietario al *concurrir en mi las calidades, de ser exsaminado públicamente, en las facultades de flovotomia y sirugia y tambien hijo legítimo y de toda limpia*.<sup>284</sup> En este ejemplo, es evidente que la plaza a ejercer aún era la común durante los siglos XVI y XVII como cirujano- barbero, situación que se mantuvo hasta el XVIII cuando la normatividad en torno a este tema cambio gracias a la creación de los Reales Colegios de Cirugía tanto en España como en México.

Fue también durante el siglo XVIII que se encuentra el mayor número de peticiones para optar por el mismo puesto, ya fuese como primer cirujano/barbero/flebotomiano o supernumerario, llamado así a quien ocupaba el lugar del suplente o ayudante del primero y se le encomendaba cubrir este puesto en caso de ausencia o enfermedad.

---

<sup>284</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1182. *Petición Diego Muñiz*. Año 1652.foja 7.



#### 4.2.1 *Peticiones de cirujanos, flebotomianos y barberos durante el siglo XVIII.*

En el año de 1745, en el Santo Oficio, se presentaron varias solicitudes para ocupar el puesto que por fallecimiento dejó vacante el maestro Francisco Xavier de Alcaraz, barbero de las cárceles secretas. Dentro de los aspirantes a obtener el cargo se encontraban: Miguel Francisco Narbaez maestro examinado en el arte de la flebotomía y con tienda pública, dijo ser hijo legítimo de don Juan Ruiz Narbaez y de doña Gertrudis de Bezerra ambos españoles, vecinos de la Ciudad. Miguel Narbaez, pide realizar el ejercicio de barbero y sangrador de este Tribunal el cual “procurará desempeñar y servir con esmero, legalidad, puntualidad y cordura”.<sup>285</sup>

Julian Joseph de Coria y Lubiano maestro examinado en flebotomía y *quirulgo*<sup>286</sup> fue otro aspirante que se consideraba apto para poder ejecutar las actividades de la disciplina quirúrgica que se le confiaran. Otro candidato, fue Chrisptoval de Averruza y Alva, maestro examinado en flebotomía quien refirió ser hijo legítimo de don Juan Averruza y doña Josepha Gomez Guerrero, *ambos personas de conocida calidad y cuya información estaba dispuesto a dar en caso de ser necesario.* Al haberse enterado que el maestro Alcaraz había fallecido, presentó su solicitud para ocupar *el lugar con todas aquellas condiciones excepciones y prerrogativas que el referido tenía.*<sup>287</sup> Por último, Francisco de Roxas, dijo encontrarse apto para el oficio y que, de ser necesario, el maestro don Francisco Dorantes podía corroborarlo así que, suplicó se le otorgasen *las onrosas ocupaciones, de este Santo Oficio, que obtuvo el Mtro. don Franco Xavier de Alcaraz.*<sup>288</sup>

Los inquisidores, analizaron los escritos que cada aspirante presentó para ocupar la plaza de barbero y sangrador concluyendo que:

De ser cierto el fallecimiento del suso dicho //Nombraban, y nombraron al dicho Miguel //Narbaez por tal barbero, y sangrador de //presos de esta Inquisición en interin, en lugar// del difunto Francisco Javier// de Alcaraz con el salario acos-//tumbrado, que han gozado

<sup>285</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.892. *Petición Miguel Francisco Narbaez.* Año 1745. Foja 273

<sup>286</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.892. *Petición Julian Joseph de Coria .* Año 1745. Foja 276.

<sup>287</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.892. *Petición Chrisptoval de Avruza y Alva.* Año 1745. Foja 277.

<sup>288</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.892. *Petición Francisco de Roxas.* Año 1745. Foja 278.

sus ant-//esores en dicho empleo [...] // Y mandaban y mandaron se le // despache título en forma.<sup>289</sup>

En algunas ocasiones, no hacía falta que el propietario de la plaza falleciera, si el oficial barbero o cirujano de las cárceles secretas se hallaba enfermo y no se contaba con un supernumerario que lo supliese entonces, se buscaba a alguien que lo ayudara o reemplazara durante el tiempo de su ausencia.

Miguel Narbaez barbero del Santo Oficio, cayó enfermo en 1750, al verlo incapacitado para realizar sus actividades, su hermano Juan de Dios se ofreció para suplirlo, finalmente se le concedió la plaza de *barbero en interín*<sup>290</sup> al considerarlo apto para cubrir el puesto.

Seis años después de su designación, la plaza de cirujano que había estado ejerciendo el maestro Cayetano Dorantes se liberó por lo que los inquisidores deseaban cubrirla con una persona que *ejerciera dicho oficio de cirujano en las ocasiones que se ofrecieren, y asista a la curación de los presos que al presente, y en adelante hubiere en este dicho Santo Oficio*<sup>291</sup> y determinaron que en Juan de Dios, maestro cirujano y vecino de la ciudad, concurrían las partes para ejercer el oficio vacante. Esta situación vuelve a dejar en evidencia la nula separación, en aquel momento, de las labores de los cirujanos, barberos y flebotomianos gestada veinticinco años más tarde con el Real Colegio de Cirugía.

Juan de Dios no pudo mantener por mucho tiempo la plaza de cirugía porque en 1762 cayó enfermo junto con su hermano en la epidemia de viruela que azotó a la ciudad. Durante el tiempo de su ausencia fueron suplidos por Juan Antonio Xarrillo. Finalmente, los hermanos Narbaez fallecieron un año más tarde dejando vacantes sus empleos.

---

<sup>289</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 892. *Nombramiento de barbero y sangrador de presos a favor de Miguel Fco. Narbaez cuyo oficio esta vaco por el fallecimiento del Mtro. Fco. Xavier de Alcaraz.*

<sup>290</sup> Nota: *un individuo no podía considerarse titular de su puesto hasta no haber cubierto la cantidad requerida por la administración pública, siendo denominado hasta ese momento como interino, lo que equivalía a cobrar la mitad del salario estipulado.* En: Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Año.2005. Vol. LXV, No. 234. p.526

<sup>291</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.847 1ra parte. *Nombramiento de cirujano de presos a favor de Juan de Dios Narbaez.* Año. 1756. Fojas. 305v-307v

Al enterarse de lo sucedido, varios cirujanos se interesaron por ocupar sus lugares, entre ellos su sobrino Joseph Antonio Alarcón quien dijo ser originario de la Ciudad de México y estar examinado en flebotomía, rogó se le considerara para el trabajo que sus tíos habían cumplido con *la maior exactitud y honrrades*<sup>292</sup>, pensando que sería tomado como mérito *el procedimiento de dichos mis tíos y juntamente los deseos, que siempre he tenido de emplearme en servicio de dicha Sta. Casa*<sup>293</sup> para que se le confiriera el cargo de cirujano.

Pero, Juan Antonio Xarrillo quien había estado cubriendo el puesto de ambos oficiales, antes de que los hermanos Narbaez fallecieran, pidió se le tomara en cuenta para alguna de las plazas dado que había servido al Santo Oficio con puntualidad durante la enfermedad de los hermanos Narbaez.<sup>294</sup>

Para 1779, se presentó otra oportunidad para ingresar como oficial del Santo Oficio por la muerte del propietario de la plaza de sangrador primero, del maestro Francisco Xavier García y Navas, los flebotomianos que se enteraron no tardaron en enviar sus solicitudes para conseguir el puesto como sangrador segundo.

Juan Agustín de Edesa y Ulloa, maestro flebotomiano debidamente aprobado por el Real Tribunal del Protomedicato y con tienda pública dijo que *al considerarme idóneo, (y siéndolo en realidad)*<sup>295</sup> se le otorgara el cargo disponible.

El mismo 7 de junio, día en que Edesa enviara su solicitud, Gabriel Marchena hizo lo propio, argumentando estar examinado en dicho arte de flebotomía, suplicó se le nombrara supernumerario pues: *será para mí el servirla [la plaza] de mucho honor para poderla desempeñar*.<sup>296</sup>

---

<sup>292</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1068. *Petición de Joseph Antonio Alarcón*. foja.4

<sup>293</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1068. *Petición de Joseph Antonio Alarcón*. foja.4

<sup>294</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1033. *Petición de Juan Antonio Xarrillo*. Año. 1763. Fs. 19-19v

<sup>295</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1241. *Petición Juan Agustín de Edesa y Ulloa*. Año 1779. Foja 192

<sup>296</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1241. *Petición Gabriel Marchena*. Año 1779. Foja 193

Un día después de que se presentaran las peticiones de Edesa y Marchena, el flebotomiano José Antonio Gómez, vecino de la ciudad, manifestó que *hallándose deseoso de servir en este empleo se me confiera y me nombre en el de supernumerario, asegurando el desempeño de mi persona como lo he acreditado con muchos.*<sup>297</sup>

Nicolás Fernández de Navas, primo del difunto Francisco Xavier García, estando examinado en el arte de flebotomía y con tienda pública en la calle de Santo Domingo, imploró se le contemplara para emplearse en el puesto del segundo cirujano, en ausencias de Thomas Morales, primer cirujano.

Finalmente, es Nicolás Fernández el afortunado acreedor de la plaza como segundo sangrador, en ausencias y enfermedades del maestro Morales.

Dicho Tomas José Morales, el recién ascendido primer cirujano de las cárceles, decidió dejar el puesto por no estar de acuerdo con la disposición del Tribunal que lo obligaba a otorgarle una parte de su salario a la viuda del maestro Francisco García porque *él también tenía bocas que alimentar* por ello el puesto como cirujano primero se volvió a ofertar.

Nicolás Fernández de Navas apelando al trabajo que había llevado a cabo *con gusto y puntualidad*<sup>298</sup> solicitó, nuevamente, se le tomara en cuenta para el puesto vacante. Junto con Nicolás, se presentó el oficio de Miguel Moreno y Peña maestro de anatomía y cirugía, vecino de Zacatecas y cirujano de la fábrica de cigarros quien, en su petición, exhibió los grandes deseos que había tenido siempre de trabajar para el Santo Tribunal de la fe.

Moreno y Peña mostró su interés diciendo que haría lo que fuera, aún a costa de sus facultades, trabajando, de ser necesario, sin recibir paga porque deseaba atender a los

---

<sup>297</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1241. *Petición José Antonio Gómez*. Año 1779. Foja 194

<sup>298</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1191. *Petición Miguel Moreno y Peña*. Año 1783. Foja 324r

reos de las cárceles de cualquier enfermedad, cuidando de ellos, principalmente a los de su ciudad.<sup>299</sup>

Pese a exponer su profundo deseo por pertenecer al Santo Oficio, el doctor y maestro Ignacio de la Peña Brizuela, médico de presos, solicitó se avalara su conducta y habilidades para el arte de la cirugía. Fue Peña Brizuela el aspirante que contaba con las *circunstancias necesarias para ocupar el empleo*.<sup>300</sup>

Por si fuera poco, la viuda de Francisco García y Navas, doña María Bernarda Figueroa, envió un oficio al Tribunal en el que solicitaba se le concediera, en su nombre, la plaza a Don Miguel Moreno y Peña por considerarlo hombre honrado y humilde. Para hacer efectiva su petición, doña Bernarda menciona en su carta que su esposo había sido barbero, propietario de la plaza, por más de 14 años, cumpliendo cabalmente con su obligación y ella había quedado viuda, con seis hijos pequeños, suplicando de esta manera se le asignara a ella la plaza a perpetuidad y el puesto a Don Miguel.

Además de presentar su solicitud y la petición de la viuda, Miguel Moreno termina por mudarse al Pueblo de San Ángel pero, todos sus esfuerzos fueron en vano y el Tribunal determinó que la lejanía del aspirante con la Inquisición impediría la pronta atención de los enfermos,<sup>301</sup> otorgándole la plaza a Nicolás Fernández quien además administraría la tienda pública del difunto Francisco García.

En cuanto a la viuda, a esta se le designó únicamente un porcentaje del sueldo de Nicolás Fernández, que ascendía a *doce pesos en cada tercio, de los cincuenta que goza al año el cirujano*.<sup>302</sup>

A continuación, se despliega una lista de los flebotomianos y cirujanos que presentaron una solicitud para ejercer su oficio en el Tribunal de la Inquisición:

---

<sup>299</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1191. *Petición Miguel Moreno y Peña*. Año 1783. Foja 329

<sup>300</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1191. *Petición Miguel Moreno y Peña*. Año 1783. Foja 328v

<sup>301</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.1191. *Petición Miguel Moreno y Peña*. Año 1783. Foja 331

<sup>302</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1241. *Doña María Bernarda Figueroa viuda de Franco Garcia recomienda a Dn Miguel Moreno y Peña*. Año 1779.

Año	Nombre
1652	Diego Muñiz
1745	Chrisptoval de Avruza
1745	Francisco de Rojas
1762	Juan Antonio Xarrillo
1768	Ignacio Antonio
1768	Joseph Antonio Betancur
1768	Antonio Alarcón
1779	Juan Agustín de Edesa
1779	Gabriel Marchena
1779	Juan Antonio Gómez
1779	Nicolás de Navas*
1783	Nicolás de Navas*
1783	Miguel Moreno y Peña

*Información obtenida del Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición*

Cuando se presentaba la petición, correspondía a los inquisidores decidir a quién otorgar el cargo, con los respectivos beneficios que conllevaba, no se sabe a ciencia cierta cuáles eran los criterios para elegir al ganador de la plaza, podía influir desde el simple hecho de como redactaban la carta (petición), los halagos a la Inquisición e inquisidores que incluía o sus antecedentes de buenas costumbres, su pericia en el oficio practicado o tal vez sus relaciones personales; una o todas estas razones pudieron ser determinantes a la hora de elegir al próximo oficial del Santo Oficio.

#### 4.3 Nombramientos y juramentos

Cuando el Inquisidor elegía a un aspirante, se le concedía un nombramiento o título que legitimaba su cargo. En el Archivo General de la Nación de México se encuentran los nombramientos de los siguientes cirujanos y barberos:

Nombre	Año
1576	Alonso de Salas
1745	Miguel Francisco Narbaez
1750	Juan de Dios Narbaez
1763	Juan Antonio Xarillo
1768	Joseph de Medina
1768	Francisco Xavier García y Navas
1779	Nicolás Fernández Navas
1790	Juan Antonio Xarillo

*Información obtenida del Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición*

En el siglo XVI, el único documento correspondiente a un nombramiento expedido a un cirujano y barbero que se encuentra en el archivo, fue otorgado con fecha 29 de enero de 1576 y firmado por el secretario de la Villa de Madrid a nombre de Alonso de Salas, el cual dice lo siguiente:

[...]contra la heretica provedad y apostosia **en los Reynos y señoríos de su mag[es]t[ad]** y del su consejo de estado esta confiando dela fidelidad y suficiencia de vos alonso de salas cirujano y barbero y que bien fiel y diligentemente hareys lo que os fuere //encomendado por el tenor deel presente vos nombramos creamos y deputamos cirujano y barbero de los muy R[everen]dos inquisidores y de los oficiales y presos //de la inquisición de las provincias de la nueva [e]spaña

...damos poder y facultad para usar y exercer el dicho cargo como lo [h]an usado y exercido las personas que le [h]an tenido y servido y encar//gamos y mandamos a los dichos muy r[everen]dos inquisidores que son o ffuezen contra la dicha heretica provedad y apostasia en las dichas providencias que luego //questa nuestra provision por vos le fuere presentada os reciban y admitan al uso y exercicio del dicho officio y usen con vos en el en todas las quejas a el //tocantes y pertenecientes recibiendo de vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado

[...] i mandamos al que es o ffuese //receptor de los bienes confiscados por el delito de la heregia en la dicha inquisicion que os de y pague de salario ordinario en cada uno por **razón del //dicho officio por tanto tiempo quanto fuere n[uest]ra voluntad que el tengays y sirvays otros tantos maravedís como sean acostumbrado dar y pagar //a la persona que a servido el dicho officio pagadas por sus tercios adelantados el qual dicho salario os comience a correr desde el dia que comenzaredes //a servir el dicho cargo y reciba de vos cartas de pago con las quales y la presente o su traslado signado de servicio publico manda a la persona<sup>303</sup>.**

**Como se puede leer, en este caso el nombramiento se otorgó al considerarse al candidato apto para el empleo, autorizándose al nuevo oficial a ejercer todas las actividades propias de su officio, no sin antes haber hecho el juramento de fidelidad y secreto correspondiente. Asimismo, en el documento se incluía el sueldo que se le pagaría y la sanción a la que se haría acreedor en caso de cometer algún delito contra la fe.**

Para el siglo XVII no **hay constancia de ningún expediente de nombramiento, pero sí** algunos pagos y peticiones para obtener salarios perdidos, gracias a estos documentos se puede confirmar el trabajo de cirujanos y barberos dentro del Tribunal a lo largo del siglo.

Es durante el siglo XVIII, **que se encuentra el mayor número de nombramientos otorgados a estos personajes como se muestra a continuación:**

---

<sup>303</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 66. *Nombramiento de Alonso de Salas.*



Año	Nombramiento para	Sustituye a	Puesto
1745	Miguel Francisco Narbaez	Mtro. Franco Xabier de Alcaraz	Barbero y sangrador
1750	Juan de Dios Narbaez	Miguel Francisco Narbaez (como interin)	Barbero y sangador
1756	Juan de Dios Narbaez	Mtro. Cayetano Dorantes	Cirujano
1763	Juan Antonio Xarrillo	Juan de Dios Narbaez	Cirujano
1763	Fco. Xavier García y Navas	Miguel Francisco Narbaez	Barbero y sangrador
1763	Matheo de la Fuente	Juan Antonio Xarrillo	Cirujano
1768	Joseph de Medina	Fco. Xavier García y Navas	Barbero
1779	Nicolás Fernández de Navas	Tomás José Morales	Barbero
1779	Gabriel Marchena	Nicolás Fernández de Navas	Barbero y sangrador

*Información obtenida del Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición*

De la tabla anterior, el primer flebotomiano mencionado es Miguel de Narbaez a quien como se pudo ver en el apartado de peticiones, **se le otorgó el nombramiento como cirujano y barbero por los señores inquisidores Licenciados D. Pedro de Isla y D. Pedro Anselmo Sánchez quienes dijeron:**

[...]que de ser cierto el fallecimiento del suso dicho// nombraban, y nombraron al dicho Miguel //Narbaez por tal barbero y sangrador de // presos de esta Inquisicion en interin, en lugar //del difunto Francisco Javier //de Alcaraz, con el salario //que han gozado sus

an//tecesores en dicho empelo; el que //empieza a correr desde [h]oy [ 2 de abril de 1745] días// de la fecha, y mandaban, y mandaron se le //despache título en forma, y que comparezca //hazer el juramento de fidelidad y secreto //acostumbrado.<sup>304</sup>

Confiriéndole las gracias, privilegios y libertades concedidas a los ministros y cirujanos en las bulas apostólicas, las reales cédulas, las instrucciones del Santo Oficio y cartas acordadas, haciéndole jurar obediencia bajo pena de ex comunión mayor y el pago de quinientos ducados de Castilla, aplicados para gastos extraordinarios del Santo Oficio si cometía alguna falta en contra de la fe.<sup>305</sup>

Finalmente y según la costumbre señalada, una vez obtenido el nombramiento se procedía a realizar el juramento en el que se prometía *usar bien y fielmente de dicho oficio y de guardar secreto de todo lo que por razón del supiere y entendiere*.<sup>306</sup> A diferencia de los nombramientos, el juramento no sufrió ningún cambio en su estructura en los tres siglos de vida del Tribunal de la Inquisición.

#### 4.4 Las tareas del cirujano, barbero y sangrador dentro del Santo Oficio de la Nueva España

Dentro del Tribunal de la Inquisición, todos los oficiales que laboraban en ella estaban asignados con tareas específicas, propias de sus habilidades y títulos. En el caso de los médicos, cirujanos y barberos es claro que su desempeño radicaría en la atención a la salud de quienes lo necesitaran, reos u oficiales quedarían en manos de dichos sujetos que tratarían de devolverles la salud aplicando sus conocimientos.

Los médicos, cirujanos y barberos eran llamados por los reos o por los inquisidores, cuando alguno de ellos se sentía indispuerto, para que formularan el diagnóstico y tratamiento<sup>307</sup> o para atender a algún reo después de los tormentos propiciados por los inquisidores para obtener declaraciones. Es oportuno señalar que antes de aplicar el

<sup>304</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. *Nombramiento de Miguel Narbaez*. Año. 1745. Foja. 274v y 275

<sup>305</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.847 1ra parte. *Nombramiento de cirujano de presos a favor de Juan de Dios Narbaez*. Año. 1756. Fojas. 305v-307v

<sup>306</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo. *Juramento Joseph Medina*. Año. 1768. Foja. 451

<sup>307</sup> Solange, Alberro. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988 p.254

tormento, se le advertía al preso que cualquier consecuencia sufrida por la aplicación de dicha medida sería su responsabilidad, por no confesar la verdad y no podrían culpar a los inquisidores ni a los verdugos que lo ejecutaban.<sup>308</sup>

En el texto de Solange Alberro *Inquisición y sociedad en México*, se presenta un ejemplo del tipo de atención sanitaria que se brindaba dentro de las cárceles; el caso es de una mujer embarazada Blanca Xuárez quien fue apresada y una vez que llegó el momento de que diera a luz tuvo que ser atendida dentro de su calabozo por una partera a la cual se le dieron como pago unas perlas finas; además, a la presa se le permitió contar con una esclava particular para que le brindara los cuidados necesarios. El parto fue complicado, su madre de nombre Rafaela, gritaba a los demás presos que orasen por su hija. Al día siguiente, la misma doña Rafaela daba las gracias porque su hija había dado a luz a una niña que solo pudo sobrevivir tres horas en las cuales fue bautizada, sin embargo, el parto no fue del todo favorable para Blanca quien se estaba muriendo *hinchada como una bota, oleada y confesada*,<sup>309</sup> pero la enfermedad finalmente fue superada.

Otro caso referido pero esta vez por la doctora Ernestina Jiménez es el de las tres hermanas de apellido Romero quienes ingresaron en 1649 por acusaciones en su contra de alumbradas, esto es, creerse santas y además decían podían comunicarse con Dios y la Virgen. Una de estas tres hermanas, de nombre Teresa de Jesús fue encarcelada preñada, ella comunicó su estado a los inquisidores con el fin de obtener ayuda en caso de ser necesario. En este caso, los inquisidores hicieron traer de la cárcel del arzobispado a una india que recién hubiera parido para que acompañará y ayudará a la dicha Teresa Romero asimismo se llamó a una partera para que atendiera el parto no sin antes realizar el juramento acostumbrado de guardar secreto.

Teresa dio a luz a un niño quien un mes después de nacido presentó complicaciones por ello se hizo traer al médico quien dictaminó que su madre no podría amamantarlo dado

---

<sup>308</sup> Jiménez Olivares, Ernestina. *Los médicos en el Santo Oficio*. Depto. Historia y Filosofía de la Medicina. Facultad de Medicina UNAM. México. 2000.p.18

<sup>309</sup> Solange, Alberro. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988 p.252

que su leche no era adecuada ordenando así traer una nodriza a quien se le pagarían diez pesos mensuales para que alimentase al niño durante un año. Transcurrido ese tiempo el niño es regresado al lado de su madre, a la celda de Santo Oficio. Durante esos diez años, Teresa Romero mandó llamar al médico en diversas ocasiones ya fuese para que la atendiera a ella o a su hijo, en una de esas consultas el médico le prescribe lavados diarios del “caño de la orina”, en otra acude porque la rea refiere hinchazón de piernas para lo cual le prescribe zahumerios de alhuzema y en otro de sus llamados en el que Teresa refiere múltiples malestares ordena se le realice una sangría por lo que debieron traer al cirujano.

En el mismo texto de *Los médicos en el Santo Oficio*, se refiere el caso de un enfermo mental en el siglo XVIII quien fue atado a una columna y azotado como castigo por sus actos herejes (la autora no menciona cuales fueron) una vez concluida la sanción se llamó al cirujano para que curase sus heridas.

Es indudable que el trabajo de los cirujanos, flebotomianos y/o barberos dentro de las cárceles fue necesario dado que la enfermedad fue muy frecuente, como resultado del largo encierro, de las condiciones de encarcelamiento y del deterioro moral que afectaba a los presos. Aunque no sea posible identificar con precisión los males que los aquejaban, se han reconocido un gran número de problemas nerviosos, digestivos, cardiacos y a veces respiratorios.<sup>310</sup>

Los tratamientos aplicados eran los de la época: buena alimentación, purgas, sangrías, sobas y masajes, ventosas, lavativas administradas por las esclavas que servían en las cárceles.<sup>311</sup>

Hablando específicamente de los cirujanos y barberos sabemos, se dedicaban a la atención de heridas, fracturas, luxaciones, abscesos, extracción de dientes, aplicación de ventosas, sangrías, sanguijuelas y al corte de barbas y cabello tal como su oficio lo

---

<sup>310</sup> Solange, Alberro. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988 p.253

<sup>311</sup> Solange, Alberro. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988 p.257

dictaba. Un documento del ya referido Juan Correa, permite corroborar las actividades que se les encomendaban a los cirujanos y barberos dentro de las cárceles secretas del Santo Oficio novohispano.

En el escrito, el cirujano Correa puntualiza que en cinco años de trabajo para el Tribunal había realizado:

[...] quatro mill setecientas y noventa y dos barbas //mill docientas sinquenta y tres sangrías e sacado trein //ta y siete muelas he echado noventa pares de ven//tosas he avierto y curado treinta y dos dientes //he curado veinte y ocho atormentados y curas entre ellos.<sup>312</sup>

Y en cinco meses de **trabajo continuo había curado veinte y siete azotados, cuatro cientos y noventa y ocho enfermos diferentes con acierto, cuidado, estudio y puntualidad.**<sup>313</sup>

La información anterior, confirma que efectivamente a quienes se les otorgaba el título de cirujano y barbero del Santo Oficio cumplían con las tareas propias de ambos oficios, pese a que en la Península Ibérica las funciones de cada uno estuvieran bien diferenciadas, la carencia de personal, el exceso de trabajo y la falta de un reconocimiento institucional de la cirugía, la flebotomía y barbería en la Nueva España facilitó y promovió la situación.

En 1644, Correa vuelve a presentar una petición de ayuda de costa en la que, de nueva cuenta anexa un resumen del trabajo desempeñado, sin paga, como prueba para que se le dé la ayuda solicitada diciendo que *habiéndome hecho hasta hoy cuatrocientas setenta y siete sangrías, cuarenta y seis pares de ventosas, treinta y nueve muelas, dos mil ochenta y siete barbas.*<sup>314</sup>

Al igual que Juan Correa, su ayudante Alonso de Aceves enlista los trabajos que desempeñados a lo largo de un año de trabajo:

---

<sup>312</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.419. *Petición de Juan Correa*. Año.1641. Foja. 493

<sup>313</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.419. *Petición de Juan Correa*. Año.1641. Foja. 493.

[...]he hecho dos mil y cuarenta barbas, quinientas y treinta sangrías, he sacado sesenta y seis muelas, he echado treinta y ocho pares de ventosas y he acudido a curar con el maestro Juan Correa ha todo lo que se ha atrecido.<sup>315</sup>

Otra lista del sucesor de Juan Correa, Alonso de Aceves nos revela que uno de los procedimientos más ejecutados fueron las sangrías. En el documento presentado el año de 1656, no sólo se puede leer a que presos se las efectuó sino cuándo:

Primeramente desde cuatro de henero Hasta	
fin del hizo ocho sangrías en la cárcel n[ume]ro 23	[calderón] 08 sangrías
En diez y nueve de marzo a n[ume]ro 26 una sa	
gría en veinte del dicho a dicho n[ume]ro una sangría	[calderón] 02 sangrías
En dicho dia a n[ume]ro 4 una sangria en bein	
tiuno a dicho n[ume]ro 4 otra sangria en bein	
titres a dicho n[ume]ro 4 otra sangria	[calderón] 03 sangrías
En 25 del dicho a n[ume]ro 26 una sangria en	
En 27 a dicho n[ume]ro 26 otra sangria	
En primero de abril a dicho n[ume]ro 26 sangria	[calderón] 04 sangrías
En tres del dicho mes de abril a n[ume]ro 23 una sangria	[calderón] 01 sangrías
En 23 de junio a n[ume]ro 25 sangria en bein	
ticinco a dicho n[ume]ro 25 otra sangria en ve	
inticiete del dicho a dicho n[ume]ro 25 otra sangria	[calderón] 03 sangrías
En dos de julio a n[ume]ro 26 una sangria en	
cuatro del dicho n[ume]ro 26 otra sangria en cin	
co a dicho n[ume]ro 26 otra sangria	[calderón] 03 sangrías
En diez y siete del dicho n[ume]ro 25 sangria en	
dies y ocho a dicho n[ume]ro 25 otra sangria	[calderón] 02 sangrías
	[calderón] 026 sangrías <sup>316</sup>

<sup>315</sup> Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM.Tomo III. 1991. En: [https://books.google.com.mx/books?id=uNQEBYm2MUC&pg=PA31&lpg=PA31&dq=juan+correa+cirujano&source=bl&ots=lzdNx\\_brlB&sig=EPUnWXTDeDoxcMy\\_kh1DWn2eD\\_8&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewiP8a3zlpvKAhXLLYKHY1pD6QQ6AEIKzAG#v=onepage&q=juan%20correa%20cirujano&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=uNQEBYm2MUC&pg=PA31&lpg=PA31&dq=juan+correa+cirujano&source=bl&ots=lzdNx_brlB&sig=EPUnWXTDeDoxcMy_kh1DWn2eD_8&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewiP8a3zlpvKAhXLLYKHY1pD6QQ6AEIKzAG#v=onepage&q=juan%20correa%20cirujano&f=false). p.34

<sup>316</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 559. *Memoria de sangrías y barbas desde enero hasta finales de diciembre de Alonso Acebes*. Año.1656

Además de la lista de sangrías, también presentó una con el número de barbas que había cortado a los presos ese mismo año:

Primeramente, en 12 de enero, hizo seis barbas	6 barbas
En treinta del dicho, hizo seis barbas	6 barbas
En catorce de febrero, hizo seis barbas	6 barbas
En veintinueve del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de marzo, hizo ocho barbas	8 barbas
En veintiocho del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de abril, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de mayo, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de junio, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de julio, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de agosto, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta y uno de agosto, hizo trece barbas	13 barbas
En quince de septiembre, hizo diez y seis barbas	16 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de octubre, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de noviembre, hizo diez barbas	10 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de diciembre, hizo once barba	11 barbas
En treinta y uno del dicho, hizo diez barbas	10 barbas
<i>Total</i> <sup>317</sup>	<i>268 barbas</i>

<sup>317</sup> Rodríguez-Sala, María Luisa. *Cinco cárceles de la Ciudad de México sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Academia Mexicana de cirugía, patronato del Hospital del Jesús. México. 2009. p.209

El mismo Alonso de Aceves pone de manifiesto la clase de tratamientos que él realizaba a los reos enfermos:

En 2 del dicho visité en el dicho al No, 15 y le ordené dos ayunas, mañana y tarde siguiese con los [...]

En tres del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené una purga.

En 4 del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené que se le echase su ayuda porque estaba purgado.

En 5 del dicho, visita al No. 15; le ordené fuera a la tarde con postura de estómago de Avilés.

En seis del dicho, visita al No. 15; le ordené que prosiguiese en todo.

En 8 del mismo, visita al No. 15; le ordené prosiguiese con agua de orégano a mañana y a tarde y con las posturas del estómago y me despedí dejándolo bueno.

Diciembre de 1656 años.

No. 24. En nueve del dicho, fui llamado de los señores inquisidores para ver un enfermo en la cárcel, el No. 24, y le ordené un jarabe y gargarismo y sangría.

No. 24. En diez del dicho que prosiga; en once del dicho, queda buena.

Total No. 24 3 visitas.<sup>318</sup>

Por las labores cumplidas a los cirujanos y barberos se les otorgó un sueldo anual, pagado en forma de tercios adelantados, entregados al iniciar los meses de enero, mayo y septiembre, ya fuera directamente al funcionario o a la persona por él designada.<sup>319</sup> Aunque, desgraciadamente, varios flebotomianos y cirujanos dieron a conocer la falta de pago de sus salarios por parte de la Inquisición.

#### 4.5 Problemas dentro de la Inquisición

Como en toda institución, la mayor erogación que tenía que hacer la Inquisición radicaba en el pago de los salarios.<sup>320</sup> Al tribunal mexicano se le asignaban 10.000 pesos de oro mina para su

---

<sup>318</sup> Rodríguez-Sala, María Luisa. *Cinco cárceles de la Ciudad de México. Op. Cit.* p.210

<sup>319</sup> Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Año.2005. Vol. LXV. No. 234. p.523.

<sup>320</sup> Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Año.2005Vol. LXV. No. 234. p.523.



manutención, pudiendo al menos durante los dos primeros años de actividades pagar sin problema los sueldos de los dos inquisidores, el notario y el fiscal.

En general, los salarios que se otorgaban al personal eran decentes tal como se puede observar en la siguiente lista, en la que se presentan los estipendios de algunos trabajadores de la Inquisición novohispana un año después de su instauración:

Cargo	Salario	Nombre
Alguacil	500 ducados	Francisco Verdugi
Receptor	600 ducados	Pedro de Arraiaran
<b>Alcaide de las cárceles</b>	500 ducados	
Nuncio	300 ducados	
Portero	300 ducados	<b>Luis de León</b>
Notario de secretos	500 ducados	Pedro Ledesma
Notario de Juzgado	300 ducados	
Contador	200 ducados	<b>Martín de Aranguren</b>
Abogado del fisco	100 ducados	Doctro Vique
Procurador del fisco	100 ducados	Joan Ruiz
<b>Médico</b>	100 ducados	Doctor de la Fuente
Barbero y cirujano	100 ducados	<b>Andrés de Aguinaga</b>
Dispensero de los presos	50 ducados	Melchior de Escalona

*Información obtenida del AGN. Ramo Inquisición. Tomo 72. Foja.77*

La situación económica del Santo Oficio no siempre le permitió mantener los sueldos de sus oficiales, porque esta fue cambiando paulatinamente, ya que su manutención estaba en función de múltiples factores como el cobro por trámites, renta de inmuebles, cobro de gastos a los reos y de los bienes confiscados a los acusados culpables y aunque algunos autores, refieren que todos estos medios no resultaron ser suficientes para el sostenimiento económico del organismo este siguió funcionando. Indudablemente, la falta de recursos se confirma con la

exhibición de varios casos en los que se demuestran los problemas generados por la carencia de ingresos y pagos a los trabajadores.

Al respecto, Diego de Salvatierra, receptor del Tribunal mexicano escribió al Supremo diciendo esperaba pasar menos hambre de lo que estaba sufriendo en Indias puesto que no había cobrado un peso desde que se encontraba en el tribunal, en 1576, por lo que se determinó regresaría de nuevo a la península considerando no podía mantener dicha situación.<sup>321</sup>

Asimismo, algunos de los cirujanos y barberos presentados en el apartado anterior, manifestaron haber trabajado para el Santo Oficio sin recibir el pago por sus servicios, si bien, Solange Alberro y Pilar Gonzalbo mencionan que *algo que bien podía afectar a la vida de los individuos era la expectativa de ejercer un trabajo apreciado y bien remunerado*,<sup>322</sup> también lo era tener un empleo reconocido aunque **sin remuneración económica** que los afectaba, al no obtener el sueldo por su trabajo en las cárceles ni en sus tiendas públicas, ya que por la gran carga de labores habían descuidado sus tiendas dejándolos sin recursos para poder sostener a sus familias.

La falta de pago al personal, motivó a algunos cirujanos a laborar simultáneamente en más de una institución como: hospitales, conventos, colegios o cárceles ya que, salvo en los hospitales, los sueldos que recibían eran reducidos.<sup>323</sup> Así que sumando el pago de dichas labores obtenían un sueldo digno con el cual pudiesen mantener a sus familias.

Juan Correa, fue uno de esos cirujanos que se empleó como ministro de la cátedra de anatomía en la Real Universidad junto con el maestro Andrés de Villaviciosa, recibiendo nombramiento por el doctor don Antonio de Gabiola.<sup>324</sup>

---

<sup>321</sup> Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España: 1571-1623*. Universidad de Cantabria. Grupo de Investigación de Historia Moderna. Santander. 2012. p.54.

<sup>322</sup> Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. México. 2013. p. 106

<sup>323</sup> Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. p.11

<sup>324</sup> Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM. Tomo III. 1991. En: <https://books.google.com.mx/books>. p.36

Aunque Correa fue reconocido con ambos nombramientos, dirigió varias peticiones al Tribunal de la Inquisición en las cuales exponía la gran carga de trabajo y el poco o a veces –muchas más de las deseadas- nulo sueldo recibido por su actividad.

Como se dijo, en 1644 dirigió un escrito en el que pide una “ayuda de costa” por haber estado trabajando durante dos años y sólo haber recibido trescientos pesos de estipendio y:

[...]por estar necesitado y menesteroso de pagar algo de lo que estoy debiendo, y que para comer muchas veces ha empeñado, a vuestra señoría pido y suplico mande se me de alguna ayuda de costa equivalente al trabajo, cuidado y asistencia [de su trabajo]... que recibiré gran bien y merced como espero del piadoso pecho y poderosa mano de vuestra señoría.<sup>325</sup>

Es el mismo Correa quien explica su situación de falta de pago a sus superiores de la Inquisición de la siguiente manera:

Juan de Correa Barbero y cirujano de las carceles secretas// de este Santo Oficio de VSa Digo que atento a la con//tinuacion del trabaxo que en dichas carceles tengo asi //curando en la ciruxia y todo lo demás tocante a ella// y a los enfermos como en las Rasuras, sangrías ven //tosas con tanta puntualidad como a V[uestra] S[antísim]a consta// y puede informarse perdiendo como Pierdo //todas la comodidades y ocupaciones en que pudiera// ganar Para poder sustentarme certificado con to//do verdad lo poco que gano y lo mucho que estoy empe//ñado y necesitado por lo que //pido y suplico si es servido mande se me de //una ayuda de costa como lo espero de la gran// dessa de V[uestra] S[antísim]a piadossa mano.<sup>326</sup>

Además menciona que trabaja *muchísimos días desde las diez de la mañana hasta las cinco y seis de la tarde y muchas tardes desde la una hasta la oración*<sup>327</sup> por lo que no puede atender su tienda de barbería causando reducción en su clientela y en sus ingresos, todo por atender los constantes llamados del Tribunal.

<sup>325</sup> Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM.Tomo III. 1991. En: <https://books.google.com.mx/books>. p.35

<sup>326</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.570. *Juan Correa barbero y cirujano de las cárceles secretas del Santo Oficio pide ayuda de costa*. Año. 1644 Foja. 4

<sup>327</sup> Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM.Tomo III. 1991. En: <https://books.google.com.mx/books>. p.35

Al leer esta petición, los inquisidores deciden otorgarle cien pesos con los cuales se le ajusten doscientos pesos en cada año. Cuatro años después, en 1649 vuelve a solicitar una ayuda obteniendo cien pesos de salario adelantado.<sup>328</sup>

Juan Correa no es el único barbero que expone la falta de pago por sus servicios, su ayudante Alonso de Esteves solicita se le den algunos pesos en consideración con su trabajo. Pero, a diferencia de su maestro, Alonso confiesa, bajo juramento, que Juan Correa desde hacía ya tres años le había dado cincuenta pesos cada año por su trabajo, aunque sostiene las tareas extras que llevo a cabo fueron muchas y por ello solicitaba una remuneración que no se sabe si se le otorgó.

Por aquellos años, el sueldo del maestro barbero de las cárceles secretas ascendía, según un documento de Francisco Díaz de León, a veinticinco pesos correspondientes a medio año de trabajo dado que el sueldo anual asignado era de cincuenta pesos que se le pagarían, siempre y cuando, cumpliera cabalmente con sus obligaciones. Al siguiente año, 1658, el mismo Francisco Díaz reporta, su sueldo había sido aumentado a setenta pesos anuales, pagándosele treinta y cinco pesos por seis meses de trabajo, así transcurrieron cinco años más según reportes del mismo barbero.<sup>329</sup>

La solicitud para obtener la ayuda de costa fue recurrente ente los cirujanos-barberos que se veían afectados por diversas cuestiones, como la arriba señalada o por enfermedad tal como le ocurrió a Diego Roxas en 1692.

El maestro cirujano de las cárceles públicas y secretas desde hacía treinta años, cayó enfermo y después de cuatro meses de tener *ataques que lo imposibilitan*,<sup>330</sup> solicito una ayuda económica para comprar medicamentos y cubrir sus necesidades. Los oficiales, determinaron

---

<sup>328</sup> Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM. Tomo III. 1991. En: <https://books.google.com.mx/books>. p.34

<sup>329</sup> AGN. Fondo Inquisición. Tomo 571. *Salario de barbero y cirujano delos presos del Sto. Oficio pagado a Francisco Díaz de León*. Año 1657. Fojas.260 a 274

<sup>330</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 684. *Diego de Roxas petición de ayuda (barbero de la Inquisición)*. Año.1692. fojas 261-271

que por haber servido durante tantos años al Tribunal, se le mandaría dar 25 pesos equivalentes a un tercio de su salario asignado.<sup>331</sup>

Varios meses después de que se le otorgara la ayuda, el hijo de Diego envió una carta informando sobre el fallecimiento de su padre y alega no se le había pagado el tercio correspondiente al mes de su descenso, el cual solicitaba para pagar algunas deudas pero, el Santo Oficio le aclara que el pago estaba hecho ya que únicamente se cubrían los tercios corridos, no se pagaba nada por adelantado.<sup>332</sup>

En otro documento, se puede leer que *por los tiempos de carestía que suceden en la ciudad*,<sup>333</sup> Lorenzo López de Arteaga, maestro de flebotomía de los presos, se encuentra muy corto y falto de reales y en atención a la puntualidad con la que asiste a los presos sin haber recibido quince meses de sus salario suplica se le provea un suplemento a cuenta del mismo. Como en los casos antepuestos, el Santo Oficio accedió a otorgarle cincuenta pesos que debía pagar en un plazo de dos años, es decir, veinticinco pesos por año.

A diferencia de sus antecesores Lorenzo contó con un fiador quien en caso de que fallecimiento tendría que saldar su deuda. Diez años trascurrieron y el maestro Lorenzo volvió a suplicar un préstamo, arguyendo no tener vestuario ni dinero para mantener a su familia, pero esta vez solicita tres años de sueldo aunque sólo se le despachan cincuenta pesos de libranza.<sup>334</sup>

A principios del siglo XVIII, el sueldo de los oficiales no varió mucho con respecto al de los siglos anteriores, el promedio mensual obtenido por un trabajador poco o nada calificado, independientemente de la labor a la que se dedicara, era de 5 reales con 6 granos, aproximadamente. Según Alfredo Ruíz, el monto de los honorarios nada tenían que ver con el lugar que ocupaban dentro de la institución; por ejemplo, el sueldo del cirujano fue el más bajo, ascendía a 2 pesos con 4 reales al mes, lo que equivaldría a 8 granos diarios (dos tercios de

---

<sup>331</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 684. *Diego de Roxas petición de ayuda (barbero de la Inquisición)*. Año.1692. fojas 261-271

<sup>332</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 684. *Diego de Roxas petición de ayuda (barbero de la Inquisición)*. Año.1692. fojas 261-271

<sup>333</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 697. *Suplemento de 50 pesos que el Tribunal mando hacer a Lorenzo Lopez de Arteaga, barbero de los presos de quita de su salario en dos años por tercio*. Año.1696. fojas. 422-425

<sup>334</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 697. *Suplemento de 50 pesos que el Tribunal mando hacer a Lorenzo Lopez de Arteaga, barbero de los presos de quita de su salario en dos años por tercio*. Año.1696. fojas. 422-425

real) o a 30 pesos por año y el del barbero fue de cincuenta pesos anuales y este estaba un peldaño abajo del cirujano, por su parte, la percepción del médico fue de 50 pesos anuales.

Probablemente las actividades de los barberos eran mucho más solicitadas que las de sus superiores y por ello, el pago era mayor o igual al del médico. Obviamente el ingreso de los inquisidores fue el más elevado, equivalía a 2,940 pesos anuales, 245 al mes o poco más de ocho pesos diarios<sup>335</sup> pero como ya hemos visto, seguramente ninguno de ellos fueron cubiertos en su totalidad.

En el caso de los barberos, a finales de este siglo se continúa evidenciando la falta de pago por parte del Tribunal. Fue Gabriel Marchena quien, en 1783, trabajaba como supernumerario en las cárceles secretas quien alega que su superior Nicolás de Navas se encontraba ausente, por consiguiente, la cantidad de trabajo había aumentado y aunque había acordado con Navas que le pagaría dos pesos por cada mes de ausencia ya llevaba tres meses más de los pactados. Por eso, Marchena pedía el apoyo del Tribunal para que se le pagasen los dos pesos por cada mes de trabajos extra.<sup>336</sup>

Como se ha dicho en todos los casos aquí presentados, la Inquisición accedió a otorgar lo solicitado más no a cubrir la integridad de la deuda que tenía con sus oficiales. Si bien, los cirujanos y/o barberos se quejaban de la falta de pago esto no fue motivo suficiente para presentar su renuncia. De todos los barberos de cárceles secretas que obtuvieron el cargo, solo uno, Joseph Morales, citado en el apartado de peticiones, decide abandonar su cargo al no estar de acuerdo en compartir su sueldo que consideraba insuficiente para mantener a su familia, los demás cirujanos y barberos aceptaron la situación quizá por la honra que conllevaba formar parte del Santo Oficio.

Está claro que, los funcionarios de la Inquisición tuvieron que pasar por un largo camino para obtener el ansiado nombramiento el cual les otorgaba un empleo dentro de la institución

---

<sup>335</sup> Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Año.2005. Vol. LXV. No. 234. p.524.

<sup>336</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 1241. *Gabriel Marchena supernumerario de la rasura de presos, excesivo trabajo por la salida del primero Nicolás Navas*. Año.1783. fojas. 197-199

confirmando que más valía *procurar a tu hijo buen nombre u oficio*<sup>337</sup> porque definitivamente pesaban más los privilegios morales y sociales por servir a la Inquisición –título que no cualquiera podía ostentar- que cualquier beneficio económico y, sin duda ,los cirujanos, barberos y flebotomianos lo sabían, al decidir dejar de lado su paga y someterse a un proceso de selección tan rígido, por obtener el reconocimiento social concedido a los oficiales del Santo Oficio y no un artesano más.

---

<sup>337</sup> Sanchiz, Javier. "Funcionarios inquisitoriales en el Tribunal, siglo XVI". En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen II. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.165

## Capítulo 5. Los flebotomianos, barberos y cirujanos señalados ante la Inquisición novohispana

La jurisdicción de la Inquisición no distinguía entre sexo o actividad, cuando una persona cometía algún delito que le concernía castigar al Santo Oficio, este procedía a actuar, ejerciendo su poder, eso sí en mayor o menor medida contra unos u otros, tratando de guardar el orden, pero sobre todo los intereses de la Iglesia y por supuesto de la Corona.

Los cirujanos, flebotomianos y barberos no fueron la excepción, a ellos se les juzgó dentro del Santo Oficio, por diversos delitos, a lo largo de los tres siglos de existencia del Tribunal según documentos resguardados por el ya citado Archivo General de la Nación de México y lo mencionado por el doctor Germán Somolinos en su libro *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*,<sup>338</sup> fueron cuarenta y ocho los procesos y/o denuncias en que se vieron involucrados los personajes antes mencionados.

Los delitos por los que llegaron a instancias de la Inquisición entre los siglos XVI al XIX fueron diversos; siendo el de mayor incidencia el de blasfemia con doce casos, seguido por el de bigamia con once, con siete casos se encuentran las proposiciones y nueve por supersticiones, cuatro más por herejía y finalmente cinco casos sin una clasificación dada por la Inquisición.

El conocer algunos de estos procesos pondrá en evidencia, por un lado, la labor del Santo Oficio y por el otro, la realidad que los flebotomianos, barberos y cirujanos enfrentaron al cometer alguna falta contra la fe, al ser parte de una sociedad, siendo un grupo no aislado, pero si sucinto que sufrió, al igual que el resto de la población, la potestad de la Inquisición por sus delitos.

En las siguientes líneas, se hará referencia a algunos de los delitos o procesos de los que fueron protagonistas los personajes centrales de este trabajo.

---

<sup>338</sup> Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano. (1521-1618)*. Op.cit.



## 5.1 Blasfemias en Nueva España

Etimológicamente, el término blasfemia proviene del griego *b'aspremos* que a su vez descende de *blapteir* que significa herir y de *pheme* que significa una injuria o una difamación.<sup>339</sup>

Con base en lo anterior, se define a la blasfemia como:

**Palabras y acciones como gestos u otras señales exteriores injuriosas contra Dios, la Virgen y los Santos. Es decir, es toda obra pensada, actuada y hablada de forma voluntaria en contra de cualquier símbolo divino o sagrado, sin importar la intención que los inspire, la supuesta ignorancia de los preceptos religiosos o las circunstancias, pues el acto en sí mismo es gravemente ilícito.**<sup>340</sup>

Esta falta, como se describió en el tercer capítulo, ha sido clasificada de diversas maneras dependiendo de a quién se dirigía la injuria. La blasfemia considerada *inmediato* era aquella que afectaba más directamente a Dios; la *mediata* insultaba por medio de los Santos y cosas sagradas; por su parte, la blasfemia *breve* eran aquellos juramentos groseros con la que se ofendía a Dios, la *razonada o herética* era con la cual se maldecía es decir, la que negaba la fe o algún punto de ella y por último la *imperativa* que contenía insultos contra el prójimo.<sup>341</sup>

Esta división, ayudó a determinar qué institución debía castigar el delito, pues la blasfemia heretical era competencia del Tribunal de la Inquisición, esto significaba que todo lo referente a herejía era de su jurisdicción, mientras que las demás se atribuían, desde luego, a los Tribunales seculares.<sup>342</sup>

El delito de blasfemia, ocupó el primer lugar de las faltas religiosas menores en la Nueva España, pues, nos dice Solange Alberro, se exagera con la rebeldía y por tanto reniego de los esclavos, mulatos y negros. Pero ellos, no eran los únicos que proferían palabras injuriosas, el resto de la población se vio tentada a pronunciar palabras: “indecentes”, “insolentes”, “escandalosas”, contra las verdades enseñadas por la Iglesia, las personas sagradas y la

<sup>339</sup> Carralero Teruel Domingo. *El delito de blasfemia*. En. Dialnet-ElDelitoDeLaBlasfemia-2771030. p.553el

<sup>340</sup> Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. p.201

<sup>341</sup> Carralero Teruel Domingo. *El delito de blasfemia*. En. Dialnet-ElDelitoDeLaBlasfemia-2771030. p.554

<sup>342</sup> Carralero Teruel Domingo. *El delito de blasfemia*. En. Dialnet-ElDelitoDeLaBlasfemia-2771030. p. 555

jerarquía, incluso, hubo quien se atrevió a juran *por las tripas de San Pedro y las patas de Santa Lucía*.<sup>343</sup> por descargar su desanimo, malestar, inconformidad, en contra del gobierno, de la Iglesia, de sus pares o de la vida en general.

### **5.1.1 Cirujanos, barberos y flebotomianos blasfemos en Nueva España**

Las mayores ofensas que se podrían proferir eran obviamente hacia Dios, la Virgen o algo relacionado con la Iglesia, pero el ofender a los superiores, según la jerarquización de la época, también representaba una falta grave que era castigada.

El ofender, dejaba ver un conflicto interno, con la sociedad pues el insultar a un vasallo o viceversa era una forma de *instaurar su propio valor mediante la destrucción del valor del otro, y es justo la vigencia y vivacidad del honor lo que explica la eficacia de una injuria. La injuria es una expresión destinada a robar o a desordenar la honra*.<sup>344</sup>

El insultar al otro tenía el *propósito de causar vergüenza al mismo tiempo que socavar la cualidad moral de las personas*.<sup>345</sup>

Así que, al insultar a una persona no sólo se consideraba el insultó en sí sino una ofensa a su honra, a su persona, incluso al oficio que profesaba, a su familia, a su gremio, poniéndose en duda su valor en todos los sentidos *las palabras eran utilizadas para honrar, diferenciar, clasificar, igualar, obedecer y valorar*.<sup>346</sup>

Un ejemplo muy claro de cómo eran utilizadas las palabras para deshonorar a una persona o a un gremio, era el uso de diminutivos como *alguacillillo, mentirosillo, oidorcillos*<sup>347</sup> que contrario a ser para nombrar de manera cariñosa a una persona, se hacía para que no pareciera un insulto pero con la idea de proferir una clara ofensa que denigraba a **quien la recibía**.

---

<sup>343</sup>Alberro. Solange *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. p.178

<sup>344</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. p. 91

<sup>345</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. p. 93

<sup>346</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016.p. 247

<sup>347</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016.p. 48

En relación con las blasfemias, se presenta entre los documentos de la Inquisición el caso de Alonso de Salas, cirujano y barbero que además trabajaba para este tribunal al momento de ser procesado por injuriar al doctor Pedro Farfán, oidor de la Real Audiencia de la ciudad, cargo que ostentaba desde 1568 y ex rector de la Universidad Real y Pontificia de 1569 a 1571.<sup>348</sup>

Este caso es interesante por dos aspectos, en primera instancia porque el barbero procesado también era, en ese momento, trabajador de la Inquisición y en segundo término porque pese a que no correspondía a esta institución juzgarlo por el tipo de blasfemia proferida (no era heretical) se determinó, fuese esta instancia la encargada de procesarlo y dictaminar la sentencia pertinente pues seguramente al tratarse de uno de sus empleados, no dejaría pasar la falta.

Todo comenzó el 19 de enero de 1575, día en que el doctor Pedro Farfán solicitó a la Inquisición, poner preso al barbero Alonso de Salas porque no había accedido a desocupar una casa, propiedad del doctor Farfán, que le arrendaba al barbero.

Una vez hecha la acusación, el tribunal ejecutó lo convenido en estos casos, llevó a cabo una averiguación que incluyó los interrogatorios pertinentes a diversos testigos, al reo y a la parte acusadora para determinar la culpabilidad del barbero.

Así fue que la misma tarde del 19 de enero, se citó a los tres primeros testigos, los cuales coincidieron en confesar, previo juramento de decir verdad, que habiendo escuchado gritos en la calle salieron a ver de donde provenían, percatándose que era el doctor Pedro Farfán quien vociferaba a Alonso de Salas palabras altisonantes, refiriéndose a él como un “*barverzuelo de mierda*” y, ordenándole a su esclavo que lo llevase a la cárcel de la Inquisición.

Por su parte, Alonso de Salas se negó rotundamente a entregar su espada al esclavo, y pidió al doctor Farfán que lo tratara bien *porque era un hombre bueno y además oficial del Santo*

---

<sup>348</sup> González González, Enrique. “Dos reformadores de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras”. UNAM. En: [www.dspace.uah.es](http://www.dspace.uah.es)

*Oficio*,<sup>349</sup> respuesta que molestó aún más al doctor Farfán quien le recalcó él también era oficial de la Inquisición y reiteró su orden de arresto.<sup>350</sup>

El segundo testigo de nombre Claudio de Arciniega, de oficio obrero, pudo percatarse que **Alonso de Salas le hablaba con “libertad” al doctor, pero, no le escucho decirle nada injurioso y señaló que el argumento del barbero para no abandonar la casa fue que el doctor Farfán no era su arrendador. Al respecto, el doctor Pedro manifestó que todo el tiempo había estado enviando a otra persona a cobrar el alquiler.**

Melchor de Acevedo, el tercer testigo, persuadió al barbero para que entregara la espada y puntualizó que el doctor Farfán dispuso lo llevasen, primeramente, a la cárcel civil, pero rectificó su primera decisión de que lo entregaran a la Inquisición.

Después de ver las declaraciones de estos testigos, los señores inquisidores Bonilla y Avalos determinaron que: *Alonso de Salas fuera puesto preso en una de las cárceles del Santo Oficio, una vez ahí, se le colocara de cabeza en un cepo y se le confiscaran todos sus bienes*.<sup>351</sup>

Fue el alguacil Antonio Velázquez, el encargado de la confiscación y según el inventario se le incautaron al barbero:

[...]cuatro bacines de plata para afeitar, tres sillas de naranjo, cuatro guadameciles de cuero, una caja con su cerradura que contenía una bolsa de terciopelo con herramienta de cirugía y algunas tijeras, un escritorio con llave que contenía cartas, más herramienta de cirugía, un sello, [entre otras cosas].<sup>352</sup>

Al parecer, la declaración de los primeros tres testigos no fue suficiente pues dos días posteriores a la detención del barbero, se citaron nuevos testigos entre ellos, Nicolás Alemán de 32 años, a quien se le cuestionó si sabía lo acontecido entre Farfán y Salas.

---

<sup>349</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 2-5v

<sup>350</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 2-5v

<sup>351</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 5v-6

<sup>352</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 6v - 9

Alemán respondió que había visto en la calle al doctor Farfán dando voces, diciendo que ¿cómo un barberillo se habría de tomar con él? y que mandó lo llevarán a la Inquisición. Según el testigo, Alonso le respondió: *Vuestra Merced ha hablado y yo no he hablado aun así, el doctor Pedro Farfán le objeto que un barverzuelo se ha de poner a hablar conmigo, bueno fuera* <sup>353</sup> negándose a que Salas le respondiera algo más.

Otro testigo que compareció ante el Santo Oficio fue Antonio de Espejo quien confesó, que, saliendo del tribunal, después de dar su declaración sobre lo ocurrido entre el doctor Farfán y el barbero Salas, dicho doctor lo citó para preguntarle si estuvo presente cuando se suscitó la discusión con Alonso de Salas, respondió que sí y que no había escuchado nada en contra de Farfán por parte de Salas.

El viernes 21 de enero de 1575, tocó el turno de dar su confesión al cirujano barbero de la Inquisición Alonso de Salas.<sup>354</sup> Ese día se le sacó del cepo, para ser llevado ante el Licenciado Bonilla, durante la audiencia de la tarde.

Al cirujano barbero, de 36 años, se le preguntó si sabía el porqué estaba preso desde el miércoles pasado; dijo que ese miércoles a las 3 de la tarde, más o menos, se encontró en la calle al doctor Pedro Farfán que le reclamó por no haber ido a afeitar a su sobrino; Salas con sombrero en mano, le explicó que regresaba de afeitar a otra persona, respuesta que irritó al doctor Farfán quien le ordenó desalojar su casa. Alonso de Salas desconcertado, expresó haría lo justo, dado que el doctor no era la persona que le arrendaba el lugar, entonces Farfán le notificó, en ese momento, que él había estado enviando a Pedro Ximenez para que hiciera el cobro de la renta.

Alonso de Salas, pidió a los espectadores presentes en la riña con el doctor Pedro Farfán que se presentaran como testigos para que evidenciaran la manera en como lo había ofendido el doctor, propiciando con ello la orden de Farfán de llevarlo a la Inquisición.

---

<sup>353</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio. Año 1575. Foja 10

<sup>354</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio. Año 1575. Foja 16

En su declaración, Salas manifiesta que él siempre se *comedió y fue cortes, sin decir palabra de descomedimiento alguno*<sup>355</sup> pese a que Farfán lo tachaba de sucio, refiriéndose a él como un *barverzuelo*. Terminó su declaración jurando esa era la verdad y suplicando, se averiguará por qué lo tenían preso, de cabeza en el cepo, tratándolo de mala manera, sin tener ninguna culpa.

Los oficiales del Tribunal presentes en la confesión, le preguntaron si sabía quién podía dar razón de lo sucedido, respondiendo se había percatado de la presencia de un tabernero.

Además, le cuestionaron si él había dicho algo en contra de Farfán, la respuesta de Alonso fue negativa generando sospechas entre los oficiales quienes contaban con información que confirmaba había proferido palabras en contra del doctor, por lo que terminaron amonestándolo para que dijera la verdad. Salas, reiteró haberle respondido: era un hombre de bien y oficial de la Inquisición. Una vez terminado el interrogatorio y la confesión el barbero regresó a su celda.

Joan Sánchez, el tabernero señalado por el reo, fue citado para hacer su declaración en la que apoyó lo dicho por los demás testigos y al concluir, solicitó que su confesión no se mostrara ni saliera del Santo Oficio porque sabía el doctor Farfán era un hombre *poderoso en la tierra*<sup>356</sup> y no deseaba le enviara algún mal porque era un hombre pobre.

Una vez leídas todas las declaraciones, los licenciados Bonilla y Avalos mandaron sacar del cepo al barbero, más no de su celda puesto que todavía no dictaban la sentencia.

Como se comentó, el proceso de Alonso también llegó a instancias de la Real Audiencia, porque el doctor Farfán no sabía a dónde enviar al preso, finalmente se decidió por la Inquisición, pero cierta información se quedó contenida en la Real Audiencia, suscitándose otro problema pues el Santo Oficio le requirió la información que tenía. En ese momento se dieron cuenta en la Real Audiencia que el archivo de Alonso de Salas no se encontraba en esta institución sino en manos de uno de sus oficiales.

---

<sup>355</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Foja 16

<sup>356</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Foja 17

El expediente pudo recuperarse después de todo, y con él se pudo cotejar lo dicho en las declaraciones de los testigos mencionados anteriormente y contar con algunas nuevas.

Dentro de esas nuevas declaraciones, **se presentó la acusación de Hiermo de Eugui, promotor fiscal del Santo Oficio, contra Alonso de Salas en la que se puntualizaba lo siguiente:**

Alonso de Salas, siendo oficial del Santo Oficio **debía estar obligado a acceder a dichos y hechos con toda modestia y buena crianza con todo género de gentes, en especial con los ministros de justicia de su majestad, con quien muchas veces ha sido advertido y se le ha encomendado tenga particular respeto y reverencia a la Real Audiencia.**<sup>357</sup>

Asimismo, el promotor fiscal dijo que Salas estaba obligado a obedecer, aunque no le pareciera ni justo, ni razonable, pero que **antes de obedecer a su obligación, Alonso se había puesto a demandas y alteraciones de si era o no justo y por esto el doctor Farfán determino llevarlo preso.**

Por si fuera poco, el barbero, según Eugui, puso resistencia y señaló a Farfán que él también le podía quitar su espada, faltándole al respeto a un superior. Como condena, el fiscal sugirió se le quitara el título otorgado para ejercer su oficio.

A petición del Santo Oficio, Alonso de Salas respondió a las declaraciones del fiscal objetando que la acusación puesta por dicho oficial no procedía porque:

[...]no había cometido ningún delito y lo tenían preso y en un cepo desde el día en que el dicho oidor le hizo mil injurias y lo llevaron sus negros por los cabellos, vejando su persona, sabiendo y **siéndole notorio ser criado y siervo, estuvo humillado oyendo lo que le decía, y le llevo a golpes con las riendas de su mula en que iba sin dejar de injurarlo.**<sup>358</sup>

Señala que, durante su prisión se encontraba muy enfermo y, en su oficio había dejado de ganar fama, su tienda estaba desacreditada e infamada por lo que suplicaba se le pusiera en libertad.

---

<sup>357</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Foja 95-95v

<sup>358</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 97-97v

Alonso de Salas no logró la libertad, pero, se le otorgaron quince días para que preparara su defensa mientras el Tribunal continuaba citando testigos de una lista proporcionada por el promotor fiscal.

Por su parte, Alonso de Salas también presentó una lista de testigos para que fuesen interrogados, todos ellos coincidieron en las declaraciones de los testigos anteriores, nadie aportó nuevas evidencias al proceso.

Fue, hasta el martes 29 de marzo de 1575 cuando los señores Bonilla y Avalos, junto con los señores doctor Lope de Miranda y doctor Céspedes de Cárdenas, determinaron de conformidad que:

Alonso de Salas sea condenado a desocupar dentro de tres días la casa y tienda arrendadas por el doctor Farfán y además sea desterrado de esta Ciudad de México y cinco leguas a la redonda por tiempo y espacio de un año la mitad preciso y la mitad voluntario el cual salga a cumplir luego de que salga de la prisión. Si llegara a quebrantar la sentencia so pena de pagar doscientos pesos de oro común para gastos de este Santo Oficio. Como parte de la sentencia se le pidió entregar el título original de su oficio como barbero y cirujano retirándose todos los privilegios de los que gozaba.<sup>359</sup>

Como era de esperarse, Alonso no estuvo de acuerdo con el veredicto, argumentando no haber cometido ningún crimen, pidiendo se le levantara la sentencia.

Los señores inquisidores recibieron la petición del barbero negándose a cambiar su dictamen, recalcándole debía acatar la sentencia o de lo contrario, sería castigado más severamente.

Un tal Lucas Páez,<sup>360</sup> escribió en nombre de Salas, para testificar estaba cumpliendo con su destierro de seis meses precisos y seis voluntarios aunque, al verlo muy desmejorado, el mismo Páez solicitaba se le condonaran los voluntarios y se le dejara volver después de los seis meses precisos.

---

<sup>359</sup>AGN. Ramo. Inquisición. Tomo79. Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio. Año 1575. Foja 62

<sup>360</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo79. Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio. Año 1575. Foja 68



Se sabe que Alonso cumplió una condena de mínimo nueve meses fuera de la Ciudad, esto se deduce porque una tarde del mes de diciembre de 1575, el doctor Pedro Farfán y el barbero se encontraron a las afueras de la Iglesia mayor. Alonso de Salas, estaba en medio de una conversación, cuando su acompañante le comunicaba que el doctor Farfán se hallaba justo detrás de él, cuando Alonso se disponía a voltear, el doctor se siguió de largo y lo golpeo con su brazo, unos pasos más adelante Farfán volteó para advertirle que si alguna cosa acontecía, lo haría caminar por las calles por las que pasaban los azotados.<sup>361</sup>

En la Inquisición se enteraron del incidente porque el doctor Pedro Farfán escribió una carta, muy molesto, de su encuentro con Alonso de Salas en la ciudad. El Santo Oficio le respondió que sí el barbero se encontraba en México era porque había cumplido su destierro, asimismo, se le aclaró que Salas ya no era oficial ni familiar de la Inquisición,<sup>362</sup> puesto que en su sentencia se le había aclarado que entregara el título original de cirujano y barbero del Santo Oficio y

no se llame ni nombre tal oficial ni goce de las exenciones y privilegios que como tal oficial debía gozar en el fuero ni otras algunas, so las penas en que incurren los que se hacen y fingen oficiales de este Santo Oficio, sin serlo <sup>363</sup>

Concluyendo así el proceso del barbero cirujano Alonso de Salas, de quien ignoro si volvió o no a ofrecer sus servicios como barbero o cirujano, por su parte, el doctor Farfán, varios años después, fue acusado de casarse en México sin permiso, de encubrimiento, usurpación de terrenos, etcétera, en total acumuló 149 cargos en su contra, siendo inhabilitado como oidor y sentenciado a pagar una multa de varios miles de pesos oro.<sup>364</sup>

Con este proceso se demuestra el poco valor que se le daba a los barberos ante un superior, es decir, los cirujanos, barberos y flebotomianos estuvieron catalogados siempre por debajo de los

---

<sup>361</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo79. Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio. Año 1575. Foja 72v

<sup>362</sup> AGN. Ramo. Inquisición. Tomo 79. *Proceso de Alonso de Salas Barbero y cirujano de este Santo Oficio*. Año 1575. Fojas 70-70v

<sup>363</sup> Secretaría de Gobernación. *Libro primero de votos de la Inquisición en México 1573-1600*. Archivo General de la Nación.

UNAM. México. 1949.p.65

<sup>364</sup> González González, E." Dos reformadores de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras". *Estudios de historia social y económica de América*. España. 1998. p.83. En: [www.dspace.uah.es](http://www.dspace.uah.es).

médicos por esto no se les podía permitir ningún tipo de ofensa hacia ellos pues con ello demostraría ante la sociedad que el poder era asunto de cualquiera. El dejar pasar la ofensa de un subordinado de la Inquisición a una autoridad debía ser imperdonable e injustificable puesto que se tenía la obligación de mantener la estructura ideológica trazada desde España lo más certeramente posible.

Ese mismo año, se condenó al barbero Miguel Rendón<sup>365</sup> de 26 años, por el delito de blasfemias pues un día que estaba enojado, exclamó que renegaba de Dios y de los Santos Pedro y Pablo.

Pedro Bernal, uno de sus compañeros, le había escuchado en la tienda de barbería en la que ambos eran aprendices del Maestro Andrés de Mondragón -quien servía en el Santo Oficio-, y le pidió acudiera a confesarse ante dicho Tribunal pues sus palabras tenían que ser castigadas.

Varios testigos, entre ellos: Antonio de Breña Aguilar, Lorenzo Camacho y Bernardo Vázquez, declararon que, en efecto, Rendón había blasfemado en contra de Dios y que Pedro le había insistido en acudir ante el Tribunal para confesar su delito, pero esto no ocurrió. Según los testigos, Miguel Rendón se molestó tanto que con un cuchillo de carnicero mató a Bernal que no sólo era su compañero de oficio, sino su amigo, casi hermano, -según palabras de Lorenzo- de una puñalada *debajo de la tetilla derecha*,<sup>366</sup> todo por presionarlo a declarar.

En su declaración, Miguel dijo ser hijo de un sastre de nombre Alonso de Palma, que estaba soltero y era originario de Jerez de la Frontera.

Y por estos delitos terminó siendo sentenciado a salir en penitencia pública con vela y mordaza, adjurar de *levi*<sup>367</sup> y a remar durante seis años en las galeras al remo, sin sueldo; condena que

---

<sup>365</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 144. *Proceso contra Miguel Rendón, barbero, mozo, soltero, por blasfemo*. Año. 1591.Fojas. 46-85

<sup>366</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 144. *Proceso contra Miguel Rendón, barbero, mozo, soltero, por blasfemo*. Año. 1591.Foja. 51

<sup>367</sup> Somolinos D'Ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*. Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina. México. 1978. p.287

cumplió cabalmente de 1592 a 1598, sirviendo durante los primeros años en las galeras de la Habana.<sup>368</sup>

Al respecto de los delitos antes mencionados nos dice **Georgina Indira Quiñones Flores** que:

De acuerdo con los datos sobre las actuaciones de los tribunales españoles se tiene noticia de que las palabras escandalosas y las blasfemias se convirtieron en prioridad en algunos tribunales hispanos entre mediados del siglo XVI y principios del XVII.<sup>369</sup>

En el año de 1601, fue denunciado Diego de León por Gerónimo de Cuevas quien dijo que estando en casa de su padre Alonso de Cuevas, en compañía de su hermano, del acusado Diego, así como del hijo del mercader de nombre Pedro de Ora hablando de mujeres, Diego de León refirió durante la conversación que le gustaría concertarse con cuanta mujer viera para tener copula carnal.<sup>370</sup>

Gerónimo sorprendido al escuchar las declaraciones del barbero Diego, le cuestionó si al decir a cuanta mujer viera también se refería a la Virgen, a lo que el barbero respondió que sí, que le daría un *zimbron en ayres*<sup>371</sup> por lo que Gerónimo decidió acudir a la Inquisición para denunciar lo expresado por Diego de León.

Sin embargo, el tribunal sólo llegó a tomar las declaraciones de algunos testigos que verificaron lo declarado por Gerónimo Cuevas, sin proceder en contra del barbero.

Francisco Martínez, un barbero vecino de la Ciudad de México, con tienda pública en la plaza de volador, acudió ante la Inquisición en 1619 para confesarse blasfemo después de un juego de naipes que tuvo con algunos de sus amigos, tal parece echaron la suerte en nombre de Dios, pero esta no procedió más allá de su declaración.<sup>372</sup>

---

<sup>368</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 144. *Proceso contra Miguel Rendón, barbero, mozo, soltero, por blasfemo*. Año. 1591. Foja.85

<sup>369</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67.p.49

<sup>370</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 473. *Testificación contra Diego de León, barbero, por blasfemias contra la Virgen*. Año. 1601.Foja 170

<sup>371</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 473. *Testificación contra Diego de León, barbero, por blasfemias contra la Virgen*. Año. 1601.Foja 170v

<sup>372</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 322.*Francisco Martínez por blasfemia*. 1619.Fojas. 232-233

Así como en el siglo XVI se presentó una denuncia de un superior en contra de un barbero, en el año de 1695 se presenta una acusación hacia Pedro Enríquez de Silva, oidor de la Real Audiencia, quien valiéndose de su estatus de poder, reclamó a su barbero por no haber ido a afeitarlo siendo que este le argumentó estaba en misa, al oidor poco le importó su razón y le dejó claro que *primero estaba irlo a rasurar que oír misa*.<sup>373</sup> La prepotencia de Enríquez no terminó ahí, según el documento, estando en la Iglesia mayor escuchando misa le ordenó a su esclavo llevarle un tapete del atrio para que se lo pusiera debajo de los pies y una vez concluida la ceremonia religiosa, no pidió colocarlo en su lugar. Como era de esperarse, la denuncia tampoco procedió, únicamente se solicitó sacar testimonio de la misma, posiblemente por tratarse de un superior se le pasaban por alto las faltas, como parte de las indulgencias otorgadas a este tipo de funcionarios.

Muchos de los aprendices de cirugía o barbería, que ingresaban al oficio era por ser el trabajo de sus padres o por mandato de los mismos; esta imposición orillaba a los jóvenes principiantes a, de ser si posible abandonar el oficio, o a renegar del mismo cayendo en ciertas ocasiones en el delito de blasfemia.

En 1726, Agustín Brizuela acudió ante los señores inquisidores a acusarse por ser un hombre frágil y pecador pues al estar necesitado pidió a Dios lo ayudara, pero al no ver que este no lo auxiliaba tiró el rosario, llamando a los demonios diciéndoles que creía en ellos y les haría escritura de su alma si le daban dinero, que ya no creía ni quería a Dios ni a sus Santos porque no hacían milagros como los demonios que adoraría si le concedían lo solicitado; dicha adoración la hacía durante diez o doce días, luego se volvía a Dios pidiéndole perdón y realizaba actos de contrición para enmendar sus faltas. En cuanto se veía falto de dinero nuevamente recurría a los demonios.

En otra ocasión, había escuchado que a los judíos no les faltaba el dinero por lo que metió bajo las vigas una cruz con la imagen pintada de un Cristo mientras le pedía al sol, la luna y las

---

<sup>373</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 476. *Testificación contra Don Pedro Enrique de Silva, por haber dicho a su barbero que primero era ir a afeitarlo que oír misa. Guadalajara. 1695.Foja.84*

estrellas que lo favorecieran; volviendo a entrar en razón se retractaba, jurando no volver a cometerlo.

**Arrepentido, decidió acusarse ante la Inquisición, prometiendo no volver a cometer la falta y si lo hiciera**

**primero moriré que vuelva a cometerlas que me**

arrepiento una i mil beses los posible fuera dar la vida por no verlas co

metido lo isiera pero prometio a Dios satisfacerle con penitencias

y con todo lo que pudiere i no mas sino que Vas- me concedan lo quales

pido por amor de Dios que me miren con piedad que no supe lo que ise<sup>374</sup>

**De esta acusación no se tiene sentencia, aunque pone en evidencia la necesidad que tenían los barberos que generaba un sentimiento de desesperación que terminaba por llevarlos a cometer delitos como la blasfemia.**

**En el Archivo General de la Nación se encuentra el expediente de Antonio Vicente Molina, otro aprendiz de barbero que cayó en delito de blasfemias. Fue en 1767, cuando el mismo Antonio se declaró blasfemo por medio de una carta, que pidió al clérigo Joseph Raphael Cordero entregarse al Santo Oficio.**

En dicha carta, Antonio expreso **ser un joven de 15 años de edad, español, que como se señaló, se encontraba aprendiendo el oficio de barbero, sin declarar quien era su maestro, confesó que como no le gustaba el oficio se había escapado** de la tienda, pero lo enviaron a buscar y traer de vuelta **situación que lo lleno de ira y desesperación que descargó diciendo *Dios le estaba mirando en el conflicto en que se hallaba y que conociendo esto su majestad no le ayudaba luego no era todo poderoso,***<sup>375</sup> **además, le pidió a su compañero no le encendiera velas a San Antonio porque ya no era el santo de su nombre; por si fuera poco, termino escupiendo a una imagen de Jesucristo crucificado y a un lienzo de la Santa de la Concepción y**

---

<sup>374</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 824. *El fiscal del Sto. Oficio contra Agustín de Brizuela, español, de oficio barbero, por desesperaciones, espontaneo.* Año. 1726.Foja. 8

<sup>375</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1067. *Antonio Vicente Molina, español aprendiz de barbero, blasfemo heretical, espontaneo.* Año 1767. Foja 237

con la idea de que Dios no era todo poderoso invocó al Demonio en su ayuda, rezándole como obsequio un padre nuestro de la siguiente manera: *padre nuestro que estas en los infiernos santificado sea el tu nombre vengan en el tu infierno hágase tu voluntad así en la tierra como en el infierno*<sup>376</sup>

Antonio, estaba consciente de la gravedad de su delito por lo que **sabía** las penitencias que el Tribunal le impondría, aun así, **decidió delatarse** gracias al consejo de Joseph Raphael Cordero, **clérigo presbítero** domiciliario de este Arzobispado, quien le dijo fuera el mismo a confesar, para animarlo le hablo de **la benignidad de la Inquisición con quienes** se presentaban por su propio ple a declarar.

Al final, Joseph Rafael presentó la **confesión a la que anexo** un escrito suyo en el que **pidió al** tribunal le concediera la facultad de absolver del delito al joven.

El Santo Oficio, accedió a la petición concediéndole la licencia para absolver *ad castelam* al penitente por su corta edad, imponiéndole una penitencia simbólica para que entendiera la gravedad de su delito.<sup>377</sup>

La situación económica de los barberos tampoco era la más favorable, muchos se quejaban de las carencias económicas que tenían, es de suponerse que por la desesperación de la falta de sustento para mantener a sus familias reclamaran a Dios por la poca ayuda que se les confería para subsistir. Joseph de la Fuente, un barbero español de 37 años, se presentó en el año de 1752, ante el Santo Oficio **para confesar que había faltado a la fe** por no tener nada que comer y al ver que Dios no lo ayudaba ni a él ni a su familia, **decidió vender su alma al Demonio** para remediar su necesidad, **arrepintiéndose de hacerlo, no obstante a los ocho días al encontrarse** nuevamente necesitado, **volvió a invocar al Demonio, diciéndole que dado que lo habría de**

---

<sup>376</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1067. Antonio Vicente Molina, español aprendiz de barbero, blasfemo heretical, espontaneo. Año 1767. Foja 237

<sup>377</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1067. Antonio Vicente Molina, español aprendiz de barbero, blasfemo heretical, espontaneo. Año 1767. Foja 257

atormentar eternamente, le diese en esta vida lo que **le pedía** para su sustento y al no percibir una **respuesta regresó a su casa**.<sup>378</sup>

Al día siguiente se arrepintió, llorando pidió misericordia por lo sucedido pero dos o tres meses más tarde reincidió.<sup>379</sup>

En la Inquisición se le cuestionó sobre la frecuencia de su confesión y si esta había sido sacramental; declaró que en febrero del 45 había hecho confesión general y en años previos se estuvo confesado. Los inquisidores consideraron la actitud de Joseph que estaba *haciendo descargo de su conciencia* y decidieron únicamente amonestarlo por la falta pidiéndole no volviera a cometerla.<sup>380</sup>

El proferir blasfemias entre los cirujanos y barberos fue una manera de externar su sentir, su frustración y enojo contra la vida que llevaban, podía ser contra la carencia en la que muchos de ellos vivían por la poca paga que recibían del oficio, haciendo todo lo que estaba en sus manos para llevar el sustento a sus familias, incluso faltar a los preceptos de la fe. Por otro lado, el desagrado de realizar una actividad que a muchos de ellos les imponían sus padres debía ser una tortura que sobrellevaban, pero en ciertos momentos su desgano y enojo les ganaba profiriendo, finalmente, las palabras de reniego.

En resumen, las blasfemias eran un medio de descargar su enfado aun sabiendo que podrían ser procesados, en el momento que las expresaban no les importaban o no pensaban en las consecuencias.

Tabla. Acusados por el delito de blasfemia.

---

<sup>378</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 720. *José de la Fuente Por haber vendido su alma al diablo*. Año 1752. Foja 184

<sup>379</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 720. *José de la Fuente Por haber vendido su alma al diablo*. Año 1752. Foja 184v

<sup>380</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 720. *José de la Fuente Por haber vendido su alma al diablo*. Año 1752. Foja 185

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

Año	Nombre	Delito
1575	Alonso de Salas	Injuria
1577	Francisco de Soto	blasfemia
1591	<b>Miguel Rendón</b>	<b>Blasfemia (condenado remar 6 años galeras, sin sueldo)</b>
1596	Pedro de Espinosa	<b>Por haber dicho que en España ningún hombre honrado, ni bien nacido no pretendía ser familiar</b>
1601	<b>Diego de León</b>	Blasfemias contra la Virgen
1606	Alonso de Espinosa	<b>Profanar los himnos y cánticos sagrados</b>
1690	Luis López de Ardelus portugués	<b>Por no oír misa los días de precepto sin estar enfermo</b>
1695	Pedro Enrique de Silva	Por haber dicho a su barbero que era <b>primero ir a afeitarlo...</b>
1726	<b>Agustín de Brizuela</b>	Desesperaciones, espontaneo
1752	<b>José de la Fuente</b>	Por haber vendido su alma al diablo
1765	Manuel de Apresa	Por haber proferido varias proposiciones blasfemas y escandalosas
1767	Antonio Vicente de Molina (aprendiz de barbero) denuncia espontanea	Blasfemo heretical

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*



## 5.2 Bigamia en Nueva España

Como ya se ha definido en capítulos anteriores, el bígamo era *todo aquel que se casaba dos o más veces, en vida de su cónyuge legítimo*.<sup>381</sup>

La idea de matrimonio que se instituyó en la Nueva España provenía obviamente de la ideología española que sentó sus bases en los aspectos teológicos y las normas conciliares del siglo XI, en las que se establecía *la gracia sacramental a los contrayentes con la celebración del matrimonio eclesiástico, el cual requería de la unicidad e indisolubilidad y la fidelidad*.<sup>382</sup>

Este pensamiento del matrimonio como sacramento para la Iglesia católica, se generalizó hasta el siglo XVI, con el Concilio de Trento el cual buscaba evitar matrimonios clandestinos. Asimismo, los reyes españoles avalaron dicho precepto y desde los primeros años de la ocupación de Nueva España implementaron algunas reglas para quienes desearan casarse en estas tierras, estableciendo *que las doncellas se podían casar a los doce años y los mozos a los 14, siempre y cuando así lo decidieran, libremente, sin presiones, ni oposiciones*.<sup>383</sup>

Además, cuando arribaron los conquistadores a la Nueva España, se determinó que aquellos solteros podían contraer matrimonio con las mujeres nativas para forjar un vínculo más estrecho con esta tierra. Aunado a este deseo de unir ambos dominios, los españoles no tenían otra opción más que casarse con las indígenas puesto que a las solteras españolas se les prohibía realizar el viaje solas (pese a lo cual constituyeron 54% de las que viajaron a mediados del siglo XVI,) <sup>384</sup> mientras que las casadas podían viajar siempre y cuando fueran acompañadas, pero sus esposos no viajaban con ellas, quizás por el costo del traslado o porque no sabían a que iban a enfrentarse en esta región desconocida.

---

<sup>381</sup> Enciso Rojas, Dolores, "Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España", en *Dimensión Antropológica*, vol. 17, septiembre-diciembre, 1999, pp. 101-122. Disponible en: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>

<sup>382</sup> Enciso Rojas, Dolores, "Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España", en *Dimensión Antropológica*, vol. 17, septiembre-diciembre, 1999, pp. 101-122. Disponible en: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>

<sup>383</sup> Enciso Rojas, Dolores, "Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España", en *Dimensión Antropológica*, vol. 17, septiembre-diciembre, 1999, pp. 101-122. Disponible en: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>

<sup>384</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Familia y orden colonial*. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. México. 2005. p. 65

Por ello, quienes llegaban desde España a territorio novohispano legítimamente casados viajaban sin sus esposas pasando, en consecuencia, mucho tiempo sin poder hacer vida marital propiciando que por diversas causas terminaran buscando conyugue en su nuevo hogar.

Esta dificultad de viajar para las mujeres españolas propicio que, como se señaló, los españoles solteros se casaran con las indias, pero también, que los casados contrajeran segundas nupcias con mujeres indias, españolas, criollas, solteras, viudas o casadas y abandonadas.

Si bien, los españoles que venían a este desconocido territorio lo hacían pensando en forjarse una vida nueva, pensaban en riquezas, bienestar, en fin, en ser u obtener un estatus social superior al que ya tenían en España. Viajaban con la promesa a su familia de volver o de traerlos consigo una vez logrado el objetivo para disfrutar de una vida mejor.

Lo anterior consta en dos cartas enviadas por **Bartolomé de Morales**, un barbero que arriba a Nueva España en 1573 en donde explica a su mujer Catalina de Ávila y a su padre su situación:

Señora mía:

Esta es para hacer saber a vuestra merced cómo me hacen quedar por esta tierra, donde es el señor Francisco Hernández de Avila y Alonso de Avila y Diego de Avila, en la cual he hallado cómodo muy bueno, que es hallar una tierra con todos sus recatos y un negro, donde pienso ganar de comer, mediante Dios, y esto será si V.M estuviere en esta tierra, si no todo se lo lleva el diablo. Señora mía, allí envió cien pesos, que son cada peso ocho reales, y van encaminados en casa de Gonzalo de Villarubia, mercader, y esto bien sabe la casa el señor Salvador de Avila. Señora, yo de mi parte se lo suplico mucho, y la señora Ana de Villarubia y el señor Francisco Hernández de Avila, de que v.m. venga por estas partes, porque si no, será para más perdición mía. Señora, yo afeito a los frailes de San Agustín, que me dan ciento y veinte pesos cada año, que son esto buenos principios, y más otros conventos de alrededor de México [...]

Yo haré que mi padre busque una licencia para v.m y mi hijo Antón. Señora, de los cien pesos mercará de vestir, porque por acá vale caro el vestido, y lo que sobrare será para el matalotaje, que los fletes yo los pagaré acá[ ...] Allí escribo a mi padre que me envíe unos bacines y unas

muelas para, desde v.m. venga, poner mi tienda, porque si Dios trae con bien a v.m., en llegando luego la hemos de poner luego a la hora sin más detener.

Mire v.m. que si no viene, me prenderán por casado, me costará lo que no tengo. El que más a sí desea ver a v.v.

Bartolomé de Morales.(barbero)<sup>385</sup>

La segunda carta va dirigida a su padre **Antón Pérez que vive en Sevilla con fecha diez de marzo del mismo año 1573:**

Señor padre:

En el navío de aviso escribí a v.m. aviando cómo me quedaba en esta tierra, y no se si han llegado allá las cartas. Entendiendo que en esta tierra me irá mejor que en España, con la ayuda de Dios, principalmente si viene Catalina de Avila, que en esta tierra los hombres solteros no pueden ahorrar un real [...] por eso suplico a v.m que la haga venir en todo caso, y venga su hermano Cristóbal con ella [...]

Por amor de Mi Señor, de que Francisco Rodríguez venga, tengo de poner tienda, si Dios fuere servido que estará ya bien acreditado, con la ayuda de Dios. Recibiré muy gran merced que v.m. me envíe una caja dorada guarnecida con dos pares de tijeras y un espejo y un pentinol y un escarpidor de marfil y dos de palo, que sean buenos, y dos muelas y dos molejones colorados y seis bacines de cuello buenos, y lo que v.m pusiere de su casa de dineros [...] A la señora mi madre beso las manos y a mis hermanas y a todos los demás, y con esto ceso, y no de rogar a Dios me los deje ver como yo deseo.

Pocas veces lograban traer a sus familias por ello decidían formar otra, olvidándose de la que dejaban en la Península Ibérica. Esta situación alarmó a la Corona española por lo que:

[...]en la Recopilación de Indias se dedica un apartado a «Los casados y desposados en España, e Indias, que están ausentes de sus mujeres, y esposas» en la Ley VIII del Título III, de forma que los hechos de ausencia de sus maridos puede ir en ambas direcciones, hacia las Indias o hacia la España Europea: «Todo lo que está advertido, y mandado, sobre que los casados en

---

<sup>385</sup> Otte, Enrique. *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*. Fondo de Cultura Económica. México. 1993. P. 611.

España sean obligados a venir de las Indias, y los de aquellas Provincias, que se hallan en España, buelvan a hacer vida maridable con sus mujeres, es à causa de remediar el daño, que las mugeres padecen en ausencia de sus maridos, y obviar otros inconvenientes. Y porque no será menos justo, que en las Indias y sus Islas se guarde lo mismo con los que estuvieren en partes distantes de donde sus mujeres residieren, ordenamos y mandamos a los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y Gobernadores, que con mucho cuidado procuren, que todos hagan vida con sus mujeres, haziendolos ir, y cohabitar con ellas, usando del mismo rigor, que con los casados, que las tienen en estos Reynos».<sup>386</sup>

Entre las razones que impedían llevar la convivencia marital figuraban asuntos de la vida cotidiana tales como: *las carencias económicas, los problemas laborales, los desajustes emocionales, la incompatibilidad de caracteres, los líos con la justicia, el alcoholismo* <sup>387</sup> o simplemente tener una pareja más joven, con un mayor atractivo, etc.

Cuando decidían contraer nuevamente matrimonio lo hacían mintiendo sobre su estado civil, decían estar solteros o viudos y se iban a algún sitio lejano en el que no los conocieran para que sus farsas no se descubrieran.

La preocupación de los reyes españoles en torno a este tema fue evidente pues *en 1544, 1549, 1555, 1565 y 1619, conminaron a los españoles casados en Castilla y residentes en las provincias de ultramar a regresar con sus esposas o a hacer que ellas viajaran para reunirse con ellos.* <sup>388</sup>

Quienes finalmente lograban casarse más de una vez caían en el delito de bigamia el cual era considerado como un mal ejemplo que dañaba a terceros, siendo perseguido tanto por el fuero civil como por el eclesiástico.

Por el lado religioso, por supuesto que la institución encargada de perseguir y castigar el delito fue el Tribunal de la Inquisición. Así que, el Santo Oficio instaba a la población a denunciar a

---

<sup>386</sup> Mata y Martín, Ricardo M. "Delitos y penas en el Nuevo Mundo". *Revista de Estudios Colombianos*. Universidad de Valladolid. Junio. Año 2010. No. 6. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3237433.pdf>

<sup>387</sup> Enciso Rojas, Dolores, "Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España", en *Dimensión Antropológica*, vol. 17, septiembre-diciembre, 1999, pp. 101-122. En: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>

<sup>388</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Familia y orden colonial*. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. México. 2005. p.66

quienes cometían esta falta, amenazando con la excomunión a quien no lo hiciera y prometiendo otorgar el perdón de los pecados a quien confesara o identificara al transgresor y la falta.

La sentencia contemplaba la vergüenza pública, y en un acto masivo se divulgaba entre la feligresía la culpabilidad del bígamo. Después de haber concluido el proceso inquisitorial, como el segundo matrimonio del bígamo era ilícito se anulaba y en caso de haber sucesión se le declaraba ilegítima.<sup>389</sup>

Para finales del siglo XVIII, los procesos o denuncias en torno de a esta falta disminuyeron y no porque se dejará de cometer sino porque el delito calló en terreno de nadie pues las dos instancias que se encargaban de penarla se encontraban con poco interés en la misma. Finalmente, en 1800 la Inquisición tuvo su última injerencia para este delito.<sup>390</sup>

### ***5.2.1 Cirujanos y barberos bígamos novohispanos***

El delito de bigamia fue uno de los más cometidos entre los barberos una de las primeras denuncias presentada ante la Inquisición, data de 1602 y corresponde a Francisco Domínguez<sup>391</sup> a quien denuncia Pedro Sánchez, oficial de barbero, natural de Salamanca, pues escuchó que Francisco se había casado con la hija de un zapatero en la Ciudad de México pese a que tenía esposa en España, como en casi todas las denuncias de esta índole se quedó en eso, en acusación más no se castigó al infractor.

A Alonso Hernández lo acusaron unos mercaderes de apellido Peña en 1616 *“por estar casado en estas tierras y en España”*<sup>392</sup> ante la denuncia, el Tribunal cita a varios testigos a quienes interrogaron sobre el acusado y lo que sabían sobre el delito, pese a que se contaba con información pertinente no se llegó a dictar ninguna sentencia en su contra.

---

<sup>389</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España”, en *Dimensión Antropológica*, vol. 17, septiembre-diciembre, 1999, pp. 101-122. En: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>

<sup>390</sup> Suárez, Marcela “Sexualidad, Inquisición y herejía en la Nueva España de las Luces”. En: Marcela Suárez “Sexualidad, Inquisición y herejía en la Nueva España de las Luces”. En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen II. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.21

<sup>391</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 368. *Contra Francisco Domínguez por casado dos veces*. Año. 1602.Foja 230

<sup>392</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 332. *Contra Alonso Hernández por casado dos veces*. Año. 1616.Foja. 343

El caso del cirujano y barbero Juan Antonio Barbero Berrocal inicia como los anteriores, con la denuncia de un tercero en octubre de 1687, hecha por Martin Romero de Figueroa quien dijo **había escuchado hacia más o menos un año que Juan Antonio se había contraído nupcias en estas tierras, sin avisar que estaba casado con la hija de un herrero en Sevilla a quien abandonó por embarcarse como cirujano con destino Nueva España.**<sup>393</sup>

La denuncia de Martin Romero fue secundada por un otro delator, **Sebastián** de Berrocal, soldado de la almiranta de la Real Hacienda de Carlos, **que juro decir verdad, señaló a su compañero el cirujano Juan Antonio Barbero con quien había llegado a estas tierras y sabía estaba casado con la hija de un herrero en Sevilla, pero, hacia unos seis meses que lo vio con ropa de luto y procedió a darle el pésame, Juan Antonio le contó que el luto era por su mujer así que Sebastián, confió en la versión de su amigo.**<sup>394</sup>

Pero unas cartas provenientes de Sevilla, una de diciembre de 1686 y otra de abril de 1687, desmintieron al barbero, pues fueron enviadas por su esposa **Juana Joseph Ramírez**, en las que le confesaba sentirse triste por no recibir noticias de él, esperaba que no fuera por algún motivo de salud o de “entretenimiento” que estuviera “olvidándose de sus obligaciones” con ella y su hijo, le pedía que volviera ya que el niño no tenía el cariño de su padre y al que conocía así era a su abuelo materno por ello, deseaba cumpliera con la promesa hecha antes de partir.<sup>395</sup>

Pese a las cartas recibidas por su mujer, el 17 de mayo de 1787 Juan Antonio solicita ante el licenciado don **Antonio de Medrano y Avendaño**, cura vicario, permiso para contraer matrimonio con Ana Sanabria hija legítima de Alonso Camacho y Manuela de Bustos, vecinos de Patache, argumenta que su esposa española había fallecido en Sevilla cinco años atrás, y él no se había vuelto a casar desde entonces por lo que solicitó se le permita hacerlo con Ana.<sup>396</sup>

En febrero de 1688, se presentó en el pueblo de Tecamachalco de la Provincia de Tepeaca, ante el capellán Don Joseph de Marieta un **hombre español, cristiano**, que compareció ante él,

---

<sup>393</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo. 675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 3

<sup>394</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 4

<sup>395</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 5-7

<sup>396</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 13

para informar que un hombre *con poco temor de Dios y en menosprecio de la Justicia*<sup>397</sup> andaba con toda libertad siendo casado dos veces, la primera mujer era de **España** y la segunda de la Nueva Veracruz, **levantando más las sospechas del delito de bigamia de Juan Antonio.**

**Ante esa duda ofreció su declaración** Alonso Camacho, padre de Ana, quien dijo Juan Antonio **le pidió concederle** su voluntad para casarse con su hija, antes de otorgarle su permiso hizo sus informaciones, acudiendo junto con su hermano, el Licenciado Juan Camacho, con el vicario de la ciudad **y al no encontrar nada extraño otorgó su venía a la pareja.**

**Una vez realizado el matrimonio, Juan Antonio Barbero se embarcó en dos navíos** para ejercer su oficio como cirujano y barbero. En el tiempo que estuvo de viaje llegaron las cartas de su mujer **sevillana, que recibió Alonso Camacho y entregó al tribunal.** <sup>398</sup>

Al ser estudiadas las declaraciones de los testigos, **se mandó poner preso** al cirujano en la ciudad de Puebla el 10 de abril de 1688,<sup>399</sup> y con ello, como era costumbre, confiscar sus **pertenencias que resultaron ser de poco valor determinándose que con ellos no se alcanzarían a cubrir los gastos de la cárcel.**<sup>400</sup>

El Santo Oficio deseaba corroborar la **información dada así que, mandó investigar si la** susodicha **Josepha Ramírez** se encontraba viva, **para ello se envió una carta a la Inquisición de Sevilla con copia de la denuncia, en la que pedían ratificar la muerte de la misma y remitir una copia de la partida de su entierro. Además, se solicitó al comisario de la Veracruz, Licenciado Martin Romero, escribiera, para que con todo secreto, pidiera al archivo eclesiástico la información de viudez que Juan Antonio emitió para contraer el segundo matrimonio.**<sup>401</sup>

El fiscal, **presentó los cargos pertinentes según los autos hechos a Juan Antonio Berrocal alias “barbero”, por el delito de *polygamia*;** en dichos autos consta que el barbero contrajo el segundo matrimonio en la Ciudad de Veracruz el 26 de marzo de 1684, **y así mismo, consta de dos**

---

<sup>397</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 9

<sup>398</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 17

<sup>399</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 19

<sup>400</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas20-21

<sup>401</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 24

cartas originales, **una de Francisca Rodríguez**, madre de Juan Antonio, y la otra **de Doña Josepha Ramírez**, su primera mujer, en la que se confirma estaba viva **el día 17 de junio del presente año de 1688** y al tiempo de contraer matrimonio con la segunda mujer.

**Por lo anterior, el fiscal pedía *despachar mandamiento en forma con embargo de bienes del dicho Berrocal alias barbero para que sea traído a las cárceles secretas de este Santo Oficio.***<sup>402</sup>

El 5 de febrero de 1689, estando preso en la **cárcel pública** y de manera voluntaria, Juan Antonio confiesa haber cometido el delito de bigamia.<sup>403</sup>

En la ciudad de Puebla, en la que estaba encarcelado Juan Antonio, se le hizo llamar ante don Francisco Flores de **Valdés**, comisario del Santo Oficio, para preguntarle **la razón de porque había enviado una carta para pedir una audiencia, el cirujano respondía debía** comunicarle algo **para la salvación de su alma.**<sup>404</sup>

En la audiencia, Juan Antonio acepto ante el comisario haberse casado una segunda vez en Veracruz sabiendo, que su primera esposa se encontraba viva **y la razón que lo motivó a mentir** fue por encontrarse enamorado de Ana, quien se **negaba a entregársele si no** era por matrimonio. **Para cumplirle su capricho, comenzó a esparcir el rumor de que se casarían,** jurando falsamente hacer luto a su primera mujer **que vivía en Sevilla, aun así procedió con malicia al segundo matrimonio,**<sup>405</sup> **Juan reconocía la gravedad de su culpa declarando todo esto por descargo de su conciencia y bien de su alma,** pensando que el Santo Oficio **le otorgaría su misericordia.**

**Aunque en la Inquisición se apreciaba el valor de quien confesaba su delito, en esta ocasión el proceso no ceso ahí y el 12 de febrero de 1689 se pidió trasladar a Juan Antonio a la Ciudad de México, al menor costo posible,** y fuese entregado al alguacil mayor del tribunal. Para realizar **esta tarea se contrató** al sargento Francisco de Useda, **quien entregó al preso en las instalaciones del Santo Oficio junto con la cuenta que sumaba: 18 pesos costo total del**

---

<sup>402</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 42

<sup>403</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 47

<sup>404</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 49

<sup>405</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 49v



traslado, 4 pesos del alquiler de unas mulas, dos para el sustento del reo y el resto para Francisco.<sup>406</sup>

Estando preso en las cárceles secretas de la Inquisición, Juan Antonio no perdió la oportunidad de quejarse por el poco alimento que recibía, al no obtener respuesta, solicitó se le dejase salir a uno de los hospitales de la ciudad para ejercer su oficio y con ello conseguir comprar más comida, siéndole negada su demanda.<sup>407</sup>

El fiscal don Francisco de Deza y Ulloa, **acusó formalmente** a Juan Antonio Barbero Berrocal porque, siendo el susodicho casado **con Joseph Ramírez, española natural y vecina de la ciudad de Sevilla, en la Parroquia de S. Marcos, en agosto del año 1682, haciendo vida maridable por más de dos años, teniendo procreados dos hijos, abandonó a su familia, recién había parido su mujer al segundo niño, para probar suerte en Nueva España.**<sup>408</sup> Estando en estas tierras, a base de mentiras había logrado casarse con Ana, sin haber disuelto su primer matrimonio.

**También, el fiscal lo acuso por cambiarse los apellidos y el nombre, pues en algunas ocasiones omitía el Barbero usando únicamente el Berrocal y, en el pueblo de Tecamachalco, se hizo llamar Agustín de Aguilera.**<sup>409</sup>

Ante las acusaciones del fiscal, Juan Antonio **volvió a** confirmar haberse casado dos veces, sabiendo que estaba mal. Sobre sus apellidos ratificaba eran Barbero y Berrocal, heredados de **sus padres, pero en ocasiones prescindía del apellido Barbero para que no lo confundieran con su oficio.**<sup>410</sup>

---

<sup>406</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 52-54

<sup>407</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 57-59

<sup>408</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 100

<sup>409</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 102v

<sup>410</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 103-104

Teniendo todas las pruebas en su contra, el fiscal del Santo Oficio lo penitencio el 11 de diciembre de 1689, por el delito de *duplici matrimonio* a ser **remitido a las galeras de España** y en ellas sirviera a su Majestad, sin sueldo, **por el tiempo de tres años**.<sup>411</sup>

**Un año más tarde, se hizo saber al señor Inquisidor que Juan Antonio, preso en una cárcel pública, había tratado de escapar auxiliado de un soldado de la compañía de Palazio sin tener éxito.**<sup>412</sup>

Fue hasta el 10 de febrero de 1690, que **los señores inquisidores dictaron sentencia** formal por el delito de poligamia, a Juan Antonio Barbero Berrocal, diciendo:

[...]que este le salga en auto público de fe si hubiere uno próximo y sino a una iglesia con insignias de penitente, con una vela encendida en la mano y coraza en el pescuezo, por casado dos veces, y se le lea su sentencia **con méritos, abjure de levi, y le sean dados doscientos azotes por las calles públicas, y salga desterrado perpetuamente de estas Indias, y de la Villa de Madrid Corte de su Magestad, por tiempo de diez años, sea remitido a las galeras de España y se sirva de Galeote a su Magestad por espacio de cinco años al remo, sin sueldo.**<sup>413</sup>

El reo no estuvo de acuerdo con la sentencia impuesta y propuso le cambiaran la pena de destierro por brindar sus servicios como cirujano en un hospital por el tiempo impuesto.<sup>414</sup>

La Inquisición, cedió ante la petición de Juan Barbero permutándole los cinco años de galeras en España por siete años de servicio personal en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad (conocido como Jesús Nazareno) para que sirviera a los pobres, **con la condición de no poder salir del recinto.** En caso de que rompiera las cláusulas, sería enviado a las galeras **siete años** y una vez cumplido este periodo fuese **remitido a España**, en donde vive su primera esposa, **y en diez años se le prohíba** la entrada a la Villa de Madrid.<sup>415</sup>

---

<sup>411</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 120

<sup>412</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 121

<sup>413</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 129-129v

<sup>414</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 134

<sup>415</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal. Año 1687. Fojas 136-152

Al salir de las cárceles secretas del Santo Oficio se le hizo la cuenta de los servicios que adeudaba desde el **20 de septiembre del año 1689** que ingreso, hasta el 9 de marzo de 1690:

que son

Ziento i setenta dias que a dos reales

Cada uno importan cuarenta

I siete pesos i seis reales

17 p 6 rls

**Itten de la razón de la pas**

qua de navidad

1p 1 rl

Itten de dos camisas que se le compusieron

3p 4 rls

De lavar la ropa todo el dicho tiempo

2p

De loza y escobas

4 rls

Iten de la coraza y vela verde

1p 1rl

Mas del verdugo i pregonero

1p

Itten se le cargan tres pesos

de afeitarlo el tiempo que estuvo

preso en las carceles secretas

3p

Mas ziento i setenta ciartillos

por tantos dias que estuvo presso con dichas

**carceles y están señalados para eng[?]**

del proveedor que ma[?]

5p 2 rls

De las dichas partidas suman

65ps 2 rls

Y mandan sesenta y zinco pesos y dos reales

Saldo **estar en la inquisición de México en**

16 de mayo de 1690<sup>416</sup>

Estando en el hospital cumpliendo su sentencia, Juan Antonio escribe una carta al tribunal pues se encuentra muy necesitado, pide apoyo para que se le dejase salir a buscar trabajo de su oficio, argumentando le sobaban **algunas horas después de cumplir con sus obligaciones** dentro del hospital y para ayudarse **podía cumplir con algunos otros trabajos externos.**

<sup>416</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 159

Ciertamente, los inquisidores se negaron rotundamente a brindarle el apoyo, recordándole, que la penitencia incluía la reclusión en el hospital.<sup>417</sup>

Durante el encierro de Juan Barbero, Ana de Sanabria su esposa en Veracruz, escribió al tribunal para saber el estatus de la sentencia de su marido ya que deseaba volver a casarse y desconocía si podría hacerlo libremente. Los inquisidores, le respondieron se había comprobado el delito de bigamia de Juan Antonio y su primera mujer aún vivía, por lo tanto el segundo matrimonio quedaba anulado inmediatamente, así que podía casarse sin problema.<sup>418</sup>

Transcurridos dos años de dictada la sentencia al barbero, se levantó una nueva averiguación pues se sabía en el Santo Oficio que dicho Juan se estaba ausentado del hospital de Jesús Nazareno. La cocinera del hospital declaró que Juan Antonio salía y entraba muchas veces y lo buscaban diferentes personas, con esta y otras pruebas finalmente se comprobó la deserción de Juan Barbero del hospital y se determinó remitirlo a las galeras de España.<sup>419</sup>

Al sacarlo del hospital para trasladarlo a las galeras, paso un periodo breve en las cárceles, durante esa estancia el preso hizo saber que se encontraba enfermo pues tenía *ocho días enfermo de calenturas y flujo de sangre por la orina muy copioso, 3 a 4 jicaras diarias*<sup>420</sup> y además recibía poco alimento y medicinas. Esta es la última declaración que se tiene sobre el proceso, puesto que la Inquisición únicamente pidió a su médico revisarlo pero no hay registro de la visita, ni de lo que sucedió con Juan Antonio Barbero Berrocal.<sup>421</sup>

Para el siglo XVIII cinco fueron las denuncias que involucraron a barberos por el delito de bigamia, una de ellas se gestó en 1738, año en que resultó acusado Manuel de Vargas, natural de Toluca, casado en esta ciudad con Juana de Carabantes desde el 26 de julio de 1733. Fue acusado por contraer segundo matrimonio en Oaxaca con Pita Álvarez Pérez, natural del Pueblo de Tinacatepeque, el 28 de diciembre de 1738.<sup>422</sup>

---

<sup>417</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 160-162

<sup>418</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 163

<sup>419</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Fojas 167-198

<sup>420</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 201

<sup>421</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo.675. *Proceso bigamia Juan Antonio Barbero Berrocal*. Año 1687. Foja 203

<sup>422</sup> AGN. Fondo Inquisición. Tomo 880. *Manuel de Vargas por casado dos veces*. foja 107

Manuel, dio información de estar soltero y libre en el pueblo de San Juan Bautista, Oaxaca, además presentó dos testigos falsos quienes declararon conocerlo, que era viudo y saber que su esposa estaba enterrada en la Ciudad de México en la Iglesia Parroquial de San Miguel.

Ante el Tribunal, se manifestó un tal Manuel Álvarez quien dijo haber estado hablando con Juana de Carabantes para cuestionarla sobre su matrimonio con Vargas, ella confirmó estaban casados, declaración que fue homologada por su madre y hermanos. Gracias a esta confesión se puso preso a Manuel de Vargas en Oaxaca.<sup>423</sup>

El Santo Oficio citó a Juana para interrogarla sobre su matrimonio con Vargas, ella confesó ser su esposa, que la boda se había llevado a cabo el día de Santa Ana hacía siete años atrás, como fruto del matrimonio habían procreando dos hijas, una de ellas María Cathalina de seis años y la otra había fallecido. También señaló, que Manuel huyo de su hogar argumentando a los vecinos no tendría vida marital con su esposa hasta que su suegra no falleciera.<sup>424</sup>

Seguramente al ver triste a su hija, la suegra de Vargas decidió contratar a un gachupín que lo siguiera pues sospechaba estaba casado en otro lugar.

Con las declaraciones obtenidas, la Inquisición determinó que se había cometido el delito de bigamia y el acusado Manuel de Vargas se quedó esperando su sentencia.<sup>425</sup>

Probablemente los barberos y cirujanos que cometieron este delito pensaron que estar lejos de sus primeras esposas dejando de lado la vida marital, era una justificación para contraer un nuevo matrimonio en la nueva tierra a la que arribaban sin pensar que en algún momento alguien los delataría por bígamos, pese a ser denunciados muchos no fueron juzgados.

El arribo de los cirujanos y barberos a la Nueva España era relativamente fácil ya que sus oficios eran útiles en las embarcaciones así que, el buscar una vida nueva lejos de Europa quizás fue más sencillo para ellos que para el resto de la población. Situación que seguramente

---

<sup>423</sup> AGN. Fondo Inquisición. Tomo 880. *Manuel de Vargas por casado dos veces*. foja 108

<sup>424</sup> AGN. Fondo Inquisición. Tomo 880. *Manuel de Vargas por casado dos veces*. Fojas. 113-114

<sup>425</sup> AGN. Fondo Inquisición. Tomo 880. *Manuel de Vargas por casado dos veces*. foja 152

contribuyó a que cometieran el delito de bigamia pues ellos llegaban solos y traer a sus familias no debió ser factible para todos, formar una nueva familia lo era más.

Tabla. Acusados por el delito de bigamia

Año	Nombre	Delito
1574	Juan Escudero	Casado tres veces(Zacatecas)
1605/1650	Tomás de Sierra	Casado dos veces
1602	Francisco Domínguez	Casado dos veces
1616	Alonso Hernández	Casado dos veces/bigamia
1677	Diego Bernal (mestizo)	Casado dos veces
1687	Juan Antonio Berrocal	<b>Por haber contraído segundo</b> matrimonio en Veracruz viviendo su primera mujer en Sevilla
1724	Francisco de Salazar	Casado dos veces
1739	Manuel de Vargas <b>español</b>	Casado dos veces
1743	Hipólito –ibañez de Villanueva	Casado dos veces
1745	José Gil	Casado dos veces
1779	Pedro Antonio Cristal (alias) Calderón	Casado dos veces

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

### 5.3 Propositiones en Nueva España

Dentro de los delitos verbales castigados por el Santo Oficio se encontraban las proposiciones

...que consistía en las expresiones que reflejaban puntos contrarios a los artículos de fe, a los mandamientos de la Iglesia y a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, es decir, eran las palabras dichas o escritas que podían manifestar contradicción, duda o negación de los preceptos católicos, con lo cual se podría considerar sospechoso en la fe a quien las profiriera.<sup>426</sup>

Durante los siglos XVI y XVII, la lucha contra la herejía y el protestantismo fueron el motivo de perseguir a quienes tenían comportamientos sospechosos en contra de la religión cristiana, por lo que las autoridades tanto civiles como eclesiásticas estaban interesadas en corregir y enmendar dichas conductas.<sup>427</sup>

El deseo de mantener a toda costa la moralidad cristiana se manifestó en el Concilio de Trento, citado con anterioridad, en él se establecía que la preocupación no era solo por quienes dudaban de los dogmas religiosos sino de todos aquellos que tuvieran una actitud, pensamiento o acción en contra de ellos, cualquier cosa que hiciera pensar se sembraría una semilla distinta a la dictada por la Iglesia que afectara al resto de la población. Los delitos verbales que pudieran parecer inofensivos y poco eficaces, ascendieron de categoría, siendo tomados como un foco rojo que debía ser atendido por las autoridades que tendrían la tarea de detenerlos para que no se esparcieran esos malos pensamientos entre el resto de la sociedad.

A pesar de las diversas clasificaciones del delito de proposiciones que se realizaron, para los jueces inquisitoriales en Nueva España, básicamente existieron cuatro categorías: malsonantes, escandalosas, erróneas y heréticas.

Las dos primeras no eran tan graves por lo que fueron las más comunes entre los pobladores, se castigaban porque afrentaban los preceptos cristianos. Las segundas, eran tomadas con más seriedad puesto que se pensaba etas si podían alejar de la doctrina cristiana a quien las

---

<sup>426</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67.p.47

<sup>427</sup> Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67.p.48

profesaban, pues si se atrevían a comunicarlo al resto de la población se creaban confusiones entre los nuevos dichos y las verdaderas bases de la religión, haciendo no solo dudar a los pobladores sino incluso, cambiarles su manera de pensar y actuar.

### *5.3.1 Cirujanos, barberos y flebotomianos señalados por proposiciones*

Actuar en contra de lo dictado por los dogmas religiosos no fue exclusivo de un sector de la población, los cirujanos y barberos se vieron implicados dentro de estos dichos en contra de lo establecido por la Iglesia, al igual que con las blasfemias, por tener un mal día o por verdaderamente tener una opinión diferente a lo señalado por los dogmas y atreverse a manifestarlo públicamente.

Una vez que juro diría verdad en lo que supiere y guardaría secreto, un hombre, que dijo ser Ricardo Antonio Guillen, mestizo, casado, barbero, de veinte y tres años de edad, que vivía en la esquina de la calle del Esclavo, a la vuelta de la calle de la Canoa, dice y denuncia por descargo de su conciencia, que estando en casa del maestro barbero **Don Rafael Rendón** vio como este al haber reñido con su mujer saco de su bolsillo el Rosario, lo tiro contra el suelo pisándolo con desprecio sin importarle que estuvieran presentes su ex aprendiz Guillen así como tres mozas a las que su esposa instruía en el oficio de bruñidoras, cuyos nombres eran **María**, de estatus civil casada, Gregoria, soltera y **Bárbara** doncella.<sup>428</sup>

Ricardo había decidido ir a denunciar, por consejo de Juan Quixano, quien también sabía meses atrás, Rendón y su mujer peleaban por temas de la comunión pues el barbero argumentaba *los padres eran unos chivatos que tenían hostias sin consagrar para dárselas a las mujeres.*<sup>429</sup> Lo que levantó sospechas del inquisidor contra Rafael, quien cuestionó a Guillen si sabía si su maestro acudía o no a misa, rezaba el rosario y comulgaba durante el tiempo que estuvo bajo su tutela, que fue más o menos un año, dijo no lo había visto rezar el rosario, sólo acudía esporádicamente a misa y desconocía si se confesaba o comulgaba.

---

<sup>428</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 273. *Inquisidor fiscal del Sto. Oficio contra Rafael Rendón maestro barbero por proposiciones.* Año.1797. Fojas. 212-213

<sup>429</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 273. *Inquisidor fiscal del Sto. Oficio contra Rafael Rendón maestro barbero por proposiciones.* Año.1797. Foja 217v



Tras leer la denuncia y algunos otros testimonios se decretó en el Santo Oficio reunir más información sobre la vida religiosa de Rafael y para ello mandaron llamar a las tres mozas, sin tener éxito, se archivó la acusación.

Otro caso de proposiciones se suscitó ese año de 1797, en la ciudad de Puebla de los Ángeles, fue el de Miguel Cisneros y Puente, oficial de barbero que vivía en la calle de Anzures, delatado por su maestro Manuel Ignacio Espinosa quien por orden de su confesor acudía ante el tribunal para manifestar que, una tarde del mes de noviembre, estando en su barbería de la calle de los mesones, conversando con su oficial el ya citado Miguel Cisneros sobre el infierno, este afirmó que no había tal y que Dios castigaba con los mismos pecados, no con el infierno pues no existía. Alarmado, Manuel quiso persuadirlo de sus ideas, incluso le entregó un libro titulado: *Lavalle, sobre los actos de fe, esperanza y charidad*<sup>430</sup> para ver si cambiaba de idea, pero Cisneros se mantenía firme en lo que creía, aunque su maestro lo amenazó con denunciarlo ante esta autoridad.

Algunos días más tarde, se requirió a María Guadalupe Ruiz de Santiago, esposa de Manuel Espinosa, por haber estado presente durante la conversación entre su marido y Cisneros. Declaró no haber escuchado a Miguel decir nada, pero sí ver a su esposo con el libro, explicándole a su oficial que el infierno existía, sino *todos viviríamos como bestias y haríamos cuantos delitos se pudieran cometer*.<sup>431</sup>

El segundo testigo que presenció la conversación entre los barberos fue el padre Francisco Acheros, que asistía a la tienda para rasurarse, estando allí escuchó a un hombre decir no existía el infierno y ver como Espinosa, *lleno de celo cristiano y deseoso de convencerlo leyendo, lo que contenía un librito de octavo, que trataba del infierno, diciendo era posible persuadirlo al verdadero conocimiento*.<sup>432</sup>

---

<sup>430</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1319. *El Inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra Miguel de Cisneros y Puente, oficial de barbero por proposiciones*. Año 1797. Foja 3

<sup>431</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1319. *El Inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra Miguel de Cisneros y Puente, oficial de barbero por proposiciones*. Año 1797. Foja 3

<sup>432</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1319. *El Inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra Miguel de Cisneros y Puente, oficial de barbero por proposiciones*. Año 1797. Foja 4

Tratando de esclarecer la conducta e ideología religiosa de Cisneros, el tribunal reunió información sobre su vida descubriendo que Miguel estuvo sirviendo durante diez meses en un convento como ayudante. Durante ese tiempo, se pudieron percatar **sus compañeros que pese a cumplir con los mandatos religiosos estipulados como comulgar o asistir a misa, era un hombre *desatento y atrevido con algunos religiosos, así como despedrado, maldiciente y furioso.***<sup>433</sup>

Aunque se contaban con elementos para continuar **el proceso, este se quedó inconcluso, sin ningún otro tipo de información.**

Por otra parte, los remedios para tratar las enfermedades que aquejaban a los novohispanos eran diversos, en cuestiones del dolor dental los barberos y flebotomianos encargados de aliviarlos, daban algunos enjuagues para, de ser posible erradicar el malestar o por lo menos **disminuirlo, pero si esto no funcionaba el tratamiento por excelencia era la extracción dental.** Dado que las extracciones se realizaban sin anestesia no resulta **extraño pensar que muchos de los pobladores que sufrían de este mal evadían este procedimiento, recurriendo a otros medios como el pedir a Santa Apolonia los aliviara de su enfermedad, a ella se le oraba para que suprimiera el terrible dolor que ella había** sufrido en carne propia.

Pese a que los barberos y flebotomianos eran los encargados de tratar las enfermedades y **dolores bucales con métodos acreditados por el gremio de la salud, las plegarias no dejaron de ser un remedio empleado para atender los padecimientos.**

Al respecto, el 20 de diciembre apareció **en el convento Imperial de Santo Domingo** enviado del Tribunal de la Inquisición, un hombre llamado José Francisco Farfán, español, de 35 años, casado, que **acudía para denunciar unas proposiciones** que escucho de un tal Don Lucas Gutiérrez del Corral el pasado 5 de diciembre, como a las nueve de la noche, estando en el **Mesón de San Vicente** entro dicho Lucas **quejándose de** un dolor de muelas y sin hacerle ninguna pregunta, dijo que el medicamento que le **habían mandado era rezar** un Padre Nuestro

---

<sup>433</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1319. *El Inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra Miguel de Cisneros y Puente, oficial de barbero por proposiciones.* Año 1797. Fojas. 6 y 10

y una Ave María a Santa Polina, molesto, Lucas confesó que había rezado tres y no había sentido ningún alivio, diciendo: *no me meto en bolberle a resar balla la santa a la mierda*.<sup>434</sup>

Pese a que la falta cometida por Lucas era indiscutible, el tribunal no procedió ante la denuncia.

En el año de 1800 se presentó una denuncia por proposiciones en contra de José Pedro Serrano, un barbero europeo. Su esposa María Rita de treinta y dos años, española, declaró haber escuchado a su marido decir palabras contra Dios y la Virgen, las cuales también había manifestado en confesión ante el cura interino Emigdio Comesella. Rita recordaba que su marido decía que: *el día que más le pido a Dios, a la Virgen, ese día me da menos, bien hayan los franceses, que tenían libertad de conciencia y a nadie están sujetos*.<sup>435</sup> Y añadió *no hai Dios que me favorezca, no creas que hai Dios ¿Quién vio nacer a este Dios? ¿Quién lo conoce? Todo esto es mental*.<sup>436</sup>

Ante estas declaraciones Ma. Rita le pidió a su esposo tener esperanza en María Santísima, pero Pedro no la escucho y le pidió lo dejara solo, ella así lo hizo. Confesó ante la Inquisición que tal vez, su marido profirió aquellas palabras por culpa de don Manuel Miranda a quien le debía dinero de un poco de ropa que le fio, al verlo en su casa cuando llevo, se indispuso pues además estaba en ayunas, poniéndose aún más colérico expresando lo antes dicho.<sup>437</sup>

María Rita también señaló que antes de que a Pedro *le de la enfermedad se pone colérico y pronuncia palabras poco usadas por el cuándo está en su juicio, pero así enajenado habla contra Dios y María santísima, canta parte de la misa, en otras ocasiones se pone a argüir en defensa del misterio de la Santísima Trinidad, pues como estudio gramático lo sabe, otras hbala deshonestidades, unas veces decía que se acordaba y otras no*.<sup>438</sup>

Recordó que en una ocasión estando ella enferma, pensó su esposo no se recuperaría por ello tomo una estampa de la virgen suplicándole la aliviase, impaciente por no recibir respuesta,

<sup>434</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1374. *Contra Lucas Gutiérrez del Corral por proposiciones*. Año 1797. Fojas 8-12

<sup>435</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*.

<sup>436</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*. Foja. 177v

<sup>437</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*. Foja. 175v

<sup>438</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*. Foja.176v

procedió a mascar dicha imagen, tragándosela dijo *que para él no había milagros y después le vino su mal.*<sup>439</sup>

Dijo que su marido le **había confesado** que antes de casarse con ella, estuvo preso en la cárcel de Teloloapam por malas respuestas que dio al **entonces subdelegado**, estando en la cárcel **pidió a San Antonio lo ayudara a salir y al no recibir su ayuda se molestó diciendo** cosas contra el Santo.

Se le **cuestionó a Rita si Pedro cumplía con la Iglesia y si bebía**, ella confeso no haberlo visto cumplir con la Iglesia, que, si era cristiano, pero **oraba cuando quería y en ocasiones le decía haberse confesado con sacerdotes de distintos curatos**, a ella no le constaba pues solo lo había visto **confesarse en una ocasión**, aunque señalaba asistía a las misas de todos los días festivos, a excepción de uno que se quedó jugando. En cuanto a la oración, indicó que cuando llegaba a **casa y estaban rezando el rosario él lo hacía de rodillas, rezándolo también por la noche en pro de las ánimas**. Expresó que, en la cuaresma, **Pedro comió carne algunas veces**, no hizo ayuno, pero esto no lo consideraba como un delito pues por **su condición de enfermedad se le permitía**. Asimismo, dijo no haber denunciado antes por no saber que estaba obligada a hacerlo.

Termino explicando que **cuando su marido bebía propinaba este tipo de palabras**, estando en su juicio no, añadió que a ella no le daba mala vida sino era cuando estaba borracho y antes de **terminar con su declaración hizo hincapié en las buenas relaciones sociales** de su marido, gracias a su oficio como cirujano **conocía a varios sacerdotes, así como con otros sujetos de distinción**.

Días después de la primera confesión, María Rita regresó a retractarse, diciendo que su marido si le había dado malos tratos. En una ocasión, estando borracho, Pedro se peleó con otro sujeto, cuando Rita los vio trato de separarlos, pero su marido la aventó sin considerar que estaba embarazada de cinco meses, *diciéndole que su hijo era prole al igual que su madre, que*

---

<sup>439</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*. Foja. 177

*se fueran ambos al infierno*,<sup>440</sup> ella quedo muy sentida por esto aunque su marido trato de hacer las paces ella lo rechazó recibiendo golpes por su parte al negarse a salir a pasear con él.

Tras las declaraciones de María Rita se citaron más testigos para corroborar las declaraciones de esta, entre los declarantes se encontraban don Manuel Antonio Miranda y Anastasio Franco Román las corroboraron. En la Inquisición se pidió obtener más información sobre la vida religiosa de Pedro Serrano para poder otorgar un veredicto, el cual jamás llegó.

Al igual que en el caso de las blasfemias, las proposiciones se pronunciaban por sentimientos de molestia, frustración, ira, generados por el tipo de vida que llevaba cada cirujano y barbero, así como por las ideas contrarias a lo que se les enseñaba la religión. Pensamientos que, eventualmente, llegaban de diversos sitios de Europa, lugares en donde el cristianismo no era la religión imperante, lugares en donde se cuestionaba lo que se decía en relación con Dios, la Virgen, los Santos, etcétera, ideas que se propagaron gestando dudas y nuevas ideologías entre los pobladores de la Nueva España.

Tabla. Acusados por el delito de proposiciones

Año	Nombre	Delito
1713	Balthasar Nuñez	Proposiciones heréticas, iluso, alumbrado, embustero
1756	Jorge Talla Oieda	Proposiciones
1797	Rafael Rendon	Proposiciones
1797	Miguel Cisneros	Proposiciones
1797	Lucas Gutierrez del Corral Dolor de muelas	Proposiciones
1800	José Pedro Serrano. Denunciado por su	

<sup>440</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1397. *Joseph Pedro Serrano barbero o cirujano europeo por proposiciones*. Foja. 178

	esposa Ma. Rita Miranda	Proposiciones
1803	Pedro Nolasco González. Denunciado por su esposa Eufrasia Rita López	Varias proposiciones

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

#### 5.4 Supersticiones en la Nueva España

Otros delitos que eran castigados por creer se implantaban o actuaba en contra de las creencias cristianas, fueron las supersticiones en las cuales se incluyen las prácticas de magia que para los códigos inquisitoriales eran: la astrología judiciaria, la brujería y la hechicería.<sup>441</sup>

Con lo que respecta a la astrología judiciaria, esta se señala como aquella magia “cult”, es decir, la que implicaba tener un conocimiento como la quiromancia, la alquimia, la nigromancia.

#### En cuanto a la hechicería

[...]se asoció a la creencia de supersticiones o al uso de oraciones que mezclaban lo profano y lo sagrado. La práctica de la hechicería necesariamente utilizaba un vehículo, ya sea material o simbólico –desde un amuleto hasta una oración–, así como de un ritual para su realización. Además, esta práctica era individual y voluntaria, teniendo un carácter positivo o negativo, de acuerdo con las pretensiones del hechicero o su cliente: «para bien o malquerer, para sanar o enfermar, para tener buena fortuna o infortunio, para predecir el futuro, para encontrar tesoros, etcétera»<sup>442</sup>

En la Inquisición se reconocían dos tipos de hechicerías, en las que se daba algún tipo de pacto con el demonio y las que usaban objetos sagrados como agua bendita u oraciones canónicas.

<sup>441</sup>Campos Moreno, Araceli. “Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial”. *Revista de Literaturas Populares*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM Año XII. Julio-diciembre. Núm. 2. En: <http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf> .p.403

<sup>442</sup>Guerrero Galván, Luis René. *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. Tesis doctoral. UNAM. México. 2009. p.170

La brujería por su parte, implicaba renegar de la fe, estaba a favor del diablo, apelando a él para llevar a cabo sus actividades, alejando a los cristianos de Dios y sus designios.

Estos actos no fueron perseguidos en la Inquisición Española sino hasta 1530 y el carácter de exclusividad para castigarlos, se le otorgo a este tribunal hasta el siglo XVII cuando además se hizo la distinción entre brujería y hechicería.

La curandería fue una actividad muy común en la Nueva España puesto que para los españoles el encuentro con una sociedad diferente, con una herbolaria abundante y que apreciaba al curandero como una personalidad importante, fueron factores que no pudieron ser erradicados **totalmente, por lo tanto, este tipo de práctica convivió** con los novohispanos pese a los mandatos de la fe cristiana.

Se afirma, que estos delitos fueron cometidos, en su mayoría por mujeres pues ellas practicaban más comúnmente la magia y adivinación que *apelaba al uso de instrumentos variados para echar suertes o chances, a través de las cuales se intenta averiguar algún acontecimiento o suceso.*<sup>443</sup> Eran las mismas mujeres, quienes más recurrían a este tipo de prácticas supersticiosas casi siempre con fines amorosos.

En cuestión de castas se dice que los mulatos libres y esclavos eran quienes más practicaban la hechicería; las indias y mestizas formaban el mayor grupo de curanderas supersticiosas y las negras libres quienes practicaban hechos sacrílegos utilizando plantas como el peyote, huesos, gallinas, cabezas de carnero, etcétera.<sup>444</sup>

Según Jaime Contreras, entre 1560 y 1700 un total de 3,687 personas fueron enjuiciadas por supersticiones,<sup>445</sup> ignoro cuántas de ellas fueron a la hoguera pero los castigos más comunes consistieron en la reprimenda, el ridículo, los azotes y la prisión.<sup>446</sup>

---

<sup>443</sup> Guerrero Galván, Luis René. *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. Tesis doctoral. UNAM. México. 2009. p.173

<sup>444</sup> Argueta, Arturo; Loaiza, Laura; Prado, Xóchitl; Pérez, Rosa María. "Inquisición y medicina popular en el Obispado de Michoacán, siglos XVII y XVIII". En: <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/023/documento.pdf> p.108

<sup>445</sup> Campos Moreno, Araceli. "Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial". *Revista de Literaturas Populares*. Año XII. Núm. 2. Julio-diciembre. 2012. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. En: <http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf> p.403

#### 5.4.1 Cirujanos y barberos supersticiosos

Los cirujanos y barberos novohispanos también cometieron delitos de supersticiones pues algunos de ellos empleaban tácticas de curación poco ortodoxas, alejadas de las validadas por las instituciones médicas y legales.

El ejercer oficios cercanos a la salud los exponía a realizar prácticas supersticiosas con facilidad, este fue el caso de Clemente, un barbero que el 22 de enero de 1695 fue denunciado, en Sombrerete, por Fray Juan Joseph de la orden de Santo Domingo, quien dijo -por descargo de su conciencia- que el 19 de enero, estando en el convento con sus compañeros religiosos, les escucho decir a algunos de ellos que, en la casa de Diego Marín, vecino de la Villa de Llerena, habían mandado llamar a un mulato de nombre Clemente, oficial barbero, para que curase a la hija enferma de Marín.

El barbero acudió al llamado, una vez examinada la enferma pidió para efectuar la cura:

[...]se cogiese basura de las quatro esquinas de dicha cassa i saumasen con ella a dicha niña i que asi mesmo tragesen un asta de Buei el mayor que se allara i que fuese del lado izquierdo i lo pusieren en la cabesera [de la cama] de dicha niña que dijo estar enferma de mal de ojo<sup>447</sup>

Al finalizar su declaración, Fray Juan Joseph mencionó que Fray Esteban Navarro, licenciado en teología, había acudido a casa de Marín para ver a la niña enferma y, en su visita, las mujeres de la casa ratificaron el método de curación de Clemente siendo corroborada por el mismo religioso al haber visto el asta o cuerno del buey en el corral de la casa.

A principios del mes de febrero, dicho Fray Esteban, fue llamado por la Inquisición para interrogarlo. Declaró que estando en el comedor del convento escuchó a Fray Manuel Jiménez decirle a Fray Joseph de Olivas que en casa de unas mujeres, conocidas como *las chamorras*, había acudido Clemente a aplicar una cura que consistía en: sahumar basura y colocar un

---

<sup>446</sup> Argueta, Arturo; Loaiza, Laura; Prado, Xóchitl; Pérez, Rosa María. "Inquisición y medicina popular en el Obispado de Michoacán, siglos XVII y XVIII". En: <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/023/documento.pdf> p.111

<sup>447</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.366



cuerno de buey junto a la cama de la enferma para aliviar el mal de ojo, pero en esta ocasión las mujeres negaron haber aceptado la curación del barbero al considerarla infame.<sup>448</sup>

Por su parte, al ser llamado Fray Joseph de Olivas expresó que estando en casa de María Ximenez alias *la chamorra*, vio como esta arrojaba al corral un cuerno de buey, al cuestionarle el hecho, María le contó tenía a su nieta enferma de mal de ojo y que el barbero Clemente como parte de la curación, le pidió colocar el dicho cuerno sobre la cama de la enferma, del lado izquierdo, y sahumarla con basura de las cuatro esquinas, pero ella se negó a hacerlo. Fray Joseph le preguntó sobre el paradero de Clemente para poder reprenderlo por sus acciones, María le comunicó se había ido.<sup>449</sup>

Fue hasta el mes de septiembre de 1696, que se citó a declarar a María Ximenez, española, viuda de Nicolás Martínez, de más de sesenta años de edad, a quien se le preguntó si sabía de alguien que hubiera cometido alguna falta contra la Iglesia, respondió que, hacia un tiempo, su nieta estaba enferma y mando llamar a un médico para que la curara, pero en su lugar llegó Clemente, cuyo apellido desconoce, quien al ver a la niña le dijo tenía mal de ojo. Para curarla, el barbero le dio un cuerno y un cesto con basura de las cuatro esquinas para sahumar a la enferma. Al salir de allí, Clemente le dijo que iría a curar a otro enfermo fuera de la Villa y María no lo volvió a ver.

Dos días después de la visita del barbero, María mando tirar el cuerno y la basura considerando las prácticas como prohibidas.<sup>450</sup>

Un mes más tarde, acudió Teresa Martínez, hija de María Ximenez, al llamado de la Inquisición en donde se le cuestionó si sabía por qué había sido llamada, ella desconocía la causa; se le preguntó nuevamente si sabía o había oído decir que alguna persona hubiera dicho o hecho alguna cosa que fuera o pareciera en contra de la Santa Fe católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, negándolo por segunda vez y finalmente se le cuestionó si

---

<sup>448</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.367v

<sup>449</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.368

<sup>450</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.371

Preguntada si sabe o a oído decir que alguna persona // o peronas ayan usado de alg[uno]s abusos. Aconsejado para // curar con ello algu[na]s enfermedades diciendo ser bueno el sa//umar con basura coida de ciertos y determinadas parteso // de Cangilones de alg[uno]s animales diciendo que sea de tal // lado o que se pongan con alg[un]as circunstancias <sup>451</sup>

Dijo que hacía un año más o menos que su sobrina estaba enferma, para curarla entro a su casa Clemente que estableció la niña padecía mal de ojo. Para tratarla, el barbero salió a la puerta de la casa y mando traer un cuerno de toro y basura, la declarante no escucho para que, acto seguido el barbero se retiró y no volvió. Sabe que no se le aplico a su sobrina ninguno de estos remedios y todo fue arrojado.

Asimismo acudió a declarar la madre de la niña María Jiménez y María Martínez, otra tía de la enferma, quien ratifico lo declarado por su madre y hermana, añadiendo que la niña había fallecido cuatro días después de la visita de Clemente.<sup>452</sup>

Finalmente, el caso se quedó inconcluso, no se tiene noticia sobre la aprehensión, declaración o sentencia de Clemente en los expedientes de la Inquisición, quien posiblemente no fuese ni barbero acreditado pues se desconoce hasta el apellido del mismo, tal vez se trataba de un simple aprendiz que no logró obtener el título de barbero y que además conocía algunos remedios alternos al oficio, con los que lograba ofrecer sus servicios no sólo de barbero sino de sanador en general.

Al igual que Clemente, otro barbero es acusado por un tercero de los delitos de supersticiones, fue Francisco de Palacio, el promotor fiscal del Santo Oficio el encargado de presentar la **acusación formal en contra de Pedro Vidal** que **a pesar de ser cristiano, no cumplía cabalmente** con los designios de la Iglesia, pues se le acusaba de *adivino, supersticioso, de tener pacto con el demonio, con los chiromanticos, planetarios, judiciaarios, maléficos o hechiceros, siguiendo a*

---

<sup>451</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.371

<sup>452</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 697. *Clemente, mulato, barbero por supersticioso*. 1696.Foja.372

*unos o a otros, imitándolos, constituyéndose, así como sospechoso de ser apostata de la fe católica.*<sup>453</sup>

Se dice a lo largo de su proceso que, en la ciudad era conocido por ser adivinador y curandero, una prueba de ello se dio en agosto de 1709, cuando les comunicó a algunas personas no podía develarles ciertas cosas que conocía por ser prohibidas, corroborando con ello al tribunal su inminente pacto con el demonio.

Con respecto a su faceta como adivinador, señala que leía las palmas de las manos para predecir la suerte de las personas, como a una mujer a quien le dijo **enfermaría de gravedad mas no de peligro**, informándole, además, que a su esposo le habían puesto unos polvos en el chocolate, insinuando lo habían hechizado.

De hecho, varias personas confesaron que ese tipo de polvos eran vendidos por el mismo barbero a **seis reales**, pues algunos de estos sujetos le reclamaron por sus engaños, pues ofrecía medicamentos falsos y cuando se le amenazó con llevarlo ante el Santo Oficio por sus fechorías, pidió perdón diciendo que antes de ir ante el tribunal lo matasen con veneno.<sup>454</sup>

Tres años más tarde, la misma mujer a la que le leyó su suerte, volvió a solicitar sus servicios porque no mejoraba de la enfermedad que le aquejaba, Pedro asistió a su llamado, recomendándole visitar a un médico y hacerse varios sahumeros con plumas de gallina junto con algunos cabellos.

Ese mismo año, en el convento de monjas se comentaban con ánimo y angustia las predicciones hechas por el barbero a las religiosas que rezaban todo el tiempo entre dientes, mirando al sol. Muchos de los augurios no **se cumplieron, pero algunos sí**.

Para llevar a cabo sus prácticas curativas, dijo que se valía de polvos que sólo los boticarios tenían y los usaba con el único propósito de maleficar, no de curar. Asimismo, utilizaba el

---

<sup>453</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Foja. 60

<sup>454</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Foja. 60v

rosario e imágenes de santos para sus curas, seguramente se las ofrecía al demonio<sup>455</sup> para que lo ayudara.

El promotor fiscal esperaba Pedro confesara sus faltas para que salvara su alma y lograra obtener la misericordia de la Inquisición, pero el barbero lo negó todo, asegurando estaba libre de toda culpa, fingiéndose más sordo de lo que era, aparentando no escuchar las preguntas que se le hacían, siendo que antes de ser apresado escuchaba bien a quienes le hablaban a media voz, tácticas descritas por Eymerico para confundir al Inquisidor durante el interrogatorio.

Por lo anterior, Francisco de Palacio solicitó se aplicara tormento al acusado, hasta que confesase la verdad, dándole una docena de azotes cada tres días.

En su defensa, Pedro Vidal se confesó sordo e impedido para leer por ser una persona mayor, manifestó no ser hereje ni adivino. Con referencia a los polvos, ungüentos, remedios y yerbas que utilizaba para curar dijo que siempre los aplicaba por la gracia de Dios o sea con toda fe. Las yerbas aplicadas eran conocidas: rosa, manzanilla, romero, etcétera, y únicamente eran prescritas a quienes padecían dolor de cabeza para que se bañasen con ellas. Terminó su declaración ratificándose como barbero y cirujano.<sup>456</sup>

Por su avanzada edad, la Inquisición le asignó un abogado de nombre Nicolás Antonio de Salazar, para que lo ayudara a proponer alguna defensa. Pedro se negó a añadir algo a lo ya declarado.

Como sentencia se le impuso la vergüenza pública:

[...]con el torzo desnudo camine por las calles acostumbradas y con voz de pregonero publique su delito, asimismo asista a una misa usando coraza blanca que tenga las insignias de supersticioso y embustero, sogas y una vela de cera amarilla que ofrezca al final de la misa.<sup>457</sup>

---

<sup>455</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Foja. 62

<sup>456</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Foja. 63v

<sup>457</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Fojas. 92-92v

Además, fue condenado a destierro de la Ciudad de México y veinte leguas a la redonda, y de la Villa de Madrid por ocho años, los cuatro primeros años debía cumplirlos en el convento de Betlemita designado, ayudando en lo que pudiera a los pobres y enfermos; asimismo debía rezar los sábados el rosario y durante las pascuas confesarse y comulgar.

La sentencia se le leyó en la Iglesia mayor del convento real de la Ciudad, al concluir la misa que escucho en forma de penitente.

Antes de partir al convento se presentó al reo la cuenta de lo que debía tras su estancia en las cárceles secretas, del primero de julio de 1713 al 17 de octubre del mismo año, en la que se le señaló razón ordinaria de pobre. La cuenta dice lo siguiente.<sup>458</sup>

Por el gasto ordinario del mes de julio del dicho año de

713 nueve p[eso]s y seis t[omine]s\_\_\_\_\_ [calderón] 009p 6t

Por el mes de agosto, nueve p[eso]s y siete tom[in]e]s

Y medio \_\_\_\_\_ [calderón] 009p 7 ½ t

Por el mes de septiembre, nueve p[eso]s y cinco tom[in]e]s\_\_\_ [calderón]009p 5t

Por diez y siete días de este presente mes de octubre

en cuyo día fue llevado por la tarde a los

Bethlemittas, cinco p[eso]s y cinco tom[in]e]s y medio\_ [calderón]005p 5 ½ t

Por ocho rasuras en el tiempo, cinco pesos a

dos reales cada una, dos p[eso]s\_\_\_\_\_ [calderón]002p

Importa el gasto que causo este reo el tiempo que [calderón] 037p ½ t

estuvo preso en carceles secretas, treinta y siete p[eso]s

y medio tomin, para los que se le reciben en Data

veinte y nueve pesos que se le hallaron al tiempo.

El 17 de octubre de 1713, fue recibido en el Convento y hospital de San Francisco Xavier a Pedro Vidal de Ledezma para que sirviera en el dicho hospital según señala su dictamen.

<sup>458</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Fojas. 99

Finalmente, el mismo día que fue llevado a cumplir su sentencia falleció Pedro Vidal, según hizo constar el prefecto del convento.<sup>459</sup>

Tal vez Pedro Vidal fue acumulando todo tipo de conocimientos a lo largo de los años, adaptándolos a su clientela, al tipo de padecimientos que se le presentaban pues sus saberes como cirujano o barbero no eran los adecuados para tratar todas las enfermedades, aunque era bien sabido que las practicas supersticiosas eran castigadas, si la sociedad aun creía en ellas era razonable se siguieran ofreciéndose como alternativas para la curación.

Treinta años después del proceso en contra de Pedro Vidal, se presentó en el Santo Oficio de la Inquisición, sin ser llamado, Carlos Martínez de Castro ante el Bachiller Don Gerónimo Francisco Carranza, cura beneficiado y juez eclesiástico, comisario del tribunal en el pueblo de Malinalco y Tenancingo, a denunciar que el 29 de junio de 1756, su esposa, le platicó lo dicho por una mulata libre de nombre María de los Dolores sobre lo sucedido en la casa de Antonio Sánchez.

Al respecto, le contó que María Manuela Castañeda esposa de Antonio, mandó llamar al cirujano Diego de Aragón pues su marido estaba enfermo y necesitaba le hicieran unas sangrías. El cirujano intentó sangrarlo en repetidas ocasiones sin tener éxito pues *le picaba la bena y no le salía sangre*.<sup>460</sup> Al siguiente día, decidieron citar a Francisco Mexia, español, casado, de oficio barbero para que efectura las flebotomías.

Cuando dicho Mexia vio al enfermo, determino que no lo podría sangrar por no tener ni una gota de sangre, estaba *enechizado*<sup>461</sup> y para corroborarlo pidió su orina al enfermo, la llevó a la cocina en donde le echo alumbre, acto seguido solicitó a las mujeres presentes fueran a ver al enfermo que se encontraba en otra habitación, lejos de la cocina. Algunas mujeres corrieron a ver al enfermo que encontraron lleno de ceniza.

---

<sup>459</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1205. *Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso*. Año. 1704. Fojas. 101

<sup>460</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías*. Año. 1757. Foja. 254

<sup>461</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías*. Año. 1757. Foja. 254

El barbero les explicó que su padre había sufrido lo mismo en Toluca y por el hechizo finalmente había fallecido, pronosticándole ese desenlace a Antonio sino conseguían conjurar el ensalmo. Para hacerlo, un padre le debería de dar a beber *polvos de unicornio*<sup>462</sup> al tiempo que lo conjurara.

Carlos preguntó a su esposa si la mulata le comentó que día había acontecido todo, ella no lo recordaba, pero sí sabía que en la casa estaban presentes Ignacia Ortiz hermana del enfermo y Doña María Manuela de Aberisqueta.

Todo lo antes descrito fue declarado por Carlos Martínez, gracias a esta confesión se pudieron citar a declarar a las referidas Ignacia y María Manuela Aberisqueta quienes coincidieron con la información proporcionada por Carlos.

Otros testigos además de los ya mencionados, se citaron a declarar y por sus testimonios se sabe que los dolores que mantenían enfermo a Antonio Sánchez eran de la cabeza, cara y garganta,<sup>463</sup> y que había conjurado por el padre Fray Nicolás de Ortega.

Asimismo, en estas declaraciones se evidenció que a Antonio le aplicaron otras curas, por ejemplo, una limpia con estafiate calentado con alumbre y sahumado con copal hecha por la india Antonia o el procedimiento practicado por una curandera que al parecer lo alivió pues *le sacó unas piedras del cerebro, chupándose las con la boca por la sesura que tenía abierta por la hinchazón de la garganta* <sup>464</sup> además lo baño en agua hervida con romero y laurel, hizo un *emplasto con malvas y pipisimeles* <sup>465</sup> que le colocó en la garganta; continuó con las curaciones cuatro veces más, sacándole otras cosas de la cabeza como espinas.

En cuanto al destino del barbero, a este se le cito en el Santo Oficio para recordarle que el procedimiento de arrojar alumbre a los orines y decirle que estaba hechizado eran *graves*

---

<sup>462</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Foja. 254

<sup>463</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Fojas. 255-259

<sup>464</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Foja. 259

<sup>465</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Foja. 260

*excesos, vanas observancias, ficciones perniciosas*<sup>466</sup> y con ellas generaba escándalos así como juicios temerarios por lo que se le ordenó abstenerse de tales excesos.

Francisco Mexia, acató lo mandado por el Tribunal no sin antes justificarse diciendo que el echar alumbre a los orines lo había leído en un texto de Galeno pero que en adelante cumplirá con sus obligaciones de cristiano.<sup>467</sup>

El 29 de enero de 1758, el señor Inquisidor Joaquín Arias y Urbina recibió en su audiencia de la mañana a un hombre que se presentó por su propia voluntad llamado Nicolás Solís, natural de Tacuba, soltero, de oficio barbero, de 27 años que confesaba:

Haber dicho como seis vezes poco mas o menos que no habia // Dios y que en tres de ellas le parece que creyó interiormente lo mis // mo que proferia aunque luego se arepentia y venia en conoci-//miento de que havia Dios y el motivo fue // el haberse casado una [mujer] que le havia dado pa//labra y por esta causa se allava inquieto y enojado con la // referida y que se alló presente su madre lla//mada Lugarda de Montes de Oca y dos hermanos llamados // Joseph de diez y ocho años y Juan Manuel de // doce a cartoce.<sup>468</sup>

La denuncia era hecha por mandato de su confesor, en la cual pedía misericordia del Tribunal. En la segunda audiencia se le preguntó qué días había proferido que no había Dios, Nicolás respondió que, en distintas ocasiones, y el motivo de todas era la mujer que faltó a su promesa de casarse con él, pues cuando recibió la noticia de que se casaba con otro se molestó.

Los inquisidores resolvieron reprenderlo y advertirle que si volvía a cometer la falta sería castigado y solicitaron se entregara papel para que se le absolviera a cualquier confesor aprobado.<sup>469</sup>

---

<sup>466</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Foja. 278

<sup>467</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 946. *El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías.* Año. 1757.Foja. 278v

<sup>468</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 986. *Nicolás Solís por haber dicho que no hay Dios. Espontaneo* Año 1758. Foja.1

<sup>469</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 986. *Nicolás Solís por haber dicho que no hay Dios. Espontaneo* Año 1758. Foja.3



Evidentemente, el estar involucrado en temas de la salud abrió la posibilidad para que aquellos que las ejercían libremente con título y conocimientos reconocidos se involucraran con otras artes curativas que, como se dijo, la sociedad demandaba quizá por la mezcla de ideologías, que para la Inquisición era motivo de castigo por pensar se estaban transgrediendo los dogmas cristianos pero para quienes solicitaban los servicios era solo otra opción, aunque no fueran las más adecuadas, para aliviar sus males.

Ofrecer estos servicios manifestando ser cirujano o barbero, seguramente creó una imagen negativa de ellos y del gremio ante la población, que podría confundir el quehacer de estos oficios con el de los curanderos, brujos, etcétera.

El ser catalogado como delincuente de la fe los afectaba a ellos, a sus iguales y a sus familias, pero al igual que si los cirujanos y barberos eran los infractores si sus esposas cometían estas faltas también se le señalaba al resto de sus familiares.

#### *5.4.2 Las esposas de los barberos acusadas de hechicerías*

Las mujeres, en aquellos siglos estaban sometidas a los hombres, a ellas se les encomendaban tareas muy específicas como el cuidado de los hijos y las labores del hogar, pocos eran los oficios en los que podían incursionar dado que *su honra se asociaba casi siempre con la exigencia del no ser, no decir, no hacer.*<sup>470</sup> Esta característica era aún más fácil de perder en ellas que en los hombres, cualquier rumor podía acabar con el honor de una mujer y el de su estirpe así que, el cuidar se conservara una buena imagen de las féminas era asunto importante entre los varones quienes estaban encargados de apartarlas del mal, de los chismes, de una vida social demasiado libre.

Pero no solo el ser mujer representaba una desventaja ante la sociedad novohispana, la casta a la cual pertenecían era un factor que las favorecía o afectaba más. Por ejemplo:

---

<sup>470</sup> Sánchez del Olmo, Sara. "Marginalidad, brujería y etnicidad en Nueva España: Mariana de la Candelaria, una maléfica mulata del siglo XVIII". *Letras históricas*. Universidad de Guadalajara. Año 2015. No. 13. En: <http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/LH/article/view/3004/3576> Inicio > Núm. 13 (2015) > Sánchez del Olmo

[...]las mujeres indígenas eran consideradas habitualmente frágiles y necesitadas de amparo, mientras que las mujeres de color eran muchas veces percibidas como seres carentes de moral, veleidosos, altaneros y orgullosos. Identificadas con el mal, el pecado y la promiscuidad sexual, su movilidad espacial les confería independencia y autonomía. No es extraño, pues, que estas mujeres fueran percibidas como elementos peligrosos por parte de la sociedad patriarcal.<sup>471</sup>

Estas mujeres que ofrecían sus servicios para resolver problemas amorosos –en su mayoría- o de salud, fueron consideradas como *embaucadoras, mentirosas que prometían falsedades a la gente ignorante para ganar dinero y la estimación de sus vecinos*.<sup>472</sup>

Y aunque se hable de que las negras o las indias eran quienes más cometían el delito de supersticiones lo cierto es que, *eran españolas, criollas, mulatas, viudas, casadas, prostitutas, alcahuetas, beatas, casi todas de escasos recursos*<sup>473</sup> las que ofrecían o buscaban estos servicios al sentirse despechadas, enamoradas o por hacer el destino un poco menos incierto.

Practicaban sus trabajos o suertes a escondidas pues sabían que de ser descubiertas serían castigadas, pero ayudar a sus semejantes en apuros, casi siempre femeninas, con brebajes, hierbas, amuletos, oraciones,<sup>474</sup> les hacía pensar que si ayudaban posiblemente no sería tan malo su oficio.

Aunque en la Inquisición se presentaron muchas denuncias en contra de estas mujeres pocas fueron las que recibieron una sentencia dado que para algunos inquisidores todo eran quimeras por lo que no merecían recibir su atención, en caso de castigarlas se le sometía a la vergüenza pública, a escuchar misa, a la confiscación de sus bienes y a recibir azotes. Castigos que podrían resultar ligeros pero la deshonra a su familia, las acompañaría por siempre porque con

---

<sup>471</sup> Sánchez del Olmo, Sara. "Marginalidad, brujería y etnicidad en Nueva España: Mariana de la Candelaria, una maléfica mulata del siglo XVIII". *Letras históricas*. Universidad de Guadalajara. Año 2015. No. 13. En:

<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/LH/article/view/3004/3576> Inicio > Núm. 13 (2015) > Sánchez del Olmo

<sup>472</sup> Campos Moreno, Araceli. "Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial". *Revista de Literaturas Populares*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Año XII. Julio-diciembre. Núm. 2. En:

<http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf>

<sup>473</sup> Campos Moreno, Araceli. "Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial". *Revista de Literaturas Populares*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Año XII. Julio-diciembre. Núm. 2. En:

<http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf>

<sup>474</sup> Campos Moreno, Araceli. "Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial". *Revista de Literaturas Populares*. Año XII. Núm. 2. Julio-diciembre. 2012. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. En:

<http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf>

su vejación lastimaban los dogmas de la fe y al resto de su estirpe: marido, hijos, nietos, en fin, a varias generaciones posteriores que cargarían con la pena.

En agosto de 1594, fue apresada en Veracruz, por órdenes de la Inquisición, Catalina Bermúdez, española, esposa de un barbero con apellido Espinoza, por hechicerías.<sup>475</sup>

La primer testigo del proceso en contra de Catalina fue doña Leonor Maldonado que confeso la acusada le habla de una “piedra” que una tal Magdalena Hernández le había dado a Catalina para que tuviesen ventura ella y sus hijas cuando se casaran.<sup>476</sup> El siguiente testigo, Isabel de Trujillo, dijo haber visto a la acusada con otra señora de nombre Catalina Ortiz haciendo invocaciones a un santo con una taza de vidrio y una vela encendía; al ser cuestionada la señora Ortiz sobre este acto ella negó la acusación, afirmando que Catalina Bermúdez era su amiga y le había hecho una visita.<sup>477</sup>

Por su parte, Catalina Hernández, dijo que estando mala de una enfermedad grave, se confesó con un clérigo acusándose de tener unos polvos como reliquia y cosa santa para que cuando se casara alguna de sus hijas sus maridos no les hicieran algún mal,<sup>478</sup> explicó que desde hacía ocho meses poseía esos polvos y además le había compartido un poco a la esposa de Nicolás Ramos, *para que tuviese paz con su marido*<sup>479</sup> y que la acusada Catalina Bermúdez compartió otro trozo a una señora de nombre Leonor. Ante tal confesión, el clérigo no quiso absolverla de su pecado pues se trataba de un delito mayor.

Gaspar Hurtado se presentó a declarar ante la Inquisición, diciendo que sabía la mujer del barbero Espinosa se había reunido con una mulata *que le había dado un bevedijo*.<sup>480</sup> Catalina le confesó haberse tomado aquel brebaje para saber si su marido la engañaba con alguna

---

<sup>475</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594

<sup>476</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594.

Foja. 220

<sup>477</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594.

Fojas. 222-223

<sup>478</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594.

Foja. 227

<sup>479</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594.

Foja. 228

<sup>480</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594.

Foja. 229

amiga o manceba, arrepintiéndose de lo dicho le dijo que su marido era un hombre de bien y que no debía haberse tomado nada.<sup>481</sup> Para terminar su expiación, Gaspar agregó que la mulata indicó a Catalina que después de tomar del *brebedjjo*<sup>482</sup>, a media noche, se le aparecería un hombre viejo para decirle lo que hacía su marido, lo que Gaspar concibió como un demonio.

Después de recibidas las declaraciones, se pidió trasladar a la acusada a las cárceles secretas de la Inquisición, así como poner sus bienes en resguardo menos: cien pesos de oro común que debería traer consigo para la costa y mantenimiento de su persona durante su prisión, su cama, ropa blanca y de vestir ordinaria; de no contar con el dinero, se solicitó vender algunos de sus bienes, los menos perjudiciales, para recaudarlo.<sup>483</sup> Ante esta situación, su marido solicitó una ayuda de costa por el tiempo que su esposa se encontrase encarcelada.<sup>484</sup>

El señor inquisidor doctor Lobo Guerrero, mandó llamar a la rea Catalina Bermúdez quien dijo ser esposa de Baltazar de Espinosa, barbero, vecina de Veracruz; ella era natural de Sevilla, de edad de 37 o 38 años, sus padres Antonio Sánchez Pedraza Baeza borceguí y Sebastiana Bermúdez, manifestó que ni sus padres ni abuelos habían sido presos ni habían estado ante el Sto. Oficio así como ser cristiana bautizada.<sup>485</sup> también refirió haberse confesado y comulgado como lo dictaban los dogmas y últimamente lo estuvo haciendo en la Ciudad de México, con el padre Juan Sánchez de la compañía de Jesús. Al estar ante el inquisidor, Catalina se signó y persigno, dijo las cuatro oraciones en romance bien pero los diez mandamientos y los artículos de la fe se le olvidaron<sup>486</sup> todo ello se llevaba a cabo para comprobar que la acusada ciertamente era cristiana.

---

<sup>481</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 229v

<sup>482</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 230

<sup>483</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 231

<sup>484</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 234

<sup>485</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 249

<sup>486</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 250

Se le pregunto por el discurso de su vida en el que dijo **su madre la casó a los 14 años con Thomas María Genovés**, de oficio cirujano, **quien la llevó a Santo Domingo por tres años, después se** mudaron a Veracruz y **a los ocho años su marido falleció**, estuvo seis meses viuda **casándose por segunda vez con Baltasar de Espinosa natural de Jaén.**

Al dar todas estas referencias Catalina **pidió misericordia con lágrimas** en los ojos, puesto que **ya había dicho lo que sabía** y por estar enferma de la cabeza no se acordaba **de más**.<sup>487</sup>

Asimismo, **confesó** que Leonor, mujer de Bernardo, le rogo echar por ella unas suertes en una taza llena de agua para saber si Juan de Larrea, escribano de registros de Veracruz, amigo de **doña Leonor**, trataba con otras mujeres por lo que llamaron a la mujer negra embarazada para que mirara en la taza quien les dijo no haber visto nada. Terminaron echando las suertes nueve veces para saber si Juan de Larrea y el esposo de Leonor se iban a morir y si Juan de Larrea **se casaría con Doña Leonor**.<sup>488</sup>

**Cuando se concluyeron los interrogatorios, se comunicó a Catalina Bermúdez la asignación** como abogado del licenciado Gaspar de **Valdés quien le aconsejó decir** la verdad para que se le diese misericordia. **Días más tarde se notificó al Santo Oficio que Catalina Bermúdez sufría** de dolores de cabeza, **encontrándose con poca salud, por esta razón se mandaba tenerla en la carcelería en la casa de Gómez García**, chapinero, de la cual no **podía salir** so pena de pagar quinientos pesos de oro común para gastos de este Santo Oficio. **Catalina aceptó pagar una fianza y guardar carcelería en casa de Gómez García**.<sup>489</sup>

El promotor fiscal del Santo Oficio **levantó la acusación** en contra de Catalina, por haber usado suertes y supersticiones con mezcla de cosas santas y en nombre de Dios, para saber sobre las cosas por venir con fines *torpes y deshonestos*; por ello fue apresada. **Cuando le preguntó a Catalina si sabía porque se encontraba presa respondió que hacía dos años que se encontraba**

---

<sup>487</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Fojas. 256-257

<sup>488</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 263

<sup>489</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Fojas. 269-270

*mal casa y ásperamente tratada por su marido* y para saber *de donde viniese a darle mala vida*, había recurrido a ciertas prácticas supersticiosas con habas, en las cuales pronunciaba conjuros con San Pedro, San Pablo, con el apóstol Santiago, con Dios y la Virgen.

Como su marido estaba detenido en México, deseaba para saber si se encontraba con dolor y pena para lo cual le pregunto a una mujer que echó en una taza agua y la bendijo, le confesó haber visto venir a su marido a Veracruz. Además, confeso también haber mandado llamar a una mujer preñada de doce años para que viera en la taza de agua y le dijera quien moriría primero si ella o su marido, y la doncella contesto que veía a un hombre en un ataúd con un hábito de San Francisco. Confesó que había echado unas 50 veces la suerte con las habas y para tener paz con su marido le había dado a beber una hierba.

Añadió que una de las mujeres le sugirió darle a beber a su marido orines con un conjuro que decía así *aguas que en mi cuerpo fuiste criadas y engendradas con Satanas y con Barrabas y con el diablo*,<sup>490</sup> o con esta otra oración a San Erasmo:

Señor San Erasmo, obispo y arzobispo y Papa en Roma y confesor de mi señor  
Jesucristo por aquel dolor que sentistes quando os dilaron\* vuestras  
Ropas... que le deis dolor a mi marido en el corazón que me ame  
Y se muera por mi amor.<sup>491</sup>

Lo anterior no lo hizo por considerarlo malo, pero las suertes pues consideraba no tenían nada de malo porque lo hacía orando a Dios y a los Santos, cuando supo que estaba mal entonces lo dejó. Fue amonestada por primera vez para obligarla a decir toda la verdad ante el Santo Oficio y con lágrimas en los ojos dijo que ya lo había dicho todo.

Pero el promotor fiscal insistió en que no había dicho toda la verdad y por los delitos en contra de la Santa Iglesia debía ser castigada. En conclusión, el miércoles 21 de febrero de 1596 en la Ciudad de México se reunieron en la audiencia de la tarde, los señores inquisidores

---

<sup>490</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 280

<sup>491</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja. 280

determinaron que Catalina Bermúdez: *salga en auto público con vela blanca y de levi y sea desterrada de esta ciudad y de la Veracruz por tiempo y espacio de seis años y pague doscientos pesos de oro común para los gastos del santo oficio y que le sean dados "de justicia" cien azotes.*<sup>492</sup>

Catalina aceptó la sentencia con sumisión, arrastrando a su familia a la deshonra que muy posiblemente repercutió en la imagen y trabajo de su esposo, el barbero Espinosa.

Otra denuncia por supersticiones fue contra Mariana Nevando, esposa de un barbero de apellido Trujillo, por haber *usado suertes y supersticiones para saber y aclarar las cosas por venir y que sólo Dios sabe.*<sup>493</sup>

Al respecto, se **presentó María de Tamayo a declarar**<sup>494</sup> ante el Tribunal, confesando haber estado conversando una mañana con Mariana, dentro de la plática le confesó estar afligida porque tenía meses sin saber nada de su hijo 57 a lo cual le respondió la dicha Mariana de Nevando que no tuviese pena, **que si quería saber de él se lo diría. Para ello, le pidió un huevo y una redoma,**<sup>495</sup> **y habiéndoselo dado procedió a poner un poco de agua en la redoma a quebrar el huevo echándolo dentro, indicando a María que debía tenerlo en el sol y a cierta hora rezar a San Juan, con esto lograría revelar las cosas por venir. María así lo hizo, dejó el remedio toda la noche, su hija Luisa que vigilaba el brebaje le dijo que parecía el huevo se estaba cuajando por lo que debía traer el rosario y rezar. Cuando María observó el huevo parecía haber formado un *bultecillo como de persona.***<sup>496</sup>

María nunca pensó que la idea del huevo fuese malo, hasta que lo habló con su confesor quien le dijo debía ir a declararlo ante el Santo Oficio pues se trataba de un hecho supersticioso,<sup>497</sup> sin

---

<sup>492</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 207. *Proceso contra Catalina Bermúdez mujer de Espinosa, barbero por hechicerías* Año 1594. Foja.277

<sup>493</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 466. *Proceso contra Mariana Nevando, mujer de Trujillo.* Año 1607. Foja. 139

<sup>494</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 466. *Proceso contra Mariana Nevando, mujer de Trujillo.* Año 1607. Foja. 140

<sup>495</sup> *Redoma: Recipiente de vidrio, ancho en la base, que se va estrechando hacia la parte superior*

<sup>496</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 466. *Proceso contra Mariana Nevando, mujer de Trujillo.* Año 1607. Foja. 140

<sup>497</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 466. *Proceso contra Mariana Nevando, mujer de Trujillo.* Año 1607. Foja. 141

embargo, en la Inquisición el suceso no fue llevado a proceso aunque se tuvieron los elementos para hacerlo.

Todos estos casos de supersticiones dejan claro que emplear estas actividades supersticiosas eran comunes para resolver toda clase de asuntos, como los amorosos, los de salud e incluso para saber lo que deparaba el destino a los pobladores de todas las clases sociales y todos los oficios de la Nueva España.

Tabla. Acusados por el delito de supersticiones

Año	Nombre	Delito
1594	Catalina Bermudez (mujer de Espinosa, barbero)	Hechicerías
1607	Mariana Nevando (mujer de Truxillo, barbero)	Supersticiones y hechicerías
1696	Clemente	Supersticiones
1704	Pedro Vidal o Vidales de Ledezma	Curandero, supersticioso
1744	Juan Manuel de Almoguer	Por adivino
1757	Francisco Mejía y Josefa (mestiza, curandera)	Hechicerías
1781	Josef Manuel Alcalá	Supersticioso
1784	José Antonio Hdz. Denunciado por Mtro. Flebotomiano Juan Pablo Cancino	Curandero supersticioso
1784	José Manuel Alcalá	Sortilego, supersticioso

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*



## 5.5 Herejes/protestantes en Nueva España

El protestantismo también denominado *luteranismo* pues, aunque tal término refiere directamente a Martín Lutero y sus seguidores se aplicaba a todos los protestantes.<sup>498</sup> Pues las ideas de Martín Lutero iban en contra de la Iglesia Católica, del papa, de los sacramentos y de las principales tradiciones de esta religión, que en general, era la ideología de los demás cultos.

Uno de los delitos que se presentó con más frecuencia después de la conquista fue precisamente el de protestantismo que, según algunos autores, propicio la implantación de la Inquisición puesto que la migración de extranjeros a estas tierras no fue tan estricta durante los primeros años así que, a Nueva España llegaron flamencos, holandeses, italianos, portugueses, ingleses y algún alemán, quienes pensaban forjase una nueva vida en estas tierras, con riquezas gracias a la explotación de minas o la exportación de productos.<sup>499</sup>

De todos los mencionados, dice Solange Alberro,<sup>500</sup> que los portugueses dominaron en número pues salieron huyendo de España cuando los Reyes expulsaron a los judíos. Llegaron a estas tierras, además de las razones antes expuestas, movidos por la idea de que podrían practicar su religión abiertamente, pese a que muchos de ellos ya habían aceptado convertirse al catolicismo, profesaban en secreto su devoción judaica. El miedo que tuvo la corona española en que estos personajes contaminaran con su ideología a los habitantes novohispanos fue el motivo principal para la edificación del Tribunal.

Es así que, dentro de los documentos de la Inquisición correspondientes a barberos, flebotomianos y cirujanos procesados por delitos contra la fe encontramos *un puñado de corsarios ingleses, franceses y holandeses, restos de tripulaciones naufragadas, que se adelantaron en la colonia, donde cometieron numerosas fechorías, fueron asimismo duramente condenados por ser protestantes.*<sup>501</sup>

---

<sup>498</sup> Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición El Tribunal del Santo Oficio. En: [www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p](http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/Inquisicion/.../delitos-juzgados1.p)

<sup>499</sup> Jiménez Rueda, Julio. "Herejías y supersticiones en la Nueva España". *Monografías históricas*. UNAM. México. 1946. En: [https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime_djvu.txt) . p.29

<sup>500</sup> Aleberro Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. p.173

<sup>501</sup> Aleberro Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. p.173

La religión cristiana fue fundamental en la ideología española, dejar que se contaminara con doctrinas contrarias con la llegada de estos individuos quienes, según los españoles, podían corromper la cristiandad que intentaban implantar, mostrando a sus nuevos súbditos creencias apócrifas, alejándolos de la verdad cristiana.

El que arribaran estos sujetos considerados protestantes a Nueva España no fue difícil en los primeros años pues posiblemente la Corona estaba ocupada en moderar otros asuntos que este no fue su prioridad hasta el momento que vieron amenazado su territorio y debieron poner un alto, evitando que llegaran a estas tierras o castigando duramente a quienes lograron cruzar y demostraron sus creencias contrarias a las católicas.

Para los barberos y cirujanos resultaba relativamente fácil viajar a territorio novohispano, como se expuso en el apartado de bigamia, porque sus servicios siempre eran solicitados en los barcos, además seguramente los médicos se negaron, durante los primeros años, a realizar estas travesías por propia voluntad, dejando el terreno abierto para que los barberos o cirujanos se embarcaran en la aventura a Nueva España.

#### *5.5.1 Los barberos y cirujanos protestantes en Nueva España*

El primer documento que habla sobre un barbero denunciado por este delito, corresponde a Marín Cornu, francés, que arribo en 1570 en el barco de Pierre Chuetot a Yucatán, lugar en donde fue apresado junto con nueve de sus compañeros después de un combate sostenido contra españoles. Al parecer, una vez establecido el Tribunal de la Inquisición Cornu fue remitido a este, en octubre de 1573 para ser procesado por los delitos de herejía, luteranismo, impenitente y finalmente, ser relajado al brazo secular. Antes de ser quemado en la hoguera se le aplicó la pena del garrote.

Otro caso citado por el doctor Germán Somolinos, es el de Juan Escudero:

Cirujano barbero, vecino de Zacatecas, fue preso en el Santo Oficio por casado tres veces, y condenado el 27 de enero de 1574 a 300 azotes, auto público de fe con vela, sogas y coraza y enviado a las galeras de su majestad por seis años sin sueldo <sup>502</sup>

Asimismo, se le pidió adjuar de *levi* y la confiscación de la mitad de sus bienes.<sup>503</sup>

Un proceso muy conocido fue el de la flota del pirata inglés John Hawkins, que en varias ocasiones navegó a América con su barco lleno de telas y esclavos, sin el permiso de la Corona española, tras diversos viajes exitosos en 1567, a causa de una tormenta, tuvo que apearse en San Juan de Ulúa, en donde fue atacado por los españoles, pero logró escapar.

En dicha embarcación, iba Juan Martín cirujano barbero, hijo de Pedro Martín sacristán de la catedral de Crok. Juan o mejor conocido en la Nueva España como Guillermo Cornielles<sup>504</sup> desembarco después de la derrota de su flota en Veracruz para trasladarse, posteriormente a México, en donde trabajó un tiempo como cirujano en un hospital antes de mudarse a Oaxaca en donde se empleó en el convento de Santo Domingo. Más tarde, regresó a la capital para continuar con su trabajo junto a los cirujanos barberos: Domingo Juárez, Rodrigo de Figueroa y Diego Bernal, pero no duró mucho tiempo allí pues se mudó a Guatemala en donde abrió una barbería, contrajo matrimonio y tuvo un hijo. El tribunal ordenó traerlo desde Guatemala para que se confesara protestante y tras ser atormentado en múltiples ocasiones admitió su falta y fue condenado a la hoguera en marzo de 1575.

Para finales del siglo XVI, se presentaron dos procesos en contra de cirujanos barberos, uno fue para Nicolao de Ales un cirujano pirata condenado en 1591, por la Inquisición a remar durante ocho años en las galeras y ser encarcelado a perpetuidad<sup>505</sup>.

---

<sup>502</sup> Somolinos D'Ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*. Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina. México. 1978. p. 217

<sup>503</sup> Secretaría de Gobernación. *Libro primero de votos de la Inquisición en México 1573-1600*. Archivo General de la Nación. UNAM. México. 1949.p.30

<sup>504</sup> Somolinos D'Ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*. *Op.cit.* p.213

<sup>505</sup> Somolinos, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano*. *Op.cit.* p.192

A principios del siglo XVII, el 7 de julio de 1600 se condenó a Diego Enríquez, un cirujano barbero proveniente de Ámsterdam, preso por la Inquisición desde 1598 acusado por hereje luterano<sup>506</sup> a recibir tormento para que confesara la verdad sobre su falta y la confiscación de todos sus bienes.<sup>507</sup>

De nuevo, la gran posibilidad de que los cirujanos y los barberos viajaran en los navíos gracias a sus oficios contribuyó a que no sólo los cristianos viajasen en ellos sino también aquellos provenientes de otras regiones con otras creencias que defenderían a toda costa. Como se pudo leer, casi todos los cirujanos y/o barberos castigados por este delito fueron condenados con penas severas para mantener los cánones de la fe lejos de pensamientos contradictorios que generan dudas entre el resto de la población en Nueva España.

Mantener unida a la sociedad por medio de la religión represento una estrategia del gobierno para controlar a los súbditos, el frenar las faltas que pudiera romper con las normas era de suma importancia quizás por ello, la Inquisición dictó el castigo más severo a quienes osaban con creer en algo ajeno a la cristiandad.

Tabla. Acusados por el delito de protestantismo

Año	Nombre	Delito
1570	Marin Cornu	Hereje, luterano (Mérida) golpeado y quemado
1575	Guillermo Cornilles	Protestante ( pirata flota inglés John Hawkins) quemado
1591	Maestre Nicolau de Ales	(cirujano pirata)
1600	Diego Enriquez	Hereje luterano

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

<sup>506</sup> Somolinos D'Ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano. Op.cit. p.217*

<sup>507</sup> Secretaría de Gobernación. *Libro primero de votos de la Inquisición en México 1573-1600*. Archivo General de la Nación. UNAM. México. 1949.p.255

## 5.6 Otros delitos contra la fe

Los documentos presentados en los apartados anteriores, obtenidos del Archivo General de la Nación fueron clasificados por la misma Inquisición según el delito cometido, pero existen algunos otros expedientes que fueran catalogados en alguna de esas faltas, así que en este apartado se hablara de ellos.

Uno de esos casos fue el de **María Ferrete y su esposo Joseph Medina y Guerrero, barbero de la Inquisición, quien fue acusado por la misma María ante el tribunal para denunciar que su esposo le daba mala vida y malos tratos.**

**María, acudió en primera instancia con el señor don Antonio de Rojas, alcalde de Corte de la Corte, quien lo mandó encerrar en la Real Cárcel como castigo por sus actos. Pero, una persona que estimaba al barbero, le suplico a María pidiera lo dejaran libre y así lo hizo, solicitó al juez lo pusieran en libertad.**

A los pocos meses, volvieron los malos tratos, **pues el barbero le arrojó un vaso de suciedad en la cara a su esposa, que acudió en esta ocasión con el alguacil mayor del Arzobispado para que constara lo que sucedido. Declaró que el barbero se había separado de ella desde hacía cuatro meses atrás, que sus hijos se enfermaron de sarampión y no fue a verlos, ni dio para su sustento o medicinas por lo que acudía al tribunal para que se le diera el castigo que merecía.**

Para concluir con el problema, el 21 de octubre se les hizo comparecer ante el Inquisidor tanto a Joseph Medina y Guerrero como a su esposa, llegando al acuerdo de que ambos **vivirían en buena unión y paz**, soportando las cargas matrimoniales.<sup>508</sup>

**Los delitos que se manifestaban ante la Inquisición eran muy diversos y aunque no siempre le correspondía su jurisdicción o no eran considerados faltas a la fe, se prefería que se denunciara cualquier acto considerado como sospechoso de herejía, siendo los inquisidores quienes decidirían si calificaban como delito o no el acto, manteniendo con ello, de cierta manera, el control de la fe entre los pobladores. En este caso, pude ser que el hecho de que Joseph**

---

<sup>508</sup>AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1024. *Perdimiento de Doña María Ferrete contra D. José Medina y Guerrero su marido, barbero de presos de este Sto. Oficio, sobre malos tratamientos.* Año 1768. Fojas 77-79

Medina fuera barbero del Tribunal influyera en el trato que se le dio al estar en juego la imagen del propio organismo.

Como se dijo, el Santo Oficio prefería recibir toda clase de denuncias para asegurar que la **población estaba atenta y preocupada, en todo momento, por mantener los dogmas de la fe.** Este fue el caso de **Felipe de Jesús Delgado**, vecino de esta Ciudad, maestro examinado en el arte de **flebotomía**, que acusó a Juan Gomes **dueño de la** tienda de la esquina de la Montevilla, frente el portal de los mercaderes **quien vendía** unas navajas de afeitar **que tenían** en la hoja un **estampado el Santísimo** Rosario, con la Santa Cruz;<sup>509</sup> **por lo que habiéndole parecido** ser profanas e indecentes; para cumplir con su **obligación acudía al tribunal para que este actuar** como mejor le pareciera.

**Ante la denuncia, el Santo Oficio mandó a un nuncio a que corroborara la información** y de ser cierta llevara un de las navajas ante los inquisidores quienes determinaron se les borrara la imagen para que pudieran continuar a la venta.

Una situación que podría resultar impensable fue el hecho de que algún preso escapara de la cárcel inquisitorial, pero esto sucedió posiblemente, más de una vez. Joaquín Muñoz, cirujano de la Nueva España, quien se encontraba prisionero dentro de dicha cárcel fue uno de los que lograron fugarse, esto consta en la declaración del secretario del secreto que dijo, su alcaide de secreto, le comunicó que al llevarles de desayunar a los reos la mañana del 11 de septiembre 1784, se percató que el reo de la cárcel número 19 faltaba así que se dispuso a buscarlo, reconociendo los posibles lugares por los que pudo haberse **escabullido. Bajando a la cárcel, en compañía del señor Inquisidor doctor don Francisco Rodríguez de Carasa, encontraron que faltaban la colcha, la sabana, las almohadas, la funda del colchón y tres viguetas que servían de bancos sobre las que se colocaba el colchón; asimismo reconoció que un espacio por el que se dejaba pasar un poco de luz a la celda estaba más grande, lo suficiente como para que pasara un hombre a través de él. Entonces pensaron que Joaquín había salido de la cárcel por la azotea de la institución, confirmando su teoría al encontrar en una esquina de la pared una**

---

<sup>509</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1145. *Sobre unas navajas de afeitar que tenían por marca un Rosario con Cruz.* Año 1775. Fojas 101-102

tira hecha con el forro del colchón que caía a las azoteas de dos casas contiguas a la Inquisición.<sup>510</sup>

Sabiendo que efectivamente el reo había escapado por la azotea, decidieron ir a las casas para averiguar si en alguna de ellas se encontraba el reo, , o algún indicio de que por ellas hubiera salido, y habiendo en efecto descubrieron que había bajado por la casa del nuncio Andrés López Barba, saliendo por la calle de Cocheras, dándose vuelta en la del Reloj, en la casa número 5 que habitaba don Jacinto María de Castro González, a quien le hicieron algunas preguntas para saber si se había escuchado, la noche anterior, algún ruido extraño de personas en su azotea, contesto que las señoras de su casa le dijeron que en efecto, escucharon un ruido de una persona que brincaba de otra azotea y después vieron que por la primera azotea de la casa del lado izquierdo, inmediato a la casa de la vecindad nombrada “la pica”, alguna persona había hecho un descenso para la calle de, por medio de unas tiras de cojín, y colcha.<sup>511</sup>

Con todas las averiguaciones y declaraciones, se determinó que Joaquín Muñoz Delgado se fugó la noche anterior, rompiendo una reja de fierro, con una escalera que hizo con las tablas de su cama para subir a la azotea de esta Inquisición.<sup>512</sup>

En el Santo Oficio se citó al hermano *uterino* del prófugo Joaquín Muñoz Delgado, de nombre José Olmedo y Delgado, natural de Cartagena de Levante, que dijo no haber visto a su hermano desde hacía 3 semanas atrás, pues sabía estaba preso en el Tribunal.<sup>513</sup> Se le pregunto si Joaquín tenía algún otro familiar o amistad estrecha en la Ciudad, José respondió que con dos mujeres con quienes vivía, así como con un tal Claudio Marioni, italiano, dentista, y con el hijo de este llamado Pedro a quien se había encontrado por la tarde, pero por estar apresurado no lo atendió, volviendo más tarde a buscarlo sin tener suerte. Refirió que por la

---

<sup>510</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 169

<sup>511</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 169

<sup>512</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 170

<sup>513</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 172

noche, un teniente de la Acordada lo busco, **haciéndole las mismas** preguntas sobre su hermano y sus amistades, **respondiendo lo mismo que a los oficiales de la Inquisición.**<sup>514</sup>

Con las declaraciones de José, los oficiales del Santo Oficio decidieron acudir por la noche a casa de Pedro para hacerle las mismas preguntas a la que **respondió** de manera negativa, a **continuación afirmó** que **de la Inquisición pidieron a** la Real Acordada citar a Pedro Marioni para interrogarlo, y **así lo hicieron**, a sus cuestionamientos dijo **que sabía la cita** era para preguntarle por el paradero de Joaquín, **del que no sabía** nada, por ello pregunto a su hermano por la salud del mismo, **pues tenía un mes que no sabía de él**, dijo no conocerle ningún familiar **pues únicamente lo había visto a unas diez o doce veces con el fin de aprender algunas cosas de su arte de platería** y en ese tiempo no lo vio ofender a nadie.<sup>515</sup>

Se dijo que **el reo Joaquín había escapado a pie**, rumbo a Acapulco, la madrugada del día catorce, con quince o veinte pesos, **con ánimo de** ponerse un parche en el rostro y usar otros disfraces para no ser descubierto.<sup>516</sup>

Del reo se sabía que era europeo, español, natural de Murcia, **con práctica de varios oficios** como el de platero **que ejercía en Madrid y en este reino**; el de relojero, oficio que ejercito en la Habana y también los de médico y cirujano. Concluyeron que **logró huir gracias a la ayuda de amigos y conocidos a San Agustín de las Cuevas, Acapulco o Veracruz, información obtenida a Nicolás Abad, gracias a esta información logaron** cerrar las salidas y finalmente recapturar a Joaquín.

Su amigo el dentista Claudio Marioni, **confesó haber visto a Joaquín la noche que se escapó** porque llegó a su casa suplicándole asilo, **confesándole había huido de la cárcel, sin especificarle de cual, le solicitó una taza de chocolate, confesándole que su prisión era por: una mujer que tenía en su casa, a instancia de los plateros.**<sup>517</sup> Más tarde, Joaquín saco dos pesos

---

<sup>514</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 172v

<sup>515</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 174v

<sup>516</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 176

<sup>517</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 177



de un lienzo blanco, **y viendo un mapa que le había pedido** en la tarde a Marioni, este se **percató que veía** mucho para Acapulco, repitiendo constantemente *fuera del reino*.

Claudio expuso que asistieron a su casa para preguntarle por su huésped, respondiendo solo **tenía** uno de nombre Juan que era sastre, **les permitió inspeccionar su casa, pero no encontraron a Joaquín, no sabe por qué**. Después de la inspección le pidió a Joaquín se fuera, **y aunque este no accedió fácilmente** hasta que hizo un trueque de su sombrero y capa por la del hijo de Marioni **se retiró**.

Como se refirió, lograron capturar a Joaquín Muñoz, pero el 7 junio de 1785, intentó fugarse nuevamente de **la cárcel**. Lo encontraron en el patio, ya sin la cadenilla con la que estaba asegurado del pie a la mano, al verse descubierto no le que más que pedir perdón.<sup>518</sup>

Dos meses después de su segundo intento de fuga, Joaquín refirió sentirse enfermo por lo que pidieron al entonces cirujano y barbero de las cárceles Nicolás de Navas fuera a verlo, determinando que:

Haviendo bajado a visitar a el Reo 19 //después de bien especcionado en atención a su indicacion le encontró en el Ano quatro tumores con poca// inflamación, y en las yngles unos tuberculillos de poca //consideracion todo lo cual con una simple curacion //puede restablecerse, pues aunque se queja de purulen// cia en la orina, sangre y pretencion de ella ni me la //mostro ni quiere que se le socorra **sino que pide a el //medico[...]**<sup>519</sup>

Un año más tarde de la revisión anterior, Nicolás Navas vuelve a determinar cuál es el estado del reo:

Yllmo. Señor //Por orden de este Santo Trinunal, vide reconoci e //especcione ci el reo que se halla en el numero uno a le que qui //ytadas las prisiones, y desnuda el cuerpo, le observe que //en el brazo diestro a causa de las prisiones tiene el //movimiento de estension un poco falto, por lo que forma por //la parte interna una corbadura en la flexi-//on no tiene lecion alguna y solo tiene un principio de //un aquilosi falso, y ynsipiente, y hasta la hora de poco //momento, sin

<sup>518</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 190

<sup>519</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 217

encontrársele en dicho barzo ynformacion, //ynchazon, ni otra cosa alguna; y proponiéndole a dicho //reo que pasa emprender la curacion se le pasavan las //priciones a el lado siniestro. Respondio que de ninguna //manera pues entonces no se dejaría curar: señale i // esta de que es un poco lo que le incomoda //También le encontré unos pequeños tuberculillos Yn //guinales de poca monta, y no embargante se le esta //socorriendo lo qual participo a VSY para su inte //ligencia en cumplimiento de mi obligación según //mi leal saber y entender, lo qual juro por Dios Nuestro //Señor y la santa cruz; y para conste lo firmo// Mtro. Nicolás de Navas.<sup>520</sup>

Este es el último informe que se da sobre el reo Joaquín Muñoz, no se sabe si intento fugarse otra vez o sus malestares se lo impidieron y prefirió terminar de cumplir su condena. Asimismo, es evidente que las condiciones de la cárcel no eran las óptimas y aunque tuvieran los conocimientos para poder, incluso tratarse ellos mismos, la Inquisición prefería enviar a sus hombres para corroborar el estado de salud de sus reos, administrándoles los tratamientos que ellos designaran para tenerlos en el mejor estado posible.

En carta escrita por Don Antonio Escalante **dirigida al señor** inquisidor Antonio Bergoza con fecha del 11 de noviembre de 1799, se halla un capitulo que es el siguiente:

A la esquina de Sn José el Real alias la Profesa,  
la tienda de Guerrero conocido con  
el nombre del Poblano, esta una Imagen de Sn José en  
la actitud de enseñar a leer al Niño que tiene en  
brazos, y habiéndome escandalizado por las razones  
que VS save mui bien, se lo participo para que tome  
la providencia que juzgue oportuna<sup>521</sup>

Cuando se **leyó la carta, se citó** en la parroquia de San Felipe Neri de la Cd. **de México** a Antonio para que compareciera ente el comisario de corte de Santo Oficio que denunciaba unas **imágenes** al parecer **apócrifas en la Barbería de Zevallos ubicada en la** calle de Santa Clara y

<sup>520</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1287. *Contra Joaquín Muñoz, se fuga de cárceles secretas*. Año 1785. Foja 226

<sup>521</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1281. *Casusa en contra de un barbero por una imagen en barbería*. Año. 1799 Foja. 45

otra en la tienda de Guerrero. Para confirmar lo referido por Escalante, se mandaron visitar las barberías determinando que no se reconoce lo que el denunciante dice ver en las imágenes.<sup>522</sup>

Gracias a estos casos, se puede ver que muchos de los habitantes de la sociedad novohispana realmente estaban comprometidos con la causa de la Inquisición y no dudaban en denunciar cualquier falta, por mínima que fuera, para salvar su alma así como la de sus semejantes, puesto que estar tranquilos por haber hecho lo correcto les exponía como hombre y mujeres de bien, ante la sociedad pero más importante ante Dios, garantizándose, según las ideas de la época, el derecho de estar en el reino de Dios a la hora de su muerte, privilegio que valía más que cualquier otra cosa material.

En general, cometer algún delito en contra de la fe como los antes presentados, ponía a quien los efectuaba en la mira no solo de la Inquisición, sino de la sociedad en general, pues el estar señalado por esta institución representaba una desventura, no solo para la persona en sí, sino también para su familia y varias generaciones posteriores. Estar bajo el fuero del Santo Oficio era una de las peores humillaciones que cualquier persona en Nueva España podía sufrir.

Y aunque sabían su actuar estaba mal cometían las faltas pues se dejaban guiar por sus sentimientos o pensamientos, siendo vulnerables a cometer ciertas faltas gracias a su oficio como barberos y cirujanos, así como el ser parte activa de la sociedad, acoplándose a su este nuevo territorio con sus propias reglas. Es claro que nadie quería caer en la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición que, aunque es vista como la institución más cruel de la época colonial, en ciertos casos se mostró benévola, comprensiva de la situación de los pobladores, pero no pudo ser empática con todos, debía castigar algunas faltas, a veces con severidad, actuando siempre en pro de los ideales buscados por la Corona.

Tabla. Denunciados por otros delitos contra la fe

---

<sup>522</sup> AGN. Ramo Inquisición. Tomo 1281. *Casusa en contra de un barbero por una imagen en barbería*. Año. 1799 Foja. 46

Cirujanos, barberos y flebotomianos ante la Inquisición novohispana (1570-1820)

Victoria Vanessa Rocha Garfias

Año	Nombre	Delito
1602	Francisco Rodríguez	Un hijo suyo que había sido ensambenitado
1768	Contra José Medina y Guerrero . Por su esposa Doña María Ferrete	Por malos tratamientos [maltrato doméstico]
1769	Joseph Lucas de Aguayo y Herrera	Clérigo fingido
1775	Juan Gómez Esquina, Denunciado por Felipe de Jesús Delgado	Sobre unas navajas de afeitar con una cruz con rosario.
1784	Joaquín Muñoz	Fuga de cárceles secretas
1799	Contra una barbería de Ceballos. Denuncia Antonio Escalante	Por imagen en barbería

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

## Capítulo 6. Los cirujanos, barberos y flebotomianos ante la Inquisición de Nueva España: entre la honra y la deshonra

En España se preocuparon por que a sus territorios conquistados llegase su cultura, su lenguaje, su religión y por supuesto su ideología. Al igual que en aquellas tierras, en la Nueva España los pobladores debían practicar la religión católica, tener un oficio establecido y digno, lo cual significaba no pertenecer a la servidumbre, y por último no descender de moro, judío o alguna otra religión ajena a la cristiana, todo ello para ser considerado una persona de bien, honrosa, con una vida honesta.

Todo ello podía comprobarse gracias a la ya mencionada, limpieza de sangre que en un inicio fungió como método sólo para conocer a quienes practicaban una religión diferente, es decir, diferenciar a los “cristianos viejos” de los “cristianos nuevos” (que era los conversos de otras religiones a la cristiana), pero en la Nueva España se utilizó en torno a las jerarquías sociales, el diferenciar entre los privilegios de un individuo y otro según su casta, su oficio, su ascendencia familiar, etcétera. Para los novohispanos, el rango o calidad de una persona no sólo recaía en su fisonomía u origen biológico sino de la suma de estas características con la situación familiar, la posición económica, la categoría dada según la ocupación y del prestigio de cada individuo,<sup>523</sup> tal como se especificó en cuarto capítulo.

La honra era un valor que condensaba:

[...]por un lado, una serie de juicios considerados como las máximas distinciones que las sociedades de esas épocas podían ofrecer, tales como la estima, la gloria, la fama, la ocupación de dignidades y magistraturas públicas, junto con la posesión de riquezas y títulos nobiliarios, lo cual implicaba una serie de obligaciones y responsabilidades por lo que socialmente se era, por la pertinencia a un estamento privilegiado. Sin embargo, el honor también implicaba una forma de valía personal.<sup>524</sup>

---

<sup>523</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru. *Familia y orden colonial*. El colegio de México.p.14

<sup>524</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016.p. 94

En las leyes de las Siete Partidas además, se introdujo el término *honor* que se diferenciaba de la *honra*, pues este iba unido a las riquezas materiales, un valor que podía ser ganado, mientras que la honra era un *privilegio familiar que se heredaba con el nacimiento legítimo y que se perdía cuando cualquiera de los parientes cometía un acto vergonzoso*.<sup>525</sup> Por lo que la honra era una virtud adquirida según la reputación, era más frágil que el honor y, requería de una constante reafirmación.<sup>526</sup>

La manera en que la sociedad novohispana percibió ambos valores se fue modificando con el paso del tiempo, para el siglo XVII la limpieza de sangre fue esencial para ratificarlos mientras que en el siglo XVIII a la limpieza de sangre se le sumó la limpieza de oficio, el no realizar trabajos mecánicos, considerados como viles era de suma importancia para la sociedad quien finalmente

[...]clasificaba y legitimaba a sus miembros entre aquellos dotados de honor [y honra] y los que carecían de él, por tanto, el honor [y la honra] era una cuestión pública, lo que explicaba la necesidad de defenderlos.<sup>527</sup>

En la Nueva España a través del Tribunal de la Inquisición, fue que se pretendió mantener la religiosidad entre la población, inculcando los buenos preceptos católicos como el matrimonio que conllevaba la legitimación de los hijos; en general el ser un buen creyente y seguidor de las leyes de Dios. Para llevar un control entre la población que incluyera su ascendencia familiar – que incluía la casta a la que pertenecía- y sus creencias religiosas esta institución se valió de *la limpieza de sangre como método de control y al mismo tiempo un método de diferenciación social capaz de incluir a todos los grupos sociales del reino*.<sup>528</sup>

---

<sup>525</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru. *Familia y orden colonial*. El colegio de México.p.60

<sup>526</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injurias y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016.p.94

<sup>527</sup>Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injurias y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. p. 269

<sup>528</sup> Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. p.87

La limpieza de sangre no fue un requisito impuesto directamente por la Corona, esta **únicamente lo acepto, está realmente** fue creada para evitar la **entrada a la “raza de judíos y de moros” a ciertos círculos de poder, siendo finalmente un sistema para separar a la sociedad.**<sup>529</sup>

Pero fue tan importante que **llegó a ser un requisito para**

[...]una boda, para obtener un cargo, para pedir una merced, etc. La limpieza condicionaba no sólo el destino de un individuo sino de toda su familia y también de su descendencia y se hizo una marca, una etiqueta, un salvoconducto para la **ascensión social.**<sup>530</sup>

La importancia de este requisito era exhibir que tanto la persona que lo presentaba como su familia **cumplían con las normas y leyes impuestas por la Iglesia y llevaban una vida** honrosa y honesta, **asimismo el confirmar que ningún miembro de la familia hubiese sido** penitenciado por el Tribunal de la **Inquisición pues ello les haría caer en** deshonra.

Cada individuo sabía el papel que jugaba dentro de la sociedad, una persona podía defender su estatus social elevado frente a algunos y aceptar era inferior a otros, rindiendo los tributos que **merecían,**<sup>531</sup> este comportamiento no repercutiría únicamente en su persona, sino en la del grupo al que perteneciera así que, más valía reconocer a que jerarquía se pertenecía para resguardar privilegios, sin arriesgarse a perderlos por querer ejercer un papel que no les correspondía.

Se debe señalar que, para los estratos superiores la obtención y conservación de la honra fue diferente que para los más bajos. Para los primeros, era precisamente la pureza de sangre aunada a la riqueza material lo que otorgaba el honor, en cambio, para el sector popular compuesto por mestizos, pobres, mulatos y negros, que no contaban con los mismos recursos ni valores, el honor y la honra **recaía** en sus familias, en mantenerlas estables y alejadas de

---

<sup>529</sup> Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. p.40

<sup>530</sup> Frutta, Emiliano. “Limpieza de sangre y nobleza en el México colonial: la formación de un saber nobiliario (1571–1700)”. En: <https://www.degruyter.com/view/j/jbla.2002.39.issue-1/...1.../jbla.2002.39.1.217.xml> p.220.

<sup>531</sup> Gascón Uceda, M<sup>a</sup> Isabel. “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”. *Pedralbes*. Año 2008. No. 28. En: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5746235.pdf> p.636

faltas sociales que los pusiera en la mira de la sociedad, hundiendo dichos valores.<sup>532</sup> Por ejemplo, las mujeres debían resguardar estas virtudes siendo recatadas y pudorosas, ayudando con ello a la conservación del honor de sus familias.<sup>533</sup>

El que una familia mantuviera su honor y honra era de suma importancia ya que no sólo se heredaban los bienes materiales sino también estos aspectos que se trasmitían de generación en generación debiendo ser resguardados por las mismas.

El comportamiento era juzgado por la sociedad quien otorgaba o quitaba los privilegios y la buena imagen a un grupo o familia. El comportarse socialmente era por demás importante, dado que en la Nueva España el honor estaba íntimamente relacionado con *el imperioso y voluble qué dirán*.<sup>534</sup>

Pero no sólo se obtenía el honor y la honra de forma hereditaria o por formar parte de algún grupo social, estos también podían ser obtenidos o elevados de algunas maneras, por ejemplo, con la obtención de títulos, de trabajar en alguna institución importante para la Corona. Es cierto que los cargos más importantes en la Nueva España eran otorgados a los españoles venidos de España, pero se resguardaban ciertos puestos para los criollos, algunos mestizos e individuos de otras castas que demostraban tener sangre limpia, una familia honrada, ejercer oficios respetados, aspectos importantes para ayudarlos a subir un peldaño más del dado por nacimiento o pertenecer a un grupo. Además de conseguir dichos títulos o cargos nobiliarios, también el

---

<sup>532</sup> Reyes García, María del Carmen. "Contra el honor: el delito de incumplimiento de palabra de matrimonio en Zacatecas Novohispano". *XXII Encuentro Nacional de Investigadores del Pensamiento Novohispano*. Unidad Académica de Historia Maestría en Historia. Universidad Autónoma de Zacatecas. Septiembre. 2009. En: <http://web.uaemex.mx/iesu/PNovohispano/Encuentros/1999%20XII%20EPN/MESAS/Mesa%2019/CONTRA%20EL%20HONOR.pdf>. p.12

<sup>533</sup> Reyes García, María del Carmen. "Contra el honor: el delito de incumplimiento de palabra de matrimonio en Zacatecas Novohispano". *XXII Encuentro Nacional de Investigadores del Pensamiento Novohispano*. Unidad Académica de Historia Maestría en Historia. Universidad Autónoma de Zacatecas. Septiembre. 2009. En: <http://web.uaemex.mx/iesu/PNovohispano/Encuentros/1999%20XII%20EPN/MESAS/Mesa%2019/CONTRA%20EL%20HONOR.pdf>. p.11

<sup>534</sup> Rubio Estrada, Nancy. "Cuatro malas palabras para insultar hombres en la Nueva España. Una aproximación lingüística a cierto léxico insulto lógico novohispano". *Letras Históricas*. UNAM. Otoño 2014-invierno 2015. No. 11. p.20



[...]ser clérigo o religioso era una posibilidad junto a la del título universitario. Ser letrado en una sociedad, por un lado de abogados y tinterillos, y por otro de analfabetas, era un gran honor y puerta de entrada a considerables privilegios.<sup>535</sup>

Todo ello ofrecía a los afortunados reconocimientos sociales pero lo más importante, honor y privilegios especiales concedidos por la Corona, pero no sólo económicos sino indulgencias espirituales y jurídicas que resultaban ser más importantes que el mismo oro en la Nueva España.

Así que como dice Emiliano Frutta:

Puede decirse que casi no hubo persona de alguna significación en los Virreinos españoles que no solicitara un cargo en el Santo Oficio de la Inquisición. Ello se debió a varios motivos y razones. Primero, por dejar asentado su origen y calidad, si la tenían, y el de sus padres y abuelos por ambas líneas. Segundo, porque pertenecer al Santo Oficio concedía muchas prerrogativas y evitaba a la vez una infinidad de molestias; defendía de malas voluntades y enojosos juicios ante dicho tribunal. Tercero, a los pretendientes les interesaba hacer constar en sus informaciones su origen bien noble o limpio de malas razas<sup>536</sup>

## 6.1 Imagen social de los cirujanos y barberos novohispanos

A lo largo de todo el trabajo se ha dicho que los cirujanos, sangradores y barberos fueran posicionados debajo de los médicos puesto que los primeros practicaban artes liberales. Para la cirugía esta situación cambio en el siglo XVIII, tanto en la Península Ibérica como en la Nueva España, con la fundación de los Colegio de Cirugía que reconocían a la práctica, alejándola de la barbería y flebotomía que no consiguieron ese reconocimiento institucional otorgado a la cirugía, poniendo aún más clara la barrera entre las diversas actividades relacionadas con la salud, pero no sólo en la ejecución de sus actividades sino ante la sociedad en general.

---

<sup>535</sup>Traslosheros H, Jorge E. "Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII". *Relaciones*. Tulane University. No. 59. Pp. 46-64. En: [www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/059/JorgeE.Traslosheros.pdf](http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/059/JorgeE.Traslosheros.pdf) . p.53

<sup>536</sup> Frutta, Emiliano. "Limpieza de sangre y nobleza en el México colonial: la formación de un saber nobiliario (1571–1700)". En: <https://www.degruyter.com/view/j/jbla.2002.39.issue-1/...1.../jbla.2002.39.1.217.xml> p.224

Colocando a la cirugía como *un arte en el límite de lo honrado y lo deshonesto, practicado por gente de los estratos medianos de la sociedad*<sup>537</sup> mientras que la barbería y flebotomía no dejaron el estrato más bajo por las razones antes expuestas.

Un ejemplo de cómo fueron vistos ambos empleos lo encontramos en el texto “*Sueños y discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños, en todos los oficios y estados del mundo*” de 1628, redactado por Francisco Quevedo Villegas quien describe la percepción que tenía de los cirujanos y barberos, y aunque la narración es satírica puede darnos una idea de cómo, muy probablemente la sociedad los percibía.

El autor se sitúa en el infierno para exponer primeramente a los cirujanos:

[...]los Cirujanos cargados // de pinzas, tientas, y cauterios, tijeras, nava//jas, fierros, limas, tenazas, y lancerones: entre // ellos se oía una voz muy dolorosa a mis oí//dos que decía: Corta, arranca, abre, alierra, // dezpedaga, pica, **punça, axigota, rebana, des//carna , y abrasa. Diome gran temor y mas // verlos el paloteado que hacian con los cau//terios, y tientas. Unos huesos se me querían // entrar de miedo, dentro de otros hiceme un / /novillo.**

En esta representación del cirujano, se señala tanto el trabajo que desempeñaba como los instrumentos con los que lo llevaban a cabo y aunque dice *le causa temor el verlos ejercer su oficio*, no los describe tan despectiva ni cruelmente como a los barberos o sacamuelas como también fueron llamados por ser los encargados exclusivos de la atención dental, de ellos dice lo siguiente:

En tanto vinieron unos Demonios con unas // cadenas de muelas y dientes haciendo // bragueros. **Y en esto conocí que eran saca//muelas, el oficio más maldito del mundo / /pues no sirven sino de despoblar bocas y // adelantar la vejez».** Estos con las muelas age//nas, y no ver diente que no quieran ver, antes // en su collar, que en las quijadas, **descon//fían a las gentes de Santa Polonia, levantan // testimonios\* a las encías, y desempiedran a / /las bocas. No he tenido peor rato que tuve en // ver sus gatillos andar tras los dientes agenos // como si fueran ratones y-pedir**

---

<sup>537</sup> Canessa de Sanguinetti, Marta. “Oficios honrados y oficios viles”. Serie: Memoranda (XXII) <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0008/memoranda.htm>

dineros por // sacar una muela, como si la pusieran. **Quien vendrá acompañado desta maldito // Canalla? 'decia yo y me parecía, que aun el //** Diabolo era poca cosa para tan maldita gente; // cuando veo venir gran ruido de guitarras // Alegreme un poco. Tocaban todos pasacalles // y vacas; que me mate sino son Barberos? // ellos que entran: No fue mucha habilidad el acertar, // que esta gente tiene pasacalles infu // sos, y guitarra gratisdata: era de ver puntear // a unos, y rasgara a otros. Yo decia entre mi // dolor de barba que ensayada en saltarenes // se a de ver raspar y del brazo que ha de reci // **bir una sangría pasada por chaconas y solias //** Considere que **todos los demás ministros //** del martirio inductores de la muerte que // estaban en mala moneda y eran oficiales de // vellon , y **hierro bajo y que solos los barberos //se habían trocado en plata.** Y entretuveme // **en verlos manosear una cara, sobajar otra...**<sup>538</sup>

Claramente, en el texto se exaltan, al igual que en el del cirujano, las técnicas y procedimientos que realizaban: las amputaciones, las sangrías, la escarificación y el hierro candente aplicado a diferentes partes del cuerpo<sup>539</sup> lo cual obviamente generaba el miedo y la visión negativa entre la población, considerándolos como personas poco sensibles al dolor y sufrimiento ajeno, aunque sus labores fueran realizadas para lo contrario.

Pero de entre **la cirugía, la flebotomía y barbería estos últimos,** siempre estuvieron catalogados como los mas bajos, **aunque las tareas fueran muy semejantes a las de la cirugía mayor,** su prestigio era inferior, porque ellos ejecutaban las labores que ni los cirujanos mayores y mucho **menos los médicos deseaban realizar: purgas, aplicación de sanguijuelas y ventosas, corte de barbas y la ya mencionada atención bucal, aspectos distintivos de los flebotomianos, tareas que probablemente fueron vistas como más degradantes que la curación de heridas con suturas o la disección de cadáveres.**

Esto **quedó** claro con el caso de Juan Correa fue elegido de entre los mejores barberos de la ciudad **para ejecutar las primeras disecciones anatómicas en Nueva España,** por ello se le **consideró un cirujano perito en su arte. Para el doctor Fernández del Castillo el maestro Correa**

---

<sup>538</sup> Quevedo Villegas, Francisco. "Sueños y discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños, en todos los oficios y estados del mundo". p.71

<sup>539</sup> Cortés Riveroll, José Gaspar Rodolfo." De los cirujanos y sus procedimientos en el Real Hospital de San Pedro de la Puebla de los Ángeles". *Clío. Nueva Época*. Año 2003. Vol. 2. No. 29. En: [http://historia.uasnet.mx/rev\\_clio/Revista\\_clio/Revista29/2\\_Proc\\_JoseCortesRiveroll.pdf](http://historia.uasnet.mx/rev_clio/Revista_clio/Revista29/2_Proc_JoseCortesRiveroll.pdf)

rompió con el prototipo de cirujano de la época, pues él no lo consideraba “un hombre rudo e inculto como se cree generalmente”.

Y no sólo Juan Correa logró cambiar la “idea muy arraigada de que el cirujano era un individuo de condición miserable, en calidad de lo que después se llamó proletario” es el mismo doctor Francisco Fernández quien de igual manera reconoce al cirujano de cárceles del Santo Oficio del siglo XVI, Andrés Mondragón como otra de las excepciones que rompe el molde de los cirujanos porque junto con su mujer fundó el Convento de Santa Ana de Carmelitas descalzos en el pueblo de San Jacinto, más comúnmente conocido con el nombre de Convento del Carmen en San Ángel.<sup>540</sup>

Evidentemente, entre las demás profesiones de la salud, la flebotomía ocupaba uno de los peldaños más bajos, considerando a los sangradores como *unas personas sin más riqueza que su personal trabajo*<sup>541</sup> por no contar con una preparación institucional como la de los médicos y cirujanos. Pese a la mala imagen que se tenía de los flebotomianos, en comparación con otros oficios como el de zapatero, sastre, platero, etc.; se le consideró una de las labores más atractivas para los jóvenes que iniciaban con su vida laboral por ser una de las más necesarias entre la sociedad.

El reconocimiento hacía la flebotomía, no se dio por parte de los médicos o cirujanos sino de la población que la consideraba como un oficio necesario por ejecutar labores únicas, por ello:

[...]el barbero es considerado según su posición y en relación a sus dotes artísticas. Hay pueblos sin embargo que siguiendo la costumbre de nuestros conquistadores, el barbero rivaliza en influencia con el cura y el veterinario. Queda pues asentado que el barbero es una persona influyente [...] El barbero es persona que debe respetarse, puesto que a cada momento, ponemos nuestra existencia al peligro del filo de su navaja.<sup>542</sup>

---

<sup>540</sup> Fernández del Castillo. “Las primeras disecciones anatómicas de México” en: *Antología de escritos histórico-médicos...* *Op.cit.* p.325

<sup>541</sup> AGN. Fondo Protomedicato. Expediente 8. Foja 55.

<sup>542</sup>“El barbero”. *Diario del Hogar*. Fundado por Filomeno Mata en 1881. Año. XI. Núm. 59. Ciudad de México, Domingo 22 de noviembre de 1891. p.2.

Aun así, la flebotomía y barbería siempre se consideraron inferiores, no recibieron reconocimiento institucional. Por su parte, la cirugía pudo, de cierta manera, deshacerse de ese estigma con la creación del Real Colegio de Cirugía que concedió la profesionalización de la actividad pasando de ser un oficio más a ser tan importante como la medicina. El cirujano dejó de ser un práctico de bajo nivel social y se convirtió en un técnico de prestigio, formado en centros de enseñanza a la altura de las facultades de medicina universitaria, y por otro lado, el acto quirúrgico adquirió una auténtica categoría técnica.<sup>543</sup>

Dentro de esta perspectiva jerárquica, los servidores sanitarios pudieron ascender socialmente, al igual que la población en general gracias a tres principios: la nobleza ética, el privilegio legal y la riqueza. Los considerados como gente decente fueron los españoles europeos, clérigos, médicos, abogados, mercaderes, mineros de éxito y la burocracia real,<sup>544</sup> pero si lograban obtener alguna de las tres gracias mencionadas entonces, la **posición social de cualquiera** podía cambiar, o al menos su imagen social.

## 6.2 Cirujanos y barberos de las cárceles secretas del Santo Oficio: entre la honra y la carencia

En la mayoría de las postulaciones que se entregaban para ingresar al Tribunal inquisitorial, el argumento recurrente fue el de la honra, deseaban obtener el puesto no por el sueldo sino por los beneficios sociales que claramente les traería el trabajo.

El empleo obtenido era casi siempre de por vida, con indulgencias religiosas que no eran fáciles de obtener y que en la época eran más importantes que los bienes materiales.

Al respecto, Pedro Miranda de Ojeda dice que:

[...]como se ha mencionado, el poder que tenía la Inquisición representó un enorme estímulo para sus funcionarios. Desde su constitución, los más connotados miembros de la sociedad se arrogaron el honor y las prerrogativas que les confería el ministerio. Las credenciales solían ser muy cotizadas no por los sueldos recibidos, sino por su prestigio y por todos los privilegios e

---

<sup>543</sup> Cortés Riveroll, José Gaspar Rodolfo. "De los cirujanos y sus procedimientos en el Real Hospital de San Pedro de la Puebla de los Ángeles". Clío. Nueva Época. 2003. Vol.2. No. 29. En:

[http://historia.uasnet.mx/rev\\_clio/Revista\\_clio/Revista29/2\\_Proc\\_JoseCortesRiveroll.pdf](http://historia.uasnet.mx/rev_clio/Revista_clio/Revista29/2_Proc_JoseCortesRiveroll.pdf)

<sup>544</sup> Brandin, David A. "Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII". Universidad de Yale. En:

[http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/A2FTICJ2X35IVLMADDLM1KVASI5QA6.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/A2FTICJ2X35IVLMADDLM1KVASI5QA6.pdf) p.612.

inmidades que traía consigo el nombramiento. Además del prestigio, los ministros inquisitoriales gozaban de un fuero que los protegía contra otra autoridad. Inclusive tenían otros privilegios, como su inmediata incorporación a la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, patrono de la Inquisición, con lo que gozaban plenamente de indulgencias y de beneficios espirituales, tal como se expresa en el "Compendio de indulgencias concedidas a los Ministros, y demás Personas, que se emplean en el servicio del Santo Oficio de la Inquisición". Las ventajas que les confería formar parte del ministerio del Santo Oficio no implicaban, sin embargo, quedar exentos del pago de los derechos de alcabala u otros derechos reales.

Es claro que la Inquisición siempre exigió contar con lo más prominente de la sociedad, con *personas quietas, de buena vida y ejemplo*, con individuos distinguidos:

[...]personas doctas y cristianas para que distribuyen la justicia a sus basallos, sin que den lugar a que sean molestados ni recivan agravios y esta distribución de justicia y personas doctas y cristianas permanecen y permanecerán con muchos más quilates, como siempre se a visto en el Santo Tribunal de la Inquisición. Como nos es notorio, pues siempre están bigilando y cuydando de la conservación de nuestra santa fe católica y bien de sus súbditos, encargando el cuydado desto a personas doctas y cristianas de buen ejenplo y capacidad para que obren como conbiene a ministros de un tan Santo Tribunal.<sup>545</sup>

Dentro de toda esta exigencia, existieron algunos cargos, como el de familiar catalogado como accesible a toda persona dado que no se requería de una formación específica para obtenerlo. Esto significaba que cualquier persona podía optar por la plaza si se comprobaba una conducta y reputación intachables, así como la limpieza de sangre porque la Inquisición, institución que velaba por la pureza de las costumbres y los valores tanto morales como religiosos, no se podía permitir la inclusión de cualquier individuo que manchara su prestigio sólo por obtener las gracias concedidas y la clara apertura de la respetabilidad social.<sup>546</sup>

---

<sup>545</sup> Miranda Ojeda, Pedro. "Las comisarías del Santo Oficio Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820". *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*. Septiembre-diciembre. 2007. Pp. 163-190. En:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13902508>>

<sup>546</sup>Pérez León, Jorge. "El éxito social entre los emigrantes peninsulares en el Perú: integración, prestigio y memoria". *Cuadernos dieciochistas*, 5 Universidad de Valladolid. España. Año 2014. No.15. En: [revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/download/.../13336](http://revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/download/.../13336) p.244

En el caso de los oficios manuales, considerados como viles, entre los que podríamos incluir a la cirugía, barbería y flebotomía, los aspirantes como se ha evidenciado con antelación, tuvieron que comprobar su origen, conducta y reputación, siendo que no representaban labores alabadas, ni bien vistas por la sociedad.

La Inquisición, al ser un organismo respetado y reconocido por la sociedad seguramente ofrecía a sus oficiales las mismas gracias, generando la aceptación entre los pobladores que verían en un oficial del Santo Oficio a una persona recta, confiable y capaz en su trabajo puesto que no pondrían en duda la elección de la institución.

Así que, el nombramiento de cirujano y/o barbero del Santo Oficio debió mellar, en mucho, la imagen negativa que se tenía de estos personajes porque la Inquisición, no se podía arriesgar a contratar a cualquiera que manchara su nombre por el contrario, quien fuera contratado sería un digno ejemplo de honorabilidad y respeto no solo para los demás cirujanos y barberos, sino también para la sociedad en general que vería en ellos, no a los oficiales manuales, viles e inhumanos que describe Quevedo sino a personas de bien que contaban con el reconocimiento de una institución tan recta como el Tribunal inquisitorial.

Todo lo anterior, corrobora el hecho de que la imagen negativa de las labores quirúrgicas pesaba demasiado socialmente para quien las ejecutaba, era un estigma que no eliminarían nunca, a menos que pudieran incursionar en alguna de las plazas civiles o eclesiásticas dispuestas por las instituciones reconocidas y valoradas permitiéndoles sobresalir más rápidamente del resto de sus colegas quienes podrían destacar siempre y cuando fueran muy diestros en sus labores.

Aunque los médicos encabezaban la pirámide social de la salud, el que pertenecieran a una institución importante también los ayudaba a ascender para llegar a la más alta jerarquía de su particular campo de trabajo. En su caso, él formar parte de la universidad como catedrático les brindaba la oportunidad de formar parte del Protomedicato como juez cargo por demás codiciado. Así que muchos oficiales de organismos importantes como lo fue la Inquisición

“consideraban sus puestos como una oportunidad para enriquecerse”<sup>547</sup> o ascender socialmente.

Como los médicos, los barberos también podían ascender, de cargo en cargo, para llegar lo más alto que pudieran en la escala social de los servidores de la salud, en este caso a ser cirujanos. Sin duda debió existir más de un caso en el que el maestro barbero decidía continuar con sus estudios para poder obtener mayores ingresos y distinción social convirtiéndose en un maestro cirujano.

En la Inquisición, se encuentra el caso de Nicolás de Navas mencionado en reiteradas ocasiones, él fue contratado en 1779, como segundo barbero en ausencias de Tomas José Morales, quien fungía como primer barbero. Cuatro años después, Navas envió su solicitud para ocupar el puesto como segundo cirujano, nombramiento que le llegó hasta 1785, finalmente seis años más tarde, en 1791 recibe el nombramiento más importante que se le pudo otorgar en esa institución el de primer cirujano de carteles secretas. Ignoro si realizó estudios posteriores para poder ejercer la cirugía, pero no resultaba extraño que una vez dentro del tribunal los oficiales pudieran hacer carrera hay mismo, dado que ingresar no resultaba fácil, probablemente los inquisidores querían estar seguros de que sus empleados eran personas de bien y se evitaban una nueva selección ascendiendo a quien ya conocían y en quien confiaban.

Dado que los cargos eran de por vida, no resulta extraño encontrarse con algunos otros caso en los que dentro del mundo inquisitorial de filiaciones esto es que un funcionario del Tribunal hereda su cargo a algún miembro de su familia, ya fuese hijo, nieto, cuñado o primo lo cual no debería sorprender dado que si el proceso para contratar a un nuevo oficial era largo y tortuoso resultaba suficiente saber que se había logrado comprobar la limpieza, buena conducta, etcétera, de un oficial como para poder confiar en que el resto de la familia lo sería.

Nicolás de Navas -cómo se dijo en el apartado de peticiones- era primo del dueño de la plaza de primer barbero, seguramente, este parentesco contribuyó en su ingreso como

---

<sup>547</sup> Brandin, David A. “Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII”. Universidad de Yale. p.625. En: [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/A2FTICJ2X35IVLMADDLM1KVASI5QA6.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/A2FTICJ2X35IVLMADDLM1KVASI5QA6.pdf)



supernumerario. Un ejemplo más fue el de Juan de Dios Narváez a quien también se le contrató para suplir a su hermano, corroborando la hipótesis de que la, relación familiar ayudaba en el ingreso al Santo Oficio, para que posiblemente se conservará de generación en generación la honra y gracias ganadas. Pero es cierto que no en todas las ocasiones funcionó el tener este tipo de relaciones, al sobrino de los hermanos Narváez nada le valió su relación familiar para obtener el empleo.

Está claro que, los funcionarios de la Inquisición tuvieron que pasar por un largo camino para obtener el ansiado nombramiento el cual les otorgaba un empleo dentro de la institución confirmando que más valía: *procurar a tu hijo buen nombre u oficio*<sup>548</sup> porque definitivamente pesaban más los privilegios morales y sociales por servir a la Inquisición –título que no cualquiera podía ostentar- que cualquier beneficio económico y sin duda los cirujanos, barberos y flebotomianos lo sabían, al decidir dejar de lado su paga por el reconocimiento social que obtuvieron por ser los oficiales del Santo Oficio y no un artesano más.

6.3 Los cirujanos y barberos **evidenciados ante la Inquisición novohispana: de la honra a la deshonra**

Así como el emplearse para el Tribunal inquisitorial representó todo un honor y un privilegio el ser denunciado por cometer faltas contra la fe fue un infortunio para el acusado y su descendencia.

Por su parte, la Iglesia se encargó de marcar las pautas *para sentir y experimentar, de manera cristiana, diferentes emociones, sensaciones, afectos y deseos*<sup>549</sup> esto es, de cómo debían llevar una buena vida los novohispanos y aquellos que rompieran las reglas serían juzgados por ello, con la finalidad de tener habitantes con usos y costumbres correctos.

Para lograrlo, instaron de todas las maneras posibles el sentimiento de culpa entre la sociedad orillándolos a la autodenuncia de sus pecados, también conocidos como delitos, o a denunciar

---

<sup>548</sup> Sanchiz, Javier. "Funcionarios inquisitoriales en el Tribunal, siglo XVI". En: Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen II. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. p.165

<sup>549</sup> Roselló Soberón, Estela. *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*. El Colegio de México. 2006. p.142

a alguien más que estuviese cometiendo una falta, pues con ello dejaban limpia su conciencia, sintiéndose buenas personas, pero, sobre todo, buenos cristianos.

Así,

la constante insistencia en la naturaleza pecadora de los hombres y el recordatorio cotidiano sobre la culpa humana y el perdón divino fueron factores fundamentales en la construcción de una conciencia individual capaz de distinguir el bien del mal y el vicio de la virtud <sup>550</sup>

Por ello, el caer en delitos contra la fe era una forma muy común de mancillar el honor y la honra de un individuo, de su familia y *cuando forma parte de un grupo social, una difamación contra su honor era una difamación contra el honor de su grupo.*<sup>551</sup>

En dos capítulos de este trabajo, se hizo referencia a las sanciones que se dictaban como castigo a los delitos en contra de la fe a los pobladores de la Nueva España, como a los barberos y cirujanos. Las sentencias se imponían según el delito cometido, pero el castigo común a todos era la deshonor que se gestaba desde el momento en que una persona era denunciada pues se ponía en evidencia ante la sociedad que, posiblemente, hubiera roto con los mandatos religiosos, dejándolo como una persona falta de moral, un vil delincuente que no merecía ningún tipo de consideración.

Perder la honra y el honor era más fácil que ganarlo pues, caer en alguna conducta contraria a lo que la sociedad dictaba ponía en la mira al sujeto y su familia, si lograba salir bien librado tenía alguna posibilidad de recuperarlo, en cambio, quien resultaba procesado, en este caso por la Inquisición, era señalado y esa deshonor perseguía a sus descendientes, hasta por cinco generaciones, impidiéndoles obtener no sólo un empleo en algún organismo oficial, sino estudiar o practicar ciertas profesiones u oficios, contraer matrimonio con personas “de bien”, cristianos viejos, etcétera, puesto que para realizar todas estas gestiones se cuestionaba y corroboraba la limpieza de sangre así como el no haber estado, el interesado o su familia,

---

<sup>550</sup> Roselló Soberón, Estela. *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*. El Colegio de México. 2006. p.143

<sup>551</sup> Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. p. 250

procesado específicamente por el Santo Oficio, es decir, no se tomaba en cuenta el haber sido reo de alguna otra institución, tal como se señala en la siguiente pragmática:

Ordenamos y mandamos que ninguna persona, de cualquiera calidad y condición que fuere, sea recibida á la dicha Orden, ni se le dé el Hábito, sino fuere Hijodalgo, al fuero de España de partes de padre y madre y de abuelos en ambas partes, y de legitimo matrimonio nacido, y que no le toque raza de Judío, Moro, Hereje ni Villanoll. 69 Durante el proceso de estas probanzas, el postulante era sometido a una investigación previa en la que debía demostrar que ni él, ni ninguno de sus ancestros hasta por cinco generaciones atrás, pertenecía a alguna –raza marcada por la infamia<sup>70</sup> y que al mismo tiempo no tenían ningún antecedente de algún familiar juzgado o ensanbenitado por la Inquisición.<sup>552</sup>

Lo que quiere decir que este tribunal, realmente era importante en la consideración social y moral de un individuo pues si estaba bien con la ley de Dios seguramente se estaría en todos los demás aspectos de su vida. Si se comprobaba la falta de alguno de estos protocolos no podrían cumplir ninguna de las aspiraciones antes mencionadas. Tal como se estipula a continuación:

Mandamos que los reconciliados por el delito de herejía y apostasia, ni los hijos ni nietos de quemados, y condenados por el dicho delito, hasta la segunda generación por línea masculina y hasta la primera por línea femenina no pueda ser ni sean de nuestro Consejo de Oidores, ni de las nuestras Audiencias y Cancillerías ni de ninguna de ellas, ni secretarios ni alcaldes, ni alguaciles, ni mayordomos, ni menores ni tesoreros, ni pagadores ni contadores de cuentas ni escribanos de Cámara, ni Rentas, ni Chancillerías, ni registradores ni tener otro oficio público ni Real en nuestra casa y Corte y Cancillerías, y así mismo que no puedan ser ni sean corregidores, ni juez, ni alcalde ni Alcayde, ni alguacil, ni marino, ni preboste ni veinticuatro, ni regidor ni jurado, ni fiel, ni ejecutor ni escribano ni escrivano público, ni del Consejo ni mayordomo ni notario público, ni físico, ni cirujano, ni boticario, ni tenedor de otro oficio público ni real en alguna de las ciudades, villas y lugares de los Nuestros Reinos y Señoríos, so las penas en las que caen e incurrén las personas privadas de que usen oficios para los que no tienen habilidad, ni capacidad, so pena de confiscación de todos sus bienes, para la nuestra Cámara y Fisco, en las cuales

---

<sup>552</sup> Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. p.36 y 37

penas incurran por el mismo hecho, sin otro proceso, ni sentencia ni declaración, y las personas quedan a nuestra merced.<sup>553</sup>

Algunos de los cirujanos y barberos que condenó la Inquisición novohispana perdieron su trabajo durante el tiempo que marcaba su sanción, este eran el caso de los desterrados quienes no podían ejecutar su oficio en el sitio donde eran relegados, de igual forma los que eran encarcelados o se les confinaba a trabajar en algún hospital u otra institución tampoco podían salir a trabajar. Al cumplir con el tiempo señalado en sus sentencias, tal vez podrían regresar a ejecutar sus funciones, pero con el riesgo de que la clientela no quisiera atenderse con ellos pues el estigma de haber sido reos de la Inquisición los perseguía de por vida.

Así mismo, se indicó que cuando una persona era condenada por parte del Tribunal inquisitorial, se colgaba, en la Iglesia mayor, el sambenito, la coraza o el elemento distintivo de su delito con el fin de que la sociedad recordara, por siempre, que tal persona había sido un reo de la Inquisición lo que obviamente contribuyó a la mala imagen del individuo que, seguiría cumpliendo su condena incluso, después de muerto, pues la deshonra sería compañera de sus descendientes.

No solo para ser contratado por alguna institución era imprescindible la limpieza de sangre, incluso para ser aprendiz de algún oficio se solicitaba a la persona demostrar que era limpia de sangre, de buenas costumbres y no tener antecedentes con la Inquisición. Incluso, para poder obtener la licencia ante el Protomedicato como cirujano y flebotomiano o barbero, se pedía cumplir cabalmente con estos requisitos para ejercer libremente el oficio deseado.

Todo lo anterior tiene su fundamento en la idea de que,

[...]por medio de la sangre de los padres, los hijos heredaban su religión, la cual determinaba el pertenecer a cierta “raza”, situación que significaba el portar una “mácula” o “tacha” de manera vitalicia. Existía una estrecha relación entre la sangre, el linaje familiar de una persona y su conducta, y que además estos tres aspectos se evidenciaban a través de la religión que se

---

<sup>553</sup> Almeida López, María Guadalupe; González Lozano, Regina María del Carmen. “El Protomedicato”. p.312. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/700/21.pdf>

practicara, un descendiente puede ser castigado por los delitos o pecados cometidos por su antecesor, aunque el pecado haya sido cometido en un tiempo remoto.<sup>554</sup>

Estos individuos eran vistos por la sociedad como impuros, deshonestos, faltos de moral, **características transmitidas por medio de la sangre, de una generación a otra, creando una *mácula* en la imagen de la familia o grupo al que se pertenecía.**

El término *mácula* tiene su origen en el pensamiento de Tomás de Aquino quien decía que aquellos que *perdieran el brillo por el alejamiento de la luz de la razón y de la ley divina*<sup>555</sup> se harían acreedores a una *mácula* o una *macha*. Tomás de Aquino se refería con esto a los conversos, pero también es un término que podría ser utilizado para las faltas cometidos por todos los individuos que se alejasen de dicha ley, en este caso los cirujanos, barberos y flebotomianos que con sus actos desviados del dogma religioso crearon *máculas* en sus vidas, las de sus familias y posiblemente en la de su grupo.

Así que, si por algún motivo se realizaba alguna falta entonces se caía en la deshonra que representaba

[...]una afrenta personal, una mancha en la trayectoria vital que niega al individuo los privilegios que, por nacimiento, posición social o acciones, le puedan corresponder y, en consecuencia, le incapacita para acceder a puestos de poder dentro de su comunidad.<sup>556</sup>

Recopilando se puede decir que el cometer una delito en contra de la fe repercutía en todos los aspectos de la vida de los barberos, flebotomianos y cirujanos puesto que ponían en juego su integridad física si recibían alguna sentencia, al igual que la moral que se mancillaba con el simple hecho de ser sospechoso de haber cometido alguna falta, daños que muy difícilmente borrarían, que los imposibilitaba para seguir desarrollándose dentro de su oficio y como individuos en la sociedad que los marcaría por el resto de sus vidas, trayendo la deshonra a sus

---

<sup>554</sup> Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. p.34

<sup>555</sup> Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. p.29

<sup>556</sup> Gascón Uceda, M<sup>a</sup> Isabel. "Honor masculino, honor femenino, honor familiar". *Pedralbes*. Año 2008. No. 28.P.636

familias, por ello más valía pensar dos veces en cometer alguno de los delitos perseguidos por el Tribunal, guardando la imagen del oficio maldito y cruel por las prácticas ejecutadas más no deshonroso por el comportamiento de sus ejecutantes.

## Conclusiones

- Aunque se tenían bien delimitadas las tareas que realizaban en su oficio los barberos, flebotomianos y cirujanos, dentro del Santo Oficio novohispano esta división no importó y contrataron, indistintamente a unos y otros para ejecutar las mismas actividades, como complemento de la atención ofrecida por el médico; el cirujano y barbero ejercía tareas de ambos oficios, aunque en su práctica privada sólo se dedicara al oficio para el que se le había otorgado licencia situación que perduró hasta el siglo XVIII cuando finalmente en el Tribunal se contrataron a oficiales cirujanos y barberos para ofrecer independientemente sus tareas, los primeros como superiores de los segundos que eran contratados, por lo general, como supernumerarios o suplentes del primer cirujano si este se imposibilitaba para realizar sus labores.
- La contratación de los cirujanos, barberos y flebotomianos estuvo condicionada por una serie de requisitos indispensables como la limpieza de sangre que la Inquisición utilizó como un método para conocer la genealogía del interesado, para saber si su familia era cristiana, que no provenía de judíos, moros, que sus antepasados no hubieran sido juzgados por esta institución y que eran personas de buenas costumbres.
- Quien lograba obtener el empleo como cirujano, barbero o flebotomiano del Tribunal de la Inquisición ya fuese por cumplir cabalmente con los requisitos solicitados o por herencia de algún familiar, gozaba de privilegios especiales y reconocimiento social superior al de sus pares que únicamente ejercían el oficio de manera privada.
- A los barberos y cirujanos se les contrato para atender tanto al personal que laboraba para el Santo Oficio que enfermaba, como a los reos de las cárceles inquisitoriales después de que se les aplicaba alguna tortura para obligarlos a declarar sus faltas o cuando enfermaban durante su reclusión, curando toda clase de heridas, aplicando sangrías, purgas, tratando tumores, apostemas, así como cortando el cabello y las barbas, por estas

tareas se les asignaba un sueldo fijo pero si eran los mismos reos quienes solicitaban su trabajo ellos debían pagarlos. Estos empleados no estaban de tiempo completo en la Inquisición, eran llamados cuando se necesitaban sus servicios, llamados que debían atender con puntualidad y rapidez.

- Los cirujanos, barberos y flebotomianos incurrieron en cuarenta y ocho faltas contra la fe entre bigamias, blasfemias, supersticiones, proposiciones, protestantismo, a lo largo de la vida del Tribunal, nueve en el siglo XVI, doce en el siglo XVII, veinticinco en el XVIII y dos en el XIX; la mayor falta cometida por estos personajes fue la bigamia y la de menor incidencia fue la herejía o protestantismo. Su oficio contribuyó a que cometieran estos delitos, por ejemplo, la mala paga recibida por su trabajo gestó en algunos de ellos desesperación por no poder mantener a sus familias, o la imposición del oficio que no deseaban ejercer les causaba molestia que finalmente descargaban como blasfemias o proposiciones. La gran oportunidad de que gracias a su oficio se pudieran embarcar en los navíos a la Nueva España, pero con la imposibilidad de viajar con sus familias, contribuyó a que incurrieran en el delito de bigamia; o el ofrecer servicios relacionados con la salud y la mezcla de ideologías, así como de tratamientos, seguramente favoreció la práctica de acciones supersticiosas.
- Ciertamente, el pertenecer a una institución tan importante como el Tribunal de la Inquisición en Nueva España, marco de manera positiva a los cirujanos y barberos que lograron trabajar para la misma. Muchos de ellos referían, recurrentemente, en las peticiones que extendían al Tribunal que su motivación para ingresar era la honra que recibirían al emplearse para el mismo, pese a la poca o nula paga otorgada por el organismo que también algunos de ellos denunciaron, sabían que el beneficio social sería mayor, tanto que, decidían dedicar mayor tiempo a su trabajo para el Santo Oficio que a su práctica privada con el fin de obtener las indulgencias concedidas que valían más que cualquier retribución material.



- En contraparte, aquellos que fueron denunciado o procesados por la Inquisición, sufrían la desgracia de ser señalados, marcados de por vida con la deshonra social, aunado al castigo físico y moral al que eran expuestos si eran condenados pues se les impusieron penas que iban desde los azotes, la confiscación de los bienes que mellaba en gran medida su economía, el uso de corazas, sambenitos, etcétera, en público, hasta el destierro o el trabajo en galeras que los privaba de ejercer sus oficios llevándolos a una situación de pobreza aun mayor de la que seguramente vivían y a una minoría se le castigó con la hoguera, condenas que aunque de una u otra manera eran tolerables, el Tribunal buscaba fueran más allá de una pena física, también deseaba fueran un escarmiento social más que individual pues al exponerlos sería una llamada de atención para que todos supieran lo que les deparaba si osaban en cometer alguna falta contra la fe, pues la deshonra los marcaría a ellos y sus familias por generaciones, impidiéndoles acceder a ciertos oficios, puestos burocráticos, entre otros perjuicios hasta por cinco generaciones.
- Si bien, ni los cirujanos y mucho menos los barberos y flebotomianos, gozaron de la mejor reputación, ocupando los estratos más bajos en la escala jerárquica de las profesiones relacionadas con la salud, el trabajar para la Inquisición los reveló ante la sociedad como superiores a sus colegas que ejercían de manera privada su oficio, concediéndoles una imagen social privilegiada a diferencia de quien caía en la jurisdicción del Santo Oficio que, como se refirió, obtenían un estigma social que no borrarían, heredándolo a sus familias por generaciones, incluso si algún familiar de los cirujanos o barberos cometían la falta también ellos eran arrastrados a la deshonra junto con el resto de la familia. Asimismo, a muchos de ellos se les confiscaban sus bienes o se les desterraba imposibilitándolos para trabajar resultando una situación económica desfavorable aunado al deshonor que de igual manera repercutiría en su economía e imagen social pues seguramente la población los percibía como infames por no atender la ley de Dios sin, por supuesto, recurrir a sus servicios.

- Según los datos proporcionados por diversos autores comparados con los obtenidos en esta investigación, como se muestran a continuación

Autor	Periodo	Total delitos
Yolanda Ibáñez	1522-1600	1,488
Mariano Cuevas	1571-1600	902
Solange Alberro	1522-1700	1,913
Beatriz Barba	1700-1820	24,604

Cirujanos, barberos y flebotomianos	Periodo	Total delitos
	1520-1820	48

- Se puede concluir que los delitos cometidos por cirujanos, barberos y flebotomianos representan el 0.60% en comparación con los datos de Yolanda Ibáñez, el 0.99% con el total proporcionado por Mariano Cuevas, el 9.62% de la muestra de Solange Alberro y sólo el 0.109% de los datos dados por Beatriz Barba, lo que representa una muestra pequeña pero significativa puesto que demuestra estos personajes estaban activos dentro de la sociedad como cualquier otra persona y aunque como se señaló su oficio contribuyó en algunos casos a que cometieran estos delitos, cierto es que formaron un grupo representativo y necesario para dicha sociedad novohispana.

## Apéndice

**Tabla 1. Lista de documentos localizados en el Archivo General de la Nación, en el Ramo Inquisición**

Tomos	Año	Expediente	Fojas
62	1572	Información de la limpieza de sangre de Andres de Aguinaga y Zumaya cirujano y barbero de este Sto. Oficio y de su esposa Ana Pérez	31-77
74	1572	Nombramiento para servir en el Sto. Oficio... Andres Aguinaga barbero y cirujano	2
84	1572	Diego Enriquez pide se le admita como fiador de Fco. Peralta para el pago de 100 pesos de multa	104
79	1575	Proceso contra Alonso de Salas barbero y cirujano de este santo oficio de la ciudad. Sobre palabras que... con el oidor farfan	
66	1576	Nombramiento de cirujano y barbero a Alonso de Salas	138-140
48	1577	Proceso contra Fco. De Soto, vecino de Mexico receptor del audio Real de la ciudad por blasfemia	283-303
191	1587	Información de la limpieza de sangre y genealogía de Gaspar de los Reyes Plata, barbero y cirujano del Sto. Oficio	10
144	1591	Miguel Rondon, barbero, mozo, soltero. Blasfemo	
198	1593	Información de la limpieza de sangre de Juan Muñiz, barbero para familiar	20
207	1594	Proceso contra Catalina Vermudez mujer de Espinosa, barbero. Hechicerias	
473	1601	Testificación contra Diego de León, barbero, por blasfemias contra la Virgen	170-173
273	1604	Informacion de la genealogia de limpieza de Andres de Mondragon barbero y cirujano de esta ciudad de Mexico y su mujer Elvira Guiterez	
368	1604	Proceso contra Fco. Rodriguez, barbero, por casado dos veces. Guatemala	230
466	1607	Información de Andres Moncano cirujano vecino de Mexico y de Mari Gomez su mujer (para cirujano y nombramiento de ello en 10 de febrero de 1607)	99-137
466	1607	Proceso contra Mariana de Nevando mujer de Huxillo barbero residente de la ciudad de Mexico. Supersticiones y hechicerias	138-141
284 2da parte	1609	Testificacion contra Cristobal de Avila, barbero. Guatemala	666
311	1616	Proceso contra Alonso Hernandez barbero por casado dos veces	343-416
322	1619	Doctor Francisco Ba... de Albornooiz denuncia a Francisco Martinez barbero	232-233
390	1641	Papeles de genealogía de Juan Correa pretende ser cirujano y barbero de este sto. Oficio	390-496

Tomos	Año	Expediente	Fojas
1182	1650	Petición Diego Muñiz como supernumerario de las cárceles a Miguel Navas	
559	1656	Alonso Aceves barbero y cirujano de este Sto. Oficio	143-148
571	1657	Salario del barbero y cirujano de los presos de este Sto. Oficio pagado a Franco Díaz de Leon	261-271
684	1692	Autos en razon de ayuda que pide Diego de Roza barbero del Tribunal	221-227
476	1695	Testificación contra Don Pedro Enrique de Silva, por haber dicho a su barbero que primero era ir a afeitarlo que oír misa. Guadalajara	84
697	1696	Clemente, mulato, barbero por supersticioso	365-374
697	1696	Suplemento de 50 pesos que el Tribunal mando hacer a Lorenzo Lopez de Arteaga, barbero de los presos de quita de su salario en dos años por tercio	422-425
1205	1704	El inquisidor fiscal del sto. Oficio contra Pedro Vidal Ledesma de oficio curandero y barbero, supersticioso, quiromantico, planetario con sabor de astrología judicial, de 80 años de edad	1-103
1205	1704	Pedro Vidal al parecer barbero, de oficio curandero, por supersticioso	1-21, 22-102
730	1713	Relacion de la causa contra Baltasar Nuñez de los Reyes de oficio barbero, por proposiciones hereticas, iluso, alumbrado y embustero	331-340
824	1726	El fiscal del Sto. Oficio contra Agustin de Brizuela, español, de oficio barbero, por desesperaciones, espontaneo	7 y 8
788 1ra parte	1727	Nombramiento de barbero de los reos de las carceles secretas de este Sto. Oficio a favor de Gervasio cortes y en sus ausencias y enfermedades de Lorenzo Lopez que lo es en propiedad	138 a 140
892	1745	Nombramiento de barbero y sangrador de los presos de esta inquisición a favor de Miguel Fco. Narvaez cuyo oficio esta vaco por fallecimiento de Xabier Alcaraz	273-275
892	1745	Julian Joseph de Coria también solicita el puesto de Xavier Alcaraz	276
892	1745	Chrisptoval de Averruza y Alva	277
892	1745	Mtro. Francisco de Roxas	278
1241	1752	Pretension de Mtro. Barbero de Carceles secretas Miguel Narvaez sobre que se le de una ayuda de costa y de que sele paguen ñas barbas de los reos que hubiese posibilidad	203-207
975	1756	El Sr. Inquisidor fiscal de este Sto. Oficio contra Jorge Talla Oiedra de oficio barbero y peluquero y vecino de la Cd. de Querétaro por proposiciones	
847 1ra parte	1756	Título de cirujano de presos de este santo oficio a favor de Juan de Dios Narvaez	305v-307
946	1757	El Sr. Inquisidor fiscal contra Franco. Mexia de oficio barbero por hechicerías	252-279

Tomo	Año	Expediente	Fojas
986	1758	El Sr. Inquisidor fiscal de este Sto. Oficio contra Nicolas Solis, natural de Tacuba, soltero de oficio barbero de edad 27 años por haber dicho que no hay Dios	
1033	1763	Nombramiento de zirujano de presos de este Sto. Oficio a favor de don Juan Antonio Xarillo	399
1033	1763	Don Joseph Miguel de Vera maestro en cirugía y en flebotomia desea suplir a Juan de Dios Navas fallecido y al haber nimbrado propietario a Dn Juan antonio Xarrillo quiere suplirlo	400
1033	1763	Don Joseph Franco Veintinilla maestro en cirugía y en flebotomia desea suplir a Juan de Dios Navas fallecido y al haber nimbrado propietario a Dn Juan antonio Xarrillo quiere suplirlo	401
1033	1763	Don Joseph Joachin Benitez de Aguila suplir a Juan de Dios Navas	402
1033	1763	Lopez Canzino suplir a Juan de Dios Navas	403
1033	1763	Mtro Joseph Leonardo Sanchez suplir a Juan de Dios Navas	404
1033	1763	Nombramiento de cirujano barbero y sangrador de los presos de este sto. Oficio en ausencias y enfermedades del Mtro Juan de Dios Narvaez zirujno y de Miguel Narvaez barbero y sangrador	
847 1ra parte	1763	Miguel Narvaez título de barbero de presos	382v
847 1ra parte	1763	Nombramiento de Fco Xavier Garcia de Nava en ausencia de Miguel Narvaez	383
847 1ra parte	1763	Nombramiento de zirujano y barbero de presos a favor de Juan Antonio Xarrillo	307v
847 1ra parte	1763	Nombramiento de Juan Xarrillo por la muerte de Juan de Dios	381v
1067	1767	Antonio Vicente Molina, español, aprendiz de barbero denuncia espontaneamente ante los Srs. Inquisidores por blasfemo heretical	237 y 238
1024	1768	Pedimiento de Doña Maria Ferrete contra D. José Medina y Guerrero su marido, barbero de presos de este Sto. Oficio, sobre malos tratamientos	77 a 79
1068	1768	Nombramiento en ausencias y enfermedades del Mtro. Franco Xavier Garcia y Navas a favor del Mtro Dn Joseph Medina barbero de presos de este Sto. Oficio	2
1068	1768	Jph Antonio Betancur pide suplir al fallecido Juan Narvaez	3
1068	1768	Jph Antonio Alarcon pide suplir a Miguel Narvaez (sobrino de Juan de Dios Nava mtro. Cirujano de la inquisición)	4
1085	1768	Nombramiento de barbero de los presos de este sto. Oficio a favor de Mtro Frano Garcia y Navas	19-21
847 1ra parte	1768	Nombramiento en ausencias y enfermedades del Mtro. Franco Xavier Garcia y Navas a favor del Mtro Dn Joseph Medina barbero de presos de este Sto. Oficio	451
847 1ra parte	1768	Nombramiento de Fco Xavier Garcia de Nava	399-450

Tomos	Año	Expediente	Fojas
847 1ra parte	1768	Juramento Joseph Medina	451
1376	1769	El inquisidor fical del sto. Oficio de México a Joseph Lucas de Herrera clérigo fingido	1-169
1182	1771	Dn Joseph Serrano y Mora cirujano de profesión de la ciudad de Malaga-apresarlo	79
1184	1774	Pago a Viecente de la Peña médico de presos de carceles	261
1184	1774	Pago a Juan Antonio Xarrillo mtro. Cirujano	264-266
1184	1774	Pago a Fco. Garcia mtro. Barbero	267-269
1184	1774	pago a Dolores Pineda enfermera	282-283
1145	1775	Sobre unas navajas de afeitar que tenían por marca un rosario con cruz. Denunciante: Felipe de Jesús Delgado Mtro. Flebotomía contra Juan Gomes Esquina	46-47
1241	1777	Nombramiento de barbero de presos de este Sto. Oficio en ausencias y enfermedades del propietario Thomas Joseph Morales	207
1241	1779	Nombramiento de barbero de presos de este Sto. Oficio en ausencias y enfermedades del propietario Tomas José Morales a favor del Mtro. Nicolas Fernandez de Navas (primo del difunto) y por haberse despedido aquel se despachó a este el titulo de primero con obligacion de dejar beneficio de la viuda e hijos del difunto Fco. García catorce pesos en cada tercio de la... de la plaza	191
1241	1779	Juan José Agustín de Edesa y Ulloa solicita la plaza vacante de primer sangrador	192
1241	1779	Gabriel Marchena solicita la plaza vacante de primer sangrador	193
1241	1779	José Antonio Gomez solicita la plaza vacante de primer sangrador	194
1241	1779	Maria Bernarda Figueroa esposa de Fco. Garcia de Navas dice que Nicolas de Navas le ha pagado las libranzas acordadas	195
1241	1779	Juan Antonio Xarrillo allanamiento de la plaza principal de zirujano por ausencias del primero Matheo de lafuente	200-202
1241	1779	Ignacio Antonio Bilenio pide suplir a Franco Medina supernumerario de rasura	209
1241	1779	Doña Maria Bernarda Figueroa viuda de dn Frnco Garcia pide se admita en su nombre a Dn. Miguel Moreno y Peña	
1241	1779	Thomas José Morales pide suplir a supernumerario de rasuras	211
1145	1782	Nicolás Navas Mtro. Flebotomía y cirugía pide permiso para viajar a Toluca, propone a Marchena para que lo supla	
1191	1783	Pide Nicolas de Navas ser el segundo cirujano, despues de Dn Matheo Fuentes (primero en sucesión)	326

<b>Tomo</b>	<b>Año</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fojas</b>
1191	1783	Manuel José Revillas	327
1191	1783	Miguel Moreno y Peña mto. De Anatomía y cirugía	328-331
1241	1783	Gabriel Marchena supernumerario de la rasura de presos, excesivo trabajo por la salidas del primero Nicolas Navas	197-199
1241	1783	Aviso de Nicolas Navas se encuentra en Chalma	196
1210	1784	Relacion de causas de José Antonio Hernández Gallego curandero supersticioso Mtro. Flebotomiano denunciante	49-65
1241	1785	Nombramiento de cirujano de presos de carceles secretas en segundo lugar a favor de Nicolas de Navas	217-219
1241	1791	Nombramiento de cirujano de presos de carceles secretas a favor de Nicolas Nava	212-213
1241	1791	Nombramiento de barbero y sangrador de presos de carceles secretas a favor de Gabriel Lopez Marchena y el nombraiento de José Maroa Velasco para las ausencias y enfermedades de Marchena	214-216
273	1797	Inquisidor fiscal del sto. Oficio contraa Rafael Rendon maestro barbero por propociones	212
1319	1797	El inquisidor fiscal de esre sto oficio contra Miguel de Cisneros y Puente oficial de barbero por proposiciones	uno a 16
1374	1797	El sr. Inquisidor fiscal de este sto oficio d. Lucas Gutierrez del Corral por el crimen de proposiciones	ocho- 13
1281	1799	Casusa en contra de un barbero po una imagen en barbería	45-47
1339	1799	José Palacios Mtro. Flebotomiano denuncia a Jayme Senorvé botánico por proposiciones	2
1397	1800	El sr. Inquisidor fiscal de este sto oficio d. José Pedro Serrano barbero cirujano europeo por proposiciones	
449		Proceso contra Baltazar, barbero	121-128
847 1ra parte		Juramento de barbero de Miguel Fco. Narvaez para barbero y sangrador de presos	166

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

Tabla 2. Delitos de cirujanos, barberos y flebotomianos

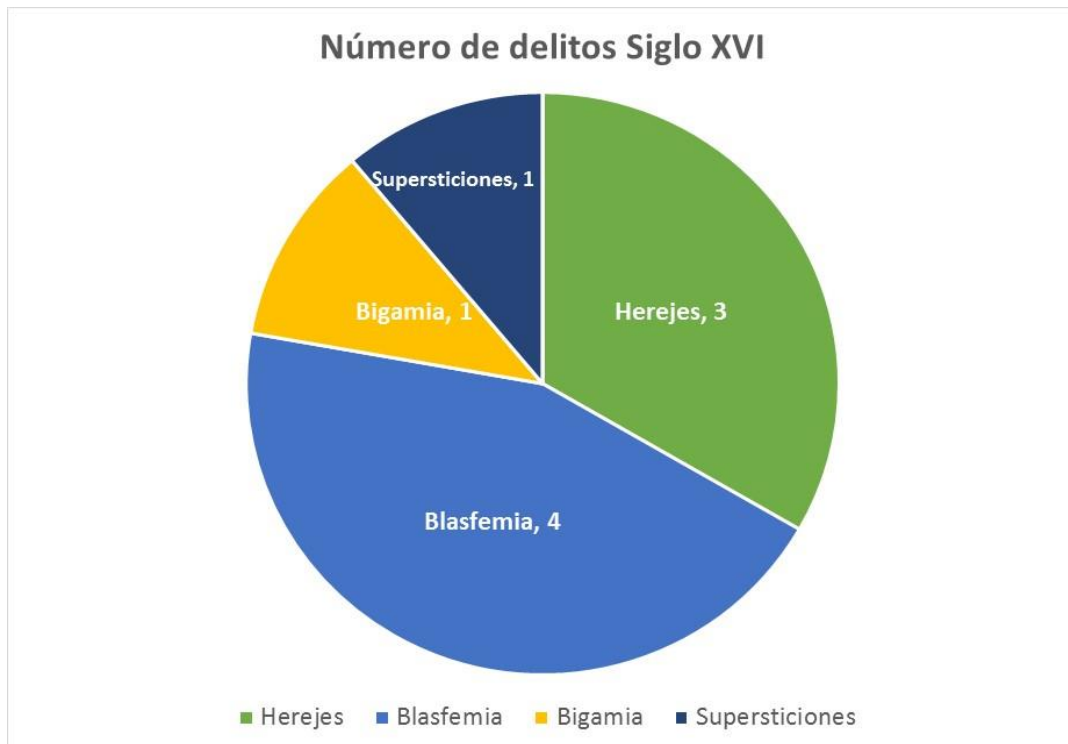
Delitos	Número	Siglo				Delitos	% total
		XVI	XVII	XVIII	XIX		
Herejes	4	3	1	0	0	Herejes	8.33
Blasfemia	12	4	4	4	0	Blasfemia	25.00
Bigamia	11	1	5	5	0	Bigamia	22.92
Proposiciones	7	0	0	5	2	Proposiciones	14.58
Supersticiones	9	1	2	6	0	Supersticiones	18.75
Otros	5	0	0	5	0	Otros	10.42
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>Total</b>	<b>100</b>

*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*





Gráficas de delitos por siglo.



*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*



*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*



*Información obtenida AGN, ramo Inquisición*

## Bibliografía

1. Aguilar, R. Johnston. "Instituciones con poder político durante la colonia". Pp.66. En: [http://www.academia.edu/5780702/Instituciones\\_con\\_poder\\_pol%C3%ADtico\\_durante\\_la\\_colonia](http://www.academia.edu/5780702/Instituciones_con_poder_pol%C3%ADtico_durante_la_colonia)
2. Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. Pp.
3. Alberro, Solange; Gonzalbo, Pilar. *La Sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. El Colegio de México. México. 2013. Pp. 362
4. Alcalá, Ángel. "Nuevas perspectivas en la polémica sobre el motivo real de la Inquisición". *Chronica Nova*. Año. 1982. No.13. Madrid. En: [www.dialnet.com](http://www.dialnet.com)
5. Almeida López, María Guadalupe; González Lozano, Regina María del Carmen. "El Protomedicato". Pp. 309-317. en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/700/21.pdf>
6. Alonso Calvo, Sara. *Actos de habla en procesos de la Inquisición española*. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/4465/1/TESIS486-140305.pdf>
7. Alva Álvarez, Juan Alberto. *El Tribunal del Santo Oficio y sus repercusiones en México*. Tesis. UNAM. Pp. 276
8. Barba Ahuatzin, Beatriz. "Inquisición e Ilustración En Nueva España". *Revista Ciencia*. julio-septiembre. Año 2010. Pp. 8-19 En: [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61\\_3/PDF/Inquisicion\\_Ilustracion.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61_3/PDF/Inquisicion_Ilustracion.pdf)

9. Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd; Hering Torres, Max (coordinadores). *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. México. 2011. Pp. 320
10. Brandin, David A. "Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII". Universidad de Yale. Pp. 611-645. En:  
[http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/A2FTICJ2X35IVLMAD/DLM1KVASI5QA6.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/A2FTICJ2X35IVLMAD/DLM1KVASI5QA6.pdf)
11. Bravo Aguilar, Nauhatzin Tonatuh. "El Santo Oficio de la Inquisición en España: una aproximación a la tortura y autoincriminación en su procedimiento". Pp. 89-107 En:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/16/art/art4.pdf>
12. Burciaga Campos, José Arturo. *Vicente Riva Palacio contra la inquisición novohispana un juicio literario en el siglo XIX*. México. 2013. Pp.182
13. Campos Moreno, Araceli. "Un tipo popular en la Nueva España: la hechicera mulata. Análisis de un proceso inquisitorial". *Revista de Literaturas Populares*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Julio-diciembre. Año XII. No. 2. 2012. Pp. 401-435. En:  
<http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf>
14. Canessa de Sanguinetti, Marta. "Oficios honrados y oficios viles". [Serie: Memoranda \(XXII\)](http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0008/memoranda.htm) <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0008/memoranda.htm>
15. Carralero, Teruel Domingo. *El delito de blasfemia*. En: Dialnet-EIDelitoDeLaBlasfemia-2771030. Pp.547-563
16. Carranza Vera, Claudia; Castañeda García, Rafael (coord.). *Palabras de Injurias y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*. El Colegio de San Luis. México. 2016. Pp.531

17. Castro Ranero, Mayabel. "Orden y obediencia. Reglamento de hospitales militares". *Cuadernos de Trabajo 14*. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana. Xalapa. 2003. Pp. 70
18. Cortés Riveroll, José Gaspar Rodolfo. "De los cirujanos y sus procedimientos en el Real Hospital de San Pedro de la Puebla de los Ángeles". *Clío. Nueva Época*. 2003. Vol. 2. No. 29. Pp. 17-25. En:  
[http://historia.uasnet.mx/rev\\_clio/Revista\\_clio/Revista29/2\\_Proc\\_JoseCortesRiveroll.pdf](http://historia.uasnet.mx/rev_clio/Revista_clio/Revista29/2_Proc_JoseCortesRiveroll.pdf)
19. Curiel, Gustavo; Vargas Lugo, Elisa. *Juan Correa, su vida y obra. Cuerpo de documentos*. UNAM. Tomo III. 1991. En: <https://books.google.com.mx/books>.
20. Danón, José. "La medicina judía en la Corona de Aragón". *Medicina e Historia*. Centro de Documentación de Historia de la Medicina de J. Uriach. No. 19. Tercera época. España. 1987. Pp. II-XV.
21. Daza Chacón, Dionisio. *Práctica y teoría en cirugía romance y en latín*. Valencia. 1673. Pp. 264
22. De Ibáñez, Yolanda Mariel. *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*. 3ª edición. Porrúa. México. 1984. Pp.100.
23. De Micheli-Serra, Alfredo. "Cirujanos y médicos frente a la Inquisición novohispana". *Gaceta Médica de México*. 2003. Vol.139. No.1. Pp. 77-81
24. Enciso Rojas, Dolores, "Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España". *Dimensión Antropológica*. septiembre-diciembre. 1999. Vol. 17. pp. 101-122. En:  
<http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186>
25. Enrique J. Nieto Estrada. Coordinador. *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. México. 2012. Pp.241

26. Escudero, José Antonio. *La Inquisición Española*. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense. España. Pp.1-39.  
En:[http://www.ignaciodarnaude.com/textos\\_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf](http://www.ignaciodarnaude.com/textos_diversos/Inquisicion%20en%20Espana-1.pdf)
27. Eymerico, Nicolao. *Manual de Inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Facsímil. Editorial Maxtor. España. 2013. Pp. 152
28. Fajardo Spínola, Francisco. “La actividad procesal del Santo Oficio. Algunas consideraciones sobre su estudio”. *Manuscripts*. Universidad de La Laguna. Año 1999. No. 17. Pp. 97-117.
29. Fébles, Manuel de Jesús. *Noticia de las leyes y ordenes de policía que rigen a los profesores en el arte de curar*. México. 1830. Pp. 190
30. Fernández del Castillo, Francisco. *Antología de escritos histórico-médicos del Dr. Francisco Fernández del Castillo*. Tomo I. Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina. Facultad de Medicina-UNAM.México.1982. Pp. 1144
31. Frutta, Emiliano. “Limpieza de sangre y nobleza en el México colonial: la formación de un saber nobiliario (1571–1700)”. Pp.217-235. En:  
<https://www.degruyter.com/view/j/jbla.2002.39.issue-1/...1.../jbla.2002.39.1.217.xml>
32. Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana. “Historia y documentación del Santo Oficio. El periodo fundacional”. Universidad Complutense de Madrid. Pp. 119-145.  
En: <http://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-5%20historia.pdf> .
33. García Ballester, Luis. “Los orígenes del renacimiento médico europeo: cultura médica escolástica y minoría judía”. *Manuscripts*. España. Enero. 1992. No. 10. Pp.119-155
34. García Guízar, Abel. “El caos jurisdiccional novohispano”. *Revista Vínculo jurídico*. Universidad Autónoma de Zacatecas. abril-septiembre. 1991. En:  
[www.uaz.edu.mx/vinculo/webvrvj/rev6-7-5.htm](http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webvrvj/rev6-7-5.htm)

35. Gascón Uceda, M<sup>a</sup> Isabel. "Honor masculino, honor femenino, honor familiar". *Pedralbes*. Año 2008. No. 28. Pp. 635-648. En:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5746235.pdf>
36. Gojman de Backal, Alicia. *Inquisición novohispana. De vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*. Facultad de Medicina. UNAM. México. 2013. Pp.7-147
37. Gojman Goldberg, Alicia. "El Auto de fe en el proceso inquisitorial". Pp.399-412. En:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/27.pdf>. p.401
38. Gonzalbo Aizpuru, Pilar. "De la penuria y el lujo en la Nueva España siglos XVI- XVIII". *Revista de Indias*. Centro de Estudios Históricos. El Colegio de México. México. 1996. Vol. LVI. No. 206. P.50. Pp. 49.-75 En:  
<http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/viewFile/817/886>
39. Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Familia y orden colonial*. El Colegio de México. México. 2005. Pp.316.
40. González González, E." Dos reformadores de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras". *Estudios de historia social y económica de América España*. 1998. Pp.73- 89. En: [www.dspace.uah.es](http://www.dspace.uah.es).
41. González Iglesias, Julio. *Historia de la Odontología Española*. Ediciones Avances Médicos Dentales. Madrid. 1994. Pp. 601.
42. González Obregón, Luis. *México Viejo 1521-1581*. Editorial Patria. México. Pp.713
43. Greenleaf, Richard. *La Inquisición en Nueva España. siglo XVI*. Fondo de Cultura Económica. Cuarta reimpresión. México. 2012. Pp.246.
44. Guerrero Galván, Luis René. *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. Tesis doctoral. UNAM. México. 2009. Pp.289.



45. [http://escuela.med.puc.cl/paginas/publicaciones/historiamedicina/HistMed\\_07.html](http://escuela.med.puc.cl/paginas/publicaciones/historiamedicina/HistMed_07.html)
46. <http://www.rlp.culturaspopulares.org/textos/23/04.campos.pdf>  
<http://www4.congreso.gob.pe/museo/inquisicion/delitos-juzgados1.pdf>
47. [https://es.wikipedia.org/wiki/Dogmas\\_de\\_la\\_Iglesia\\_cat%C3%B3lica](https://es.wikipedia.org/wiki/Dogmas_de_la_Iglesia_cat%C3%B3lica)
48. Jiménez Marce, Rogelio. "El pecado en la Nueva España". *Fronteras de la Historia*. Año 2014. Vol.19. No.1. pp.215-220. En:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2027-46882014000100010](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-46882014000100010)
49. Jiménez Olivares, Ernestina. *Los médicos en el Santo Oficio*. Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina. Facultad de Medicina. UNAM. México. 2000. Pp.
50. Jiménez Rueda, Julio. "Herejías y supersticiones en la Nueva España". *Monografías históricas*. UNAM. México. 1946. En:  
[https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/herejiasysuperst00jime/herejiasysuperst00jime_djvu.txt) . p.29
51. Kamen, Henry. *La Inquisición Española una revisión histórica*. Crítica. Traducción María Morrás. España. 2004. p.11
52. Le Preux, Ricardo. *Doctrina Moderna para los Sangradores en la cual se trata de la flebotomía y arterotomía, de la aplicación de las ventosas, de las sanguijuelas, y de las enfermedades de la dentadura, que obligan a sacar dientes, colmillos, o muelas, con el arte de sacarlas*. Quita edición. Valencia. 1817. Pp.127
53. Lerman, Salvador. *Historia de la odontología. Su ejercicio legal*. Editorial Mundi. Buenos Aires, Argentina. 1961. Pp. 457
54. Martínez Aldana, Tania Itzel. *La limpieza de la sangre, honor o mácula en la sociedad novohispana. (1580-1620)*. Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Tesis. México.2012. Pp. 116

55. Martínez Millan, José. "El confesionalismo de Felipe II y la Inquisición". Universidad Autónoma de Madrid. Pp. 103-124. En:  
<http://www.unsa.edu.ar/histocat/hamoderna/millanconfesionalizacion.pdf>
56. Mata y Martín, Ricardo M. "Delitos y penas en el Nuevo Mundo". *Revista de Estudios Colombinos*. Universidad de Valladolid. Junio. Año 2010. No. 6. Pp. 65-81. En:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3237433.pdf>
57. Méndez, María Águeda. "La Inquisición en la Nueva España no era tan poderosa como se piensa". En: [http://www.destiempos.com/num3/maria\\_agueda\\_mendez\\_n3.htm](http://www.destiempos.com/num3/maria_agueda_mendez_n3.htm)
58. Miranda Ojeda, Pedro. "Las comisarías del Santo Oficio Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820". *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales [en línea]*. Septiembre-diciembre. 2007. Pp. 163-190.  
En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13902508>
59. Miranda Ojeda, Pedro. "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial". *Contribuciones desde Coatepec*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. enero-junio, 2008.No. 14. Pp. 61-83 En: [www.redalyc.org/html/281/28101404/](http://www.redalyc.org/html/281/28101404/).
60. Moreno-Egea Alfredo. "Aportaciones de los cirujanos españoles del Renacimiento". *Revista hispanoamericana de Hernia*. 2016. Vol. 4. No. 4. Pp. 163-172
61. Muñoz Vivas, Francisco José. "Los orígenes de la Inquisición. El manual de los inquisidores de Nicolás Eymerico". *Isla de Arriarán*. 2001. XVIII. Pp. 63-90. En:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2043855.pdf>
62. Nieto Estrada, Enrique J. (coord.). *El Pecado en la Nueva España*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Colección Científica. 2012. Pp.241
63. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV. Libros VIII y IX.

64. Núñez Arancibia, Rodrigo. "Interrogando las líneas de sangre. Pureza de sangre, Inquisición y categorías de casta". *Diálogo Andino - Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*. Chile. 2014. No.43. Pp. 101-113.
65. Ochoa Valenzuela, Juan Carlos. *El gremio de los artesanos barberos-flebotomianos, Zacatecas 1772-1812*. Tesis. El Colegio de San Luis. México.2012. Pp. 207
66. Olivera Serrano, César. "La Inquisición de los Reyes Católicos". *Clío & Crimen*. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Año 2005. No. 2. Pp.175-205
67. Otte, Enrique. *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*. Fondo de Cultura Económica. México. 1993. Pp. 611
68. Pérez de Bustos, Diego. *Tratado Breve de flebotomía*. Barcelona, España. 1709. Pp.60
69. Pérez León, Jorge. "El éxito social entre los emigrantes peninsulares en el Perú: integración, prestigio y memoria". *Cuadernos dieciochistas*, 5 Universidad de Valladolid. España. Año 2014. No.15. Pp. 241-275. En: [revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/download/.../13336](http://revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/download/.../13336)
70. Pérez Toledo, Sonia. *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*. El Colegio de México. UAM Iztapalapa. México. 2005. Pp.301
71. Pérez-Marchand Monelisa Lina. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. El Colegio de México. Segunda edición. México. 2005. Pp. 242
72. Quevedo Villegas, Francisco. "Sueños y discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios y engaños, en todos los oficios y estados del mundo". Pp.122
73. Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen I. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. Pp. 347

74. Quezada, Noemi; Rodríguez, Martha Eugenia; Suárez, Marcela. *Inquisición novohispana*. Volumen II. UAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. México. 2000. Pp. 423
75. Quiñones Flores, Georgina Indira. "El clero y el delito de proposiciones en Zacatecas: los errores manifestados en los sermones, siglos XVI y XVII". *Boletín Americanista*. Barcelona. 2013. Año LXIII. Vol. 2. No. 67. Pp. 47-69. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5065985.pdf>
76. Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía en la Nueva España. 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la cirugía*. Serie. Los Cirujanos en la Nueva España. Tomo IX. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2010. Pp.291
77. *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*. Tomo segundo. Cuarta impresión. Hecha de orden del Real y Supremo Consejo de las Indias.
78. Reyes García, María del Carmen. "Contra el honor: el delito de incumplimiento de palabra de matrimonio en Zacatecas Novohispano". *XXII Encuentro Nacional de Investigadores del Pensamiento Novohispano*. Unidad Académica de Historia Maestría en Historia. Universidad Autónoma de Zacatecas. Septiembre. 2009. Pp. 1-15. En: <http://web.uaemex.mx/iesu/PNovohispano/Encuentros/1999%20XII%20EPN/MESAS/Mesa%2019/CONTRA%20EL%20HONOR.pdf>.
79. Ring, Malvin. *Historia ilustrada de la odontología*. Editorial DOYMA. 1989.Pp. 315
80. Rocha Garfias, Victoria Vanessa. *Los flebotomianos y barberos: el oficio dental en México 1768-1866*. Tesis. UNAM. México. 2013. Pp. 166
81. Rodríguez - Sala, María Luisa; Portilla Romero, José Abel de la; Pérez Ortiz, Alfonso. "Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla, representantes de una actividad ocupacional en formación". *Relaciones*. Estudios de

historia y sociedad. Año. 2006. No. XXVII.

En: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13710502>

82. Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "Instituciones Médicas Virreinales". En: *Pensamiento Novohispano*. Esquivel Estrada, Noé (Compilador). UAEM. Toluca, México. 2004. Pp.63-73
83. Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. *El Consejo de Salubridad General y las epidemias*. Consejo de Salubridad General. México. 2010. Pp. 285
84. Rodríguez-Sala María Luisa. "Los libros de medicina y cirugía impresos en la nueva España y sus autores durante los dos primeros siglos de cultura colonial (1570-1692) Primera parte". *Gaceta médica de México*. Historia y filosofía de la medicina. UNAM. Año 1998. No.5. Pp. 587-603.
85. Rodríguez-Sala, María Luisa. *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820. ¿Miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica*. Serie Los Cirujanos en la Nueva España. ¿Miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica? No.VIII. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México. 2009. Pp. 272
86. Roselló Soberón, Estela. *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*. El Colegio de México.2006. Pp.
87. Rubio Estrada, Nancy. "Cuatro malas palabras para insultar hombres en la Nueva España. Una aproximación lingüística a cierto léxico insulto lógico novohispano". *Letras Históricas*. UNAM. Otoño 2014-invierno 2015. No. 11. Pp. 13-34.
88. Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Año 2005. Vol. LXV. No. 234. Pp. 511-534

89. Ruiz Islas, Alfredo. "Ingresos y egresos del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España en el siglo XVIII". *Revista de Indias*. Vol. LXV, Núm. 234. Año.2005.
90. Saavedra Ruiz, Luz María. "La flebotomía en la Nueva España". Facultad de Odontología. UNAM. Inédito. Ruiz Saavedra, Luz María
91. Salguero Osuna, Norma Olivia. *Estudio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición como Institución jurídica en la Nueva España*. Tesis. UNAM. México. 1995. Pp. 288
92. Sánchez del Olmo, Sara. "Marginalidad, brujería y etnicidad en Nueva España: Mariana de la Candelaria, una maléfica mulata del siglo XVIII". *Letras históricas*. Universidad de Guadalajara. Año 2015. No. 13. En:  
<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/LH/article/view/3004/3576> Inicio > Núm. 13 (2015) > Sánchez del Olmo
93. Sánchez Herrero, José. "Los orígenes de la inquisición medieval". *Clio & Crimen*. Universidad de Sevilla. Año.2005. No. 2. Pp. 17-52
94. Sanfilippo y Borrás, José. "Dentistas de a bordo en el siglo XVI". *Práctica Odontológica*. Junio. 1984. Vol. 13, Núm. 2. p 24.
95. Sanfilippo y Borrás, José. "La atención dental durante el Virreinato". *Temas médicos de la Nueva España*. México. Sociedad Médica Hispano Mexicana. 1992.
96. Sanfilippo y Borrás, José. *La leyenda de santa Apolonia y el día del dentista*. Asociación Dental del Distrito Federal. México. 1990. Pp.103
97. Secretaría de Gobernación. *Libro primero de votos de la Inquisición en México 1573-1600*. Archivo General de la Nación. UNAM. México. 1949.
98. Silva Prada, Natalia. "La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: reflexiones sobre la disidencia en el mundo Colonial Americano". *Prohal Monográfico. Revista del Programa de Historia de América Latina*. Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires Vol. I. No. 1. Pp.1-38

99. Solange, Alberro. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. Pp. 623
100. Somolinos d' Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*. Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina. 3ª edición. México. 1977. Pp. 176
101. Somolinos D'ardois, Germán. *Relación alfabética de los profesionistas médicos, o en conexión con la medicina, que practicaron en territorio mexicano (1521-1618)*. Capítulos de Historia Médica Mexicana. Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina. México. 1979. Pp. 312
102. Suárez Ruiz, María. *Inquisición y limpieza de sangre en Nueva España 1571-1623*. GHIMO. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2012. Pp. 68
103. Toribio de Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Colección: Cien de México. CONACULTA. 2da. Edición. México. 2010. Pp. 582
104. Torres Arce, Marina. "Inquisición, regalismo y reformismo borbónico: el Tribunal de la Inquisición de Logroño a fines del Antiguo Régimen". *Fundación Marcelino Botín*. Universidad de Cantabria. Santander, España. 2006. Pp. 414
105. Traslosheros H, Jorge E. "Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII". *Relaciones*. Tulane University. No. 59. Pp. 46-64. En: [www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/059/JorgeE.Traslosheros.pdf](http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/059/JorgeE.Traslosheros.pdf)
106. Turberville, A.S. *La Inquisición española*. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México. 1949. Pp. 153.
107. Valle del González, Antonio. *La odontoestomatología y el campo semántico de la boca en la vida y obra de Miguel de Cervantes*. Tesis doctoral. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid. 2010. p.443.

Otras fuentes

- Archivo General de la Nación de México. Ramo: Inquisición.
- Hemeroteca digital de la Universidad Nacional Autónoma de México